



Nota – Los miembros de la Comisión podrán presentar correcciones a sus propias intervenciones contenidas en el presente informe enviándolas a la secretaría de la Comisión (etdtp@ilo.org) antes del 23 de junio de 2017 a las 18 horas.

Quinto punto del orden del día: Empleo y trabajo decente para la paz y la resiliencia: Revisión de la Recomendación sobre la organización del empleo (transición de la guerra a la paz), 1944 (núm. 71)

Informes de la Comisión de empleo y trabajo decente para la transición a la paz ¹: Resumen de las labores

Índice

	<i>Página</i>
Introducción	4
Discursos de apertura	7
Examen del proyecto de recomendación contenido en el Informe V (2B)	17
Adopción del proyecto de recomendación	152
Examen del proyecto de resolución relativa al empleo y el trabajo decente para la paz y la resiliencia	152
Declaraciones de clausura	153

¹ La Recomendación y la resolución presentadas por la Comisión para su adopción por la Conferencia se publican en las *Actas Provisionales* núm. 13-1.

-
1. En su primera sesión, celebrada el 5 de junio de 2017, la Conferencia Internacional del Trabajo (en adelante, la Conferencia) creó la Comisión de empleo y trabajo decente para la transición a la paz, que estuvo compuesta inicialmente de 191 miembros (91 miembros gubernamentales, 26 miembros empleadores y 74 miembros trabajadores). Para garantizar la igualdad de votos, se atribuyeron 74 votos a cada miembro gubernamental con derecho a voto, 259 votos a cada miembro empleador y 91 votos a cada miembro trabajador. En el transcurso de la reunión, la composición de la Comisión se modificó siete veces y, en consecuencia, también varió el número de votos atribuido a cada miembro ².
 2. La Comisión constituyó su Mesa de la manera siguiente:

<i>Presidenta:</i>	Sra. L. Hasle (miembro gubernamental, Noruega), elegida en la primera sesión
<i>Vicepresidentes:</i>	Sra. L. Sephomolo (miembro empleadora, Lesotho) y Sr. M. Guiro (miembro trabajador, Senegal), elegidos en la primera sesión
<i>Ponente:</i>	Sr. C. Luco (miembro gubernamental, Chile) elegido en la séptima sesión

² Las modificaciones fueron las siguientes:

- a) 6 de junio: 205 miembros (104 miembros gubernamentales con 75 votos para cada miembro con derecho a voto, 26 miembros empleadores con 300 votos cada uno y 75 miembros trabajadores con 104 votos cada uno);
- b) 7 de junio: 217 miembros (108 miembros gubernamentales con 21 votos para cada miembro con derecho a voto, 28 miembros empleadores con 81 votos cada uno y 81 miembros trabajadores con 28 votos cada uno);
- c) 8 de junio: 151 miembros (108 miembros gubernamentales con 13 votos para cada miembro con derecho a voto, 4 miembros empleadores con 351 votos cada uno y 39 miembros trabajadores con 36 votos cada uno);
- d) 9 de junio: 156 miembros (110 miembros gubernamentales con 42 votos para cada miembro con derecho a voto, 4 miembros empleadores con 1 155 votos cada uno y 42 miembros trabajadores con 110 votos cada uno);
- e) 10 de junio: 140 miembros (112 miembros gubernamentales con 3 votos para cada miembro con derecho a voto, 4 miembros empleadores con 84 votos cada uno y 24 miembros trabajadores con 14 votos cada uno);
- f) 13 de junio: 141 miembros (113 miembros gubernamentales con 24 votos para cada miembro con derecho a voto, 4 miembros empleadores con 678 votos cada uno y 24 miembros trabajadores con 113 votos cada uno), y
- g) 14 de junio: 142 miembros (114 miembros gubernamentales con 4 votos para cada miembro con derecho a voto, 4 miembros empleadores con 114 votos cada uno y 24 miembros trabajadores con 19 votos cada uno).

-
3. En su séptima sesión, la Comisión estableció un Comité de Redacción³ integrado por los miembros siguientes:

Miembro gubernamental: Sr. R. Saunders (Australia), asistido por el Sr. D. Diop (Senegal)

Miembro empleador: Sra. N. Hammer (Estados Unidos), asistida por el Sr. P. Hiag (Camerún)

Miembro trabajador: Sr. S. Sintubin (Bélgica), asistido por el Sr. S. Benedict (Confederación Sindical Internacional)

4. La Comisión tuvo ante sí los Informes V (1), V (2A) y V (2B), titulados *Empleo y trabajo decente para la paz y la resiliencia*, elaborados por la Oficina Internacional del Trabajo (en adelante, la Oficina) para el debate del quinto punto del orden del día de la Conferencia: «Empleo y trabajo decente para la paz y la resiliencia: Revisión de la Recomendación sobre la organización del empleo (transición de la guerra a la paz), 1944 (núm. 71), (*elaboración de normas, segunda discusión*)».
5. La Comisión celebró 19 sesiones.

Introducción

6. El representante del Secretario General (Sr. G. Vines, Director General Adjunto de Gestión y Reforma, Oficina Internacional del Trabajo), dio la bienvenida a los miembros de la Comisión.
7. Después de su elección, la Presidenta subrayó la importancia de la discusión normativa en curso, no sólo para los mandantes de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sino también para quienes se encargan de la prevención, preparación, respuesta y recuperación en casos de crisis, conflictos o desastres. La recomendación revisada iba a promover la coherencia entre las políticas en cuanto al papel del empleo y el trabajo decente en las respuestas a las crisis. La formulación de un instrumento que abordaba un desafío mundial de tanta actualidad y gravedad iba a demostrar la capacidad de los Estados Miembros de la OIT para revisar y actualizar normas internacionales del trabajo de gran pertinencia para contextos importantes y de actualidad. La recomendación revisada iba a ayudar a los Estados Miembros a encontrar respuestas a las situaciones de crisis, no sólo con respecto de la recuperación y la reconstrucción, sino también para la prevención y la resiliencia.
8. La Presidenta felicitó a los miembros de la Mesa de la Comisión y dijo que esperaba que la discusión y la labor de la Comisión fuera receptiva, constructiva y animada. A continuación, explicó el mandato y los objetivos de la Comisión y presentó las conclusiones de las consultas tripartitas oficiosas celebradas los días 4 y 5 de mayo de 2017, cuya finalidad había

³ De conformidad con el artículo 59, 1), y el artículo 6 del Reglamento de la Conferencia Internacional del Trabajo, el Comité de Redacción de la Comisión se encarga de verificar la coherencia jurídica del texto de los proyectos de convenios y recomendaciones y la concordancia de las versiones inglesa y francesa, que se convierten en los textos auténticos de los convenios y recomendaciones. También verifica que los textos propuestos reflejen las decisiones adoptadas por la Comisión e introduce modificaciones de redacción para armonizar los textos con la terminología y el estilo de la OIT. Además, el Comité de Redacción de la Comisión desempeña cualesquiera otras tareas que se le encomienden.

sido reexaminar algunos de los aspectos más complejos del proyecto de instrumento revisado, en particular las partes que se habían dejado entre corchetes, en la perspectiva de facilitar una discusión provechosa en la Comisión. Además, hizo hincapié en el carácter oficioso de esas consultas y recaló que los miembros debían canalizar a través del proceso ordinario de presentación de enmiendas en la Comisión todas las propuestas consensuales que se hubieran alcanzado en dichas consultas.

- 9.** El representante del Secretario General recordó la importancia y pertinencia de la discusión normativa, que se refería a un objetivo fundacional de la OIT, a saber, que no podía lograrse una paz duradera a menos que ésta se basara en la justicia social. Reconoció que existía un creciente consenso internacional sobre la interrelación entre la asistencia humanitaria y la asistencia para el desarrollo, así como acerca del papel fundamental desempeñado por la promoción del empleo en las respuestas a las crisis. Señaló asimismo que la OIT y sus mandantes habían acumulado cuatro decenios de experiencia sobre recuperación y reconstrucción en las respuestas a las situaciones de conflicto y desastre en lo relativo al ámbito del empleo. La revisión de la Recomendación sobre la organización del empleo (transición de la guerra a la paz), 1944 (núm. 71), supuso una oportunidad histórica para proporcionar orientaciones actualizadas sobre el papel del empleo y el trabajo decente, teniendo en cuenta el contexto en constante evolución de las crisis. El orador recordó que la Recomendación núm. 71 era el único instrumento normativo centrado en las cuestiones relativas al empleo y el mundo del trabajo en el contexto de las respuestas a las crisis. Además, la comunidad internacional y las partes interesadas en las actividades humanitarias y de desarrollo iban a acoger favorablemente la revisión del instrumento. La OIT estaba plenamente centrada en promover el empleo y el trabajo decente en el marco de las respuestas a las crisis, de conformidad con su mandato. Reconoció que existían otros actores, cuestiones de política y ámbitos de trabajo relacionados con las respuestas a las crisis, lo que exigía promover la cooperación y la coherencia. Asimismo, hizo referencia al papel activo que la OIT había desempeñado en los últimos cinco años en las respuestas a las crisis, tanto a nivel de países como en el marco del sistema multilateral, y citó algunos ejemplos de tal acción.
- 10.** El orador se refirió luego a la participación de la OIT a nivel multilateral. Por ejemplo, desempeñaba un papel activo como miembro del Grupo Superior de Gestión sobre la Reducción del Riesgo de Desastres para la Resiliencia, de las Naciones Unidas, que se ocupaba del seguimiento de la aplicación del Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030. Asimismo, la OIT era un miembro activo de una nueva iniciativa de colaboración entre cuatro organizaciones, que incluía además de la OIT al Banco Mundial, a la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo a la Consolidación de la Paz (OACP) y al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), y cuyo objetivo era la creación de empleo para el avance de la paz. Bajo el liderazgo de la OIT, y en el marco de la Iniciativa Global sobre Empleo Decente para los Jóvenes de 2016, se prestaba especial atención a los jóvenes en situaciones de fragilidad. En el contexto de la presente revisión de la Recomendación núm. 71, la OIT había dialogado activamente con otras organizaciones internacionales, en particular el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y la Oficina de las Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres (UNISDR), que habían prestado apoyo a las consultas celebradas para preparar la discusión en curso. Por último, recordó a la Comisión que, a diferencia de un convenio, una recomendación no era objeto de ratificación y que la que se discutía en este caso proporcionaba orientaciones no vinculantes a los Estados Miembros y sus mandantes sobre la mejor manera de responder a las situaciones de crisis.
- 11.** La representante adjunta del Secretario General (Sra. A. Berar Awad, Directora del Departamento de Política de Empleo) puso de relieve los antecedentes y las consultas celebradas durante el proceso preparatorio a partir de 2015, en conformidad con el artículo 39 del Reglamento de la Conferencia, que habían precedido a la revisión de la

Recomendación núm. 71. Señaló asimismo el incipiente consenso acerca del ámbito de aplicación del proyecto de recomendación, que iba a abarcar los conflictos armados no internacionales y los desastres, además de los conflictos internacionales de los que se ocupaba exclusivamente la Recomendación núm. 71. Además de centrarse principalmente en el empleo, también abordaría otros elementos fundamentales del Programa de Trabajo Decente; además ampliaría su ámbito de aplicación para incluir la prevención, la preparación y la resiliencia, así como la recuperación y la reconstrucción. Hizo hincapié en que el proyecto de recomendación sería pertinente para todos los Estados Miembros, y no sólo para los que fueran afectados directamente por situaciones de crisis. También destacó que la cooperación entre los Miembros y la cooperación y solidaridad internacionales eran la columna vertebral del proyecto de instrumento internacional. Llamó la atención sobre la nueva terminología formulada en relación con los conceptos de «desastre» y «resiliencia», que se basaba en el trabajo de un grupo intergubernamental de expertos de composición abierta sobre los indicadores y la terminología relacionados con la reducción de riesgo de desastres, aprobado por la resolución 71/276 de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

- 12.** La oradora destacó las partes temáticas del proyecto de recomendación. En relación con el empleo, las orientaciones actualizadas se referían a materias como las estrategias generales de empleo, las inversiones intensivas en empleo, las políticas activas del mercado de trabajo, la recuperación económica local, las empresas sostenibles, una transición justa hacia una economía ambientalmente sostenible, la transición a la economía formal, las asociaciones público-privadas y del sector público, las empresas multinacionales, la creación de empleo para los jóvenes, y la reintegración socioeconómica de los excombatientes, de las personas afectadas por los conflictos o de los desplazados internos. Con respecto a la protección social, subrayó las implicaciones particulares que ésta tenía en las situaciones de crisis. Además, llamó la atención sobre la importancia de los enfoques basados en los derechos para promover la igualdad y la no discriminación y para abordar las necesidades de grupos de población específicos, y señaló el importante papel desempeñado en las crisis por el diálogo social y por las organizaciones de empleadores y de trabajadores.
- 13.** Por otra parte, el orador recordó que la parte X del texto, relativa a los refugiados y los repatriados, que había sido propuesta durante la primera discusión era especialmente problemática, y que se había pedido a la Oficina que propusiera alternativas para hacer avanzar el debate. Por consiguiente, el proyecto de recomendación proporcionaba un nuevo texto en el que se tenían en cuenta las discusiones sobre el tema que se habían llevado a cabo en el seno de la OIT y en otros foros internacionales desde de la primera discusión, incluido el resultado de la Reunión técnica tripartita sobre el acceso al mercado de trabajo de los refugiados y otras personas desplazadas por la fuerza organizada por la OIT en Ginebra del 5 al 7 de julio de 2016. En el proyecto de recomendación también se había tenido en cuenta la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes, de 2016, y su anexo sobre los pactos mundiales conexos relativos a los refugiados. Asimismo, se habían tenido en cuenta las observaciones sobre el «informe marrón» (Informe V (1)) y las deliberaciones sobre el tema en el Consejo de Administración en su 328.^a reunión (octubre-noviembre de 2016). La oradora señaló que sólo en una de las respuestas relativas al Informe V (1) se había indicado la preferencia de no incluir a los refugiados en el ámbito de aplicación del proyecto de recomendación, mientras que en todas las demás se señalaba la necesidad de tratar dicha cuestión en el instrumento como una consecuencia directa de los conflictos. Por consiguiente, habida cuenta de que los refugiados estaban sujetos a un régimen jurídico internacional especial, en el proyecto de recomendación se había incluido una parte que trataba específicamente de los refugiados y repatriados, aunque ello no significaba que se concediera más importancia a estas personas que a otros grupos.
- 14.** Otras partes del proyecto de recomendación trataban de la prevención, mitigación y preparación, y se centraban en la participación de los mandantes tripartitos de la OIT en la

gestión de riesgos y la planificación en el plano nacional, y en la necesidad de impulsar la cooperación internacional en particular con respecto a: el fortalecimiento de esa cooperación entre los Miembros por medio de acuerdos bilaterales o multilaterales; la necesidad de centrarse en particular en el empleo, el trabajo decente y las empresas sostenibles en las respuestas a las crisis; la promoción de la asistencia para el desarrollo y de las inversiones del sector privado; la cooperación y coherencia entre las organizaciones internacionales en el marco de sus mandatos respectivos; el papel de liderazgo de la OIT con respecto al empleo y al trabajo decente; y la estrecha coordinación y complementariedad que hay entre la ayuda humanitaria y la asistencia para el desarrollo en las respuestas a las crisis.

15. La Presidenta presentó el plan de trabajo de la Comisión y explicó el procedimiento que se seguiría para la adopción de los informes de la Comisión. La Comisión adoptó el plan de trabajo.

Discursos de apertura ⁴

16. La Vicepresidenta empleadora expresó la esperanza de que la labor de la Comisión concluiría con éxito a pesar de los problemas con que había tropezado en su primera discusión, durante la reunión de la Conferencia de 2016. Además, reconoció los esfuerzos de la Oficina por colaborar con el ACNUR y otras organizaciones competentes y activas en los ámbitos de la acción humanitaria, la gestión de desastres y la preparación. Era esencial que se abordaran adecuadamente los vínculos entre la asistencia humanitaria, la consolidación de la paz y el desarrollo.
17. Los principios rectores adoptados en julio de 2016 durante la *Reunión técnica tripartita sobre el acceso de refugiados y otras personas desplazadas por la fuerza al mercado de trabajo*, organizada por la OIT, habían constituido una hoja de ruta para tratar esa importante cuestión. Durante las consultas tripartitas celebradas en mayo de 2017 se había alcanzado un consenso adicional sobre varias partes del proyecto de recomendación. Aunque el Grupo de los Empleadores tenía reservas en relación con algunos de los instrumentos que figuraban en el anexo del proyecto de recomendación, confiaba en que se llegaría a un consenso sobre las distintas cuestiones pendientes.
18. En el Programa de Empresas Sostenibles de la OIT, en particular la parte relativa a un entorno propicio, se encontraban los parámetros fundamentales para construir una respuesta eficaz destinada a potenciar la resiliencia de los países afectados por desastres o conflictos. Entre estos parámetros figuraban los siguientes: condiciones macroeconómicas estables que faciliten el acceso a la financiación, en particular para las microempresas y las pequeñas y medianas empresas; estabilidad política; previsibilidad económica; reconstrucción de la infraestructura; reducción de los trámites y obstáculos burocráticos; coherencia de las políticas económicas, financieras, comerciales y de inversión; atracción de inversiones hacia los sectores intensivos en empleo; promoción de la educación y las competencias laborales; fomento de medidas encaminadas a facilitar la transición de la economía informal a la economía formal; reintegración de los jóvenes y los excombatientes desempleados a empleos remunerados; fomento de condiciones propicias para la inversión tanto nacional como extranjera; y promoción de la iniciativa empresarial y del acceso a los mercados, las tecnologías y las innovaciones. La oradora observó que esas cuestiones críticas se reflejaban

⁴ A menos que se indique lo contrario, todas las intervenciones de los miembros gubernamentales que hablan en nombre de grupos regionales o de organizaciones intergubernamentales incluyen a todos los gobiernos miembros de dicho grupo u organización que son Miembros de la OIT y asisten a la reunión de la Conferencia.

adecuadamente en las distintas partes del proyecto de recomendación y se seguirían analizando durante las deliberaciones de la Comisión.

- 19.** El Vicepresidente trabajador, recordando los problemas que se habían planteado durante la primera discusión de la Comisión, en 2016, acogió favorablemente el proyecto de recomendación, que era un texto más equilibrado y tenía en cuenta varias de las preocupaciones planteadas por los gobiernos y los interlocutores sociales. Dado que la Recomendación núm. 71 no trataba únicamente del empleo, sino también del trabajo decente, debía contener referencias claras a la protección social, el diálogo social, el derecho al trabajo y la creación de empleo. Asimismo, debía tener en cuenta la importancia de los servicios públicos, el papel del sector privado, la necesidad de una transición equitativa hacia una economía verde, la debida diligencia en las cadenas mundiales de suministro que funcionaban en países que estaban saliendo de una crisis, y el reconocimiento de los derechos fundamentales en el trabajo de los refugiados y los desplazados internos.
- 20.** En cuanto al preámbulo, en él se debería hacer constar que el mandato de la OIT abarca a todos los trabajadores, en todas las situaciones; por lo tanto, en el instrumento tendría que reflejarse la naturaleza cambiante de las crisis actuales y su impacto en la vida de los trabajadores. Asimismo, deben tenerse en cuenta los objetivos estratégicos del Programa de Trabajo Decente. Por lo que se refiere a la parte I, debería tenerse en cuenta que la falta de trabajo decente y los altos niveles de desempleo han alimentado los conflictos y la violencia, lo que ha contribuido a agravar la inestabilidad social y política. En esta parte debería incluirse también una referencia a las normas internacionales del trabajo. En lo relativo a la parte II, el hecho de que se hubiera debilitado el texto del encabezamiento del párrafo 6 era motivo de preocupación. No obstante, el Grupo de los Trabajadores seguía apoyando las disposiciones contenidas en dicho párrafo.
- 21.** Refiriéndose a la parte III, el orador indicó que en ésta no se prestaba suficiente atención a la importancia del diálogo social como enfoque estratégico para las respuestas y la prevención de los conflictos. Con respecto a la parte IV, sobre la generación de empleo, dijo que se debía hacer hincapié en la aplicación de un enfoque basado en los derechos. Era adecuada la inclusión de disposiciones sobre los desplazados internos. En toda la parte V, las palabras «teniendo en cuenta» deberían reemplazarse por las palabras «de conformidad con»; además, había observado con decepción que en el párrafo 14, apartado *h*), no se hacía mención de la obligación de los Estados Miembros de respetar, promover y hacer efectivo el derecho al trabajo para las personas migrantes. En cuanto a la parte VI, señaló que esperaba que el consenso alcanzado en 2016 sobre la referencia a la «educación pública gratuita y de buena calidad», pudiera recogerse en el instrumento.
- 22.** Habida cuenta de los graves déficits de protección social que existían en los países que salían de situaciones de crisis y en los países propensos a crisis, en la parte VII se debería afirmar que la protección social era un factor que contribuía al desarrollo sostenible, y que por consiguiente los esfuerzos no deberían centrarse únicamente en la reconstrucción de los mecanismos de protección social, sino también en su ampliación. Al Grupo de los Trabajadores le preocupaba que en la parte VIII del texto propuesto no se hubiera abordado la cuestión de la protección de los trabajadores, en particular en relación con la seguridad y la salud en el trabajo. Asimismo, en la parte IX no había una referencia específica a la búsqueda de soluciones a las situaciones de crisis por medio del diálogo social: en efecto, el apartado *a*) del párrafo 23 se refería a «promover», en lugar de «establecer» la reconciliación a través del diálogo social, mientras que en el párrafo 24 se hacía referencia a la función de las organizaciones de trabajadores y de empleadores, pero no se detallaba el carácter específico de esa función.
- 23.** Refiriéndose a la parte X, sobre los refugiados y los repatriados, el orador expresó su particular preocupación por el hecho de que el término «refugiado» definido en la

Convención de las Naciones Unidas sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1951, fuera restrictivo, ya que no incluía a diversas categorías de personas, como las que eran desplazadas forzosamente por los desastres, que deberían estar comprendidas en el ámbito de aplicación de la Recomendación núm. 71. A todas las personas desplazadas se les debería garantizar la igualdad de derechos y la protección ante la ley. El texto del párrafo 25 debería armonizarse con el texto de la Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa, de 2008. El derecho de los refugiados al respeto, la promoción y la realización de los principios y derechos fundamentales en el trabajo debería mencionarse en la parte X; podría ser útil señalar que la Convención de 1951 de las Naciones Unidas arriba citada prohíbe todas las formas de discriminación en materia de salarios y condiciones de trabajo.

- 24.** En cuanto a la parte XII, no se había prestado suficiente atención al deber de la comunidad internacional de apoyar las iniciativas adoptadas en los países directa o indirectamente afectados por conflictos o desastres. El Grupo de los Trabajadores se hacía eco de las inquietudes expresadas por esos países, al tiempo que suscribía el principio de que el ejercicio de la soberanía no debería coartar la responsabilidad de proteger.
- 25.** El Vicepresidente trabajador manifestó la esperanza de que la segunda discusión pudiera conducir a la adopción de una recomendación exhaustiva, que fomentara las políticas en materia de empleo y de trabajo decente para promover la paz y la resiliencia. El Grupo de los Trabajadores mantenía su objetivo de elaborar un instrumento que aportara un apoyo útil y efectivo a los países que se hubieran dotado de políticas y programas para potenciar la resiliencia y la sostenibilidad, en conformidad con los principios plasmados en la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, de 1998, y en la Declaración sobre la justicia social para una globalización equitativa, de 2008.
- 26.** El miembro gubernamental de Angola, hablando en nombre del grupo africano, dijo que las discusiones de la Comisión debían centrarse en potenciar la resiliencia de los países mediante el empleo y el trabajo decente. Otro elemento importante era el retorno de los refugiados a sus países de origen con el apoyo de la comunidad internacional, según lo indicado en la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre Financiación para el Desarrollo. El orador reafirmó el compromiso del grupo africano con la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, 1951, así como con la Convención que regula los aspectos específicos de los problemas de los refugiados en África, 1969, de la Organización de la Unidad Africana (OUA). Dado que la magnitud del desempleo seguía siendo alarmante en los países africanos que acogen a un gran número de refugiados, ello debía tenerse en cuenta en la discusión sobre el acceso de los refugiados al mercado de trabajo. Los principios de repartición equitativa de la carga y las responsabilidades, inclusive mediante los mecanismos de financiación humanitarios y de desarrollo, eran importantes. Dijo que el grupo africano deseaba ampliar el alcance de la parte X sobre refugiados y repatriados, para que tratara la situación de otros grupos vulnerables, en particular los migrantes, los agricultores de subsistencia, las mujeres y los niños. A juicio del grupo africano, el acceso al mercado de trabajo constituía una respuesta provisional, mientras que la repatriación voluntaria, la integración local y el reasentamiento eran soluciones duraderas.
- 27.** El miembro gubernamental del Pakistán, hablando en nombre del grupo de Asia y el Pacífico (ASPAG), señaló la importancia de la revisión de la Recomendación núm. 71, en particular, para los países de dicha región que padecían situaciones de fragilidad, conflicto y desastre. Al respecto, señaló que el hecho de que en la Recomendación se hiciera hincapié en las intervenciones en Estados frágiles aceleraría la recuperación y crearía las condiciones necesarias para restablecer el trabajo decente. Recalcó que las cuestiones sometidas a debate en la Comisión eran pertinentes para los países agobiados por la afluencia de gran número de refugiados, algunos de los cuales permanecían durante decenios en los países de acogida

pese a lo limitado de sus recursos y capacidades. Insistió en la importancia de una mayor cooperación y solidaridad y de un reparto equitativo de las responsabilidades a nivel internacional. Por lo tanto, se felicitaba de la inclusión de los refugiados en el ámbito de la Recomendación núm. 71.

- 28.** La miembro gubernamental de Malta, hablando en nombre de la Unión Europea (UE) y sus Estados miembros, dio las gracias a la OIT por los informes preparatorios, las consultas con otros organismos de las Naciones Unidas y las consultas oficiosas previas a las discusiones de la Comisión. La UE y sus Estados miembros respaldaban esta iniciativa oportuna y reiteraban el legítimo papel de la OIT en la esfera compleja de las respuestas a las crisis. La UE y sus Estados miembros deseaban que se alcanzara una mejor armonización entre la Recomendación núm. 71 y la finalidad de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Las inversiones de la UE y sus Estados miembros en la prevención de conflictos y desastres eran fundamentales para mejorar la resiliencia de las sociedades, de conformidad con el Consenso Europeo sobre Desarrollo. La OIT tenía una importante función que cumplir apoyando soluciones duraderas al aumento del número de refugiados, por ejemplo, proporcionando orientación a los países de origen sobre políticas del mercado laboral en favor de la repatriación voluntaria, así como sobre políticas que propicien el reasentamiento, y prestando apoyo a los países de acogida para integrar a los refugiados en el mercado laboral. La oradora manifestó su satisfacción por la evolución de las discusiones sobre el tema a escala internacional desde las deliberaciones de la Comisión en 2016, en particular la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes, 2016, y su compromiso mundial con los refugiados. La UE y sus Estados miembros deseaban que en el instrumento revisado se proporcionaran orientaciones prácticas a los mandantes, y se hiciera hincapié en que el trabajo decente y los principios y derechos fundamentales en el trabajo debían formar parte de la esencia de la estrategia de la OIT para potenciar la resiliencia ante las crisis y desastres. Era importante que al revisar la Recomendación núm. 71 se promoviera la recuperación económica de las mujeres y su acceso a los recursos. Por ello, reclamó un planteamiento exhaustivo, multidimensional y atento a la perspectiva de género.
- 29.** El miembro gubernamental de Colombia puso de relieve el interés que la discusión tenía para su país, cuyo proceso de paz había empezado una nueva etapa con la firma del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera. En ese sentido, la ampliación del ámbito de aplicación de la recomendación a las situaciones laborales provocadas por los conflictos armados internos era del todo pertinente para la discusión. Era esencial el diálogo social entre los gobiernos a nivel local, regional y nacional y diferentes grupos y comunidades, y que hubiera una coordinación entre el Estado, los empleadores y los trabajadores para el establecimiento y ejecución de las políticas laborales. La importancia que se daba en el proyecto de recomendación al respeto, la promoción y la vigencia de los principios y derechos fundamentales en el trabajo, la buena gobernanza y la lucha contra la corrupción y el clientelismo, la necesidad de respetar y promover la igualdad de oportunidades y la de prestar atención especial a las personas particularmente vulnerables estaban en consonancia con las políticas de su Gobierno y su decisión de crear las condiciones para una paz estable y duradera en Colombia.
- 30.** La miembro gubernamental de Kenya hizo suya la intervención del miembro gubernamental de Angola en nombre del grupo africano. Recordó que su Gobierno seguía afirmando que los refugiados ya disfrutaban de una condición jurídica y de protecciones específicas en virtud de la legislación internacional en la materia. Añadió que era posible lograr planteamientos integrados sobre cuestiones mundiales sin alterar los mandatos institucionales específicos establecidos en el marco multilateral de las Naciones Unidas. En el instrumento debería hacerse referencia al informe del ACNUR, de junio de 2016, titulado *Global Trends: Forced Displacement in 2015*, y a las conclusiones de la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes, que destacaban los problemas que

afrontaban los países en desarrollo que seguían acogiendo a un gran número de refugiados. Era esencial que la comunidad internacional asumiera responsabilidades de forma más equitativa y apoyara y reforzara las capacidades nacionales cuando fuera menester. En consonancia con los enfoques mundiales, destacó la importancia del diálogo social para lograr avances, y reiteró que estaba de acuerdo con incluir a los refugiados en el ámbito del proyecto de recomendación, con las salvaguardias del caso, aunque deseaba que ello se equilibrara con la inclusión de los migrantes.

- 31.** El miembro gubernamental de Argelia se hizo eco de la intervención del miembro gubernamental de Angola en nombre del grupo africano, en particular, del acento puesto en la resiliencia en el contexto de las crisis, pues se tenían en cuenta las políticas, prioridades, características y realidades de cada país. En relación con la parte X del proyecto de recomendación, relativa a los refugiados y repatriados, indicó que el trabajo temporal debía considerarse como una medida provisional, distinta de otras soluciones duraderas como la repatriación voluntaria, el reasentamiento y la integración local. En el texto revisado de la Recomendación núm. 71 se debían destacar las modalidades de asistencia que la OIT podía prestar a sus Miembros para la reincorporación de refugiados al mercado laboral. A fin de fortalecer la resiliencia de los países en situaciones de crisis y respaldar la transición de los conflictos a la paz, las iniciativas de la comunidad internacional tenían que centrarse en restablecer las funciones de las instituciones.
- 32.** El miembro gubernamental de Cuba expresó su reconocimiento por las mejoras incorporadas en el proyecto de recomendación y señaló que era necesario realizar ajustes en algunas áreas temáticas. Reafirmó su apoyo y disposición a contribuir a la revisión de la Recomendación núm. 71.
- 33.** El miembro gubernamental del Japón, haciendo referencia a los desastres naturales que habían afectado a su país, destacó la importancia de aplicar sin demora medidas para abordarlos, de reunir sistemáticamente información sobre las zonas afectadas y de compartir dicha información entre los distintos organismos gubernamentales. Con respecto a las políticas de empleo tras los desastres naturales, señaló el papel que desempeñaban los subsidios para mantener el empleo y el seguro de empleo, adaptados a las circunstancias. Insistió en la importancia que tenían la seguridad y la salud en el trabajo y la reducción de los riesgos en la etapa de reconstrucción, e instó a formular respuestas flexibles adaptadas a las distintas situaciones de cada Estado Miembro.
- 34.** El miembro gubernamental de la India agradeció a la Oficina su participación activa en las consultas y manifestó su reconocimiento por que en el proyecto de recomendación se hubiera ampliado la definición del término «desastre» para incluir las pérdidas e impactos en los planos humano, material, económico o ambiental. Su delegación albergaba reservas respecto de la expresión «empleo pleno, productivo, libremente elegido y decente», que figuraba en el párrafo 6, apartado a), por considerar que las situaciones de crisis requerían respuestas de emergencia adecuadas a la capacidad de cada país. Recordó que los migrantes y refugiados estaban sujetos a las normas y la legislación nacional de los países de acogida. Para abordar los desafíos planteados por la afluencia de refugiados era necesaria una respuesta equilibrada, multifacética, flexible y coordinada, en conformidad con los principios de la responsabilidad compartida. Habida cuenta de la complejidad del problema, debería definirse claramente cuál era la responsabilidad de la OIT en las respuestas a las crisis y desastres. Advirtió asimismo que el proyecto de recomendación podría sobrepasar el mandato de la OIT e interferir con la soberanía nacional.
- 35.** La miembro gubernamental de Turquía encomió los esfuerzos realizados por la Oficina para poner de relieve la importancia que tienen la carga y responsabilidad compartidas y la solidaridad internacional para los países que acogen a un número considerable de refugiados, y señaló que su país se sentía aislado a la hora de asumir la afluencia de refugiados que

estaba teniendo lugar. En virtud del régimen de protección temporal, Turquía había adoptado importantes medidas para facilitar el acceso de los refugiados al mercado de trabajo, ampliando a tal efecto las políticas activas del mercado de trabajo y la seguridad social. Por último, instó a la OIT a incrementar el apoyo que prestaba a su país, mediante programas de análisis del impacto, creación de empleo y formación profesional.

- 36.** El miembro gubernamental de Jordania recalcó que el proyecto de recomendación debería aplicarse solamente a los países afectados por conflictos o por desastres naturales o provocados por el hombre, y no a los que acogían a refugiados. Al respecto, hizo hincapié en que su país no estaría sujeto a ningún instrumento del cual no fuera parte, incluido el proyecto de recomendación y su anexo. Si bien reconocía que era importante que en el párrafo 6, apartado *k*), se abordara la discriminación, recordó que el artículo 1, 2), de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial establece que «[e]sta Convención no se aplicará a las distinciones, exclusiones, restricciones o preferencias que haga un Estado parte en la presente Convención entre ciudadanos y no ciudadanos.». Por consiguiente, el párrafo 10, apartado *a*), sobre creación de empleo, y el párrafo 29 de la parte X debían interpretarse en este contexto. La entrada y residencia de trabajadores migrantes mencionadas en el párrafo 14, apartado *h*), estaban sujetas a la jurisdicción de cada Estado Miembro. El orador advirtió que había que ser prudente con la inclusión de disposiciones que hacían referencia a las fuerzas y grupos armados, porque esas cuestiones estaban fuera del mandato de la OIT. Por último, señaló que la parte X debía suprimirse, por considerar que en otros instrumentos ya existían suficientes orientaciones sobre los refugiados y que la OIT no era el foro apropiado para abordar esas materias.
- 37.** El miembro gubernamental del Brasil dijo que reconocía el papel que desempeñaba la OIT a la hora de apoyar las intervenciones relacionadas con el trabajo y el empleo durante los períodos de crisis. Era importante que ese papel se desempeñara de acuerdo con el mandato específico de la OIT y complementara las medidas aplicadas por otras organizaciones humanitarias. En consecuencia, el proyecto de recomendación debía reflejar las atribuciones básicas y los principios fundamentales de la OIT, respetando de forma estricta las normas y definiciones existentes con respecto a la legislación humanitaria internacional, la ayuda humanitaria y la reducción del riesgo de desastres. Además de tener en cuenta las circunstancias nacionales, el texto revisado de la Recomendación núm. 71 debía cumplir plenamente los principios generales de no discriminación, ya que se aplicaría a todas las categorías de trabajadores. El orador se refirió asimismo a la nueva ley sobre migración promulgada en el Brasil, en la que se recogían esos principios, y señaló que en las situaciones de crisis todos los trabajadores migrantes resultaban afectados y por ello debían incluirse en las actividades de respuesta.
- 38.** La miembro gubernamental de Bélgica agradeció a la Oficina el excelente Informe V (1) y recordó las consecuencias de la violencia, los conflictos y las violaciones de los derechos humanos, que forzaban a millones de personas a abandonar sus países. La mayoría de los refugiados y desplazados internos vivían en países en desarrollo, lo cual se sumaba a la dificultades de las poblaciones locales y exacerbaba la pobreza. La ventaja comparativa de la OIT en la promoción del trabajo decente en situaciones de crisis, actuando conjuntamente con otras organizaciones internacionales, radicaba en su estructura tripartita y sus conocimientos especializados sobre cuestiones laborales. La creación de empleos decentes desempeñaba un papel decisivo a la hora de abordar las consecuencias de las crisis, en la transición hacia la paz y en el fortalecimiento de la resiliencia. Además, la experiencia internacional demostraba la importancia de restablecer los servicios sociales y la protección social, así como el papel central del diálogo social en el proceso de recuperación. Al poner en práctica las respuestas era fundamental adoptar un enfoque basado en los derechos humanos, con una sólida perspectiva de género, y prestar especial atención a los refugiados

y desplazados internos. Las opiniones divergentes de los Estados Miembros podrían conciliarse valiéndose de la estructura tripartita singular de la OIT.

- 39.** La miembro gubernamental de la Argentina hizo hincapié en que la cooperación internacional era clave tanto en la preparación como en la respuesta ante situaciones de crisis, y señaló la necesidad de que la respuesta primera debía ser regional. Debían tenerse debidamente en cuenta y respetarse las disposiciones de la Declaración relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y la Declaración sobre la justicia social para una globalización equitativa, ambas de la OIT, así como los cuatro objetivos primordiales definidos en este último instrumento internacional, que constituían los pilares del Programa de Trabajo Decente. Por último, resaltó que era de vital importancia que en toda respuesta se hiciera hincapié en la generación de empleo como motor para la solución de las crisis a fin de respetar la dignidad de todos los trabajadores.
- 40.** El miembro gubernamental de Suiza dijo que había llegado el momento de actualizar la Recomendación núm. 71, por ser ésta un instrumento importante para el fortalecimiento de la resiliencia de los Estados Miembros, y que el proyecto de recomendación ofrecía una base ideal para el debate. El texto revisado debería tener en cuenta las necesidades actuales de los Estados y la naturaleza de los diferentes contextos regionales para redefinir las respuestas de la comunidad internacional a las crisis. Celebró el hecho de que el concepto de crisis se hubiera incorporado en el proyecto de recomendación. Todas las modificaciones del texto deberían enmarcarse claramente en el mandato de la OIT y no deberían fomentar una intervención estatal sistemática o desproporcionada. Suiza consideraba que el proyecto de recomendación era demasiado general y que en su forma actual sólo permitiría que los Estados mejoraran levemente su resiliencia. Aunque no era jurídicamente vinculante, el instrumento sí era especialmente pertinente y muy necesario.
- 41.** El miembro gubernamental de la República Islámica del Irán afirmó que había llegado el momento de revisar la Recomendación núm. 71 para asegurar que abordara de manera exhaustiva e integral los desafíos actuales a que se veía confrontada la comunidad mundial. El problema planteado por las corrientes masivas de refugiados no era nuevo. Algunas partes del mundo eran afectadas de forma más aguda que otras; los países que acogían a un gran número de refugiados experimentaban considerables presiones en sus mercados de trabajo. Debería prestarse la debida atención a las preocupaciones y opiniones de los Estados Miembros que acogían a un número importante de refugiados, como era el caso de su país. La crisis de los refugiados conllevaba consecuencias de gran alcance para el mercado de trabajo. La OIT debía cumplir un papel importante en la promoción de una mayor cooperación con los países concernidos.
- 42.** El miembro gubernamental de Ghana dijo que apoyaba la declaración formulada en nombre del grupo africano y destacó la necesidad de proteger los derechos de los refugiados y los migrantes. Afirmó que algunos migrantes y refugiados tenían capacidad para contribuir a las economías de los países de acogida y que también era importante facilitar su retorno y reintegración. Felicitó a la OIT por su labor en el contexto humanitario y subrayó la pertinencia de sus estrategias de promoción del trabajo decente en las zonas que se recuperaban de situaciones de conflicto y en los Estados frágiles.
- 43.** El miembro gubernamental del Líbano destacó la pertinencia de la discusión para su país, que padecía los efectos de la crisis de los refugiados sirios. Señaló las repercusiones de la crisis en la economía libanesa y en las oportunidades de empleo. La comunidad internacional debería centrar sus esfuerzos en las comunidades locales, además de los refugiados. Afirmó que el retorno de los refugiados a sus países de origen era uno de los temas más importantes del proyecto de recomendación.

-
44. La miembro gubernamental de los Estados Unidos hizo hincapié en que la OIT debería seguir desempeñando un papel activo e importante en la prestación de asistencia a los Estados Miembros y la colaboración con otros organismos de las Naciones Unidas para hacer frente a las cuestiones del empleo y el trabajo decente en las situaciones de crisis y de recuperación. El proyecto de recomendación actual constituía un importante avance, por lo que acogía con satisfacción los cambios introducidos por la Oficina en la parte X sobre refugiados y repatriados. Hizo votos por que esas y otras modificaciones del texto facilitarían el progreso de la discusión, sin que hubiera que examinar nuevamente lo debatido el año anterior. Esperaba que los esfuerzos encaminados a revisar la Recomendación núm. 71 aportarían orientaciones útiles y prácticas sobre la promoción del empleo y el trabajo decente para los países en situación de crisis.
45. El miembro gubernamental de Haití expresó su deseo de contar con una recomendación amplia, que abarcara todos los sectores de la economía y todos los grupos vulnerables. Dijo que apoyaba la extensión del instrumento para incluir los desastres provocados por la actividad humana, además de los desastres naturales, y reconoció su pertinencia para dar cumplimiento a los ODS. Añadió que Haití acogía favorablemente el apoyo de la OIT para hacer frente a los desastres recientes.
46. El representante de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra (ONUG) dijo que desde 2008 el número de guerras civiles en todo el mundo casi se había triplicado y que había actualmente 65 millones de personas desplazadas por la fuerza en todo el mundo. La guerra socavaba y diezmaba una de las instituciones humanas más fundamentales: el empleo. La prevención de conflictos, en particular mediante las inversiones en instituciones y programas para fortalecer las sociedades antes del surgimiento de los conflictos, había sido incluida como una piedra angular del plan del Secretario General de reforma de las Naciones Unidas. Los conflictos sólo podían prevenirse si se abordaban sus causas fundamentales y se alcanzaban los ambiciosos objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. El restablecimiento de la paz en las sociedades destruidas dependía en gran medida de la obtención de fuentes de empleo sostenible; el trabajo proporcionaba no sólo medios de supervivencia y recuperación, sino también dignidad y esperanza para el futuro. El empleo cumplía una función decisiva en las vidas de los excombatientes, las mujeres y los jóvenes. La ONUG seguiría prestando apoyo a la OIT en sus esfuerzos por promover el empleo en entornos frágiles y seguiría trabajando en el espíritu de la iniciativa «Una ONU» conjuntamente con otros organismos de las Naciones Unidas para convertir los programas de empleo de emergencia en soluciones sostenibles destinadas a construir sociedades fuertes y pacíficas.
47. La representante de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) reconoció que el mundo del trabajo era esencial para la paz y la resiliencia. Expresó su reconocimiento por la colaboración entre el ACNUR y la OIT en el marco del Memorando de Entendimiento y llevada a la práctica mediante un plan de acción. La difícil situación de los refugiados, los desplazados internos y los repatriados era una cuestión crítica en todo el mundo. La oradora observó que el proyecto de recomendación coincidía con la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes, 2016, en particular en lo relativo a la necesidad de no dejar a nadie atrás. El trabajo decente ofrecía un marco de apoyo a la reintegración de los refugiados, los desplazados internos y los repatriados, así como un mecanismo de consolidación de la paz tanto para los países de acogida como para los que recibían a desplazados internos que retornaban.
48. La representante del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) dijo que su organización se asociaba a las declaraciones de la ONUG y del ACNUR, y encomió la labor ya realizada por la OIT y la Comisión encargada de la revisión de la Recomendación núm. 71. Era esencial que en los instrumentos normativos se reconociera la importancia de las medidas de socorro y recuperación en las situaciones posteriores a los desastres y a las

crisis. Indicó que el PNUD desempeñaba un papel fundamental en el apoyo brindado a la instauración de la paz y la reducción del riesgo de desastres y en la prevención y mitigación de los efectos del cambio climático; dicho esto, era necesaria una movilización amplia en la que participaran las agrupaciones nacionales y las regionales, así como todos los actores en los ámbitos humanitario y del desarrollo.

- 49.** El representante de la Oficina de las Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCHA) señaló que su organización era responsable de aunar los esfuerzos de todos los actores en el campo humanitario a fin de asegurar la coherencia de las respuestas a las situaciones de emergencia. La experiencia reciente de la OCHA en lo relativo a la incorporación de actores del sector privado había mostrado que existían la necesidad y la oportunidad de coordinarse con el mundo empresarial en torno a los procesos de respuesta y recuperación ante situaciones de emergencia, a efectos de fomentar la generación de empleo en tiempos de crisis. Por consiguiente, el trabajo decente podía desempeñar un papel clave en la recuperación, ya fuera después de un desastre natural o después de un conflicto. Por otra parte, indicó que la programación de las transferencias en efectivo, en particular a nivel de los hogares, podría facilitar una reconstrucción rápida y permitir la inversión en medios de subsistencia. Tanto las ayudas en efectivo a corto plazo como los programas de protección social a más largo plazo podrían generar empleo e impulsar la recuperación.
- 50.** La representante de la Oficina de las Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres (UNISDR) dijo que se sumaba a las declaraciones de la ONUG y del PNUD. Al respecto, precisó que el Secretario General de las Naciones Unidas había puesto la prevención de desastres entre las actividades prioritarias de la ONU. La reducción de la vulnerabilidad y el fortalecimiento de la resiliencia ante los desastres podrían ayudar a construir un mundo más inclusivo y equitativo y contribuir al logro de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. La Plataforma Global para la Reducción del Riesgo de Desastres de 2017 había vuelto a confirmar la necesidad de aplicar un enfoque más inclusivo y centrado en las personas y de poner mayor énfasis en las asociaciones público-privadas. La reducción del riesgo de desastres era imperativa para el desarrollo, el crecimiento sostenible y la creación de empleo. Por esas razones, la oradora se felicitó de que la OIT hubiera incluido la reducción del riesgo de desastres en su Programa de Trabajo Decente, así como en los informes relativos a la propuesta de revisión de la Recomendación núm. 71, y reconoció el papel de la OIT como interlocutor fundamental de la UNISDR y de la comunidad de actores en el ámbito de la reducción del riesgo de desastres.
- 51.** El representante de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) acogió con beneplácito los progresos realizados por la OIT en el proceso de revisión de la Recomendación núm. 71, que revestía una especial importancia en el contexto de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Asimismo, señaló que, en noviembre de 2015, la UNESCO había aprobado dos instrumentos normativos, a saber, la Recomendación relativa a la enseñanza y la formación técnica y profesional (EFTP) y la Recomendación sobre el aprendizaje y la educación de adultos, que contenían pautas útiles en materia de políticas, gobernanza, supervisión y evaluación aplicables al logro de los objetivos interrelacionados de la EFTP, en particular con relación al empoderamiento de las personas y el fomento del trabajo decente, la promoción de un crecimiento económico inclusivo y sostenible, el fortalecimiento de la equidad social y el apoyo a la sostenibilidad ambiental. Recordó también que la nueva Estrategia para la Enseñanza y Formación Técnica y Profesional (EFTP) de la UNESCO (2016-2021) tenía por objeto ayudar a los Estados Miembros a mejorar la relevancia de sus sistemas de EFTP. Por otra parte, hizo hincapié en la importancia de preservar el derecho a la educación y la formación profesional en los contextos de conflicto y postconflicto.
- 52.** La representante de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OHCHR) recordó la necesidad urgente de proteger los derechos

humanos, incluido el derecho al trabajo, de las personas que se veían obligadas a abandonar su país de origen a raíz de un desastre o de una crisis, independientemente de su nacionalidad o situación jurídica. Al respecto, hizo hincapié en la mayor vulnerabilidad en que se encontraban los migrantes en situación irregular, las personas desplazadas cuya condición no se ajustaba a la definición de «refugiado», los migrantes en tránsito y las personas indocumentadas. Por ello, expresó la esperanza de que en la recomendación revisada se abordaran los derechos de todos los grupos antes mencionados. También mencionó la complementariedad que había entre, por una parte, la labor de la Comisión y, por otra parte, la labor del Grupo Mundial sobre Migración (GMM) y las actividades en torno a la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes. Afirmó que todos los migrantes y los refugiados deberían poder regresar a su país de origen de manera legal y sostenible, y que sus derechos humanos tenían que ser respetados a lo largo de todo ese proceso.

- 53.** La representante de la Juventud Obrera Cristiana Internacional (JOCI) explicó que su movimiento organizaba a los jóvenes trabajadores en la perspectiva de asegurar el respeto del trabajo «justo», la protección social y la igualdad de género, así como de la justicia social, los derechos humanos y el desarrollo sostenible. Indicó que confiaba en que la recomendación revisada se aplicaría también a los desempleados, los trabajadores agrícolas, los migrantes, los refugiados, los trabajadores del sector informal y los trabajadores miembros de comunidades indígenas, y no sólo a los trabajadores asalariados y los solicitantes de empleo. La oradora dijo que reconocía la importancia fundamental del empleo y el trabajo «justo» en el marco de la consolidación de la paz. Los programas de creación de empleo en los países afectados por las crisis requerían que se prestara una atención especial a los grupos vulnerables, como los jóvenes, los niños, las personas marginadas, las mujeres y los excombatientes. Señaló que los gobiernos tenían la responsabilidad primordial de abordar esos desafíos, y añadió que los empleadores y los trabajadores debían actuar responsablemente en relación con los marcos y mecanismos internacionales existentes. A este respecto, destacó la importancia que revestían el Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87), y el Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98).
- 54.** El Vicepresidente trabajador destacó la pertinencia de la labor realizada hasta la fecha y la buena preparación de la discusión en curso, en particular gracias a los esfuerzos dedicados a las consultas oficiosas en preparación de las próximas tareas. Dijo que el Grupo de los Trabajadores tenía una lista de preocupaciones relativamente larga. El trabajo decente era importante en tiempos de crisis, al igual que los derechos laborales, el acceso a los servicios públicos, la educación y el diálogo social. Esas eran las cuestiones que más le importaban a su Grupo. Para atender las preocupaciones de los países que se veían confrontados a dificultades particulares, era necesario adoptar un instrumento sólido.
- 55.** La Vicepresidenta empleadora dijo que la OIT era una fuerza motriz clave en este ámbito; además, reconoció los progresos alcanzados hasta la fecha y dijo que esperaba con interés los resultados de unas deliberaciones fructíferas.
- 56.** La miembro gubernamental de Malta, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, pidió que se clarificara el término «refugiado» y preguntó al respecto si la OIT se refería al significado que se le daba en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados.
- 57.** La representante adjunta del Secretario General respondió afirmativamente, y señaló asimismo que ese significado se recogía en marcos regionales pertinentes, a saber, la Convención de la OUA que regula los aspectos específicos de los problemas de los refugiados en África, de 1969, y la Declaración de Cartagena sobre los Refugiados, de 1984.

Examen del proyecto de recomendación contenido en el Informe V (2B)

Título

58. El título del proyecto de recomendación fue adoptado.

Preámbulo

Primero a quinto párrafos del preámbulo

59. Los párrafos primero a quinto del preámbulo fueron adoptados.

Nuevo párrafo del preámbulo a continuación del quinto párrafo

60. El miembro gubernamental del Pakistán presentó una enmienda, que fue apoyada por el miembro gubernamental de Cuba, para introducir un nuevo párrafo después del quinto párrafo que dijera «Reconociendo que los países que reciben refugiados pueden no encontrarse en situación de conflicto o de desastre;». Si bien el proyecto de recomendación se centraba en los conflictos y los desastres que en muchos casos causaban desplazamientos y movilidad humana, algunos países que acogían a refugiados no estaban necesariamente en una situación de crisis.
61. La Vicepresidenta empleadora respaldó la enmienda.
62. El Vicepresidente trabajador destacó que la aclaración no era necesaria habida cuenta de que el proyecto de recomendación se aplicaba a todos los Estados Miembros, estuvieran o no en situación de conflicto. No respaldó la enmienda.
63. El miembro gubernamental de la República Islámica del Irán dijo que respaldaba la enmienda. Afirmó que la inserción propuesta aclaraba considerablemente el preámbulo por lo que se refería a los países que no estaban afectados por una crisis, dado que el texto trataba principalmente de la transición a la paz.
64. El miembro gubernamental de Angola respaldó la enmienda.
65. El miembro gubernamental de Jordania señaló su respaldo a la enmienda. No todos los países que recibían refugiados podían considerarse países en situación de desastre o conflicto.
66. La miembro gubernamental de los Estados Unidos propuso aplazar la discusión. Habida cuenta de que la enmienda podría afectar al contenido de otras partes del instrumento, era importante no prejuzgar, en particular en cuanto a las cuestiones relativas a los países que acogían a refugiados y otras personas desplazadas por la fuerza.
67. El Vicepresidente trabajador y la Vicepresidenta empleadora no objetaron la propuesta de la miembro gubernamental de los Estados Unidos.
68. El miembro gubernamental de Australia dijo que no objetaba la enmienda y también estuvo de acuerdo con la propuesta de la miembro gubernamental de los Estados Unidos.

-
69. El miembro gubernamental del Pakistán aceptó aplazar la discusión de la enmienda. Observó que ésta había sido respaldada y reconoció que tendría una incidencia importante en el resto del texto.
 70. La Presidenta confirmó que la enmienda se examinaría más adelante.
 71. La enmienda había recibido el respaldo de los miembros gubernamentales de la República Islámica del Irán, Angola, quien había hablado en nombre del grupo africano, y de Jordania. El Vicepresidente trabajador no había respaldado la enmienda.
 72. La representante adjunta del Secretario General recomendó que, en aras de la lógica y de la fluidez del texto, la adición se realizara después del séptimo párrafo del preámbulo y antes del texto explicativo sobre la finalidad del instrumento.
 73. El miembro gubernamental del Pakistán dijo que entendía la explicación de la representante adjunta del Secretario General, pero precisó que no percibía la enmienda como una condición, sino como una constatación de los hechos, y que el texto estaba vinculado con el quinto párrafo del preámbulo. No obstante, se mostró flexible en relación con la inserción.
 74. La miembro gubernamental de los Estados Unidos estuvo de acuerdo con la ubicación del nuevo párrafo propuesta por la secretaría; sugirió, sin embargo, la conveniencia de que el texto rezara «en situaciones de crisis», pues la formulación «los países [...] pueden no encontrarse en situación de conflicto o de desastre» era poco clara.
 75. La Presidenta sugirió que la enmienda dijera «Reconociendo que los países que reciben refugiados pueden no encontrarse en situaciones de crisis» y que se suprimiera «de conflicto o de desastre».
 76. La miembro gubernamental de los Estados Unidos sugirió que la formulación «pueden no estar experimentando» podría ser mejor y tener más sentido que «pueden no encontrarse en situación de».
 77. El miembro gubernamental del Pakistán indicó que la ubicación original del texto, que él había propuesto, dejaba en claro de qué contexto se trataba. Estuvo de acuerdo con la formulación «pueden no encontrarse en situaciones de crisis» que se había propuesto. Reflexionando sobre la formulación original, dijo que lo esencial era señalar que algunos países podrían no estar experimentando una crisis o un desastre, pero que una gran afluencia de refugiados podría en sí misma constituir una situación de crisis. El acento estaba puesto en indicar que los países pudieran no estar experimentando conflictos o desastres.
 78. La Presidenta sugirió que la Comisión retomara el texto original.
 79. La miembro gubernamental de los Estados Unidos sugirió que la formulación fuera «pueden no estar experimentando conflictos o desastres».
 80. El miembro gubernamental del Pakistán afirmó que le resultaba difícil comprender el valor añadido por el texto reformulado.
 81. El miembro gubernamental de la República Islámica del Irán solicitó que se aclarara cuál era el problema de la formulación original.
 82. El miembro gubernamental de Jordania estuvo de acuerdo con los dos oradores anteriores y preguntó en qué diferían «pueden no encontrarse en situación de conflicto o de desastre» y «pueden no estar experimentando situaciones de conflicto o de desastre».

-
83. El miembro gubernamental de Chile señaló que era importante determinar si se estaba entendiendo correctamente la idea de la enmienda presentada. El texto propuesto reconocía que los países que recibían a refugiados no estaban necesariamente en situación de conflicto o de desastre, pero que acoger o recibir a refugiados podía llevar al país a una situación de crisis. Era importante que se examinara como parte del preámbulo y, por lo tanto, era necesario analizar si ello se reflejaba en la discusión.
 84. El miembro gubernamental de los Estados Unidos afirmó que no tenía problemas con la enmienda propuesta y que su delegación había propuesto el texto «pueden no estar experimentando situaciones de conflicto o de desastre» porque en inglés la expresión «in situations of conflicts and disasters» no tenía sentido.
 85. La Presidenta sugirió que en inglés «conflicts and disasters» debería sustituirse por «conflict or disaster».
 86. El miembro gubernamental del Pakistán confirmó que ello era aceptable si abordaba las preocupaciones expresadas por el miembro gubernamental de los Estados Unidos.
 87. El miembro gubernamental del Senegal sugirió que se remitiera la cuestión al Comité de Redacción de la Comisión, ya que todos estaban dispuestos a aceptar la idea en sí y se trataba únicamente de encontrar la formulación correcta.
 88. La Presidenta no estuvo de acuerdo con la sugerencia del miembro gubernamental del Senegal y dijo que prefería que la cuestión se resolviera en la Comisión.
 89. La Vicepresidenta empleadora retiró su respaldo a la enmienda, en vista de que creaba tantas dificultades pese a ser sólo una descripción de hechos.
 90. La Presidenta recordó que la enmienda original había sido propuesta por el miembro gubernamental del Pakistán y había sido respaldada por los miembros gubernamentales de Cuba, Estados Unidos, República Islámica del Irán, Jordania, y Angola, este último hablando en nombre del grupo africano, mientras que el Vicepresidente trabajador y la Vicepresidenta empleadora no la habían respaldado. Volvió a leer el texto propuesto en su forma actual «Reconociendo que los países que reciben refugiados pueden no encontrarse en situación de conflicto o de desastre;» y señaló que se colocaría después del actual séptimo párrafo del preámbulo.
 91. Los miembros gubernamentales de la Argentina, Australia, Noruega y Malta, hablando esta última en nombre de la UE y sus Estados miembros, respaldaron el texto propuesto.
 92. La Presidenta observó que los miembros gubernamentales habían respaldado firmemente el texto propuesto y su ubicación en el preámbulo, y preguntó al Vicepresidente trabajador y a la Vicepresidenta empleadora si podían reconsiderar su posición.
 93. Tras una discusión informal con el Vicepresidente trabajador, la Vicepresidenta empleadora indicó que el texto propuesto fue respaldado.
 94. La Presidenta concluyó que había respaldo mayoritario a la enmienda en su forma revisada.
 95. La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.

Sexto párrafo del preámbulo

96. El miembro gubernamental de Cuba presentó una enmienda, que fue apoyada por el miembro gubernamental del Pakistán, para insertar «el disfrute de todos» después de «desarrollo.».
97. El Vicepresidente trabajador no respaldó la enmienda porque consideraba que podía modificar el sentido del texto.
98. La Vicepresidenta empleadora no respaldó la enmienda por considerar que no añadiría valor al texto. Señaló que incluso en una jornada de trabajo normal a los trabajadores no se les podía garantizar el disfrute de todos los derechos humanos, y mucho menos en situaciones de conflicto.
99. El miembro gubernamental de Cuba reiteró que la enmienda tenía por objeto ampliar el sentido del texto para incluir el disfrute de los derechos humanos.
100. El miembro gubernamental del Pakistán apuntó que la enmienda no mencionaba que debieran garantizarse los derechos, sino que invocaba la necesidad de reconocer las repercusiones y consecuencias de los conflictos y desastres para los derechos humanos.
101. La miembro gubernamental de Malta, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, no respaldó la enmienda. Observó que no agregaría valor al texto.
102. La enmienda no fue adoptada.
103. El miembro gubernamental de Cuba explicó que con la enmienda se pretendía mejorar el texto, y que su delegación adoptaría el mismo enfoque en todas las enmiendas. Alentó a la Comisión a que fuera flexible en sus deliberaciones.

Séptimo párrafo del preámbulo

104. El séptimo párrafo del preámbulo fue adoptado.

Octavo párrafo del preámbulo

105. La miembro gubernamental de Malta, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, presentó una enmienda para sustituir, en todos los casos en la versión francesa, las palabras «droits humains» por «droits de l'homme». Ese último término se ajustaba a la terminología acordada de las Naciones Unidas, en particular la utilizada por el ACNUDH. Pidió a la secretaría que aclarara esta cuestión.
106. La representante adjunta del Secretario General aclaró que el término «droits humains» era habitual en la versión francesa de los instrumentos y se había utilizado en algunos instrumentos recientes de la OIT, como, por ejemplo, en el artículo 3, 1), del Convenio sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos, 2011 (núm. 189), en el preámbulo del Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29), y en el párrafo 7, apartado e), de la Recomendación sobre la transición de la economía informal a la economía formal, 2015 (núm. 204). El término «droits de l'homme» se utilizaba como parte de títulos, por ejemplo, «Conseil des droits de l'homme» (Consejo de Derechos Humanos).

-
107. La miembro gubernamental de Malta, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, agradeció la aclaración de la secretaría e invitó a los interlocutores sociales a que expresaran su opinión acerca de la enmienda.
 108. El Vicepresidente trabajador señaló que prefería mantener la terminología del texto original y no respaldó la enmienda.
 109. La Vicepresidenta empleadora, a la luz de la explicación ofrecida por la secretaría, no respaldó la enmienda.
 110. La enmienda fue retirada.

Noveno a decimosegundo párrafos del preámbulo

111. Los párrafos noveno a decimosegundo del preámbulo fueron adoptados.

Decimotercer párrafo del preámbulo

112. El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda destinada a sustituir «el desarrollo y las iniciativas de reconstrucción» por «y las iniciativas de desarrollo, reconstrucción, prevención y resiliencia». Se trataba de recalcar la importancia crucial de los servicios públicos de calidad, tanto en situaciones posteriores a una crisis como de cara al desarrollo, la reconstrucción, la prevención y la resiliencia.
113. La Vicepresidenta empleadora dijo que no se oponía a la enmienda.
114. Los miembros gubernamentales de Cuba y Pakistán dijeron que respaldaban la enmienda y subrayaron la importancia de la prevención y la resiliencia.
115. La enmienda fue adoptada.

Decimocuarto párrafo del preámbulo

116. El decimocuarto párrafo del preámbulo fue adoptado.

Decimoquinto párrafo del preámbulo

117. La Vicepresidenta empleadora presentó una enmienda encaminada a suprimir el término «diversas» después de «decidido adoptar». Se trataba de reducir la ambigüedad del texto. Pidió a la secretaría que explicara el uso del vocablo «diversas» para poder decidir si mantenía la enmienda propuesta.
118. La representante adjunta del Secretario General explicó que la palabra «diversas» formaba parte de un párrafo tipo que se utilizaba habitualmente en los preámbulos de todos los instrumentos de la OIT.
119. La Vicepresidenta empleadora retiró la enmienda.
120. El preámbulo fue adoptado en su forma enmendada.

Parte I. Objetivos y ámbito de aplicación

Título

121. El título de la parte I fue adoptado.

Párrafo 1

122. La miembro gubernamental de Malta, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, presentó una enmienda destinada a insertar «, oportunidades de generación de ingresos» después de «para generar empleo». Se pretendía así ampliar el alcance del texto pues debían tomarse en consideración otras fuentes de ingresos.

123. La Vicepresidenta empleadora no respaldó la enmienda, por considerar que la inserción propuesta tendría por efecto la escisión del concepto «empleo y trabajo decente», que era un puntal de la recomendación.

124. El Vicepresidente trabajador no respaldó la enmienda, pues estimaba que el término «trabajo decente» abarcaba la generación de ingresos.

125. La miembro gubernamental de la Argentina indicó que la recomendación tenía por objeto promover el empleo y el trabajo decente en el contexto de situaciones de crisis. La alusión a otras formas de ingresos no tenía nada que ver con el tema. No respaldó la enmienda.

126. La enmienda no fue adoptada.

127. La miembro gubernamental de la Federación de Rusia presentó una enmienda destinada a sustituir «la prevención, la recuperación, la paz y la resiliencia con respecto a» por «restablecer y asegurar la paz y la resiliencia para evitar». La enmienda no tuvo apoyo, por lo que fue desestimada.

128. La miembro gubernamental de Malta, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, presentó una enmienda destinada a insertar «y las situaciones de fragilidad» después de «situaciones de crisis». La oradora consideraba que el papel del empleo y el trabajo decente como generadores de estabilidad en situaciones previas y en situaciones posteriores a una crisis era un aspecto importante de la recomendación, y defendió la posibilidad de destacar la fragilidad en el instrumento.

129. El Vicepresidente trabajador propuso, y posteriormente retiró, una subenmienda destinada a modificar la redacción. Se mostró a favor de la enmienda propuesta por la UE y sus Estados miembros.

130. La Vicepresidenta empleadora no respaldó la enmienda propuesta. Incorporar el concepto de «fragilidad» ampliaría excesivamente el alcance de la recomendación. Dado que no había otras referencias a «fragilidad» en el documento, no sería prudente insertar una en el párrafo 1.

131. El miembro gubernamental de Cuba se opuso a la propuesta. El alcance de la recomendación debería limitarse a las situaciones de crisis causadas por conflictos o desastres. No había una definición de «fragilidad» acordada a nivel internacional y, por consiguiente, era un término sujeto a interpretaciones subjetivas.

132. La miembro gubernamental de Argelia, hablando en nombre del grupo africano, no respaldó la enmienda.

-
133. El miembro gubernamental de Chile no respaldó la enmienda y señaló que la Oficina, en sus orientaciones emitidas antes de la Conferencia, había aconsejado no introducir temas amplios en el texto. El alcance de la recomendación había sido acordado y no debería ampliarse.
 134. El miembro gubernamental de la India no respaldó la enmienda por considerar que no había una definición de «fragilidad» aceptada a nivel internacional.
 135. La miembro gubernamental de los Estados Unidos pidió a la secretaría que aclarara si era aceptable utilizar el término «fragilidad» que, aun cuando no estaba definido formalmente, figuraba, junto con una explicación de su concepción común, en la guía y kit de herramientas de la OIT sobre empleo y trabajo decente en situaciones de fragilidad, conflicto y desastre, titulada *Employment and decent work in situations of fragility, conflict and disaster*.
 136. La representante adjunta del Secretario General explicó que, si bien era cierto que no había una definición internacionalmente acordada de «fragilidad», se trataba de un término utilizado ampliamente en diversos documentos de la OIT y las Naciones Unidas.
 137. El miembro gubernamental del Brasil no respaldó la enmienda propuesta. Afirmó que el término «fragilidad» era demasiado impreciso y subjetivo y estuvo de acuerdo con el miembro gubernamental de Cuba en que no había una definición internacionalmente aceptada del término.
 138. La miembro gubernamental de la Argentina no respaldó la enmienda por no haber una definición de «fragilidad» aceptada a nivel internacional.
 139. El Vicepresidente trabajador expresó su preocupación por que el párrafo en su redacción original no tuviera en cuenta las situaciones que conducían a una crisis o que tenían lugar inmediatamente después de una crisis. Podía haber situaciones de fragilidad y alto riesgo antes de un conflicto o desastre, y era necesario mitigar esos riesgos. El empleo y el trabajo decente en situaciones de fragilidad eran elementos fundamentales de la resiliencia. El Grupo de los Trabajadores seguía respaldando la propuesta de la UE en el sentido de que las situaciones de fragilidad deberían incluirse en el ámbito de aplicación de la recomendación.
 140. El miembro gubernamental de Cuba señaló que la enmienda no podía adoptarse dado que las opiniones de la Comisión estaban divididas.
 141. La miembro gubernamental de Argelia coincidió con el miembro gubernamental de Cuba y, hablando en nombre del grupo africano, dijo que si bien entendía las preocupaciones del Grupo de los Trabajadores, el término «fragilidad» no había sido definido a nivel internacional y, por consiguiente, no debería ser incluido en el texto. Señaló que había diferencias entre «fragilidad» y «Estados frágiles».
 142. La enmienda no fue adoptada.
 143. El Vicepresidente trabajador, en vista de la discusión anterior, retiró una enmienda que proponía insertar «las situaciones de fragilidad,» después de «provocadas por».
 144. La miembro gubernamental de los Estados Unidos, hablando también en nombre de los miembros gubernamentales de Noruega y Suiza, presentó una enmienda para suprimir «armados internacionales y no internacionales» después de «conflictos», pues en el derecho el término «conflicto armado» tenía una definición concreta; no todos los conflictos eran armados, pero todos los conflictos deberían estar incluidos en el alcance de la recomendación.

-
145. La Vicepresidenta empleadora y el Vicepresidente trabajador respaldaron la enmienda, al igual que los miembros gubernamentales de Australia, India y Pakistán.
 146. La miembro gubernamental de Argelia, hablando en nombre del grupo africano, no respaldó la enmienda, pues el proyecto de recomendación se refería a los refugiados y los desplazados internos. «Conflictos», sin calificadores, era un término demasiado amplio y la distinción entre internacional y nacional era decisiva.
 147. El miembro gubernamental de Cuba estuvo de acuerdo con el grupo africano y no respaldó la enmienda.
 148. El miembro gubernamental del Brasil hizo suyas las opiniones de los dos oradores anteriores y afirmó que la enmienda conduciría a un texto demasiado amplio y subjetivo.
 149. El miembro gubernamental de Chile recordó la discusión relativa a la enmienda anterior sobre la incorporación del término «fragilidad», que se había considerado de alcance demasiado amplio. Del mismo modo, «conflicto» era un término sujeto a interpretaciones diversas.
 150. La enmienda fue adoptada.
 151. El párrafo 1 fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 2

152. La Presidenta anunció que dos enmiendas al párrafo 2, apartados *a)* y *b)* respectivamente, se examinarían antes de una enmienda al texto introductorio del párrafo.

Párrafo 2, apartado a)

153. La miembro gubernamental de Argelia, hablando en nombre del grupo africano, presentó una enmienda para suprimir el apartado *a)* del párrafo 2. Refiriéndose también al apartado *b)* del párrafo 2, afirmó que ambas definiciones figuraban en algunos de los instrumentos enumerados en el anexo⁵ y no eran necesarias en la parte I, que trataba de los objetivos y el ámbito de aplicación del instrumento. No hacía falta volver a incluir las definiciones en el párrafo 2. Además, la definición de «desastre» difería de la utilizada en el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres, lo cual podría ser problemático. De incluirse las definiciones como parte del texto, deberían figurar en una sección especial, separada de la parte sobre el ámbito de aplicación y los objetivos. De ese modo, se seguiría el ejemplo de la Recomendación sobre el VIH y el sida, 2010 (núm. 200).
154. El Vicepresidente trabajador y la Vicepresidenta empleadora deseaban que los miembros gubernamentales se pronunciasen al respecto antes de intervenir.
155. El miembro gubernamental del Pakistán observó que su delegación deseaba suprimir las definiciones, que ya figuraban en el texto del Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres. De incluirse las definiciones, tendrían que ser plenamente conformes y coherentes con el Marco de Sendai. Por lo tanto, respaldó la enmienda.

⁵ Como consecuencia de un acuerdo adoptado por la Comisión en el sentido de suprimir el anexo del proyecto de recomendación, se han suprimido todas las referencias al mismo.

-
- 156.** La miembro gubernamental de Malta, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, no respaldó la enmienda.
 - 157.** El miembro gubernamental de Jordania respaldó la enmienda, pues prefería suprimir las definiciones.
 - 158.** El miembro gubernamental de Nueva Zelandia no respaldó la enmienda, dado que las definiciones aclaraban el texto del proyecto de recomendación.
 - 159.** La miembro gubernamental de los Estados Unidos no respaldó la enmienda.
 - 160.** El miembro gubernamental de Australia no respaldó la enmienda. Observó que las fuentes de las definiciones eran documentos de las Naciones Unidas, lo que asentaba implícitamente su carácter fidedigno.
 - 161.** La miembro gubernamental de la Argentina subrayó que para los países que aplicaran el instrumento era importante que el texto tuviera autonomía respecto de otras normas internacionales. No respaldó la enmienda.
 - 162.** El Vicepresidente trabajador reiteró que deseaba conocer las motivaciones de los miembros gubernamentales. Observó que las definiciones ya se habían debatido en profundidad en 2016. El Grupo de los Trabajadores no respaldó la enmienda.
 - 163.** La Vicepresidenta empleadora no respaldó la enmienda y observó que las definiciones daban claridad al texto.
 - 164.** La enmienda no fue adoptada.

Párrafo 2, apartado b)

- 165.** La miembro gubernamental de Argelia, hablando en nombre del grupo africano, presentó una enmienda para suprimir el apartado *b)* del párrafo 2, e indicó que, de hecho, ya había presentado esta enmienda junto con la anterior.
- 166.** La Presidenta subrayó que la Comisión debía examinar cada enmienda por separado.
- 167.** La miembro gubernamental de Argelia tomó nota y retiró la enmienda.

Texto introductorio

- 168.** La Presidenta dijo que, al ser idénticas las dos enmiendas presentadas, se examinarían conjuntamente.
- 169.** La Vicepresidenta empleadora presentó una enmienda que tenía por objeto añadir las palabras «y tomando como base las definiciones acordadas a nivel internacional» después de las palabras «A los efectos de la presente Recomendación». Se potenciarían así las definiciones de «desastre» y «resiliencia», al vincularlas a un contexto internacional.
- 170.** La miembro gubernamental de Malta, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, dijo que respaldaba la enmienda y añadió que esta cuestión ya se había planteado durante las consultas oficiosas que tuvieron lugar antes de la Conferencia.
- 171.** El Vicepresidente trabajador expresó su firme respaldo a la enmienda.

-
- 172.** El miembro gubernamental del Pakistán señaló que las definiciones procedían del grupo de trabajo intergubernamental de expertos de composición abierta sobre los indicadores y la terminología relacionados con la reducción del riesgo de desastres, establecido por la Asamblea General de las Naciones Unidas. Por consiguiente, propuso que el término «las definiciones acordadas» se sustituyera por «la terminología acordada».
- 173.** La Presidenta preguntó si la propuesta constituía una subenmienda. De ser así, tenía que ser apoyada.
- 174.** El miembro gubernamental del Pakistán confirmó que deseaba proponer una subenmienda, a efectos de sustituir el texto «y tomando como base las definiciones acordadas a nivel internacional» por el texto «y tomando como base la terminología acordada a nivel internacional». El miembro gubernamental de Cuba indicó que apoyaba la subenmienda.
- 175.** La Vicepresidenta empleadora declaró que el Grupo de los Empleadores deseaba mantener la expresión «las definiciones», ya que esta parte del texto trataba precisamente de definiciones.
- 176.** El Vicepresidente trabajador dijo que prefería escuchar las opiniones de otros miembros de la Comisión, si bien el Grupo de los Trabajadores no tenía problemas con la propuesta de subenmienda.
- 177.** La miembro gubernamental de Noruega pidió aclaraciones sobre la diferencia entre los dos términos.
- 178.** El miembro gubernamental del Pakistán explicó que el vocablo «terminología» había sido utilizado por el grupo de trabajo intergubernamental de expertos de composición abierta sobre los indicadores y la terminología relacionados con la reducción del riesgo de desastres. Consideraba que a este respecto podría ser valioso aprovechar las competencias de los expertos de la UNISDR. Dicho esto, señaló que su delegación podría ser flexible en este punto.
- 179.** El representante de la UNISDR se refirió a la resolución 71/276 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que podía servir como base de orientación y coherencia, e indicó que el citado grupo de trabajo había tenido el cometido de investigar los indicadores y la terminología en este campo.
- 180.** La Vicepresidenta empleadora solicitó al representante de la UNISDR una explicación más detallada.
- 181.** El representante de la UNISDR indicó que era el jefe de la unidad de seguimiento del Marco de Sendai. En consonancia con las propuestas formuladas por el grupo de trabajo intergubernamental de expertos de composición abierta sobre los indicadores y la terminología relacionados con la reducción del riesgo de desastres, recomendó que se utilizara el término «terminología» en vez de «definiciones».
- 182.** La Vicepresidenta empleadora dijo que aceptaba el uso de «terminología» y que, por consiguiente, respaldaba la subenmienda.
- 183.** La miembro gubernamental de Malta, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, dijo que respaldaba la subenmienda a la luz de la explicación aportada.
- 184.** El texto introductorio del párrafo 2 fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 2, apartado c)

185. La miembro gubernamental de Malta, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, presentó una enmienda que tenía por objeto crear un nuevo párrafo con el contenido del apartado c), por considerar que «respuesta a las crisis» no era una definición.
186. La Vicepresidenta empleadora dijo que respaldaba la enmienda, ya que consideraba que el contenido del apartado c) debía figurar en un párrafo aparte.
187. El Vicepresidente trabajador respaldó la enmienda.
188. El miembro gubernamental de Nueva Zelanda sostuvo que la Comisión corría el riesgo de quedar atascada. Las definiciones eran útiles para los fines del instrumento, pero no tenían que basarse necesariamente en textos acordados internacionalmente o en documentos de referencia externos.
189. El miembro gubernamental del Brasil dijo que respaldaba la enmienda, ya que el apartado debía consignarse por separado.
190. La enmienda fue adoptada.
191. La Vicepresidenta empleadora presentó una enmienda que tenía por objeto insertar las palabras «en el contexto de la presente recomendación,», al comienzo del apartado, antes de las palabras «el término». Habida cuenta de que ya se había adoptado la enmienda en virtud de la cual el contenido del apartado c) se trasladaba a un nuevo párrafo, a éste ya no se aplicaba el texto introductorio del párrafo 2. La intención de la enmienda era explicitar el inicio del texto del nuevo párrafo.
192. El Vicepresidente trabajador dijo que respaldaba la enmienda.
193. La miembro gubernamental de Malta, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, dijo que respaldaba la enmienda; también la respaldaron los miembros gubernamentales de la India y los Estados Unidos.
194. La enmienda fue adoptada.
195. La miembro gubernamental de la Federación de Rusia presentó una enmienda que tenía por objeto suprimir las palabras «que se adoptan para responder a las situaciones de crisis provocadas por los conflictos y los desastres». La enmienda no tuvo apoyo y por lo tanto fue desestimada.
196. El apartado c) del párrafo 2 fue adoptado en su forma enmendada.
197. El párrafo 2 fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 3

198. El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda que tenía por objeto suprimir las palabras «a todas las personas que buscan empleo así como». Al respecto, señaló que los solicitantes de empleo eran trabajadores y que, por lo tanto, la inclusión de una referencia específica a las personas que buscan empleo era innecesaria.
199. La Vicepresidenta empleadora solicitó que los miembros gubernamentales expresaran su opinión.

-
200. La miembro gubernamental de Malta, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, dijo que no respaldaba la enmienda, ya que la supresión propuesta carecía de motivo.
201. La miembro gubernamental de Argelia, hablando en nombre del grupo africano, dijo que no respaldaba la enmienda.
202. La miembro gubernamental de la Argentina se refirió a la explicación aportada por el Vicepresidente trabajador y dijo que respaldaba la enmienda, ya que consideraba que las personas en busca de empleo estaban ya incluidas en el término «trabajadores».
203. La Vicepresidenta empleadora dijo que en el contexto de la recomendación se consideraba que las personas en busca de empleo constituían un grupo particular que necesitaba atención, incluso si este grupo era incluido normalmente entre los «trabajadores». Señaló que era frecuente que los refugiados buscaran empleo. A los efectos de la recomendación, pidió que en el párrafo se mantuviera la referencia a «las personas que buscan empleo» y dijo que no respaldaba la enmienda.
204. El Vicepresidente trabajador pidió a la secretaría que aclarara si en el concepto de «trabajadores» se incluía a las personas en busca de empleo, y en particular a los trabajadores desalentados. Habida cuenta de que se trataba de disponer de un texto inclusivo, sin ninguna restricción, le preocupaba el hecho de que la expresión «personas en busca de empleo» no fuera suficientemente amplia.
205. La representante adjunta del Secretario General confirmó que el término «trabajadores» incluía a las personas en busca de empleo en la medida en que hubieran estado empleadas anteriormente y que buscaban un empleo después de perder el anterior. Sin embargo, el término «trabajadores» pudiera no aplicarse a las personas que buscaban empleo por primera vez, en particular a los jóvenes. Por consiguiente, el término «personas en busca de empleo» era más amplio e inclusivo.
206. El Vicepresidente trabajador reiteró que este punto era importante para su Grupo, pero reconoció que no había suscitado el respaldo necesario.
207. La Presidenta confirmó que la enmienda no había recibido el respaldo de la mayoría, por lo que no fue adoptada.
208. El párrafo 3 fue adoptado.

Párrafo 4

209. El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda para suprimir todo el párrafo. Consideraba que dicho párrafo, en el que se consignaban los derechos de algunos trabajadores, era restrictivo y no aportaba más claridad. No cabía duda de que las referencias a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, la seguridad y salud en el trabajo y las condiciones laborales incluidas en el proyecto de recomendación también eran aplicables a quienes trabajaban en respuestas a crisis; cuestionó la necesidad de especificar los derechos de ese grupo. Del mismo modo, las referencias a los derechos humanos y a la seguridad y salud relativas al personal voluntario eran también aplicables a todas las personas. Las referencias a la seguridad y salud y las condiciones laborales incluidas en el proyecto de recomendación amparaban claramente a quienes trabajaban de forma voluntaria. A excepción del anexo, en el documento parecía no haber referencia alguna a la seguridad y la salud.

-
- 210.** La Vicepresidenta empleadora pidió aclaración a la secretaria, y señaló que, dadas las circunstancias que solían afrontar esos trabajadores, tenía sentido subrayar sus necesidades en materia de derechos y de seguridad y salud. No respaldó la enmienda.
- 211.** El miembro gubernamental del Pakistán respaldó la enmienda basándose en la explicación del Vicepresidente trabajador. Refiriéndose a la primera discusión, celebrada en 2016, reiteró la preocupación de su Gobierno con respecto al ejercicio de determinados derechos en las situaciones de respuestas a crisis, situaciones que no los propiciaban debido a las circunstancias particulares de las crisis; tal era el caso, por ejemplo, del derecho de huelga de los voluntarios.
- 212.** La miembro gubernamental de Malta, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, coincidió con la Vicepresidenta empleadora y no respaldó la enmienda.
- 213.** El miembro gubernamental de Nueva Zelanda no respaldó la enmienda.
- 214.** La miembro gubernamental de Argelia, hablando en nombre del grupo africano, no respaldó la enmienda. Reconoció que todos los principios y derechos eran aplicables a todos los trabajadores, y observó que el texto se centraba en los trabajadores que actuaban en primera línea en las intervenciones tras los desastres. Citando el ejemplo de la exposición de los trabajadores del sector sanitario durante el brote de Ébola en África, destacó que éstos estaban particularmente expuestos a problemas de salud y seguridad. El párrafo no añadía derechos, y no veía problemas en destacar a esos trabajadores, que debían gozar de los mismos derechos que los demás.
- 215.** El miembro gubernamental de Australia dijo que prefería preservar el texto original y no respaldó la enmienda.
- 216.** La miembro gubernamental de los Estados Unidos también prefería mantener el texto original. Con respecto a la referencia a la seguridad y salud en el trabajo hecha por el Vicepresidente trabajador, pidió aclaraciones a la secretaria.
- 217.** La representante adjunta del Secretario General aludió a las referencias a los principios y derechos en el trabajo y a la seguridad y salud incluidas en el texto. En el anexo había otras referencias a la seguridad y salud. La oradora recordó la primera discusión de 2016, e indicó que había una posibilidad de reforzar las disposiciones sobre seguridad y salud en el trabajo.
- 218.** La enmienda no fue adoptada.
- 219.** La miembro gubernamental de los Estados Unidos, hablando también en nombre de los miembros gubernamentales de Australia, Canadá, Noruega y Suiza, presentó una enmienda destinada a insertar la palabra «decente» después de «condiciones de trabajo», pues consideraban que no todos los trabajadores gozaban de condiciones de trabajo decente.
- 220.** El Vicepresidente trabajador pidió la opinión de los miembros de la Comisión.
- 221.** La Vicepresidenta empleadora opinó que la enmienda era problemática. En el contexto de las condiciones descritas en situaciones de crisis o desastre, era difícil, cuando no imposible, que en muchas de las respuestas a dichos fenómenos se lograra garantizar condiciones de trabajo decente, como, por ejemplo, el respeto de las horas de trabajo. A su juicio, el texto original era adecuado.
- 222.** El miembro gubernamental de Australia respaldó la enmienda en aras de la congruencia del texto. Además, hizo notar que en el párrafo 8, apartado *d*), había una referencia a

«condiciones de trabajo seguras y decentes» en el contexto de las respuestas a las crisis provocadas por conflictos o desastres.

223. El Vicepresidente trabajador recalcó que las definiciones de trabajo decente y condiciones de trabajo decentes eran conocidas, por lo que prefería el texto original.

224. La enmienda no fue adoptada.

225. El párrafo 4 fue adoptado.

Párrafo 5

226. El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda destinada a insertar las palabras «de las normas internacionales del trabajo,» después de «en particular». Indicó que, al aludir a la obligación de respetar el derecho internacional humanitario y otros ordenamientos jurídicos, también debían mencionarse y tenerse en cuenta las normas internacionales del trabajo.

227. La Vicepresidenta empleadora respaldó la enmienda.

228. La miembro gubernamental de los Estados Unidos propuso una subenmienda para trasladar el término «normas internacionales del trabajo» y colocarlo antes de «derecho internacional»; puesto que entre las normas internacionales del trabajo se incluían las recomendaciones, que no tienen carácter vinculante, no cabía considerarlas como parte del derecho internacional.

229. La miembro gubernamental de Noruega apoyó la subenmienda.

230. El miembro gubernamental de Nueva Zelanda respaldó la subenmienda.

231. El Vicepresidente trabajador indicó que la enmienda propuesta por su Grupo se correspondía con el texto utilizado en la Recomendación sobre la transición de la economía informal a la economía formal, 2015 (núm. 204), es decir, con un texto ya adoptado. No estaba seguro de si tal era el caso de la subenmienda propuesta por la miembro gubernamental de los Estados Unidos y, en consecuencia, no estaba seguro de si su Grupo podría respaldarla.

232. La Vicepresidenta empleadora respaldó la subenmienda.

233. El Vicepresidente trabajador preguntó si las normas internacionales del trabajo formaban parte del derecho internacional. En opinión de su Grupo, por su propio carácter, las normas internacionales del trabajo debían ubicarse después del derecho internacional. En su enmienda, el Grupo deseaba subrayar que las normas internacionales del trabajo formaban parte del derecho internacional.

234. En respuesta, y tras consultar al Consejero Jurídico, la representante del Secretario General confirmó que todas las normas internacionales del trabajo se consideraban parte del derecho internacional.

235. La miembro gubernamental de la Argentina respaldó la enmienda presentada por el Grupo de los Trabajadores, y señaló que el párrafo se refería a «derechos y obligaciones»; habida cuenta de que las recomendaciones no eran vinculantes, no podían considerarse obligatorias.

236. La Presidenta preguntó si la miembro gubernamental de los Estados Unidos deseaba formular algún comentario tras la explicación de la secretaría.

-
- 237.** La miembro gubernamental de los Estados Unidos pidió más aclaraciones con respecto a si el proyecto de recomendación no vinculante que estaba discutiéndose era una norma de derecho internacional. Tenía entendido que la recomendación constituiría una norma internacional del trabajo, pero no una norma de derecho internacional.
- 238.** El Consejero Jurídico explicó que la Comisión estaba negociando un instrumento oficial que, de ser adoptado por la Conferencia, iba a formar parte de lo que se conocía como derecho internacional del trabajo, una rama específica del derecho internacional que trataba de las normas de conducta de los Estados soberanos y otras entidades que tenían personalidad jurídica internacional en lo que se refería a las cuestiones de política laboral y social y que comprendía tanto los convenios que tenían efecto jurídicamente vinculante tras su ratificación como las recomendaciones, que ofrecían orientación no vinculante en materia de políticas. En tal sentido, sostuvo que las normas internacionales del trabajo, jurídicamente vinculantes o no, eran parte integral del derecho internacional.
- 239.** La Vicepresidenta empleadora dijo que, a su entender, las normas enmarcadas en el derecho internacional eran vinculantes entre los países, y que las recomendaciones no eran vinculantes y por lo tanto no se enmarcaban en el derecho internacional. Propuso seguir discutiendo la cuestión y quiso conocer otras opiniones de los gobiernos.
- 240.** El miembro gubernamental de Etiopía respaldó la enmienda original del Grupo de los Trabajadores, pues le parecía conflictivo cuestionar si las normas internacionales del trabajo formaban parte del derecho internacional.
- 241.** La miembro gubernamental de los Estados Unidos señaló que, después de oír la explicación de la secretaría, no aceptaba la idea de que una recomendación no vinculante como la que estaba discutiéndose perteneciera al ámbito del derecho internacional. Añadió que su Gobierno no estaba en condiciones de retirar la subenmienda.
- 242.** La Presidenta reconoció que había diferencias de opinión, y que podía realizarse una votación a mano alzada. Añadió que los miembros de la Comisión procuraban lograr el mutuo entendimiento. Pidió tiempo para consultar a la secretaría sobre el procedimiento, y preguntó si los Vicepresidentes querían añadir algo al respecto.
- 243.** El miembro gubernamental de Colombia especificó que el párrafo afirmaba sencillamente que el proyecto de recomendación no debía contradecir a los instrumentos vigentes; su Gobierno respaldaba la enmienda original.
- 244.** La miembro gubernamental de Argelia, hablando en nombre del grupo africano, se mostró a favor de la enmienda original presentada por el Grupo de los Trabajadores, pues explicaba que las normas internacionales del trabajo formaban parte del derecho internacional. La subenmienda propuesta por la miembro gubernamental de los Estados Unidos cambiaría el significado y no podía respaldarse.
- 245.** La Vicepresidenta empleadora dijo que, tras la celebración de consultas, su Grupo retiraría su respaldo a la subenmienda y mantendría el respaldo a la enmienda presentada por el Grupo de los Trabajadores.
- 246.** La subenmienda no fue adoptada.
- 247.** La miembro gubernamental de los Estados Unidos indicó su desacuerdo con que hubiera un consenso mundial sobre que los instrumentos internacionales laborales y de otro tipo no vinculantes formaran parte del derecho internacional.

-
248. La Presidenta aseguró a la miembro gubernamental de los Estados Unidos que su preocupación figuraría en actas.
249. La miembro gubernamental de Argelia dijo que la enmienda original gozaba de respaldo mayoritario: del grupo africano, del Grupo de los Trabajadores y del Grupo de los Empleadores; por lo tanto, pidió a la Presidenta que tomara una decisión.
250. El Vicepresidente trabajador preguntó si la secretaria podía leer en voz alta el párrafo 41 de la Recomendación núm. 204, pues la formulación utilizada para la enmienda propuesta procedía de dicha Recomendación.
251. La Presidenta confirmó que era posible, pero que, puesto que había un respaldo mayoritario a la enmienda original y no a la subenmienda, la lectura del citado párrafo no era necesaria.
252. La enmienda fue adoptada.
253. El Vicepresidente trabajador retiró una enmienda destinada a añadir, al final del párrafo, «y no deberían interpretarse en el sentido de reducir las protecciones que otorgan otros instrumentos de la Organización Internacional del Trabajo».
254. El párrafo 5 fue adoptado en su forma enmendada.
255. La parte I fue adoptada en su forma enmendada.

Parte II. Principios rectores

Título

256. El título de la parte II fue adoptado.

Párrafo 6

Texto introductorio

257. Habida cuenta de la discusión precedente, la miembro gubernamental de Malta, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, retiró una enmienda. Por otra parte, presentó una enmienda para insertar las palabras «y con miras a la prevención,» después de «y los desastres», con el propósito de poner más énfasis en la prevención, y no sólo en las situaciones posteriores a los desastres y las crisis.
258. La Vicepresidenta empleadora y el Vicepresidente trabajador respaldaron la enmienda.
259. La enmienda fue adoptada.
260. El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda para insertar «abordar y» después de «deberían». En su opinión, el nuevo texto era más dinámico y orientado a la adopción de medidas.
261. La Vicepresidenta empleadora deseaba escuchar las opiniones de los miembros gubernamentales, porque consideraba que el texto era demasiado prescriptivo.
262. La miembro gubernamental de Noruega respaldó la enmienda.

-
- 263.** La miembro gubernamental de los Estados Unidos coincidió con el Grupo de los Empleadores, pues también consideraba que el texto era excesivamente prescriptivo, y señaló que, considerado conjuntamente con el apartado a) del párrafo 6, no se entendía correctamente y por tanto no tenía sentido.
- 264.** La miembro gubernamental de Malta, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, estuvo de acuerdo con el Grupo de los Empleadores y la miembro gubernamental de los Estados Unidos y no respaldó la enmienda.
- 265.** La Vicepresidenta empleadora no respaldó la enmienda.
- 266.** La enmienda no fue adoptada.
- 267.** El texto introductorio del párrafo 6 fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 6, apartado a)

- 268.** La Presidenta indicó que dos enmiendas relativas a este apartado eran muy similares y se examinarían simultáneamente.
- 269.** La Vicepresidenta empleadora presentó una enmienda para suprimir la palabra «pleno», en relación con el empleo, porque consideraba que en las situaciones de crisis y desastres no era realista pretender lograr el pleno empleo.
- 270.** La miembro gubernamental de Argelia, hablando en nombre del grupo africano, respaldó la enmienda propuesta por el Grupo de los Empleadores habida cuenta de que era similar a la que proponía su grupo. Señaló que «pleno empleo» significaba que el desempleo no podía superar el 5 por ciento, y en el contexto de los objetivos y el ámbito de aplicación del proyecto de recomendación eso no era realista.
- 271.** El Vicepresidente trabajador solicitó una aclaración respecto de lo que se entendía por «pleno empleo».
- 272.** La representante adjunta del Secretario General explicó que el término «pleno empleo» estaba plasmado en la Constitución de la OIT, concretamente en la Declaración de Filadelfia, y también se recogía en el Convenio sobre la política del empleo, 1964 (núm. 122), que había sido ratificado por 111 Estados Miembros; como se indicaba en la Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa (2008), este instrumento era un convenio de gobernanza. Asimismo señaló que el Objetivo 8 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (ODS 8) hacía referencia al pleno empleo. Subrayó que el pleno empleo era un objetivo al que se debía aspirar y que se debía conseguir. Los miembros que habían ratificado el Convenio núm. 122 tenían la obligación de declarar una política sobre empleo. Había que tomar todas las medidas necesarias para avanzar hacia la consecución del objetivo del pleno empleo. Las conclusiones de la Conferencia de 2014 relativas a la discusión recurrente sobre el empleo proporcionaban las directrices más recientes sobre la promoción del empleo pleno, productivo y libremente elegido.
- 273.** La miembro gubernamental de Argelia, hablando en nombre del grupo africano, expresó su acuerdo con la explicación de la secretaría y presentó una subenmienda para hacer referencia a «la promoción del» con respecto al pleno empleo.
- 274.** El miembro gubernamental de Colombia respaldó la subenmienda.

-
- 275.** La miembro gubernamental de la Argentina pidió que se aclarara si, de acuerdo con la explicación proporcionada por la secretaría, el elemento crucial era la promoción o el logro del pleno empleo.
- 276.** La representante adjunta del Secretario General confirmó que el término «decisivo» utilizado en el apartado aludía a la promoción y no al logro del pleno empleo.
- 277.** La Vicepresidenta empleadora no respaldó la subenmienda y explicó que el hecho de que existiera una referencia en un instrumento de 1964 o de que en el ODS 8 se hiciera referencia al pleno empleo no eran argumentos suficientes para incluir la promoción del pleno empleo a tenor de los objetivos y el alcance de la recomendación.
- 278.** El Vicepresidente trabajador respaldó la subenmienda.
- 279.** La miembro gubernamental de Malta, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, expresó su flexibilidad y disposición con respecto a aceptar la subenmienda.
- 280.** La subenmienda fue adoptada.
- 281.** La Vicepresidenta empleadora presentó una enmienda para sustituir «y decente es un factor decisivo» por «y el trabajo decente son factores decisivos».
- 282.** El Vicepresidente trabajador respaldó la enmienda, al igual que hicieron los miembros gubernamentales de la República Democrática del Congo, Estados Unidos y Angola, este último hablando en nombre del grupo africano.
- 283.** La enmienda fue adoptada.
- 284.** El apartado *a)* del párrafo 6 fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 6, apartado b)

- 285.** La Vicepresidenta empleadora presentó una enmienda para suprimir «y documentos» y «que se mencionan en el anexo, según proceda» después de «instrumentos». Señaló que no era necesario hacer referencia al anexo, ya que esto era redundante e innecesario. Asimismo, indicó que el Grupo de los Empleadores proponía suprimir todo el anexo porque incluía algunos documentos obsoletos, mal aplicados o no pertinentes, y porque no se había hecho análisis alguno de los documentos que contenía.
- 286.** La Presidenta señaló que el debate acerca de incluir o no un anexo o sobre lo que debía figurar en él tendría lugar más adelante. La enmienda debía examinarse tal como se presentaba en relación con el apartado específico.
- 287.** El Vicepresidente trabajador no respaldó la enmienda. Declaró que el anexo aportaba claridad al texto y que los documentos que en él se enumeraban contribuían a hacer más útil la recomendación. No obstante, solicitó a los miembros gubernamentales que se pronunciaran al respecto.
- 288.** La miembro gubernamental de Malta, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, no respaldó la enmienda.
- 289.** La enmienda no fue adoptada.
- 290.** Una enmienda propuesta por el miembro gubernamental del Pakistán fue apoyada por el miembro gubernamental de Cuba, quien la presentó en ausencia del patrocinador. La

enmienda, que sólo afectaba a la versión inglesa, proponía añadir «and applicable» al final del apartado a fin de servir de salvaguardia a los países con respecto a sus obligaciones, habida cuenta del amplio corpus de instrumentos que figuraba en el anexo.

291. El Vicepresidente trabajador respaldó la enmienda, aunque también afirmó que no la consideraba necesaria.
292. La Vicepresidenta empleadora respaldó la enmienda, ya que en parte ayudaba a abordar las dudas de su Grupo acerca del anexo.
293. El miembro gubernamental de Jordania respaldó la enmienda, por considerar que no todos los países habían ratificado los instrumentos mencionados en el anexo.
294. El miembro gubernamental de la República Islámica del Irán también respaldó la enmienda, en los mismos términos que el miembro gubernamental de Jordania.
295. La miembro gubernamental de los Estados Unidos respaldó la enmienda.
296. La enmienda fue adoptada.
297. El apartado *b)* del párrafo 6 fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 6, apartado c)

298. El apartado *c)* del párrafo 6 fue adoptado.

Párrafo 6, apartado d)

299. El miembro gubernamental del Pakistán presentó una enmienda, apoyada por el miembro gubernamental de Jordania, para añadir las palabras «las leyes y políticas nacionales» después de «respetar». La finalidad de la enmienda era poner de relieve la necesidad de respetar las leyes y políticas nacionales en las situaciones de crisis.
300. La Vicepresidenta empleadora respaldó la enmienda.
301. El Vicepresidente trabajador no respaldó la enmienda.
302. El miembro gubernamental de Jordania reiteró su respaldo y la importancia de la enmienda.
303. La miembro gubernamental de Malta, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, no respaldó la enmienda.
304. Los miembros gubernamentales de la Argentina, Brasil, Cuba, Indonesia, República Islámica del Irán y Turquía respaldaron la enmienda.
305. La miembro gubernamental de los Estados Unidos no respaldó la enmienda, por considerar que no guardaba coherencia con el texto introductorio del párrafo, que daba a entender implícitamente que los Estados Miembros ya estaban respetando sus leyes nacionales cuando adoptaban medidas para hacer frente a las crisis.
306. Con el fin de atender la preocupación planteada por la miembro gubernamental de los Estados Unidos, el miembro gubernamental de la República Islámica del Irán propuso una subenmienda, que fue apoyada por el miembro gubernamental de Jordania, para trasladar al final del apartado las palabras «de conformidad con las leyes y políticas nacionales».

-
- 307.** El Vicepresidente trabajador no respaldó la subenmienda.
- 308.** La Vicepresidenta empleadora aceptó la subenmienda.
- 309.** La miembro gubernamental de Malta, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, no respaldó la subenmienda.
- 310.** El miembro gubernamental del Canadá no respaldó la subenmienda, por considerar que no era pertinente para el contenido del apartado, que se refería al conocimiento, la capacidad y los recursos locales.
- 311.** El miembro gubernamental de Suiza dijo que no respaldaba la subenmienda propuesta por el miembro gubernamental de la República Islámica del Irán.
- 312.** La subenmienda no fue adoptada.
- 313.** El miembro gubernamental de Angola, hablando en nombre del grupo africano, respaldó la enmienda que había propuesto el miembro gubernamental del Pakistán.
- 314.** El apartado *d)* del párrafo 6 fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 6, apartado e)

- 315.** El miembro gubernamental del Pakistán presentó una enmienda, apoyada por el miembro gubernamental de Cuba, para suprimir «el desarrollo de» después de «impacto en». Las crisis podían afectar a la recuperación y preservación, y no sólo al desarrollo de la capacidad.
- 316.** El Vicepresidente trabajador y la Vicepresidenta empleadora, al igual que los miembros gubernamentales de la República Islámica del Irán y los Estados Unidos, respaldaron la enmienda.
- 317.** La enmienda fue adoptada.
- 318.** La miembro gubernamental de Malta, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, presentó una enmienda para sustituir «y de las organizaciones de empleadores y de trabajadores» por «las organizaciones de empleadores y de trabajadores y otras instituciones», a fin de ampliar el alcance del apartado para abarcar instancias como los servicios públicos de empleo y las instituciones de la seguridad social.
- 319.** La Vicepresidenta empleadora y el Vicepresidente trabajador, al igual que el miembro gubernamental del Pakistán, respaldaron la enmienda.
- 320.** El miembro gubernamental de Cuba expresó su preocupación porque la referencia a «otras instituciones» tenía un alcance demasiado amplio; propuso una subenmienda, apoyada por el miembro gubernamental del Pakistán, para insertar «y otras instituciones nacionales y pertinentes» después de «trabajadores».
- 321.** La miembro gubernamental de Malta, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, respaldó la subenmienda.
- 322.** El Vicepresidente trabajador y la Vicepresidenta empleadora respaldaron la subenmienda.
- 323.** La subenmienda fue adoptada.
- 324.** La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.

325. El apartado *e)* del párrafo 6 fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 6, apartado *f)*

326. El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda para sustituir «y promover» por «, promover y concretar», a fin de armonizar el texto con el de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, de 1998.

327. La Vicepresidenta empleadora respaldó la enmienda.

328. La miembro gubernamental de Malta, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, respaldó la enmienda.

329. La enmienda fue adoptada.

330. El miembro gubernamental de Angola, hablando en nombre del grupo africano, presentó una enmienda para suprimir «, sin discriminación de ningún tipo», ya que esa cuestión ya se abordaba en el apartado *k)* del mismo párrafo.

331. El Vicepresidente trabajador no respaldó la enmienda.

332. La Vicepresidenta empleadora respaldó la enmienda.

333. La miembro gubernamental de Malta, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, no respaldó la enmienda.

334. El miembro gubernamental del Brasil no respaldó la enmienda. En su opinión, era necesario prestar atención especial a la igualdad.

335. La miembro gubernamental de los Estados Unidos dijo que estaba de acuerdo con el miembro gubernamental del Brasil y no respaldó la enmienda. En el apartado *k)* no se mencionaba explícitamente la discriminación contra la mujer.

336. Los miembros gubernamentales de la Argentina, Canadá, Chile, Noruega y Suiza no respaldaron la enmienda.

337. La miembro gubernamental de la Federación de Rusia respaldó la enmienda.

338. A la luz de la discusión, la Vicepresidenta empleadora retiró el respaldo de su Grupo a la enmienda.

339. El miembro gubernamental de Angola, hablando en nombre del grupo africano, retiró la enmienda.

340. El apartado *f)* del párrafo 6 fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 6, apartado *g)*

341. El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda para sustituir «y los refugiados» por «los refugiados y otras personas desplazadas forzosamente a través de las fronteras». Para el Grupo de los Trabajadores no era aceptable que un instrumento sobre el trabajo decente en situaciones de crisis excluyera de su ámbito de aplicación a la mayoría de los desplazados por conflictos o desastres. No bastaba con limitar el ámbito de la recomendación a la definición del término «refugiado» que figuraba en la Convención sobre el Estatuto de los

Refugiados de 1951. Todas las personas desplazadas por la fuerza como consecuencia de desastres o conflictos debían gozar de los mismos derechos y protección.

- 342.** La Vicepresidenta empleadora deseaba conocer las opiniones de los miembros gubernamentales antes de pronunciarse sobre la enmienda.
- 343.** Los miembros gubernamentales del Brasil y el Canadá respaldaron la enmienda.
- 344.** El miembro gubernamental del Pakistán observó que la enmienda tendría repercusiones de gran alcance; no sólo ampliaba el ámbito de aplicación del instrumento, sino que también introducía conceptos que aún debían examinarse y negociarse en otras partes del texto. Pidió aclaraciones sobre cómo la adopción de la enmienda afectaría al instrumento en su conjunto.
- 345.** La representante adjunta del Secretario General explicó que la inclusión de «otras personas desplazadas por la fuerza a través de las fronteras» implicaría que quedarían comprendidas las personas desplazadas que no fueran ni trabajadores migrantes ni refugiados. Ejemplos ilustrativos de esas personas eran las que se veían obligadas a migrar a través de las fronteras a consecuencia de un desastre relacionado con el clima.
- 346.** El miembro gubernamental del Pakistán dijo que, si bien comprendía por qué se había propuesto la enmienda, no podía respaldarla, ya que las personas desplazadas forzosamente por desastres relacionados con el clima necesitarían ayuda de carácter humanitario a corto y mediano plazo y, en los casos en que el desplazamiento fuera más prolongado, servicios de enseñanza para los niños, pero su situación no requeriría por lo general el suministro de asistencia con respecto a los medios de subsistencia y al empleo.
- 347.** El miembro gubernamental de Jordania dijo que no respaldaba la enmienda.
- 348.** La miembro gubernamental de Malta, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, dijo que no respaldaba la enmienda.
- 349.** El Vicepresidente empleador dijo que respaldaba la enmienda.
- 350.** La enmienda fue adoptada.
- 351.** El miembro gubernamental de Jordania presentó una enmienda, apoyada por el miembro gubernamental del Pakistán, que tenía por objeto añadir «en los lugares afectados por desastres o conflictos» después de «refugiados». Se trataba de aclarar que no eran los países receptores de refugiados los que eran afectados por los desastres, sino los países de los que huían los refugiados.
- 352.** El Vicepresidente trabajador dijo que no respaldaba la enmienda.
- 353.** La Vicepresidenta empleadora dijo que no respaldaba la enmienda, ya que la recomendación revisada también sería aplicable en países distintos de los que fueran afectados por desastres o conflictos.
- 354.** La miembro gubernamental de la Argentina dijo que no respaldaba la enmienda, porque limitaba los derechos de los grupos vulnerables.
- 355.** El miembro gubernamental de Jordania aclaró que su país estaba ofreciendo apoyo y cooperación a esos grupos, por ejemplo, en materia de atención hospitalaria, y explicó nuevamente la finalidad de la enmienda.

356. El miembro gubernamental del Brasil dijo que no apoyaba la enmienda, pues consideraba que los efectos de las crisis y los conflictos podrían rebasar sus contextos inmediatos.

357. La enmienda no fue adoptada.

358. La miembro gubernamental de la Federación de Rusia presentó una enmienda, apoyada por el miembro gubernamental de Cuba, que tenía por objeto añadir al final de la cláusula el texto siguiente: «en el entendido de que la expresión ‘personas pertenecientes a minorías’ se utiliza conforme a la Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas, 1992, de las Naciones Unidas». Con esta enmienda se trataba de aclarar qué se entendía por «refugiados», cuestión que era abordada pertinentemente en la Declaración de 1992.

359. La Vicepresidenta empleadora y el Vicepresidente trabajador dijeron que no respaldaban la enmienda.

360. La miembro gubernamental de los Estados Unidos dijo que no respaldaba la enmienda.

361. La enmienda no fue adoptada.

362. El apartado *g)* del párrafo 6 fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 6, apartados *h)* e *i)*

363. Los apartados *h)* e *i)* del párrafo 6 fueron adoptados.

Párrafo 6, apartado *j)*

364. La Presidenta explicó que tres enmiendas a este apartado eran idénticas y por lo tanto serían examinadas al mismo tiempo. Las enmiendas, presentadas por los miembros del grupo africano, el Grupo de los Empleadores y el Grupo de los Trabajadores, respectivamente, proponían insertar «social» después de «diálogo».

365. La Vicepresidenta empleadora indicó que el vocablo «diálogo social» figuraba en la terminología utilizada habitualmente por la OIT.

366. El miembro gubernamental de Angola, hablando en nombre del grupo africano, estuvo de acuerdo con la inserción del término «social».

367. El Vicepresidente trabajador agradeció a los patrocinadores de las enmiendas y acogió con satisfacción el texto enmendado.

368. La miembro gubernamental de Malta, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, propuso una subenmienda a fin de añadir, después de «diálogo», las palabras «con las partes interesadas pertinentes».

369. El Vicepresidente trabajador y la Vicepresidenta empleadora no respaldaron la subenmienda propuesta.

370. La miembro gubernamental de la Argentina no respaldó la subenmienda, pues el término «diálogo social» remitía a los interlocutores sociales y formaba parte indiscutiblemente de la terminología de la OIT.

371. La miembro gubernamental de Noruega no respaldó la subenmienda.

-
- 372.** La miembro gubernamental de Malta, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, aclaró que la intención de la subenmienda era incluir otras modalidades de diálogo, y no limitar el texto al diálogo social únicamente.
- 373.** La Vicepresidenta empleadora dijo que en el apartado *k)* del párrafo 7 se mencionaban las partes interesadas pertinentes.
- 374.** La subenmienda no fue adoptada.
- 375.** La enmienda fue adoptada.
- 376.** La miembro gubernamental de Malta, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, retiró una enmienda destinada a insertar, después de «diálogo», las palabras «con las partes interesadas pertinentes».
- 377.** El apartado *j)* del párrafo 6 fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 6, apartado *k)*

- 378.** El miembro gubernamental de Angola, hablando en nombre del grupo africano, presentó una enmienda para trasladar el apartado *k)* y colocarlo antes del apartado *f)*, de manera que el orden de los temas sobre discriminación e igualdad fuese más lógico.
- 379.** El Vicepresidente trabajador y la Vicepresidenta empleadora respaldaron la enmienda.
- 380.** La enmienda fue adoptada.
- 381.** La miembro gubernamental de Malta, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, presentó una enmienda para sustituir «o de otra índole, cuando proceda siguiendo los procedimientos que se consideren necesarios para posibilitar la reconciliación nacional» por «discapacidad, edad u orientación sexual», a fin de incluir otras formas de discriminación.
- 382.** La Vicepresidenta empleadora y el Vicepresidente trabajador respaldaron la enmienda.
- 383.** El miembro gubernamental de Angola, hablando en nombre del grupo africano, no respaldó la enmienda.
- 384.** Los miembros gubernamentales de Etiopía, Guatemala, República Islámica del Irán, Jordania y Federación de Rusia no respaldaron la enmienda.
- 385.** El miembro gubernamental del Canadá respaldó la enmienda. Además, propuso una subenmienda destinada a añadir «o de otra índole» después de «discapacidad, edad u orientación sexual», para evitar una lista cerrada de posibles causas de discriminación. El miembro gubernamental de Suiza apoyó la subenmienda.
- 386.** La Vicepresidenta empleadora y el Vicepresidente trabajador respaldaron la subenmienda.
- 387.** La miembro gubernamental de Malta, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, respaldó la subenmienda.
- 388.** El miembro gubernamental de Angola, hablando en nombre del grupo africano, no respaldó la subenmienda.
- 389.** Los miembros gubernamentales de Etiopía, Ghana, Guatemala, Indonesia, República Islámica del Irán, Jordania y Federación de Rusia no respaldaron la subenmienda.

390. Los miembros gubernamentales de la Argentina, Australia, Brasil, Chile, Colombia, Estados Unidos, Haití y Noruega respaldaron la subenmienda.

391. La subenmienda fue adoptada.

392. La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.

393. En consecuencia, dos enmiendas fueron desestimadas. Una, presentada por el grupo africano, estaba destinada a suprimir «, cuando proceda siguiendo los procedimientos que se consideren necesarios para posibilitar la reconciliación nacional»; la otra, presentada por el Grupo de los Empleadores, procuraba sustituir «cuando proceda siguiendo los procedimientos que se consideren necesarios para» por las palabras «y la importancia de».

394. El apartado *k)* del párrafo 6 fue adoptado en su forma enmendada.

Nuevo apartado a continuación del apartado *k)* del párrafo 6

395. La miembro gubernamental de Malta, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, presentó una enmienda para añadir un nuevo apartado a continuación del apartado *k)*, del tenor siguiente: «la importancia de la reconciliación nacional, según proceda;».

396. El Vicepresidente trabajador y la Vicepresidenta empleadora respaldaron la enmienda, y también la respaldó el miembro gubernamental del Pakistán.

397. La enmienda fue adoptada.

398. El nuevo apartado, que se colocará a continuación del apartado *k)* del párrafo 6, fue adoptado.

Párrafo 6, apartado *l)*

399. La miembro gubernamental de Malta, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, presentó una enmienda para sustituir el apartado *l)* por «*l)* la responsabilidad primaria de los Miembros de responder a las emergencias que tienen lugar en sus territorios, así como la necesidad de solidaridad, responsabilidad compartida y cooperación a nivel internacional, de conformidad con el derecho internacional, y», con el fin de poner de relieve la responsabilidad primaria de los países en crisis de adoptar medidas, con el apoyo de la comunidad internacional.

400. El Vicepresidente trabajador y la Vicepresidenta empleadora respaldaron la enmienda.

401. El miembro gubernamental de Cuba respaldó la enmienda y propuso una subenmienda para insertar «y con el consentimiento del Estado concernido» después de «derecho internacional». Consideraba que la inserción era indispensable porque la prestación de asistencia del exterior requería el previo consentimiento del Estado afectado. Señaló que esa fórmula se utilizaba en muchas resoluciones de las Naciones Unidas. La subenmienda propuesta fue apoyada por el miembro gubernamental del Pakistán y respaldada por la miembro gubernamental de Guatemala.

402. La Vicepresidenta empleadora y el Vicepresidente trabajador no respaldaron la subenmienda.

403. Los miembros gubernamentales del Estado Plurinacional de Bolivia y el Brasil respaldaron la subenmienda.

-
404. El miembro gubernamental de Angola, hablando en nombre del grupo africano, respaldó la subenmienda.
405. La miembro gubernamental de la Federación de Rusia respaldó la subenmienda y propuso una subenmienda adicional para eliminar la referencia a «responsabilidad compartida». Esa subenmienda no fue apoyada y fue desestimada.
406. El miembro gubernamental del Pakistán, apoyado por el miembro gubernamental de Jordania, propuso una subenmienda para sustituir «responsabilidad compartida» por las palabras «de compartir las cargas y responsabilidades y de».
407. La Vicepresidenta empleadora y el Vicepresidente trabajador respaldaron la subenmienda.
408. Los miembros gubernamentales de Indonesia y República Islámica del Irán, y el miembro gubernamental de Angola, este último hablando en nombre del grupo africano, respaldaron la subenmienda.
409. La miembro gubernamental de la Federación de Rusia no respaldó la subenmienda.
410. La subenmienda propuesta por el miembro gubernamental del Pakistán fue adoptada.
411. La miembro gubernamental de Malta, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, no respaldó la subenmienda anterior propuesta por el miembro gubernamental de Cuba.
412. El miembro gubernamental de Cuba lamentó que el Grupo de los Trabajadores, el Grupo de los Empleadores y la UE y sus Estados miembros no hubieran respaldado su subenmienda y solicitó que la reexaminaran. Destacó que la subenmienda era decisiva para su delegación y simplemente procuraba que se utilizara una redacción coherente con la de otros instrumentos de las Naciones Unidas.
413. El miembro gubernamental de Jordania respaldó la subenmienda, al igual que el miembro gubernamental de Angola, hablando en nombre del grupo africano.
414. El miembro gubernamental del Pakistán respaldó la subenmienda, puesto que se ajustaba a los principios básicos de la acción humanitaria.
415. La miembro gubernamental de los Estados Unidos propuso una nueva subenmienda, que fue apoyada por el miembro gubernamental del Brasil y respaldada por los miembros gubernamentales de la Argentina y Guatemala, para que el texto rezara «y de cooperación a nivel internacional, con el consentimiento del Estado concernido y de conformidad con el derecho internacional», que reflejaría más fielmente el hecho de que la cooperación se regía por el derecho internacional.
416. El miembro gubernamental de Cuba respaldó la subenmienda.
417. La Vicepresidenta empleadora dijo que seguía preocupada por el hecho de que introducir la noción de consentimiento estatal sería problemático en situaciones en que un Estado hubiera colapsado, no fuera legítimo o hubiera instigado la crisis. En ese contexto, bastaría la referencia al derecho internacional.
418. El Vicepresidente trabajador expresó su apoyo a esa opinión, pero quiso conocer la opinión de los miembros gubernamentales para poder entender mejor la propuesta.
419. La miembro gubernamental de la Federación de Rusia hizo hincapié en que el concepto de responsabilidad compartida tal como figura en la Declaración de Nueva York para los

Refugiados y los Migrantes no era jurídicamente vinculante, y acogió con satisfacción la referencia al derecho internacional.

- 420.** El miembro gubernamental de Angola, hablando en nombre del grupo africano, respaldó la nueva subenmienda.
- 421.** El miembro gubernamental de la República Islámica del Irán subrayó que los derechos soberanos y el consentimiento de los Estados a la recepción de la cooperación internacional eran esenciales, y por lo tanto respaldó la subenmienda.
- 422.** El miembro gubernamental del Pakistán respaldó la subenmienda. Dicho esto, pidió que se aclarara el uso de la palabra «emergencias» en el texto y preguntó si quizás debería sustituirse por el término «situaciones de crisis».
- 423.** La miembro gubernamental de Malta, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, hizo suyas las preocupaciones expresadas por la Vicepresidenta empleadora y el Vicepresidente trabajador.
- 424.** El miembro gubernamental de Cuba reiteró la posición firme de su país respecto de la importancia de la subenmienda y la noción de consentimiento, incluso en los casos de desarticulación de las instituciones nacionales. El proyecto de recomendación no tendría valor si no se aplicaba ese principio.
- 425.** La miembro gubernamental de la Argentina subrayó la importancia de alcanzar un consenso sobre la cuestión. Instó al Grupo de los Empleadores, al Grupo de los Trabajadores y a la UE y sus Estados miembros a que reconsideraran sus posiciones al respecto.
- 426.** La miembro gubernamental de Guatemala respaldó la subenmienda y recordó que el consentimiento del Estado era un principio básico del derecho internacional humanitario.
- 427.** El miembro gubernamental de Angola, hablando en nombre del grupo africano, expresó preocupaciones semejantes a las planteadas por el miembro gubernamental de Cuba y otros miembros gubernamentales y pidió a los interlocutores sociales que fueran flexibles.
- 428.** El miembro gubernamental de Chile respaldó la subenmienda presentada por la miembro gubernamental de los Estados Unidos.
- 429.** El miembro gubernamental de la República Islámica del Irán subrayó que soslayar la cuestión de la soberanía podía ser contraproducente, ya que obstaculizaría la aplicación del proyecto de recomendación.
- 430.** El miembro gubernamental de Haití respaldó la subenmienda.
- 431.** Respondiendo a la pregunta planteada por el miembro gubernamental del Pakistán, la representante adjunta del Secretario General indicó que la palabra «emergencias» aparecía sólo una vez en el texto, en el párrafo 34, apartado *b*), mientras que «situaciones de crisis» figuraba en todo el proyecto de recomendación.
- 432.** El miembro gubernamental del Pakistán observó que el apartado *b*) del párrafo 34 se refería a la preparación y respuesta en situaciones de emergencia y que su delegación iba a presentar una subenmienda en la que se abordaría el uso de la palabra «emergencias».
- 433.** El Vicepresidente trabajador propuso una subenmienda para suprimir «la responsabilidad primaria de los Miembros de responder a las emergencias que tienen lugar en sus territorios, así como».

-
434. La Vicepresidenta empleadora respaldó la subenmienda.
435. El miembro gubernamental de Cuba respaldó la subenmienda, aunque reiteró que el principio del consentimiento del Estado era fundamental.
436. El miembro gubernamental de Angola, hablando en nombre del grupo africano, respaldó la subenmienda.
437. La miembro gubernamental de los Estados Unidos señaló que no correspondía aplicar el derecho internacional al texto del apartado, ya que no regía los principios de responsabilidad compartida y cooperación internacional.
438. El miembro gubernamental del Pakistán solicitó la opinión de la Vicepresidenta empleadora y el Vicepresidente trabajador sobre una subenmienda destinada a modificar el texto a fin de reflejar la redacción acordada anteriormente en la discusión, a saber, la sustitución de «responsabilidad compartida» por «de compartir las cargas y responsabilidades y de».
439. La Vicepresidenta empleadora y el Vicepresidente trabajador respaldaron la subenmienda.
440. La miembro gubernamental de la Federación de Rusia hizo suya la observación de la miembro gubernamental de los Estados Unidos y expresó su preocupación por que el derecho internacional no entrañara obligaciones para los Estados Miembros en el ámbito de la responsabilidad y la cooperación. Solicitó el asesoramiento de la secretaría sobre el concepto de «responsabilidad», habida cuenta de que el proyecto de recomendación no daba lugar ni a derechos ni a obligaciones.
441. En respuesta, la representante adjunta del Secretario General indicó que el término «responsabilidades» se utilizaba dos veces en la versión del proyecto de recomendación que tenían ante sí: en el apartado *l)* del párrafo 6, en relación con «compartir cargas y responsabilidades», y en el párrafo 25, en alusión a «compartir las responsabilidades de una manera equitativa». El vocablo «responsabilidades» incluido en el proyecto de recomendación era distinto del concepto de «responsabilidad del Estado» recogido en el derecho internacional. Explicó que había varias recomendaciones de la OIT en las que se empleaban los términos «responsabilidades» o «responsabilidad compartida». Entre los ejemplos, cabía citar la Recomendación sobre los pisos de protección social, 2012 (núm. 202), la Recomendación sobre el desarrollo de los recursos humanos, 2004 (núm. 195), y la Recomendación sobre la política del empleo, 1964 (núm. 122). En el contexto del proyecto de recomendación, el término «responsabilidades» significaba lo mismo que en la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes. Añadió que como la recomendación no era un instrumento vinculante, el uso del término «responsabilidades» no conllevaba obligación alguna para los Miembros.
442. Los miembros gubernamentales de Angola, hablando en nombre del grupo africano, y de Malta, hablando este último en nombre de la UE y sus Estados miembros, respaldaron la subenmienda propuesta por el miembro gubernamental del Pakistán.
443. La subenmienda propuesta por el miembro gubernamental del Pakistán fue adoptada.
444. La Vicepresidenta empleadora reiteró que el Grupo de los Empleadores respaldaba la subenmienda propuesta por el Vicepresidente trabajador.
445. La subenmienda propuesta por el Vicepresidente trabajador fue adoptada.
446. La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.

447. En consecuencia, cuatro enmiendas fueron desestimadas. Una de éstas, presentada por el miembro gubernamental de Cuba, tenía por objeto insertar «del consentimiento del Estado y» después de «la importancia»; otra, presentada por el miembro gubernamental de la Federación de Rusia, tenía por objeto suprimir «, responsabilidad compartida»; las otras dos enmiendas, presentadas por los miembros gubernamentales de Jordania y Pakistán, respectivamente, eran similares y tenían por objeto sustituir «responsabilidad compartida y» por «de compartir las cargas y responsabilidades y de».

448. Como consecuencia de la adopción de la enmienda anterior, el miembro gubernamental de Jordania retiró una enmienda que no afectaba a la versión en español, y tenía por objeto insertar la palabra «international» antes de «cooperation».

449. El apartado *l)* del párrafo 6 fue adoptado en su forma enmendada.

Nuevo apartado a continuación del apartado *l)* del párrafo 6

450. La miembro gubernamental de Malta, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, propuso una enmienda para añadir un nuevo apartado a continuación del apartado *l)*, del tenor siguiente: «la importancia de lograr una migración segura, ordenada y regular, y».

451. La Vicepresidenta empleadora respaldó la enmienda.

452. El Vicepresidente trabajador no respaldó la enmienda, pues la terminología utilizada no era habitual en los instrumentos de la OIT.

453. El miembro gubernamental del Pakistán presentó una subenmienda, que fue apoyada por el miembro gubernamental de Jordania, para añadir «entre otros medios, a través del aumento de las vías para la movilidad de la mano de obra,» después de «regular».

454. La Vicepresidenta empleadora respaldó la subenmienda.

455. El Vicepresidente trabajador propuso una nueva subenmienda para añadir al final del apartado el texto siguiente: «tomando en consideración las prioridades y las necesidades expresadas por las organizaciones representativas de empleadores y de trabajadores».

456. La Vicepresidenta empleadora respaldó la nueva subenmienda.

457. El miembro gubernamental de Nueva Zelanda no respaldó la subenmienda y dijo que no la consideraba pertinente en el proyecto de recomendación.

458. La miembro gubernamental de Malta, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, no respaldó las subenmiendas propuestas por el miembro gubernamental del Pakistán y el Vicepresidente trabajador, respectivamente.

459. El miembro gubernamental de Angola, hablando en nombre del grupo africano, cuestionó la inclusión de «migración segura, ordenada y regular» y no respaldó ninguna de las dos subenmiendas.

460. La miembro gubernamental de Malta, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, retiró la enmienda.

Párrafo 6, apartado m)

- 461.** Tras considerar las explicaciones aportadas por la secretaría, el miembro gubernamental de Angola, hablando en nombre del grupo africano, retiró una enmienda que tenía por objeto suprimir la palabra «pleno».
- 462.** En consonancia con las discusiones anteriores, la Vicepresidenta empleadora retiró una enmienda similar.
- 463.** El miembro gubernamental de Jordania presentó una enmienda, que fue apoyada por el miembro gubernamental del Pakistán, para insertar «en los sectores señalados en la legislación nacional pertinente» después de «oportunidades de generación de ingresos». Subrayó que las oportunidades de generación de ingresos y el trabajo decente debían ser conformes a la legislación nacional.
- 464.** El Vicepresidente trabajador y la Vicepresidenta empleadora no respaldaron la enmienda.
- 465.** Los miembros gubernamentales de la Argentina y Nueva Zelandia no respaldaron la enmienda.
- 466.** La enmienda no fue adoptada.
- 467.** El apartado *m)* del párrafo 6 fue adoptado.
- 468.** El párrafo 6 fue adoptado en su forma enmendada.
- 469.** La parte II fue adoptada en su forma enmendada.

Parte III. Planteamientos estratégicos

- 470.** El título de la parte III fue adoptado.

Párrafo 7

Texto introductorio

- 471.** El texto introductorio del párrafo 7 fue adoptado.

Párrafo 7, apartado a)

- 472.** El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda para sustituir «inmediato» por «sostenible». Señaló que en el párrafo 8 se abordaban las medidas inmediatas, de modo que el párrafo 7 debería incluir las medidas a largo plazo. El *Informe sobre el desarrollo mundial 2013: Empleo*, del Banco Mundial, reconocía que el crecimiento era importante, pero no suficiente, para el crecimiento inclusivo. Destacó que la calidad del empleo era tan importante como la cantidad, y dijo que el apartado *a)* debería hacer referencia a la estabilización de los medios de vida a través de la aplicación de medidas relacionadas con el empleo.
- 473.** La Vicepresidenta empleadora no respaldó la enmienda. Indicó que la creación de empleos sostenibles llevaría tiempo, y que era necesario actuar inmediatamente para estabilizar los medios de vida y los ingresos y aplicar las consiguientes medidas de alivio inmediato. Centrarse en las medidas a largo plazo, en vez de emprender actividades inmediatas iría en detrimento de las personas que necesitaban protección.

-
- 474.** Los miembros gubernamentales de Nueva Zelandia y Malta, esa última hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, no respaldaron la enmienda. El empleo sostenible se abordaba ya en el apartado c) del párrafo 7.
- 475.** A la luz de la discusión, el Vicepresidente trabajador presentó una subenmienda para insertar «inmediato y» antes de «sostenible».
- 476.** La Vicepresidenta empleadora reiteró su oposición a la enmienda y suscribió la observación de que la promoción del empleo sostenible y decente ya figuraba en el apartado c) del párrafo 7.
- 477.** El Vicepresidente trabajador retiró la subenmienda y la enmienda.
- 478.** El miembro gubernamental de Angola, hablando en nombre del grupo africano, presentó una enmienda para sustituir «el empleo inmediato» por «la promoción del empleo». Explicó que en las situaciones de crisis y de emergencia sería difícil garantizar el empleo inmediato.
- 479.** El Vicepresidente trabajador y la Vicepresidenta empleadora no respaldaron la enmienda.
- 480.** El miembro gubernamental de Cuba respaldó la enmienda.
- 481.** Los miembros gubernamentales de Nueva Zelandia y Malta, esa última hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, no respaldaron la enmienda.
- 482.** El miembro gubernamental de Colombia respaldó la enmienda.
- 483.** El miembro gubernamental de Argelia, hablando en nombre del grupo africano, propuso una subenmienda para insertar «medidas inmediatas para» antes de «la promoción del».
- 484.** El Vicepresidente trabajador y la Vicepresidenta empleadora no respaldaron la subenmienda.
- 485.** Los miembros gubernamentales de los Estados Unidos, Nueva Zelandia y Panamá no respaldaron la enmienda ni la subenmienda.
- 486.** Los miembros gubernamentales de Colombia, Cuba y Etiopía respaldaron la subenmienda.
- 487.** El miembro gubernamental de Cuba propuso una nueva subenmienda, apoyada por el miembro gubernamental del Pakistán, del tenor siguiente: «medidas inmediatas para recuperar y generar, según proceda, empleo y protección social».
- 488.** El miembro gubernamental de Chile dijo que la Comisión estaba pidiendo incluir demasiado contenido en el párrafo, y que en los siguientes habría mucho más.
- 489.** El Vicepresidente trabajador y la Vicepresidenta empleadora no respaldaron la subenmienda.
- 490.** La enmienda no fue adoptada.
- 491.** La Vicepresidenta empleadora presentó una enmienda para sustituir «medidas para el empleo inmediato y la protección social» por «medidas inmediatas para la protección social y el empleo», en aras de una mayor claridad.
- 492.** El Vicepresidente trabajador respaldó la enmienda.

-
- 493.** Los miembros gubernamentales de Indonesia y Angola, hablando este último en nombre del grupo africano, no respaldaron la enmienda.
- 494.** Los miembros gubernamentales de la Argentina, Chile y Estados Unidos respaldaron la enmienda.
- 495.** La enmienda fue adoptada.
- 496.** El apartado *a)* del párrafo 7 fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 7, apartado b)

- 497.** El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda para añadir «, entre otras cosas mediante programas de obras públicas con alto coeficiente de empleo» al final del apartado. La recuperación económica local era fundamental en las respuestas a las crisis y en su prevención. Los programas de obras públicas constituían una importante fuente de empleo para los miembros más vulnerables de la población, como las mujeres jefas de familia, las personas lesionadas en conflictos y las que vivían en situación de pobreza extrema. A menudo, esos grupos eran los últimos en encontrar empleo en el sector privado y los primeros en resultar afectados por los conflictos.
- 498.** La Vicepresidenta empleadora no respaldó la enmienda. En las situaciones de crisis y desastre, los programas de obras públicas con utilización intensiva de mano de obra tendían a desviar recursos de donde eran más necesarios, como las actividades de suministro de alimentos y vivienda. Esos programas también solían excluir a los proveedores más eficientes, que utilizaban tecnologías y materiales nuevos y perfeccionados. No era preciso incluir detalles sobre cómo debían aplicarse los enfoques expuestos en el párrafo 7; esto debería quedar a la discreción de los Estados.
- 499.** Los miembros gubernamentales de Australia, Brasil y Nueva Zelanda no respaldaron la enmienda.
- 500.** La enmienda no fue adoptada.
- 501.** El apartado *b)* del párrafo 7 fue adoptado.

Párrafo 7, apartado c)

- 502.** El Vicepresidente trabajador retiró una enmienda destinada a suprimir «empleo sostenible y el trabajo decente, la protección social, el».
- 503.** El miembro gubernamental de Cuba retiró una enmienda destinada a insertar «y la seguridad» después de «protección».
- 504.** La miembro gubernamental de Malta, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, presentó una enmienda a fin de insertar, después de «protección social», las palabras «la inclusión social», lo cual supondría una importante adición.
- 505.** La Vicepresidenta empleadora y el Vicepresidente trabajador respaldaron la enmienda.
- 506.** El miembro gubernamental de Angola, hablando en nombre del grupo africano, respaldó la enmienda.
- 507.** La miembro gubernamental de los Estados Unidos no respaldó la enmienda.

-
- 508.** La enmienda fue adoptada.
- 509.** La miembro gubernamental de Malta, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, presentó una enmienda destinada a insertar «incluida la promoción de las pequeñas y medianas empresas,» después de «empresas sostenibles,» a fin de que las pymes quedaran incluidas en el ámbito de aplicación.
- 510.** El Vicepresidente trabajador y la Vicepresidenta empleadora apoyaron la enmienda.
- 511.** Los miembros gubernamentales de la Argentina, Australia, China y Estados Unidos apoyaron la enmienda.
- 512.** La enmienda fue adoptada.
- 513.** El miembro gubernamental de Cuba retiró una enmienda que tenía por objeto insertar «accesibles y de calidad» después de «servicios públicos».
- 514.** El apartado *c)* del párrafo 7 fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 7, apartado *d)*

- 515.** El miembro gubernamental de Angola, hablando en nombre del grupo africano, retiró la enmienda destinada a suprimir las palabras «logro rápido de» y «pleno,».
- 516.** La Vicepresidenta empleadora presentó una enmienda encaminada a suprimir «pleno» después de «empleo».
- 517.** El Vicepresidente trabajador no respaldó la enmienda.
- 518.** La miembro gubernamental de Noruega no respaldó la enmienda.
- 519.** El miembro gubernamental de Nueva Zelanda respaldó la enmienda.
- 520.** La Vicepresidenta empleadora propuso una subenmienda para sustituir «el logro rápido de» por «la promoción del» y reintroducir el término «pleno».
- 521.** El miembro gubernamental de Argelia, hablando en nombre del grupo africano, propuso una subenmienda para sustituir «el logro rápido de» por «con miras a la creación rápida de» después de «inversiones públicas y privadas,».
- 522.** La Vicepresidenta empleadora no respaldó la subenmienda y propuso otra subenmienda destinada a sustituir «el logro rápido de» por «la promoción del».
- 523.** El Vicepresidente trabajador respaldó la subenmienda propuesta por el Grupo de los Empleadores, y lo propio hicieron los miembros gubernamentales de los Estados Unidos y Noruega.
- 524.** La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.
- 525.** La Vicepresidenta empleadora presentó una enmienda destinada a sustituir «, libremente elegido» por «y libremente elegido y trabajo decente», con el fin de preservar la congruencia del texto.
- 526.** El Vicepresidente trabajador respaldó la enmienda.

527. Los miembros gubernamentales de los Estados Unidos, Angola, hablando éste en nombre del grupo africano, y Malta, hablando ésta en nombre de la UE y sus Estados miembros, respaldaron la enmienda.

528. La enmienda fue adoptada.

529. El apartado *d)* del párrafo 7 fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 7, apartado e)

530. El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda destinada a sustituir «la prestación de orientación y apoyo» por «la promulgación de una normativa vinculante destinada».

531. La Vicepresidenta empleadora no respaldó la enmienda por considerar que la redacción era prescriptiva y, por lo tanto, no encajaba bien en la parte III, que trataba de los planteamientos estratégicos. Planteamientos estratégicos

532. Los miembros gubernamentales de la Argentina, Brasil, Canadá, Estados Unidos y Nueva Zelandia no respaldaron la enmienda.

533. La enmienda no fue adoptada.

534. La Vicepresidenta empleadora presentó una enmienda destinada a suprimir «y las empresas» después de «apoyo a los empleadores». Preguntó por qué se había utilizado el término «empresas» en el texto.

535. La representante adjunta del Secretario General recordó que el vocablo «empresas» no había sido propuesto por la Oficina, sino que se derivaba de una enmienda presentada por la UE y sus Estados miembros en el curso de las discusiones de 2016.

536. El Vicepresidente trabajador respaldó la enmienda.

537. La miembro gubernamental de Malta, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, no respaldó la enmienda.

538. El miembro gubernamental del Senegal respaldó la enmienda.

539. La enmienda fue adoptada.

540. El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda destinada a sustituir, después de «identificar», el resto del apartado por el texto siguiente: «prevenir y mitigar los riesgos de los efectos negativos en los derechos humanos y laborales en sus actividades, o en productos, servicios o actividades con los que puedan estar directamente asociados, y para rendir cuentas sobre la manera en que abordan esos riesgos». Esta enmienda tenía por objeto armonizar la redacción con la de otros instrumentos de la OIT, como la Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social, que había sido enmendada recientemente, la Recomendación sobre el trabajo forzoso (medidas complementarias), 2014 (núm. 203), y los Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos: puesta en práctica del marco de las Naciones Unidas para «proteger, respetar y remediar» (2011).

541. La Vicepresidenta empleadora indicó que el término «rendir cuentas» era problemático y representaba un retroceso con respecto al tema fundamental.

-
- 542.** Los miembros gubernamentales del Brasil y Malta, hablando esta última en nombre de la UE y sus Estados miembros, respaldaron la enmienda.
- 543.** La Vicepresidenta empleadora instó a todas las partes a que cuando presentaran enmiendas tuvieran en cuenta a los destinatarios de la recomendación. La enmienda propuesta conllevaba el riesgo de que en momentos de crisis o desastres se desviarán recursos muy necesarios hacia otras esferas, como la responsabilidad social de las empresas. En consecuencia, propuso una subenmienda para suprimir «, y para rendir cuentas sobre la manera en que abordan esos riesgos» e insertar «y» entre «prevenir» y «mitigar».
- 544.** El Vicepresidente trabajador deseaba conocer las opiniones de los miembros gubernamentales antes de pronunciarse sobre la subenmienda.
- 545.** El miembro gubernamental de Nueva Zelanda respaldó la subenmienda.
- 546.** El miembro gubernamental de Etiopía, hablando en nombre del grupo africano, no respaldó la subenmienda.
- 547.** El Vicepresidente trabajador no respaldó la subenmienda.
- 548.** La subenmienda no fue adoptada.
- 549.** La enmienda fue adoptada.
- 550.** La Vicepresidenta empleadora presentó una enmienda para suprimir «, y para rendir cuentas sobre la manera en que abordan esos riesgos».
- 551.** El Vicepresidente trabajador no respaldó la enmienda.
- 552.** El miembro gubernamental de Etiopía, hablando en nombre del grupo africano, y el miembro gubernamental de Malta, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, no respaldaron la enmienda.
- 553.** El miembro gubernamental de los Estados Unidos respaldó la enmienda.
- 554.** La enmienda no fue adoptada.
- 555.** El miembro gubernamental de Malta, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, presentó una enmienda para sustituir «productos o servicios» por «productos, servicios o relaciones comerciales». De ese modo, se armonizaría la redacción del apartado con la Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social, de la OIT.
- 556.** La Vicepresidenta empleadora no respaldó la enmienda y advirtió que las enmiendas de ese tipo conllevaban el riesgo de cambiar la orientación de la recomendación, apartándola del ámbito del trabajo decente en épocas de crisis hacia las cuestiones relativas a las cadenas de valor, lo que abría la posibilidad de que se desviarán recursos a situaciones que no eran pertinentes para la recomendación.
- 557.** El Vicepresidente trabajador no respaldó la enmienda.
- 558.** El miembro gubernamental de los Estados Unidos, con el apoyo de el miembro gubernamental de Argelia, solicitó que se aclarara una cuestión de orden; según su interpretación de los procedimientos de la Comisión, tras la adopción de la enmienda

propuesta por el Grupo de los Trabajadores, la enmienda que se estaba examinando y la anterior deberían haberse desestimado.

559. El representante del Secretario General explicó que, en principio, dado que la enmienda propuesta por el Grupo de los Trabajadores había sido adoptada, podía considerarse que el texto resultante era definitivo, y las dos enmiendas subsiguientes se desestimarían. Sin embargo, habida cuenta de que el texto de la enmienda también contenía parte de la redacción original a la que se referían las dos enmiendas siguientes, quedaba a discreción de la Presidenta considerar que la discusión sobre el punto específico no había concluido.

560. Tras celebrar consultas oficiosas con la Vicepresidenta empleadora y el Vicepresidente trabajador, la Presidenta anunció que la enmienda presentada por el miembro gubernamental de Malta, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, había sido desestimada.

561. El apartado *e)* del párrafo 7 fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 7, apartado *f)*

562. El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda que se aplicaba únicamente a la versión en inglés, y que tenía por objeto insertar la palabra «sensitive» después de «a gender».

563. La Vicepresidenta empleadora observó que varios documentos de la OIT habían usado el término «gender perspective» en lugar de «gender-sensitive»; pidió a la secretaría que aclarara la cuestión.

564. La representante adjunta del Secretario General explicó que ambos términos significaban lo mismo, pero que «gender perspective» era el que más se utilizaba en documentos recientes.

565. La Vicepresidenta empleadora no respaldó la enmienda.

566. El miembro gubernamental de Australia no respaldó la enmienda, pues realmente no se justificaba y era necesario mantener la coherencia con otros documentos de la OIT.

567. El miembro gubernamental de Etiopía, hablando en nombre del grupo africano, no respaldó la enmienda.

568. La enmienda no fue adoptada.

569. La Vicepresidenta empleadora retiró una enmienda destinada a insertar «, según proceda,» después de «una perspectiva de género».

570. La miembro gubernamental de Malta, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, presentó una enmienda para insertar «y su prevención» después de «la respuesta a la crisis» a fin de velar por que se abarcara también la cuestión de la prevención.

571. La Vicepresidenta empleadora y el Vicepresidente trabajador respaldaron la enmienda, y también lo hicieron los miembros gubernamentales de los Estados Unidos y Suiza.

572. La enmienda fue adoptada.

573. El apartado *f)* del párrafo 7 fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 7, apartado *g)*

574. El apartado *g)* del párrafo 7 fue adoptado.

Párrafo 7, apartado h)

- 575.** La miembro gubernamental de Malta, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, presentó una enmienda para insertar «y la negociación colectiva» después de «diálogo social» a fin de que el apartado fuera más exhaustivo y se ajustara a otros instrumentos de la OIT.
- 576.** La Vicepresidenta empleadora y el Vicepresidente trabajador respaldaron la enmienda.
- 577.** La miembro gubernamental de Noruega respaldó la enmienda.
- 578.** La enmienda fue adoptada.
- 579.** El apartado *h)* del párrafo 7 fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 7, apartados i) y j)

- 580.** Los apartados *i)* y *j)* del párrafo 7 fueron adoptados.

Párrafo 7, apartado k)

- 581.** El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda para trasladar el apartado *k)* y colocarlo antes del apartado *a)*. La parte III del proyecto de recomendación debería reforzar el diálogo social en situaciones de fragilidad y centrarse más en las consultas con las organizaciones de trabajadores y de empleadores, en particular en cuanto a las medidas de planificación, aplicación y vigilancia de la recuperación y la resiliencia. Por consiguiente, las consultas con las organizaciones de trabajadores y de empleadores y su participación deberían figurar al inicio de la lista de apartados. En momentos de crisis, era importante garantizar la puesta en práctica de medidas de recuperación y resiliencia, según procediera, teniendo en cuenta las opiniones de las organizaciones de la sociedad civil pertinentes, dado que esa práctica fortalecería la confianza y mejoraría la transparencia.
- 582.** La Vicepresidenta empleadora respaldó la enmienda.
- 583.** La miembro gubernamental de Malta, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, afirmó que no podía considerarse que el apartado tuviera mayor prioridad que la respuesta rápida a las necesidades básicas de las personas afectadas.
- 584.** El miembro gubernamental de Nueva Zelanda añadió que era importante que los gobiernos reaccionaran en las situaciones de crisis y destacó que toda la parte IX se centraba en el diálogo social. Las consultas no se requerían con urgencia antes de que se estabilizaran los medios de vida después de los desastres. En todo caso, la secuencia de los apartados del párrafo 7 no suponía que hubiera un orden de prioridad descendiente.
- 585.** La miembro gubernamental de los Estados Unidos no respaldó la enmienda por el mismo motivo aducido por el miembro gubernamental de Nueva Zelanda y la miembro gubernamental de Malta, que habló en nombre de la UE y sus Estados miembros.
- 586.** El Vicepresidente trabajador subrayó la importancia de promover las consultas y la negociación colectiva y su papel estratégico en la respuesta a las situaciones de crisis. Por consiguiente, mantenía la enmienda propuesta.
- 587.** La miembro gubernamental de Noruega dijo que podía respaldar la enmienda, aunque sugirió subir el apartado *k)* en la lista, si la propuesta contaba con apoyo mayoritario.

-
- 588.** Respondiendo a esa sugerencia, la Vicepresidenta empleadora propuso una subenmienda para trasladar el apartado *k*) y colocarlo después del apartado *c*).
- 589.** El Vicepresidente trabajador respaldó la subenmienda.
- 590.** La miembro gubernamental del Canadá respaldó la subenmienda.
- 591.** La miembro gubernamental de la Federación de Rusia respaldó la subenmienda, pero recordó que todos los apartados tenían la misma importancia.
- 592.** La miembro gubernamental de los Estados Unidos y la miembro gubernamental de Malta, hablando esta última en nombre de la UE y sus Estados miembros, respaldaron la subenmienda.
- 593.** La subenmienda fue adoptada.
- 594.** El apartado *k*) del párrafo 7 fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 7, apartado l)

- 595.** El miembro gubernamental de Etiopía, hablando en nombre del grupo africano, presentó una enmienda para insertar «, en particular aquellas» después de «crisis». Esa redacción ampliaría y aclararía el significado del apartado sin modificar el sentido general de la oración.
- 596.** El Vicepresidente trabajador respaldó la enmienda.
- 597.** La Vicepresidenta empleadora solicitó a la secretaría que aclarara si la palabra «grupos» se refería a grupos armados.
- 598.** La Presidenta, tras consultar con la secretaría, confirmó que «grupos» se refería a grupos armados.
- 599.** La Vicepresidenta empleadora respaldó la enmienda.
- 600.** La miembro gubernamental de Malta, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, respaldó la enmienda.
- 601.** La enmienda fue adoptada.
- 602.** El miembro gubernamental de Etiopía, hablando en nombre del grupo africano, presentó una enmienda para añadir «, por medio de programas de formación específicos destinados a asegurar su empleabilidad» al final del apartado.
- 603.** La Vicepresidenta empleadora propuso una subenmienda para sustituir «asegurar» por «mejorar».
- 604.** El Vicepresidente trabajador respaldó la subenmienda.
- 605.** El miembro gubernamental del Brasil respaldó la enmienda, aunque deseaba proponer una nueva subenmienda para insertar «inclusive» antes de «por medio de programas de formación específicos», con el apoyo de la miembro gubernamental de la Argentina y el respaldo de la miembro gubernamental de Guatemala.

-
- 606.** En respuesta al deseo de la Presidenta de finalizar el examen de la subenmienda presentada por el Grupo de los Empleadores antes de tratar la nueva subenmienda propuesta por el miembro gubernamental del Brasil, la miembro gubernamental de Malta, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, respaldó la subenmienda presentada por el Grupo de los Empleadores.
- 607.** La subenmienda fue adoptada.
- 608.** Refiriéndose a la subenmienda propuesta por el miembro gubernamental del Brasil, la Vicepresidenta empleadora expresó su respaldo.
- 609.** El Vicepresidente trabajador respaldó la subenmienda, al menos la versión en francés que aparecía en la pantalla de la sala.
- 610.** El miembro gubernamental de Etiopía, hablando en nombre del grupo africano, respaldó la subenmienda.
- 611.** La miembro gubernamental de la Federación de Rusia respaldó la subenmienda y expresó su deseo de proponer una subenmienda adicional.
- 612.** La Presidenta pidió que se concluyera el examen de la subenmienda presentada por el miembro gubernamental del Brasil antes de discutir la subenmienda adicional que propondría la miembro gubernamental de la Federación de Rusia.
- 613.** El Vicepresidente trabajador respaldó la subenmienda propuesta por el Grupo de los Empleadores.
- 614.** El miembro gubernamental de los Estados Unidos respaldó la subenmienda que tenía por objeto añadir la palabra «inclusive», y expresó su deseo de proponer otra subenmienda.
- 615.** La miembro gubernamental de la Federación de Rusia explicó que su subenmienda adicional trataba de los grupos y los métodos de formación; éstos deberían especificarse y deberían incluirse también los organismos de aplicación de la ley.
- 616.** La Presidenta pidió a la miembro gubernamental de la Federación de Rusia que proporcionara un texto concreto de su subenmienda adicional. Ésta no fue apoyada y, por consiguiente, fue desestimada.
- 617.** El miembro gubernamental de los Estados Unidos propuso una subenmienda, apoyada por el miembro gubernamental de Suiza, para suprimir «específicos», porque esa palabra no era necesaria.
- 618.** La Vicepresidenta empleadora y el Vicepresidente trabajador respaldaron la subenmienda.
- 619.** La miembro gubernamental de Malta, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, respaldó la subenmienda.
- 620.** La subenmienda fue adoptada.
- 621.** El apartado *l)* del párrafo 7 fue adoptado en su forma enmendada.
- 622.** El párrafo 7 fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 8

Texto introductorio

623. El texto introductorio del párrafo 8 fue adoptado.

Párrafo 8, apartado a)

624. La miembro gubernamental de Malta, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, retiró una enmienda que tenía por objeto sustituir «perspectiva de género» por «perspectiva de edad, género y diversidad».

625. El apartado *a)* del párrafo 8 fue adoptado.

Párrafo 8, apartado b)

626. El miembro gubernamental de Cuba retiró una enmienda que tenía por objeto insertar «y la seguridad» después de «la protección».

627. El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda que tenía por objeto sustituir «empleo» por «medidas inmediatas para el empleo».

628. La Vicepresidenta empleadora respaldó la enmienda.

629. La miembro gubernamental de Malta, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, respaldó la enmienda.

630. La miembro gubernamental de China respaldó la enmienda. Proporcionó el ejemplo del terremoto ocurrido en Sichuan, después del cual se usaron recursos públicos para ayudar a las personas desfavorecidas. Señaló que su país había hecho grandes avances y había ayudado a las personas sin empleo y trabajo. Recomendó que se adoptaran medidas similares en este proceso.

631. La enmienda fue adoptada.

632. El apartado *b)* del párrafo 8 fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 8, apartado c)

633. El miembro gubernamental de Cuba presentó una enmienda, apoyada por la miembro gubernamental de Argelia, para insertar «, a solicitud del Estado concernido,» después de las palabras «comunidad internacional», a fin de aclarar que la participación de la comunidad internacional en la recuperación y rehabilitación después de un conflicto debería ser solicitada por el Estado concernido. Se trataba de un principio internacionalmente aceptado, que figuraba en muchos documentos.

634. El Vicepresidente trabajador dijo que no consideraba que la enmienda fuera necesaria porque en el apartado *c)* del párrafo 8 se indicaba claramente que eran las autoridades públicas quienes, en la medida de lo posible, debían prestar la asistencia, con el apoyo de la comunidad internacional.

635. La Vicepresidenta empleadora expresó su acuerdo con la exposición del Vicepresidente trabajador y no respaldó la enmienda.

-
- 636.** El miembro gubernamental de los Estados Unidos señaló que no veía la necesidad de la enmienda, porque las autoridades públicas, incluidas las gubernamentales y la comunidad internacional, solamente podían proporcionar asistencia con el consentimiento del gobierno concernido.
- 637.** El miembro gubernamental del Pakistán respaldó la enmienda y observó que el apoyo prestado por la comunidad internacional sin el consentimiento del Estado concernido era una injerencia. Comprendía la opinión expresada por el miembro gubernamental de los Estados Unidos, y señaló que se mostraba flexible a este respecto.
- 638.** El miembro gubernamental de Nueva Zelandia suscribió la declaración del miembro gubernamental de los Estados Unidos.
- 639.** La Presidenta indicó que la enmienda no reunía el respaldo necesario.
- 640.** El miembro gubernamental de Cuba dijo que antes de que se tomara una decisión deseaba manifestar que lamentaba que nadie hubiera comprendido el alcance de la enmienda. Recordó que en las situaciones posteriores a conflictos y desastres era imposible llevar a cabo operaciones sin el consentimiento del Estado concernido.
- 641.** La Presidenta confirmó que se había tomado debidamente nota de la intervención del miembro gubernamental de Cuba pero que, habida cuenta de que nadie deseaba tomar la palabra y no había una mayoría a favor de la enmienda, ésta no se había adoptado.
- 642.** El apartado *c)* del párrafo 8 fue adoptado.

Párrafo 8, apartado d)

- 643.** El apartado *d)* del párrafo 8 fue adoptado.

Párrafo 8, apartado e)

- 644.** La miembro gubernamental de la Federación de Rusia presentó una enmienda, apoyada por el miembro gubernamental de Cuba, para trasladar las palabras «, cuando sea necesario,» y colocarlas después de «el restablecimiento», porque de ese modo la expresión «cuando sea necesario» sería más apropiada, ya que sería aplicable a todas las organizaciones.
- 645.** La Vicepresidenta empleadora y el Vicepresidente trabajador respaldaron la enmienda.
- 646.** Los miembros gubernamentales del Brasil y los Estados Unidos también respaldaron la enmienda.
- 647.** La enmienda fue adoptada.
- 648.** El apartado *e)* del párrafo 8 fue adoptado en su forma enmendada.
- 649.** Una enmienda propuesta por la miembro gubernamental de la Federación de Rusia para añadir un nuevo apartado después del apartado *e)*, con el texto siguiente: «la prestación de servicios de orientación profesional para las personas jóvenes por las agencias de empleo.», no recibió el apoyo necesario y por consiguiente fue desestimada.
- 650.** El párrafo 8 fue adoptado en su forma enmendada.
- 651.** La parte III fue adoptada en su forma enmendada.

Parte IV. Generación de empleo

Título

- 652.** La miembro gubernamental de Malta, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, presentó una enmienda para sustituir el título por «Oportunidades de generación de empleo e ingresos», habida cuenta de que el empleo no era la única forma de generación de ingresos.
- 653.** El Vicepresidente trabajador señaló que, a pesar de que el cambio propuesto en el título reflejaba mejor el contenido real del texto que acompañaba, era preferible el título original. Sin embargo, se mostraba flexible y deseaba escuchar las opiniones de los miembros de la Comisión al respecto.
- 654.** La Vicepresidenta empleadora respaldó la enmienda por considerar que el texto no se refería solamente a la generación de empleo, sino también a las oportunidades de generación de ingresos.
- 655.** Al no haber más declaraciones de los miembros gubernamentales, y tras reiterar su flexibilidad, el Vicepresidente trabajador expresó su respaldo a la enmienda.
- 656.** La enmienda fue adoptada.
- 657.** El título de la parte IV fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 9

- 658.** La Presidenta indicó que se examinarían conjuntamente dos enmiendas idénticas y recordó que la secretaría ya había ofrecido aclaraciones con respecto a una enmienda similar presentada anteriormente.
- 659.** La Vicepresidenta empleadora y el miembro gubernamental de Etiopía, este último hablando en nombre del grupo africano, retiraron sus enmiendas respectivas que tenían por objeto suprimir la palabra «pleno» después de «empleo».
- 660.** La Vicepresidenta empleadora presentó una enmienda para sustituir «empleo» por «trabajo», con el fin de velar por la coherencia en el uso del término «decente» para describir el trabajo en lugar del empleo a lo largo del texto. Propuso que el Comité de Redacción de la Comisión se encargara de asegurar dicha coherencia en todo el texto.
- 661.** La Vicepresidenta empleadora presentó una subenmienda para insertar «el trabajo» después de «libremente elegido y», de manera que el texto rezaría como sigue: «empleo pleno, productivo y libremente elegido y el trabajo decente».
- 662.** El Vicepresidente trabajador no respaldó la enmienda. La referencia al «trabajo» era necesaria en el contexto del trabajo pleno y productivo; en cambio, respaldó la subenmienda.
- 663.** Los miembros gubernamentales de Australia, República Islámica del Irán y Malta, esta última hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, respaldaron la subenmienda.
- 664.** La miembro gubernamental de la Federación de Rusia respaldó la subenmienda, teniendo en cuenta que las palabras «empleo libremente elegido y trabajo decente» se habían utilizado con frecuencia en otros instrumentos.

-
- 665.** El miembro gubernamental del Pakistán solicitó a la secretaría aclaraciones y orientaciones de procedimiento. Si bien iba a respaldar la subenmienda, consideraba que ésta no se refería a la enmienda.
- 666.** Previa consulta con la secretaría, la Presidenta explicó que el término «empleo» seguía siendo la palabra objeto de subenmienda. Por consiguiente, era posible subenmendarla como parte de la enmienda.
- 667.** La subenmienda fue adoptada.
- 668.** La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.
- 669.** El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda para sustituir «teniendo en cuenta» por «de conformidad con», a fin de asegurar que el texto guardara coherencia con lo que se consideraba como estilo de redacción habitual de la OIT.
- 670.** La Vicepresidenta empleadora solicitó orientaciones de la secretaría para aclarar cuál de las dos formulaciones, «teniendo en cuenta» o «de conformidad con», se utilizaba en otras recomendaciones.
- 671.** La representante adjunta del Secretario General explicó que en la Recomendación sobre la transición de la economía informal a la economía formal, 2015 (núm. 204), se utilizaba la formulación «en consonancia con».
- 672.** En respuesta a la pregunta de la Presidenta acerca de si la explicación ofrecida era suficiente, la Vicepresidenta empleadora pidió más aclaraciones con respecto al uso de «teniendo en cuenta» y «de conformidad con» en otras recomendaciones.
- 673.** La representante adjunta del Secretario General señaló que la secretaría no podía hacer una comprobación rápida de todas las recomendaciones en que se había utilizado la expresión citada, pero indicó que la Recomendación núm. 204 era la más reciente.
- 674.** La miembro gubernamental de los Estados Unidos explicó que el texto hacía referencia al Convenio sobre la política del empleo, 1964 (núm. 122), y que, habida cuenta de que no todos los países lo habían ratificado, prefería la formulación original porque era menos restrictiva. No respaldó la enmienda.
- 675.** Los miembros gubernamentales de Australia y Federación de Rusia no respaldaron la enmienda.
- 676.** El miembro gubernamental de Cuba solicitó aclaraciones a la secretaría, ya que el texto invitaba a los Miembros a tener en cuenta el Convenio núm. 122 «y las orientaciones contenidas en las resoluciones pertinentes de la Conferencia Internacional del Trabajo». Debería aclararse el significado de «orientaciones» en ese contexto, en particular si eran vinculantes.
- 677.** La Presidenta aclaró que las orientaciones no eran vinculantes ya que las recomendaciones internacionales del trabajo no creaban obligaciones jurídicas para los Miembros.
- 678.** La Vicepresidenta empleadora no respaldó la enmienda y señaló que prefería el texto original porque la recomendación no era vinculante, de modo que no era apropiado usar «de conformidad con».

-
- 679.** El Vicepresidente trabajador consideraba que la enmienda era la opción preferible a tenor de la referencia al uso de «en consonancia con el Convenio sobre la política del empleo, 1964 (núm. 122)», en el párrafo 14 de la Recomendación núm. 204.
- 680.** La enmienda no fue adoptada.
- 681.** El párrafo 9 fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 10

Texto introductorio

- 682.** La Vicepresidenta empleadora presentó una enmienda para insertar «, productivo y libremente elegido» después de «empleo decente». Esa formulación se correspondía con enmiendas presentadas anteriormente por el Grupo de los Empleadores, con las que se procuraba recalcar el concepto de empleo productivo y libremente elegido. Propuso que el Comité de Redacción de la Comisión analizara este aspecto en todo el texto.
- 683.** La Presidenta dijo que la enmienda era lo suficientemente sustancial como para ser analizada en la sala, y que no debía remitirse al Comité de Redacción de la Comisión.
- 684.** El Vicepresidente trabajador dijo que inicialmente había respaldado la enmienda, pero que al darse cuenta de que la enmienda no incluía el término «pleno» había cambiado de parecer.
- 685.** La Vicepresidenta empleadora señaló que la enmienda guardaba relación con otra enmienda que su Grupo había presentado, y que se abordaría posteriormente, y propuso subenmendar el texto en consonancia, para que rezara «empleo productivo, libremente elegido y trabajo decente».
- 686.** La Presidenta dijo que ambas enmiendas podían examinarse al mismo tiempo.
- 687.** El Vicepresidente trabajador no respaldó la subenmienda.
- 688.** El miembro gubernamental de Argelia, hablando en nombre del grupo africano, indicó que el empleo productivo formaba parte integral del concepto de trabajo decente.
- 689.** La Presidenta recordó que la frase «empleo libremente elegido y trabajo decente» había sido aceptada anteriormente en el texto.
- 690.** La miembro gubernamental de la Argentina coincidió en que el empleo productivo y libremente elegido formaba parte del trabajo decente.
- 691.** La miembro gubernamental de los Estados Unidos no respaldó la subenmienda; sin embargo, con ánimo de avanzar en el debate, propuso sustituir «crear» por «promover».
- 692.** La Presidenta dijo que no era posible proponer una subenmienda ajena al objeto de enmienda.
- 693.** La miembro gubernamental de los Estados Unidos respondió que sí era posible, a condición de que los interlocutores sociales y los grupos gubernamentales estuvieran de acuerdo.
- 694.** Después de una breve pausa, la Presidenta dijo que coincidía con la miembro gubernamental de los Estados Unidos y explicó que la secretaría estaba consultando a los diversos grupos para ver si había consenso sobre un texto revisado. La Presidenta dijo que era posible avanzar con las deliberaciones de la Comisión si había acuerdo en aceptar una enmienda

suplementaria destinada a sustituir «crear» por «promover». Dijo que, tras la celebración de consultas, la Vicepresidenta empleadora y el Vicepresidente trabajador se habían mostrado favorables.

- 695.** El miembro gubernamental del Senegal pidió aclaraciones sobre el procedimiento, y dijo que convendría suprimir «empleo».
- 696.** El representante del Secretario General aclaró que la Comisión tenía ante sí dos enmiendas, ambas presentadas por la Vicepresidenta empleadora. Habida cuenta de que no se había incluido el término «pleno», existía inquietud en cuanto a que la redacción del texto fuera incompatible con la redacción estándar utilizada por la OIT. A instancias del Consejero Jurídico, propuso que, si había consenso entre los miembros de la Comisión, todos los puntos se examinarán al mismo tiempo.
- 697.** La Presidenta leyó la nueva enmienda presentada por la Vicepresidenta empleadora, con la que se pretendía sustituir «empleo decente y libremente elegido» por «empleo libremente elegido y trabajo decente».
- 698.** La nueva enmienda fue adoptada por consenso.
- 699.** A raíz de la adopción de esta nueva enmienda, la enmienda inicial fue retirada.
- 700.** El texto introductorio del párrafo 10 fue adoptado en su versión enmendada.

Párrafo 10, apartado a)

- 701.** El miembro gubernamental del Pakistán, hablando también en nombre de los miembros gubernamentales de la República Islámica del Irán y Jordania, presentó una enmienda destinada a añadir «para los ciudadanos» al final del apartado. La frase era necesaria pues los programas de empleo podrían no estar abiertos a los extranjeros.
- 702.** La Vicepresidenta empleadora no apoyó la enmienda, pues atentaba contra el principio de no discriminación.
- 703.** El Vicepresidente trabajador coincidió con la Vicepresidenta empleadora, y añadió que el término «ciudadanos» no era un término de la OIT. Se opuso a la enmienda.
- 704.** La miembro gubernamental de Malta, hablando en nombre de la EU y sus Estados miembros, no respaldó la enmienda por ser potencialmente discriminatoria.
- 705.** El miembro gubernamental del Pakistán admitió que las preocupaciones con respecto al apartado podrían haberse expresado mejor, y que, teniendo en cuenta la discusión, retiraba la enmienda.
- 706.** Una enmienda presentada por la miembro gubernamental de la Federación de Rusia para añadir un nuevo apartado a continuación del apartado a), que rezara «la promoción del empleo temporal y el empleo estacional para las personas jóvenes;», fue desestimada por falta de apoyo.
- 707.** El apartado a) del párrafo 10 fue adoptado.

Párrafo 10, apartado b)

- 708.** El apartado b) del párrafo 10 fue adoptado.

Párrafo 10, apartado c)

- 709.** El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda para insertar «junto con una economía social sólida y un sector público viable,» después de «sostenibles,». El texto propuesto debía modificarse para que reflejara los resultados de la Reunión tripartita de expertos sobre desarrollo sostenible, trabajo decente y empleos verdes, de 2015, en particular, las Directrices para una transición justa hacia economías y sociedades ambientalmente sostenibles para todos.
- 710.** La Vicepresidenta empleadora no respaldó la enmienda, y dijo que el concepto de empresas sostenibles no incluía las cooperativas ni las iniciativas de economía social; por otra parte, el apartado e) incluía referencias a la economía ambientalmente sostenible.
- 711.** La miembro gubernamental de Malta, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, no respaldó la enmienda. El apartado c) ya incluía una referencia a la economía social, y el apartado g) aludía al sector público.
- 712.** El miembro gubernamental de Nueva Zelanda no respaldó la enmienda e instó a no sobrecargar los apartados.
- 713.** La miembro gubernamental de los Estados Unidos no respaldó la enmienda, y dijo que suscribía la opinión de la Vicepresidenta empleadora.
- 714.** La enmienda no fue adoptada.
- 715.** La miembro gubernamental de Malta, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, presentó una enmienda destinada a añadir, al final del apartado, las palabras «, prestando particular atención a las iniciativas para facilitar el acceso a la financiación»; se trataba de una importante inclusión.
- 716.** La Vicepresidenta empleadora respaldó la enmienda.
- 717.** El Vicepresidente trabajador dijo que, tal como se había indicado antes, en el apartado a) del párrafo 24 ya se incluía una mención al acceso a la financiación, y que en el apartado c) estaba examinándose no era necesario incluir otra, por lo que no respaldó la enmienda.
- 718.** La miembro gubernamental de Malta, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, dijo que el apartado a) del párrafo 24 correspondía a la parte IX, sobre diálogo social. La parte que se estaba examinando trataba del empleo.
- 719.** El miembro gubernamental de Cuba no respaldó la enmienda.
- 720.** El miembro gubernamental de Nueva Zelanda respaldó la enmienda, pues estimaba que era una adición útil.
- 721.** El miembro gubernamental del Pakistán estuvo de acuerdo, y señaló que podía haber diversas fuentes de financiación.
- 722.** Los miembros gubernamentales de la República Islámica del Irán y los Estados Unidos también respaldaron la enmienda.
- 723.** La enmienda fue adoptada.
- 724.** El apartado c) del párrafo 10 fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 10, apartado d)

- 725.** El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda para insertar «aumentando» después de «manteniendo».
- 726.** La Vicepresidenta empleadora respaldó la enmienda.
- 727.** El miembro gubernamental de Etiopía, hablando en nombre del grupo africano, también respaldó la enmienda.
- 728.** La enmienda fue adoptada.
- 729.** El apartado *d)* del párrafo 10 fue adoptado en su versión enmendada.

Párrafo 10, apartado e)

- 730.** El apartado *e)* del párrafo 10 fue adoptado.

Párrafo 10, apartado f)

- 731.** La Vicepresidenta empleadora presentó una enmienda para sustituir «del empleo y de la protección social» por «de la protección social y del empleo», e indicó que anteriormente se había introducido una enmienda similar en el texto. Se procuraba dar congruencia a la redacción.
- 732.** El Vicepresidente trabajador respaldó la enmienda.
- 733.** El miembro gubernamental de Nueva Zelanda respaldó la enmienda.
- 734.** La enmienda fue adoptada.
- 735.** El miembro gubernamental de Cuba retiró una enmienda destinada a insertar «y la seguridad» después de las palabras «y de la protección».
- 736.** El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda destinada a sustituir «la protección de los principios y derechos fundamentales en el trabajo» por «el respeto, la promoción y la realización de los principios y derechos fundamentales en el trabajo», a fin de que la redacción del apartado coincidiera con la de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, de 1998.
- 737.** La Vicepresidenta empleadora respaldó la enmienda.
- 738.** Los miembros gubernamentales de la Argentina, Nueva Zelanda y Suiza respaldaron la enmienda.
- 739.** La enmienda fue adoptada.
- 740.** El miembro gubernamental de Etiopía, hablando en nombre del grupo africano, presentó una enmienda para insertar «de la economía informal» después de «económicas», a fin de que el texto fuera claro, pues el apartado *f)* abordaba la transición de la economía informal a la formal.
- 741.** El Vicepresidente trabajador y la Vicepresidenta empleadora respaldaron la enmienda.

742. La miembro gubernamental de Malta, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, dijo que el apartado reflejaba bien la idea de la transición de la economía informal a la formal tal como estaba formulado, pero no se opuso a la enmienda.

743. El miembro gubernamental de la República Islámica del Irán respaldó la enmienda.

744. La enmienda fue adoptada.

745. El apartado *f)* del párrafo 10 fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 10, apartado g)

746. El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda para insertar «responsables desde el punto de vista social y medioambiental» después de «público-privadas».

747. La Vicepresidenta empleadora propuso una subenmienda para insertar «, económico» después de «social».

748. El Vicepresidente trabajador respaldó la subenmienda.

749. La miembro gubernamental de Malta, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, no respaldó la subenmienda, pero sí la enmienda.

750. La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.

751. El apartado *g)* del párrafo 10 fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 10, apartado h)

752. La Vicepresidenta empleadora presentó una enmienda, la cual, junto con la enmienda que se examinaría a continuación, armonizaría la redacción con la terminología de la OIT generalmente aceptada. La enmienda tenía por objeto insertar «productivo y libremente elegido» después de «decente». Se preguntaba si podía encomendarse la redacción al Comité de Redacción de la Comisión, para asegurar la coherencia del texto.

753. La Presidenta explicó que la Comisión podía ocuparse de estas dos enmiendas, y propuso examinarlas al mismo tiempo.

754. La Vicepresidenta empleadora reiteró que la redacción rezaría «crear empleo productivo y libremente elegido y trabajo decente».

755. La Presidenta indicó que para armonizar la redacción era necesario que la Comisión alcanzara un consenso al respecto.

756. El representante del Secretario General aclaró que el texto debía rezar «a fin de promover el empleo pleno, productivo y libremente elegido y el trabajo decente».

757. La Presidenta hizo un llamamiento al sentido común de los delegados para sellar un acuerdo consensuado basado en las explicaciones precedentes.

758. El Vicepresidente trabajador no respaldó la enmienda y explicó que el contexto era distinto, pues el apartado se refería a empresas multinacionales que cooperaban con empresas nacionales.

759. La Presidenta propuso recuperar la enmienda original si no había consenso.

-
- 760.** El Vicepresidente trabajador dijo que respaldaba la enmienda original.
- 761.** La miembro gubernamental de Malta, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, no respaldó la enmienda, y dijo que prefería el texto original, en el que se utilizaba el término «crear».
- 762.** El miembro gubernamental de Suiza respaldó la enmienda.
- 763.** La enmienda según la cual el texto iba a rezar «crear empleo productivo y libremente elegido y trabajo decente» fue adoptada.
- 764.** La Vicepresidenta empleadora presentó una enmienda destinada a sustituir «empleo» por «trabajo», y subrayó que el concepto aludía al trabajo decente, y no al empleo decente.
- 765.** El Vicepresidente trabajador apoyó la enmienda, al igual que los miembros gubernamentales de Australia y Nueva Zelanda.
- 766.** La miembro gubernamental de los Estados Unidos recalcó que tras la adopción de esta enmienda faltaría el vocablo «empleo».
- 767.** La Presidenta explicó que la enmienda proponía sustituir el término «trabajo» por el término «empleo».
- 768.** El miembro gubernamental del Senegal se mostró preocupado por que la Comisión estaba volviendo a discutir sobre cuestiones de redacción respecto de las cuales ya se había logrado consenso. Propuso remitir la cuestión al Comité de Redacción de la Comisión, que verificaría la coherencia y correspondencia terminológica en todo el texto.
- 769.** El Vicepresidente trabajador respaldó la enmienda.
- 770.** La miembro gubernamental de Malta, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, señaló que tal vez en francés tuviera sentido plantear estas dudas, pero en inglés no.
- 771.** Ante la falta de comentarios u objeciones, la Presidenta concluyó que la Comisión estaba de acuerdo en remitir el asunto al Comité de Redacción de la Comisión y en volver a examinarlo de considerarse necesario.
- 772.** El Vicepresidente trabajador retiró una enmienda con la que se pretendía insertar «la versión revisada de» después de «teniendo en cuenta». Recordó que estaba previsto revisar la Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social.
- 773.** El apartado *h)* del párrafo 10 fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 10, apartado i)

- 774.** La miembro gubernamental de la Federación de Rusia presentó una enmienda destinada a sustituir «grupos combatientes» por «órganos encargados de la aplicación de la ley». La enmienda no tuvo apoyo y fue desestimada.
- 775.** El miembro gubernamental del Pakistán, hablando también en nombre de los miembros gubernamentales de la República Islámica del Irán y Jordania, presentó una enmienda destinada a añadir «, según proceda» al final del apartado.

-
776. La Vicepresidenta empleadora y el Vicepresidente trabajador respaldaron la enmienda, al igual que la miembro gubernamental de Malta, que hablaba en nombre de la UE y sus Estados miembros.
777. El miembro gubernamental de Australia no respaldó la enmienda pues la consideraba repetitiva, ya que ese contenido figuraba en el texto introductorio del párrafo 10.
778. La enmienda fue adoptada.
779. El apartado *i*) del párrafo 10 fue adoptado en su forma enmendada
780. El párrafo 10 fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 11

781. El miembro gubernamental de Cuba presentó una enmienda, apoyada por el miembro gubernamental del Pakistán, para suprimir «en los grupos desfavorecidos y marginados y». Señaló que la formulación «grupos desfavorecidos y marginados» era imprecisa y subjetiva. No se indicaba a qué personas marginadas se estaba haciendo referencia, y prefería que el texto no presentara esta ambigüedad.
782. El Vicepresidente trabajador no respaldó la enmienda.
783. La Vicepresidenta empleadora respaldó la enmienda.
784. Los miembros gubernamentales de la Argentina, Brasil y Guatemala respaldaron la enmienda.
785. Los miembros gubernamentales de Australia, Estados Unidos, Nueva Zelanda y Malta, esta última hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, no respaldaron la enmienda.
786. El miembro gubernamental de Cuba, apoyado por el miembro gubernamental del Pakistán, propuso una formulación alternativa para sustituir «grupos desfavorecidos y marginados» por «personas en situaciones vulnerables y».
787. La Presidenta señaló que la formulación alternativa se consideraría como una nueva enmienda, lo cual desde el punto de vista del procedimiento no era aceptable.
788. El miembro gubernamental de Cuba sostuvo que la formulación alternativa guardaba coherencia con las resoluciones de las Naciones Unidas.
789. La Presidenta aceptó que la formulación alternativa se presentara como subenmienda.
790. El Vicepresidente trabajador pidió que otros miembros gubernamentales manifestaran su opinión.
791. La Vicepresidenta empleadora no respaldó la subenmienda por considerar que el texto ya mencionaba a las personas que habían resultado particularmente vulnerables.
792. Los miembros gubernamentales de Nueva Zelanda y Federación de Rusia no respaldaron la enmienda y señalaron que preferían el texto original.

-
- 793.** El miembro gubernamental del Pakistán respaldó la subenmienda y explicó que había que distinguir entre las personas que se encontraban en situación vulnerable y las que eran potencialmente vulnerables como consecuencia de las crisis.
- 794.** El miembro gubernamental de Australia no respaldó la subenmienda y recordó que el texto original estaba en consonancia con la parte VII.
- 795.** El Vicepresidente trabajador no respaldó la subenmienda por considerar que ya existía un importante consenso respecto del texto original.
- 796.** El miembro gubernamental de Cuba solicitó que constara en acta que no respaldaba el texto original por considerarlo ambiguo, impreciso y subjetivo.
- 797.** La subenmienda no fue adoptada.
- 798.** La enmienda no fue adoptada.
- 799.** El miembro gubernamental del Pakistán, que recibió el apoyo del miembro gubernamental de Cuba, presentó una enmienda para suprimir «, incluyendo, aunque no únicamente, a los desplazados internos, los migrantes y los refugiados». Indicó que algunos miembros de la Comisión podrían considerar que era necesario incluir a otros grupos de personas en situaciones de vulnerabilidad. En la parte X que trataba de los refugiados y los repatriados se hacían referencias explícitas a las partes IV, VI y VIII del texto, en las que se abordaba esta materia.
- 800.** El Vicepresidente trabajador no respaldó la enmienda e indicó que el párrafo 11 hacía referencia a las personas a las que las crisis habían hecho particularmente vulnerables.
- 801.** La Vicepresidenta empleadora no respaldó la enmienda por considerar que el alcance del párrafo se precisaba con la expresión «incluyendo, aunque no únicamente,».
- 802.** El miembro gubernamental del Pakistán retiró la enmienda.
- 803.** El miembro gubernamental de Etiopía, hablando en nombre del grupo africano, presentó una enmienda para insertar «las personas con discapacidad,» después de «aunque no únicamente, a»; con esta enmienda pretendía dar mayor relieve al hecho de que en las situaciones de crisis las personas con discapacidad eran sumamente vulnerables.
- 804.** La Vicepresidenta empleadora y el Vicepresidente trabajador respaldaron la enmienda.
- 805.** Los miembros gubernamentales del Brasil y China respaldaron la enmienda.
- 806.** La miembro gubernamental de Malta, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, señaló que a pesar de que veía con buenos ojos la enmienda, consideraba que quizás estaría mejor situada en la parte V, titulada «Derechos, igualdad y no discriminación».
- 807.** La enmienda fue adoptada.
- 808.** La miembro gubernamental de Malta, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, presentó una enmienda para insertar «en situación regular» después de «los migrantes».
- 809.** La Vicepresidenta empleadora y el Vicepresidente trabajador no respaldaron la enmienda.
- 810.** El miembro gubernamental de Etiopía, hablando en nombre del grupo africano, manifestó su desacuerdo y dijo que no respaldaba la enmienda.

-
- 811.** El miembro gubernamental de Jordania respaldó la enmienda.
- 812.** Los miembros gubernamentales de la Argentina y el Brasil no respaldaron la enmienda por considerar que era restrictiva y que no debería distinguirse entre los migrantes que estaban en situación regular y los que no lo estaban. Había que proteger a todos los trabajadores migrantes.
- 813.** La miembro gubernamental de los Estados Unidos respaldó la enmienda. Se preguntaba cómo los Miembros podrían aplicar políticas y programas activos del mercado de trabajo a los migrantes en situación irregular.
- 814.** Los miembros gubernamentales de Chile, Colombia y Guatemala no respaldaron la enmienda. Las políticas activas del mercado de trabajo y las respuestas inmediatas deberían aplicarse a todas las situaciones de crisis.
- 815.** La miembro gubernamental de Malta, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, señaló que solamente los trabajadores migrantes en situación regular podían incorporarse al mercado de trabajo.
- 816.** El miembro gubernamental de Jordania indicó que era necesario diferenciar entre los trabajadores que respetaban las leyes de los países y los que no las respetaban. Era importante hacer hincapié en la expresión «en situación regular».
- 817.** La enmienda no fue adoptada.
- 818.** El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda para insertar «por la fuerza» después de «desplazados» y «o externos» después de «internos», y recordó que el apartado g) del párrafo 6, adoptado en su forma enmendada, incluía referencias a «los desplazados internos» y a «otras personas desplazadas por la fuerza a través de las fronteras». La intención era utilizar una redacción similar.
- 819.** En respuesta a la solicitud de aclaración del Vicepresidente trabajador acerca de si podía introducir una subenmienda, la Presidenta invitó a la Comisión a tratar la enmienda tal como había sido presentada.
- 820.** La miembro gubernamental de la Argentina señaló que el párrafo 11 era similar al apartado g) del párrafo 6, que incluía referencias a varios grupos que requerían atención especial. El párrafo 11 podría finalizar después de «ha hecho particularmente vulnerables», sin detallar ni repetir los grupos ya mencionados en el apartado g) del párrafo 6.
- 821.** La Presidenta aclaró que esta propuesta equivalía a presentar una enmienda, que de acuerdo al procedimiento no podía aceptarse en esta etapa del debate.
- 822.** La Vicepresidenta empleadora solicitó la opinión de los miembros gubernamentales.
- 823.** El miembro gubernamental del Pakistán dijo que, habida cuenta de la adopción de la enmienda al apartado g) del párrafo 6, la referencia a «desplazados por la fuerza internos o externos» en este caso no tenía sentido; por lo tanto, pidió al Vicepresidente trabajador que armonizara la redacción de la enmienda con la que se había adoptado anteriormente.
- 824.** La miembro gubernamental de la Federación de Rusia y el miembro gubernamental de Etiopía, este último hablando en nombre del grupo africano, no respaldaron la enmienda. Ésta sólo generaría confusión, por tratarse de una redacción que no era habitual en otros instrumentos.

-
- 825.** El miembro gubernamental de Australia y el miembro gubernamental de Malta, hablando esta última en nombre de la UE y sus Estados miembros, no respaldaron la enmienda pues les preocupaba la creación de nuevas categorías; además, consideraban que no había que adelantarse a la discusión que tendría lugar sobre el Pacto Mundial.
- 826.** La miembro gubernamental de Malta, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, solicitó a la secretaría que aclarara el significado de «desplazados por la fuerza internos o externos».
- 827.** El miembro gubernamental de Jordania no respaldó la enmienda.
- 828.** La Vicepresidenta empleadora no respaldó la enmienda, pues no estaba familiarizada con la expresión en inglés «externally forcibly».
- 829.** La miembro gubernamental de Malta, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, reiteró su solicitud de que se aclarara la frase «los desplazados por la fuerza internos o externos».
- 830.** La representante adjunta del Secretario General observó que la enmienda había sido propuesta por el Grupo de los Empleadores. Entre las personas desplazadas por la fuerza a través de las fronteras se incluían categorías de personas que no se limitaban a los refugiados, como las personas desplazadas por el cambio climático.
- 831.** La enmienda no fue adoptada.
- 832.** El miembro gubernamental de Jordania, apoyado por el miembro gubernamental de Cuba y respaldado por el miembro gubernamental del Pakistán, presentó una enmienda para añadir «, según proceda y de conformidad con la legislación nacional» al final del párrafo.
- 833.** El Vicepresidente trabajador no respaldó la enmienda.
- 834.** La Vicepresidenta empleadora solicitó las opiniones de los miembros gubernamentales, dado que el párrafo 11 hacía referencia a las políticas del mercado de trabajo.
- 835.** Los miembros gubernamentales de China, Indonesia, República Islámica del Irán, Federación de Rusia y Singapur respaldaron la enmienda.
- 836.** La Vicepresidenta empleadora respaldó la enmienda.
- 837.** La enmienda fue adoptada.
- 838.** Una enmienda presentada por el miembro gubernamental de los Estados Unidos, que tenía por objeto añadir «, según proceda» al final del párrafo, fue desestimada.
- 839.** El párrafo 11 fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 12

Texto introductorio

- 840.** El texto introductorio fue adoptado.

Párrafo 12, apartado a)

- 841.** El apartado a) del párrafo 12 fue adoptado.

Párrafo 12, apartado b)

- 842.** La representante adjunta del Secretario General señaló que la expresión «desarme, desmovilización y reintegración» se utilizaba para explicar el proceso por el cual se facilitaba la reintegración en la vida civil. Los tres términos se utilizaban conjuntamente, en consonancia con la terminología habitual de las Naciones Unidas.
- 843.** El miembro gubernamental del Pakistán, con el apoyo del miembro gubernamental de la República Islámica del Irán y el respaldo del miembro gubernamental de Jordania, presentó una enmienda para suprimir la palabra «desarme,». Solicitó a la secretaría que aclarara su uso en el marco de la terminología de la OIT. Consideraba que la desmovilización incluía el desarme. Dicho esto, indicó su flexibilidad en caso de que la Comisión deseara mantener el término en el texto.
- 844.** El Vicepresidente trabajador y la Vicepresidenta empleadora no respaldaron la enmienda, en vista de la explicación brindada por la secretaría.
- 845.** El miembro gubernamental de Colombia no respaldó la enmienda. Explicó que no podía existir desmovilización sin desarme previo.
- 846.** El miembro gubernamental de Suiza no respaldó la enmienda.
- 847.** El miembro gubernamental del Pakistán retiró la enmienda.
- 848.** El apartado *b)* del párrafo 12 fue adoptado.
- 849.** El párrafo 12 fue adoptado.

Párrafo 13

Texto introductorio y párrafo 13, apartados a) y b)

- 850.** El texto introductorio y los apartados *a)* y *b)* del párrafo 13 fueron adoptados.

Párrafo 13, apartado c)

- 851.** Aunque contaba con el apoyo del miembro gubernamental de la República Islámica del Irán, el miembro gubernamental del Pakistán retiró una enmienda para suprimir «cuando la situación así lo permita» al final de la oración, ya que reconocía que era necesario preparar por anticipado a los mercados laborales.
- 852.** El apartado *c)* del párrafo 13 fue adoptado.
- 853.** El párrafo 13 fue adoptado.
- 854.** La parte IV fue adoptada en su forma enmendada.

Parte V. Derechos, igualdad y no discriminación

Título

- 855.** El título de la parte V fue adoptado.

Párrafo 14

Texto introductorio

- 856.** La miembro gubernamental de Malta, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, presentó una enmienda que no afectaba a la versión en español, cuyo objeto era armonizar el texto con el utilizado en los párrafos 15 y 16, sustituyendo «associated with» por «arising from».
- 857.** La Vicepresidenta empleadora, el Vicepresidente trabajador respaldaron la enmienda.
- 858.** El miembro gubernamental de Etiopía, hablando en nombre del grupo africano, respaldó la enmienda.
- 859.** La enmienda fue adoptada.
- 860.** La miembro gubernamental de Malta, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, propuso una enmienda para sustituir «las situaciones de crisis o agravadas por éstas» por «conflictos o desastres o agravada por éstos», a fin de asegurar la coherencia del párrafo 14 con la redacción utilizada en los párrafos 15 y 16.
- 861.** El Vicepresidente trabajador, la Vicepresidenta empleadora y los miembros gubernamentales del Brasil y la Arabia Saudita respaldaron la enmienda.
- 862.** La enmienda fue adoptada.
- 863.** El texto introductorio del párrafo 14 fue adoptado.

Párrafo 14, apartado a)

- 864.** El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda para sustituir «promover» por «respetar, promover y hacer realidad». Se trataba de armonizar el texto con la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, de 1998.
- 865.** La Vicepresidenta empleadora y los miembros gubernamentales de Nueva Zelanda y Etiopía, hablando este último en nombre del grupo africano, apoyaron la enmienda.
- 866.** La enmienda fue adoptada.
- 867.** En consecuencia, dos enmiendas propuestas por la UE y sus Estados miembros fueron desestimadas. Una tenía por objeto insertar «respetar y» al principio del apartado, y la otra, insertar «y hacer realidad» después de «promover».
- 868.** El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda para sustituir «teniendo en cuenta» por «de conformidad con». Dijo que la terminología utilizada en la traducción al francés de la enmienda propuesta no era correcta, y pidió que se utilizara «conformément à» en lugar de «compte tenu de».
- 869.** La Vicepresidenta empleadora no apoyó la enmienda. Recordando la discusión sobre el párrafo 9, indicó que el término «acorde» era demasiado prescriptivo, pues no todos los países habían ratificado el convenio en cuestión.
- 870.** Los miembros gubernamentales de Australia, Estados Unidos y Nueva Zelanda no apoyaron la enmienda.

871. La enmienda no fue adoptada.

872. El Vicepresidente trabajador manifestó su preocupación por que el párrafo hiciera referencia a convenios fundamentales que todos los Estados Miembros tenían la obligación de respetar, poner en práctica y promover. Habida cuenta de que el proyecto de recomendación no creaba obligaciones, era importante subrayar que las pautas que contenía tenían que coincidir exactamente con las de los convenios fundamentales ratificados por la amplia mayoría de Estados Miembros. Recordó que 173 Estados Miembros habían ratificado el Convenio sobre igualdad de remuneración, 1951 (núm. 100), y 174 habían ratificado el Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111).

873. El apartado *a)* del párrafo 14 fue adoptado.

Párrafo 14, apartados *b)* y *c)*

874. Los apartados *b)* y *c)* del párrafo 14 fueron adoptados.

Nuevo apartado a continuación del apartado *c)* del párrafo 14

875. La miembro gubernamental de Malta, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, presentó una enmienda para añadir en el párrafo 14 un nuevo apartado después del apartado *c)* con el texto siguiente: «adoptar medidas para velar por que las mujeres estén facultadas para participar de forma eficaz y significativa en los procesos de adopción de decisiones en el contexto de la recuperación y la creación de resiliencia, se dé prioridad a sus necesidades e intereses en las estrategias y respuestas, y se promuevan y protejan los derechos humanos de las mujeres y las niñas;». Con esta enmienda se trataba de subrayar la necesidad de dar mayor empoderamiento a las mujeres.

876. La Vicepresidenta empleadora y el Vicepresidente trabajador respaldaron la enmienda.

877. Los miembros gubernamentales del Brasil, Chile, Colombia, Guatemala, Jordania y Etiopía, hablando este último en nombre del grupo africano, respaldaron la enmienda.

878. La enmienda fue adoptada.

Párrafo 14, apartado *d)*

879. El apartado *d)* del párrafo 14 fue adoptado.

Párrafo 14, apartado *e)*

880. La miembro gubernamental de Malta, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, presentó una enmienda para sustituir, antes de «crisis», la palabra «la» por «una», y pidió que el Comité de Redacción de la Comisión considerase la conveniencia de aplicar este cambio en todo el documento, con objeto de asegurar la coherencia lingüística del texto.

881. La Vicepresidenta empleadora y el Vicepresidente trabajador apoyaron su petición.

882. La enmienda fue adoptada.

883. El Vicepresidente trabajador retiró una enmienda que tenía por objeto sustituir «desplazados internos» por «desplazados por la fuerza internos o externos».

-
- 884.** El miembro gubernamental de Etiopía, hablando en nombre del grupo africano, presentó una enmienda para insertar «las personas con discapacidad» después de «internos», en aras de la coherencia del texto.
- 885.** El Vicepresidente trabajador y la Vicepresidenta empleadora respaldaron la enmienda.
- 886.** La miembro gubernamental de Malta, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, señaló que las personas con discapacidad estaban comprendidas en el apartado g) del párrafo 10.
- 887.** La enmienda fue adoptada.
- 888.** El Vicepresidente trabajador retiró una enmienda que tenía por objeto sustituir «teniendo en cuenta» por «de conformidad con».
- 889.** El miembro gubernamental de la República Islámica del Irán, hablando también en nombre de los miembros gubernamentales de Jordania y Pakistán, presentó una enmienda para añadir «, según proceda» al final del apartado. Explicó que no todos los Estados Miembros habían ratificado los convenios citados, por lo que era preciso incluir una reserva.
- 890.** La Vicepresidenta empleadora y el Vicepresidente trabajador respaldaron la enmienda.
- 891.** Los miembros gubernamentales de la Arabia Saudita, China, Estados Unidos y Singapur respaldaron la enmienda.
- 892.** La enmienda fue adoptada.
- 893.** El apartado e) del párrafo 14 fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 14, apartado f)

- 894.** El miembro gubernamental de Etiopía, hablando en nombre del grupo africano, retiró una enmienda que tenía por objeto insertar «, según proceda» después de «consultados».
- 895.** La miembro gubernamental de Malta, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, presentó una enmienda para sustituir la palabra «la» por «una», antes de «crisis». La enmienda era de naturaleza lingüística y sugirió que la tratara el Comité de Redacción de la Comisión.
- 896.** El Vicepresidente trabajador respaldó la enmienda y añadió que la versión en francés era aceptable.
- 897.** La Vicepresidenta empleadora respaldó la enmienda.
- 898.** La Presidenta anunció que la enmienda debía ser adoptada por la propia Comisión. Dado que el respaldo general era evidente, la enmienda fue adoptada.
- 899.** El apartado f) del párrafo 14 fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 14, apartado g)

- 900.** La Vicepresidenta empleadora presentó una enmienda que no afectaba a la versión en español y que tenía por objeto suprimir la palabra «the» antes de «relevant». La enmienda era de naturaleza lingüística y subrayó que el texto se refería a todas las normas del trabajo.

-
- 901.** El Vicepresidente trabajador respaldó la enmienda.
- 902.** El miembro gubernamental de Australia respaldó la enmienda.
- 903.** La enmienda fue adoptada.
- 904.** La Vicepresidenta empleadora presentó una enmienda para sustituir «instrumentos y documentos internacionales que se mencionan en el anexo» por las palabras «instrumentos internacionales». Recordó que el Grupo de los Empleadores ya había planteado la cuestión anteriormente y reafirmó que el anexo era repetitivo y que no todos los documentos enumerados eran pertinentes o contaban con apoyo.
- 905.** El Vicepresidente trabajador no respaldó la enmienda y afirmó que los documentos enumerados en el anexo eran importantes.
- 906.** El miembro gubernamental de Nueva Zelandia preguntó si el anexo se iba a mantener o no, y señaló que éste se mencionaba muchas veces en el texto.
- 907.** El miembro gubernamental de Argelia, hablando en nombre del grupo africano, no respaldó la enmienda.
- 908.** La enmienda no fue adoptada.
- 909.** El apartado *g)* del párrafo 14 fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 14, apartado *h)*

- 910.** La miembro gubernamental de Malta, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, presentó una enmienda para insertar «los derechos humanos de todos» después de «asegurar que», e insertar también «los de» después de «con respecto a». Destacó que la enmienda procuraba aportar un compromiso para abordar las preocupaciones planteadas, incluida la palabra «legalmente», y que era una de las tres enmiendas al apartado *h)* que se pretendía examinar en conjunto. La enmienda hacía hincapié en los derechos humanos de todos.
- 911.** El Vicepresidente trabajador indicó que respaldaría la enmienda, pero deseaba escuchar las opiniones de los miembros gubernamentales.
- 912.** La Presidenta precisó que aunque se alentaba a la Comisión a agrupar las enmiendas para su examen, éstas debían discutirse una por una.
- 913.** La Vicepresidenta empleadora respaldó la enmienda.
- 914.** El miembro gubernamental de Nueva Zelandia respaldó la enmienda.
- 915.** El miembro gubernamental de la República Islámica del Irán recordó una enmienda anterior al apartado *e)* del párrafo 14 que se había adoptado. Propuso una subenmienda para añadir «según proceda» al final del apartado.
- 916.** La Presidenta señaló que en una enmienda que se examinaría posteriormente se abordaría esta cuestión.
- 917.** El miembro gubernamental de Australia dijo que prefería mantener la palabra «legalmente»; no obstante, en vista del número de enmiendas propuestas para suprimir esa palabra, estuvo de acuerdo en respaldar la enmienda.

-
- 918.** El miembro gubernamental de Chile afirmó que la enmienda modificaba los principios de derechos, igualdad y no discriminación enunciados en el párrafo, que no hacían distinciones entre las personas en los diferentes territorios. Todas las partes debían tratarse en pie de igualdad; limitar la enmienda a los derechos humanos de los trabajadores migrantes que se encuentren «legalmente» en un país era demasiado restrictivo. Preguntó si era procedente abordar el respeto de los derechos humanos en un instrumento de este tipo, pues ellos no requerían mención especial para ser obligatorios.
- 919.** El Vicepresidente trabajador observó que la versión en inglés de la enmienda se refería a los «human rights» (derechos humanos) y la versión en francés a los «droits fondamentaux» (derechos fundamentales). El orador respaldó la enmienda.
- 920.** Los miembros gubernamentales de la Argentina y el Brasil estuvieron de acuerdo con la opinión del miembro gubernamental de Chile y no respaldaron la enmienda.
- 921.** La miembro gubernamental de los Estados Unidos dijo que prefería mantener la palabra «legalmente» en el texto. No obstante, en aras del consenso, respaldó la enmienda.
- 922.** La enmienda fue adoptada.
- 923.** La miembro gubernamental de Malta, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, presentó una enmienda para sustituir «los trabajadores migrantes y los miembros de sus familias que se encuentren legalmente» por las palabras «los migrantes que se encuentren», y propuso subenmendarla para que dijera «los migrantes y los miembros de sus familias que se encuentren».
- 924.** El Vicepresidente trabajador solicitó que se aclarara la diferencia de las expresiones en inglés «persons belonging to their families» y «members of their families». Observó que la última era la que más se utilizaba en los instrumentos de la OIT.
- 925.** La miembro gubernamental de Malta, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, también pidió a la secretaría que aclarara la cuestión.
- 926.** La Presidenta, tras consultar con la secretaría, confirmó que «migrants and members of their families» formaba parte de la terminología habitual de la OIT.
- 927.** La Vicepresidenta empleadora y el Vicepresidente trabajador respaldaron la nueva redacción, a saber, «los migrantes y los miembros de sus familias» propuesta en la subenmienda.
- 928.** La subenmienda fue adoptada.
- 929.** La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.
- 930.** En consecuencia, se desestimaron tres enmiendas idénticas que tenían por objeto suprimir el término «legalmente», las cuales habían sido presentadas por el Grupo de los Empleadores, el Grupo de los Trabajadores y el miembro gubernamental del Brasil, respectivamente.
- 931.** La miembro gubernamental de Malta, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, presentó una enmienda que no afectaba a la versión en español para sustituir la palabra «the» por «a», antes de «crisis».
- 932.** La Vicepresidenta empleadora y el Vicepresidente trabajador respaldaron la enmienda.
- 933.** La enmienda fue adoptada.

-
- 934.** La miembro gubernamental de Malta, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, presentó una enmienda para sustituir «sean tratados en pie de igualdad con respecto a» por las palabras «gocen del mismo respeto que». El propósito de la enmienda era asegurar la coherencia con una enmienda anterior que había sido adoptada.
- 935.** La Vicepresidenta empleadora y el Vicepresidente trabajador respaldaron la enmienda.
- 936.** El miembro gubernamental de Australia respaldó la enmienda.
- 937.** La enmienda fue adoptada.
- 938.** La miembro gubernamental de los Estados Unidos, hablando también en nombre del miembro gubernamental de Suiza, retiró una enmienda destinada a sustituir «teniendo en cuenta las disposiciones nacionales aplicables, así como las normas internacionales del trabajo» por las palabras «de conformidad con las leyes nacionales, así como con las normas internacionales del trabajo».
- 939.** La Vicepresidenta empleadora presentó una enmienda para suprimir en la versión en inglés el artículo «the» ubicado después de las palabras «as well as», a fin de preservar la coherencia del texto.
- 940.** El Vicepresidente trabajador respaldó la enmienda.
- 941.** El miembro gubernamental de Australia respaldó la enmienda.
- 942.** La enmienda fue adoptada.
- 943.** El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda destinada a insertar «las prioridades expresadas por las organizaciones más representativas de empleadores y de trabajadores,» después de las palabras «así como», en consonancia con la redacción de la Declaración sobre la justicia social para una globalización equitativa, 2008.
- 944.** La Vicepresidenta empleadora respaldó la enmienda.
- 945.** El miembro gubernamental de Nueva Zelandia no respaldó la enmienda, por considerar que el apartado guardaba relación con las disposiciones nacionales y la aplicación de las leyes internacionales, que eran de la incumbencia de los gobiernos.
- 946.** La miembro gubernamental de los Estados Unidos no respaldó la enmienda.
- 947.** El miembro gubernamental de Suiza respaldó la enmienda.
- 948.** La miembro gubernamental de la Federación de Rusia no respaldó la enmienda.
- 949.** El miembro gubernamental del Brasil no respaldó la enmienda.
- 950.** La miembro gubernamental de Malta, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, no respaldó la enmienda.
- 951.** El miembro gubernamental de Nueva Zelandia reiteró que la aplicación de los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos incumbía a los gobiernos nacionales y sus jurisdicciones. Por lo tanto, no debía figurar entre las prioridades expresadas por las organizaciones representativas de los interlocutores sociales.

-
- 952.** El Vicepresidente trabajador recordó que los Miembros tenían la obligación de respetar las obligaciones internacionales y los principios y derechos en el trabajo vigentes, y que al mismo tiempo debían tener debidamente en cuenta la situación y las circunstancias de cada país y las prioridades manifestadas por las organizaciones representativas de los empleadores y los trabajadores. En una economía globalizada, la aplicación de una recomendación como la que se estaba preparando exigiría el esfuerzo de los Estados Miembros para mejorar y reforzar su capacidad para aprovechar plenamente sus recursos humanos y beneficiarse de la contribución de las organizaciones representativas tripartitas, y adaptarse a la práctica constitucional de la OIT.
- 953.** La Vicepresidenta empleadora, tomando en consideración las deliberaciones, propuso una subenmienda destinada a sustituir «prioridades» por «inquietudes».
- 954.** El Vicepresidente trabajador respaldó la subenmienda.
- 955.** El miembro gubernamental de los Estados Unidos no respaldó la subenmienda. Si el texto se enmendaba en el sentido de dar mayor importancia a la colaboración con las organizaciones representativas de los empleadores y de los trabajadores, se correría el riesgo de socavar los esfuerzos de los gobiernos. En consecuencia, con el apoyo de la miembro gubernamental de Singapur, propuso otra subenmienda para sustituir «las prioridades expresadas por» por las palabras «en colaboración con», e insertar «, teniendo en cuenta las» antes de «normas internacionales del trabajo pertinentes».
- 956.** El representante del Secretario General propuso una posible reformulación del apartado a partir de «teniendo en cuenta», para que rezara «, en colaboración con las organizaciones más representativas de empleadores y de trabajadores, las disposiciones nacionales aplicables, así como las normas internacionales del trabajo pertinentes y otros instrumentos y documentos internacionales que se mencionan en el anexo», a fin de dar más claridad al texto.
- 957.** El miembro gubernamental de Colombia manifestó su preocupación, pues la reformulación propuesta por la secretaria iba a rebasar la intención del texto, al indicar que los gobiernos deberían «tener en cuenta» y cumplir las disposiciones nacionales pertinentes.
- 958.** El Vicepresidente trabajador estuvo de acuerdo con la propuesta formulada por el representante del Secretario General.
- 959.** La Vicepresidenta empleadora no respaldó la reformulación propuesta, pues no se incluía la expresión «teniendo en cuenta la colaboración».
- 960.** El miembro gubernamental de Cuba reconoció los esfuerzos de la secretaria por encontrar una solución, pero propuso otra subenmienda destinada a reformular el apartado a partir de «teniendo en cuenta», para que rezara «las normas internacionales del trabajo pertinentes y otros instrumentos y documentos internacionales que se mencionan en el anexo, trabajando en colaboración con las organizaciones más representativas de empleadores y de trabajadores».
- 961.** La subenmienda fue apoyada por el miembro gubernamental del Brasil y respaldada por la miembro gubernamental de la Argentina.
- 962.** El miembro gubernamental de Angola, hablando en nombre del grupo africano, propuso una nueva subenmienda a fin de que el apartado comenzara por «asegurar, en colaboración con las organizaciones más representativas de empleadores y de trabajadores, que los derechos humanos de todos los migrantes y los miembros de sus familias».

-
- 963.** La Presidenta recomendó que primero se adoptara una decisión sobre la subenmienda precedente.
- 964.** El Vicepresidente trabajador propuso que las dos propuestas se examinaran al unísono.
- 965.** La Vicepresidenta empleadora respaldó la subenmienda propuesta por el grupo africano.
- 966.** La miembro gubernamental de Malta, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, respaldó la subenmienda propuesta por el miembro gubernamental de Cuba.
- 967.** El miembro gubernamental de los Estados Unidos respaldó la subenmienda propuesta por el miembro gubernamental de Cuba y propuso otra subenmienda destinada a añadir «que estos derechos sean respetados» después de «empleadores y trabajadores».
- 968.** El Vicepresidente trabajador dijo que, dada la dificultad para lograr consenso, estaba dispuesto a retirar la enmienda examinada, si la Comisión estaba conforme.
- 969.** Los miembros gubernamentales de Cuba y Estados Unidos y la Vicepresidenta empleadora expresaron su acuerdo y, por consiguiente, retiraron sus subenmiendas respectivas.
- 970.** La enmienda fue retirada.
- 971.** La Vicepresidenta empleadora presentó una enmienda para sustituir «instrumentos y documentos internacionales que se mencionan en el anexo» por las palabras «instrumentos internacionales». En el párrafo ya había una referencia a las disposiciones nacionales, las normas internacionales del trabajo y otros instrumentos y documentos pertinentes.
- 972.** El Vicepresidente trabajador no respaldó la enmienda, y recordó que la cuestión ya había sido analizada en 2016. El anexo incluía una importante referencia a los instrumentos y documentos pertinentes.
- 973.** El miembro gubernamental de Angola, hablando en nombre del grupo africano, y la miembro gubernamental de Malta, que habló en nombre de la UE y sus Estados miembros, no respaldaron la enmienda.
- 974.** La enmienda no fue adoptada.
- 975.** El miembro gubernamental de la República Islámica del Irán, hablando también en nombre de los miembros gubernamentales de Jordania y Pakistán, presentó una enmienda para añadir «, según proceda» al final del apartado a fin de proporcionar una cláusula de salvedad a los Estados Miembros.
- 976.** La Vicepresidenta empleadora y el Vicepresidente trabajador respaldaron la enmienda.
- 977.** Los miembros gubernamentales de la Argentina, Cuba, Estados Unidos, Líbano y Federación de Rusia respaldaron la enmienda.
- 978.** La enmienda fue adoptada.
- 979.** El apartado *h)* del párrafo 14 fue adoptado en su forma enmendada.
- 980.** El párrafo 14 fue adoptado.

Párrafo 15

Texto introductorio

981. El texto introductorio del párrafo 15 fue adoptado.

Párrafo 15, apartado a)

982. El Vicepresidente trabajador retiró una enmienda que tenía por objeto sustituir «teniendo en cuenta» por «de conformidad con».

983. El apartado *a)* del párrafo 15 fue adoptado.

Párrafo 15, apartado b)

984. La miembro gubernamental de Malta, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, presentó una enmienda para suprimir «forzoso u obligatorio». Se trataba de impedir en general el reclutamiento de todos los niños en los conflictos armados.

985. La Vicepresidenta empleadora y el Vicepresidente trabajador respaldaron la enmienda.

986. Los miembros gubernamentales de la Argentina, Colombia, Noruega, Federación de Rusia y Angola, este último hablando en nombre del grupo africano, respaldaron la enmienda.

987. La miembro gubernamental de los Estados Unidos indicó que su Gobierno cumpliría las obligaciones vigentes establecidas en instrumentos como el Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182).

988. La enmienda fue adoptada.

989. El Vicepresidente trabajador retiró una enmienda que tenía por objeto sustituir «teniendo en cuenta» por «en consonancia con».

990. El apartado *b)* del párrafo 15 fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 15, apartados c) y d)

991. Los apartados *c)* y *d)* del párrafo 15 fueron adoptados.

992. El párrafo 15 fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 16

993. La miembro gubernamental de Malta, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, presentó una enmienda para insertar «la esclavitud moderna y» después de «combatir». Solicitó que la enmienda fuera examinada conjuntamente con la enmienda cuyo objeto era suprimir «u obligatorio» y la enmienda destinada a insertar «y la trata de personas», después de «obligatorio». En las situaciones de crisis y desastre existían el riesgo y el peligro reales de que aparecieran formas modernas de esclavitud.

994. El Vicepresidente trabajador no respaldó la enmienda. Si bien el Grupo de los Trabajadores se oponía a todas las formas de esclavitud, no estaba de acuerdo con la inclusión del término «esclavitud moderna», porque no se ajustaba a la terminología reconocida de la OIT. El término reconocido utilizado por la OIT era «trabajo forzoso».

-
- 995.** La Vicepresidenta empleadora no respaldó la enmienda.
- 996.** La miembro gubernamental de Malta, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, citó la meta séptima del ODS 8, que incluía el término «formas modernas de esclavitud».
- 997.** El miembro gubernamental de Colombia solicitó orientaciones de la secretaría respecto del uso del término «esclavitud moderna».
- 998.** La representante adjunta del Secretario General explicó que a pesar de que la OIT usaba el término «esclavitud moderna» en materiales de promoción, no lo hacía en sus instrumentos.
- 999.** El miembro gubernamental de los Estados Unidos pidió a la miembro gubernamental de Malta que aclarara qué entendía por «esclavitud moderna», siempre que su significado no estuviera ya recogido en el término «trabajo forzoso».
- 1000.** La miembro gubernamental de Malta, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, explicó que con esta enmienda sólo pretendían armonizar el texto del instrumento con la meta séptima del ODS 8, que la OIT también promovía.
- 1001.** La enmienda no fue adoptada.
- 1002.** La miembro gubernamental de Malta, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, presentó una enmienda para suprimir «u obligatorio». Señaló que la enmienda se explicaba por sí misma si se leía conjuntamente con la enmienda precedente.
- 1003.** El Vicepresidente trabajador y la Vicepresidenta empleadora no respaldaron la enmienda.
- 1004.** La miembro gubernamental de la Argentina respaldó la enmienda, pues armonizaría el texto con otros instrumentos.
- 1005.** La enmienda no fue adoptada.
- 1006.** La miembro gubernamental de Malta, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, presentó una enmienda para insertar «y la trata de personas» después de «obligatorio», y a continuación sustituir «generado o agravado» por «generados o agravados».
- 1007.** El Vicepresidente trabajador no respaldó la enmienda. Señaló que las referencias específicas al trabajo forzoso u obligatorio o a la trata de personas deberían estar en consonancia con el Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29).
- 1008.** La Vicepresidenta empleadora no respaldó la enmienda. Indicó que el término «trata de personas» ya figuraba antes en el mismo párrafo y no era necesario repetirlo.
- 1009.** La miembro gubernamental de Noruega no respaldó la enmienda.
- 1010.** La enmienda no fue adoptada.
- 1011.** El Vicepresidente trabajador retiró una enmienda que tenía por objeto sustituir «teniendo en cuenta» por «en consonancia con».
- 1012.** El párrafo 16 fue adoptado.
- 1013.** La parte V fue adoptada en su forma enmendada.

Parte VI. Educación y formación y orientación profesionales

Título

1014. El título de la parte VI fue adoptado.

Párrafo 17

Texto introductorio

1015. El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda que tenía por objeto insertar «y en su prevención» después de las palabras «situaciones de crisis». La finalidad de la enmienda era poner de relieve el papel de la educación en la prevención de conflictos. Las crisis futuras no podrían evitarse si no se aseguraba que los niños tuvieran acceso a la educación.

1016. La Vicepresidenta empleadora dijo que no estaba segura de si la enmienda al texto introductorio sería compatible con todas las cláusulas incluidas en el párrafo 17, y que se preguntaba en particular si los programas de segunda oportunidad para los niños ayudarían a prevenir las crisis. Quiso conocer la opinión de los miembros gubernamentales.

1017. La miembro gubernamental de la Argentina convino en que la educación desempeñaba un importante papel, pero consideraba que la referencia correspondiente quedaría mejor ubicada en el párrafo 18 que trataba de las respuestas a las situaciones de crisis. Por lo tanto, no respaldó la enmienda.

1018. Los miembros gubernamentales de Noruega y Malta, hablando esta última en nombre de la UE y sus Estados miembros, dijeron que respaldaban la enmienda.

1019. La Vicepresidenta empleadora dijo que respaldaba la enmienda.

1020. La enmienda fue adoptada.

1021. El texto introductorio del párrafo 17 fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 17, apartado a)

1022. En nombre del Gobierno del Pakistán, la miembro gubernamental de la Federación de Rusia presentó y apoyó una enmienda que tenía por objeto suprimir las palabras «, incluidos los que son desplazados internos o refugiados,». Los desplazados internos eran ciudadanos del Estado en que se encontraban y, por lo tanto, ya estaban amparados por la legislación nacional.

1023. La Vicepresidenta empleadora y el Vicepresidente trabajador dijeron que no respaldaban la enmienda.

1024. La miembro gubernamental de los Estados Unidos dijo que no respaldaba la enmienda.

1025. La enmienda no fue adoptada.

1026. El Vicepresidente trabajador retiró una enmienda que tenía por objeto sustituir las palabras «desplazados internos» por las palabras «desplazados por la fuerza internos o externos».

-
- 1027.** El miembro gubernamental de Etiopía, hablando en nombre del grupo africano, presentó una enmienda que tenía por objeto introducir después de las palabras «desplazados internos» la palabra «, migrantes», en aras de la coherencia del texto.
- 1028.** La Vicepresidenta empleadora y el Vicepresidente trabajador dijeron que respaldaban la enmienda.
- 1029.** La miembro gubernamental de Malta, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, dijo que respaldaba la enmienda.
- 1030.** La enmienda fue adoptada.
- 1031.** El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda que tenía por objeto insertar las palabras «pública, gratuita y de calidad» después de la palabra «educación». Subrayó que el acceso a la educación era esencial para romper el ciclo del trabajo infantil. La falta de educación provocaba crisis, y las crisis derivaban en trabajo infantil.
- 1032.** La Vicepresidenta empleadora dijo que respaldaba la enmienda.
- 1033.** Los miembros gubernamentales de Chile, Noruega y Malta, hablando esta última en nombre de la UE y sus Estados miembros, dijeron que respaldaban la enmienda.
- 1034.** La miembro gubernamental de Argelia, hablando en nombre del grupo africano, dijo que respaldaba la enmienda y propuso una subenmienda que tenía por objeto terminar el apartado con la frase «inclusive con el apoyo de la asistencia internacional, y». Puesto que los Estados financiaban la educación pública, algunos países de acogida iban a tener dificultades para sufragar los costos de la educación si no contaban con ayuda al respecto.
- 1035.** La Vicepresidenta empleadora dijo que respaldaba la subenmienda.
- 1036.** El Vicepresidente trabajador dijo que no respaldaba la subenmienda, habida cuenta de que la asistencia internacional era tratada en la parte XII sobre la cooperación internacional.
- 1037.** La miembro gubernamental de los Estados Unidos preguntó si la subenmienda era admisible, dado que no estaba relacionada con la enmienda.
- 1038.** En su respuesta, el representante del Secretario General observó que la enmienda introducía la cuestión de la prestación de educación «gratuita» y que, por consiguiente, la subenmienda, que se refería a la inclusión de la asistencia internacional necesaria para sufragar los costos de la educación, sí estaba relacionada con la enmienda.
- 1039.** El miembro gubernamental de Jordania dijo que respaldaba la subenmienda presentada por el grupo africano.
- 1040.** El miembro gubernamental de la República Islámica del Irán dijo que respaldaba esta subenmienda.
- 1041.** La miembro gubernamental de los Estados Unidos propuso otra subenmienda, apoyada por el miembro gubernamental de la República Islámica del Irán, que tenía por objeto desplazar las palabras «inclusive con el apoyo de la asistencia internacional» y ubicarlas después de las palabras «y de calidad», de manera que el texto rezara «educación pública, gratuita y de calidad, inclusive con el apoyo de la asistencia internacional».
- 1042.** La Vicepresidenta empleadora dijo que respaldaba la subenmienda presentada por la miembro gubernamental de los Estados Unidos.

-
- 1043.** La miembro gubernamental de Argelia, hablando en nombre del grupo africano, dijo que respaldaba esta subenmienda.
- 1044.** El Vicepresidente trabajador dijo que respaldaba la subenmienda, si bien hubiera preferido que la frase «inclusive con el apoyo de la asistencia internacional» se ubicara al final del apartado.
- 1045.** Ambas subenmiendas fueron adoptadas.
- 1046.** La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.
- 1047.** Otra enmienda, presentada por la miembro gubernamental de Malta en nombre de la UE y sus Estados miembros, que tenía por objeto insertar las palabras «pública, gratuita y de calidad» después de «la educación», era idéntica a la enmienda que acababa de aprobarse, y por lo tanto también fue adoptada.
- 1048.** La miembro gubernamental de Malta, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, presentó una enmienda que afectaba únicamente a la versión en francés. Las palabras «l'éducation» se referían a la educación general, por lo que la enmienda tenía por objeto añadir a continuación las palabras «et à l'enseignement», que se referían a la escolarización.
- 1049.** La Vicepresidenta empleadora y el Vicepresidente trabajador dijeron que respaldaban la enmienda.
- 1050.** El miembro gubernamental de Suiza dijo que respaldaba la enmienda.
- 1051.** La enmienda fue adoptada.
- 1052.** El apartado *a)* del párrafo 17 fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 17, apartado *b)*

- 1053.** El apartado *b)* del párrafo 17 fue adoptado.
- 1054.** El párrafo 17 fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 18

Texto introductorio

- 1055.** El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda que tenía por objeto insertar las palabras «y en su prevención» después de la palabra «crisis», y explicó que la educación y la orientación eran factores que contribuían a prevenir las crisis.
- 1056.** La Vicepresidenta empleadora dijo que respaldaba la enmienda.
- 1057.** Los miembros gubernamentales de la República Islámica del Irán y Malta, hablando esta última en nombre de la UE y sus Estados miembros, dijeron que respaldaban la enmienda.
- 1058.** La enmienda fue adoptada.
- 1059.** El texto introductorio del párrafo 18 fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 18, apartados a), b), c), d) y e)

1060. Los apartados *a)*, *b)*, *c)*, *d)* y *e)* del párrafo 18 fueron adoptados.

1061. El párrafo 18 fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 19

1062. La miembro gubernamental de Malta, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, presentó una enmienda relativa al texto en francés que tenía por objeto insertar las palabras «d'enseignement» después de las palabras «d'éducation». Esta enmienda no afectaba a las versiones inglesa y española. La oradora explicó que el texto enmendado se referiría a la educación en las escuelas, mientras que el texto propuesto se refería únicamente a la educación en general.

1063. El Vicepresidente trabajador y la Vicepresidenta empleadora dijeron que respaldaban la enmienda.

1064. El miembro gubernamental de Suiza dijo que respaldaba la enmienda.

1065. La enmienda fue adoptada.

1066. El párrafo 19 fue adoptado en su forma enmendada.

1067. La parte VI fue adoptada en su forma enmendada.

Parte VII. Protección social

Título

1068. El título de la parte VII fue adoptado.

Párrafo 20

Texto introductorio

1069. El texto introductorio del párrafo 20 fue adoptado.

Párrafo 20, apartado a)

1070. El miembro gubernamental de Cuba presentó una enmienda, apoyada por el miembro gubernamental del Pakistán, que tenía por objeto sustituir las palabras «los grupos desfavorecidos y marginados» por las palabras «las personas». Recordando una enmienda similar que se había examinado anteriormente, observó que el término «grupos desfavorecidos y marginados» no estaba definido en el derecho internacional. Habida cuenta de esa ambigüedad, se preferían las referencias a las personas que habían perdido su empleo o sus medios de subsistencia.

1071. La Vicepresidenta empleadora dijo que respaldaba la enmienda.

1072. El Vicepresidente trabajador dijo que no respaldaba la enmienda.

-
- 1073.** La miembro gubernamental de la Argentina dijo que respaldaba la enmienda por considerar que ampliaba el ámbito de aplicación al incluir a toda persona que hubiera perdido su trabajo o sus medios de subsistencia como consecuencia de una crisis.
- 1074.** Los miembros gubernamentales del Brasil, Guatemala, Indonesia, República Islámica del Irán, Pakistán y Federación de Rusia dijeron que respaldaban la enmienda.
- 1075.** Los miembros gubernamentales del Canadá, Estados Unidos y Malta, hablando esta última en nombre de la UE y sus Estados miembros, dijeron que no respaldaban la enmienda.
- 1076.** El miembro gubernamental de Angola, hablando en nombre del grupo africano, dijo que respaldaba la enmienda.
- 1077.** La miembro gubernamental de la Argentina advirtió que si no se adoptara la enmienda, las personas que no formaban parte de grupos desfavorecidos o marginados no recibirían ninguna protección social con arreglo al texto propuesto.
- 1078.** La enmienda fue adoptada.
- 1079.** El apartado *a)* del párrafo 20 fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 20, apartado b)

- 1080.** El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda para sustituir «crear o restablecer regímenes de seguridad social» por las palabras «desarrollar o reforzar regímenes integrales de seguridad social». El propósito era armonizar el texto con la Recomendación sobre los pisos de protección social, 2012 (núm. 202), y la Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa, 2008. La Recomendación núm. 202 afirmaba que «los Miembros deberían establecer progresivamente y mantener sistemas de seguridad social integrales y adecuados».
- 1081.** La Vicepresidenta empleadora respaldó la enmienda.
- 1082.** La miembro gubernamental de Malta, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, respaldó la enmienda.
- 1083.** La miembro gubernamental de los Estados Unidos, con el apoyo del miembro gubernamental de Australia y el respaldo de los miembros gubernamentales del Brasil e Indonesia, propuso una subenmienda para insertar «, restablecer» después de «desarrollar» con objeto de que el texto rezara: «desarrollar, restablecer o reforzar regímenes integrales de seguridad social».
- 1084.** La Vicepresidenta empleadora respaldó la subenmienda.
- 1085.** El Vicepresidente trabajador dijo que estaba planteándose la posibilidad de presentar otra subenmienda destinada a sustituir «o» por «y».
- 1086.** La Vicepresidenta empleadora manifestó sus reservas con respecto a la subenmienda suplementaria, y pidió aclaración a la secretaría sobre el sentido de la modificación propuesta.
- 1087.** El representante del Secretario General aclaró el sentido de la conjunción «o».
- 1088.** El Vicepresidente trabajador respaldó la subenmienda original.

-
- 1089.** El miembro gubernamental de Angola, hablando en nombre del grupo africano, respaldó la subenmienda.
- 1090.** La subenmienda fue adoptada.
- 1091.** La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.
- 1092.** En consecuencia, una enmienda presentada por la UE y sus Estados miembros para insertar «y reforzar» después de «restablecer» fue desestimada.
- 1093.** La miembro gubernamental de Malta, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, presentó una enmienda para insertar «teniendo en cuenta la legislación nacional y los acuerdos internacionales,» después de «social,».
- 1094.** La Vicepresidenta empleadora y el Vicepresidente trabajador respaldaron la enmienda.
- 1095.** Los miembros gubernamentales de Cuba y los Estados Unidos respaldaron la enmienda.
- 1096.** La miembro gubernamental de la Federación de Rusia, apoyada por el miembro gubernamental de Singapur y respaldada por el miembro gubernamental de la República Islámica del Irán, propuso una subenmienda que no afectaba a la versión en español, para sustituir «, taking national legislation and international agreements into consideration» por las palabras «, taking into account national legislation and international agreements». Explicó que de ese modo se armonizaría el texto.
- 1097.** La Vicepresidenta empleadora y el Vicepresidente trabajador respaldaron la enmienda.
- 1098.** La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.
- 1099.** El apartado *b)* del párrafo 20 fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 20, apartado *c)*

- 1100.** La miembro gubernamental de Malta, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, retiró una enmienda destinada a añadir «, incluyendo, aunque no únicamente, a los refugiados y los desplazados internos» al final del apartado.
- 1101.** El apartado *c)* del párrafo 20 fue adoptado.
- 1102.** El párrafo 20 fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 21

- 1103.** El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda destinada a trasladar y colocar al principio del párrafo las palabras «a fin de prevenir las crisis, posibilitar la recuperación y potenciar la resiliencia» a fin de relacionar mejor la prevención de las crisis con el establecimiento de pisos de protección social.
- 1104.** La Vicepresidenta empleadora respaldó la enmienda.
- 1105.** Los miembros gubernamentales de la Argentina y la República Islámica del Irán, el miembro gubernamental de Angola, hablando en nombre del grupo africano, y la miembro gubernamental de Malta, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, respaldaron la enmienda.

-
- 1106.** La enmienda fue adoptada.
- 1107.** La miembro gubernamental de Malta, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, presentó una enmienda para insertar «, además de procurar llenar los vacíos de cobertura,» después de «mantener», a fin de armonizar el texto con la Recomendación sobre los pisos de protección social, 2012 (núm. 202), y la Recomendación sobre la transición de la economía informal a la economía formal, 2015 (núm. 204).
- 1108.** El Vicepresidente trabajador y la Vicepresidenta empleadora respaldaron la enmienda.
- 1109.** El miembro gubernamental de Suiza respaldó la enmienda.
- 1110.** La enmienda fue adoptada.
- 1111.** El párrafo 21 fue adoptado en su forma enmendada.
- 1112.** La parte VII fue adoptada en su forma enmendada.

Parte VIII. Legislación laboral, administración del trabajo e información sobre el mercado de trabajo

Título

- 1113.** El título de la parte VIII fue adoptado.

Párrafo 22

Texto introductorio

- 1114.** El texto introductorio del párrafo 22 fue adoptado.

Párrafo 22, apartado a)

- 1115.** El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda para insertar «, incluidas las disposiciones sobre la protección de los trabajadores y la seguridad y la salud en el trabajo» después de «según sea necesario». Destacó que el proyecto de recomendación no hacía suficiente hincapié en la seguridad y la salud en el trabajo, la protección de los trabajadores, los salarios y el tiempo de trabajo. Era necesario reflejar un enfoque integral del trabajo decente de conformidad con la Declaración sobre la justicia social para una globalización equitativa, 2008.
- 1116.** La Vicepresidenta empleadora respaldó la enmienda.
- 1117.** La miembro gubernamental de los Estados Unidos propuso una subenmienda, que no afectaba a la versión en español, para sustituir «health and safety» por «occupational safety and health», que se ajustaba a la terminología utilizada por la OIT y formaba parte de la enmienda al mismo apartado presentada por la UE y sus Estados miembros.
- 1118.** El Vicepresidente trabajador y la Vicepresidenta empleadora respaldaron la subenmienda.
- 1119.** La subenmienda fue adoptada.
- 1120.** La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.

1121. Una enmienda idéntica presentada por la UE y sus Estados miembros para insertar «, incluidas las disposiciones sobre la protección de los trabajadores y la seguridad y la salud en el trabajo,» en el mismo sitio ya se había aceptado al adoptar la subenmienda a la enmienda anterior.

1122. El apartado *a)* del párrafo 22 fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 22, apartado b)

1123. La Vicepresidenta empleadora presentó dos enmiendas para que se examinaran en conjunto. La primera tenía por objeto suprimir «decente y» después de «de empleo» y la segunda, sustituir «decente y productivo» por «decente, productivo y libremente elegido y de trabajo decente». El propósito era asegurar la coherencia con el texto acordado anteriormente en otras partes del proyecto de recomendación.

1124. El Vicepresidente trabajador respaldó las enmiendas.

1125. La miembro gubernamental de la Federación de Rusia y la miembro gubernamental de Malta, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, respaldaron las enmiendas.

1126. Las dos enmiendas fueron adoptadas.

1127. El apartado *b)* del párrafo 22 fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 22, apartado c)

1128. El Vicepresidente trabajador retiró una enmienda que tenía por objeto sustituir «teniendo en cuenta» por «de conformidad con».

1129. La miembro gubernamental de Malta, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, presentó una enmienda para añadir «, así como el sistema de negociación colectiva y concertación de convenios colectivos, tomando en consideración el Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98)» al final del apartado. La negociación colectiva constituía una importante institución de la legislación laboral que en tiempos de crisis era preciso implantar y reforzar.

1130. El portavoz del Grupo de los Empleadores respaldó la enmienda.

1131. La miembro gubernamental de Noruega respaldó la enmienda.

1132. La miembro gubernamental de los Estados Unidos no respaldó la enmienda, pues en el párrafo 24 ya había una referencia al Convenio núm. 98.

1133. El Vicepresidente trabajador respaldó la enmienda.

1134. La enmienda fue adoptada.

1135. El apartado *c)* del párrafo 22 fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 22, apartados d) y e)

1136. Los apartados *d)* y *e)* del párrafo 22 fueron adoptados.

Párrafo 22, apartado f)

- 1137.** El portavoz del Grupo de los Empleadores presentó una enmienda para añadir «, teniendo en cuenta el Convenio sobre las agencias de empleo privadas, 1997 (núm. 181)» después de «agencias privadas de empleo», para aclarar cuál era la función de las agencias de empleo.
- 1138.** El Vicepresidente trabajador respaldó la enmienda.
- 1139.** El miembro gubernamental de Angola, hablando en nombre del grupo africano, respaldó la enmienda.
- 1140.** La enmienda fue adoptada.
- 1141.** El apartado f) del párrafo 22 fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 22, apartado g)

- 1142.** El apartado g) del párrafo 22 fue adoptado.
- 1143.** El párrafo 22 fue adoptado en su forma enmendada.
- 1144.** La parte VIII fue adoptada en su forma enmendada.

Parte IX. Diálogo social y función de las organizaciones de empleadores y de trabajadores

Título

- 1145.** El título de la parte IX fue adoptado.

Párrafo 23

Texto introductorio

- 1146.** El texto introductorio del párrafo 23 fue adoptado.

Párrafo 23, apartado a)

- 1147.** El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda para sustituir «la reconciliación, la estabilidad social y económica, la recuperación y la resiliencia» por «todas las medidas previstas en la presente Recomendación», a fin de que el texto resultara más sencillo y ágil. La enmienda insistía en la importancia del diálogo social en todas las medidas previstas en el proyecto de recomendación. Durante una crisis, y para prevenirla, el diálogo social aseguraba que las políticas fueran sostenibles y apropiadas. El diálogo social contribuía a fomentar la confianza y a encontrar soluciones adecuadas al contexto local, así como a mejorar la transparencia en el plano local.
- 1148.** La Vicepresidenta empleadora respaldó la enmienda.
- 1149.** Los miembros gubernamentales de la Argentina y Australia respaldaron la enmienda.
- 1150.** La miembro gubernamental de Malta, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, no respaldó la enmienda.

-
- 1151.** La enmienda fue adoptada.
- 1152.** El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda para sustituir «promuevan» por «desarrollen», pues el diálogo social no debería limitarse a la promoción, sino que debería incluir la elaboración de medidas contra las crisis.
- 1153.** La Vicepresidenta empleadora no respaldó la enmienda por considerar que la enmienda precedente había sustituido «la reconciliación, la estabilidad social y económica, la recuperación y la resiliencia» por «todas las medidas previstas en la presente Recomendación». No todas las medidas podían desarrollarse, y algunas sólo podían promoverse.
- 1154.** La miembro gubernamental de Malta, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, respaldó la enmienda y propuso una subenmienda para insertar «desarrollen y» antes de «promuevan».
- 1155.** El Vicepresidente trabajador y la Vicepresidenta empleadora respaldaron la subenmienda.
- 1156.** La miembro gubernamental de los Estados Unidos respaldó la subenmienda y propuso una nueva subenmienda, apoyada por el miembro gubernamental de Colombia, para sustituir «y» por «o».
- 1157.** La Vicepresidenta empleadora y el Vicepresidente trabajador respaldaron la nueva subenmienda.
- 1158.** Las subenmiendas fueron adoptadas.
- 1159.** La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.
- 1160.** La miembro gubernamental de Malta, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, presentó una enmienda, que sólo afectaba a la versión francesa, para sustituir en la segunda línea las palabras «associant pleinement les femmes» por «associant les femmes au même titre que les hommes», cuya finalidad era reflejar mejor la igualdad entre la mujer y el hombre en el ámbito de las consultas.
- 1161.** La Vicepresidenta empleadora y el Vicepresidente trabajador respaldaron la enmienda.
- 1162.** La enmienda fue adoptada.
- 1163.** El apartado *a)* del párrafo 23 fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 23, apartado b)

- 1164.** El apartado *b)* del párrafo 23 fue adoptado.

Párrafo 23, apartado c)

- 1165.** La miembro gubernamental de Malta, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, presentó una enmienda para añadir «y otras entidades de representación formal o informal» después de «sociedad civil». Su finalidad era que se tomara en consideración la posibilidad de incluir a otras clases de organizaciones, como las organizaciones no gubernamentales.
- 1166.** La Vicepresidenta empleadora no respaldó la enmienda porque las «organizaciones de la sociedad civil» abarcaban a las organizaciones no gubernamentales.

-
- 1167.** El Vicepresidente trabajador coincidió con la Vicepresidenta empleadora.
- 1168.** Los miembros gubernamentales de la Arabia Saudita, Cuba, Estados Unidos y República Islámica del Irán hicieron suyas las observaciones de la Vicepresidenta empleadora y el Vicepresidente trabajador.
- 1169.** La enmienda no fue adoptada.
- 1170.** El apartado *c)* del párrafo 23 fue adoptado.
- 1171.** El párrafo 23 fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 24

Texto introductorio

- 1172.** El Vicepresidente trabajador retiró una enmienda que tenía por objeto sustituir «teniendo en cuenta» por «de conformidad con».
- 1173.** El miembro gubernamental de Jordania presentó una enmienda, apoyada por el miembro gubernamental del Pakistán, para suprimir «el Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87), y». Señaló que su país no había ratificado el Convenio núm. 87 y no tenía previsto hacerlo.
- 1174.** El Vicepresidente trabajador y la Vicepresidenta empleadora no respaldaron la enmienda.
- 1175.** La miembro gubernamental de Noruega no respaldó la enmienda, y apuntó que la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y su seguimiento, de 1998, establecía el carácter obligatorio de los convenios fundamentales.
- 1176.** El miembro gubernamental de Australia no respaldó la enmienda. Señaló que al indicar «teniendo en cuenta» se resolvía la cuestión de la ratificación o no ratificación.
- 1177.** Los miembros gubernamentales de la Argentina, Australia y Malta, esta última hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, no respaldaron la enmienda.
- 1178.** El miembro gubernamental de Jordania retiró la enmienda.
- 1179.** El texto introductorio del párrafo 24 fue adoptado.

Párrafo 24, apartado a)

- 1180.** El apartado *a)* del párrafo 24 fue adoptado.

Párrafo 24, apartado b)

- 1181.** El miembro gubernamental de Cuba presentó una enmienda, apoyada por el miembro gubernamental del Pakistán, para sustituir las palabras «los más vulnerables» por las palabras «aquellos en situación de vulnerabilidad», a fin de armonizar la formulación de la recomendación con los documentos sobre derechos humanos de las Naciones Unidas.
- 1182.** El Vicepresidente trabajador y la Vicepresidenta empleadora no respaldaron la enmienda y coincidieron en que ésta no guardaba coherencia con la formulación usada en los documentos de la OIT.

-
- 1183.** Los miembros gubernamentales de la Argentina, Brasil, Colombia, Guatemala, República Islámica del Irán, México y Malta, esta última hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, respaldaron la enmienda.
- 1184.** El miembro gubernamental del Pakistán explicó que la formulación tenía su origen en la noción de no asociar la vulnerabilidad con la persona, sino más bien con la situación, como se había convertido en práctica habitual en los foros internacionales de derechos humanos.
- 1185.** La miembro gubernamental de los Estados Unidos no respaldó la enmienda y señaló que prefería mantener el texto en conformidad con la formulación utilizada en las normas adoptadas por la OIT.
- 1186.** La Presidenta invitó al Vicepresidente trabajador y a la Vicepresidenta empleadora a que, a la luz del respaldo mayoritario que los miembros gubernamentales habían dado a la enmienda, reconsideraran sus posiciones.
- 1187.** La Vicepresidenta empleadora solicitó a la secretaria orientaciones respecto de la formulación usada para referirse a la vulnerabilidad.
- 1188.** La representante adjunta del Secretario General recordó que la Comisión ya había aprobado el uso de la frase «aquellos a los que la crisis ha hecho vulnerables» en apartados anteriores del instrumento y que la Comisión tal vez deseara considerar el uso de la misma redacción.
- 1189.** El Vicepresidente trabajador propuso una subenmienda destinada a sustituir «aquellos en situación de vulnerabilidad» por «aquellos a los que la crisis ha hecho vulnerables».
- 1190.** El miembro gubernamental de Cuba estuvo de acuerdo con la propuesta.
- 1191.** La Vicepresidenta empleadora respaldó la subenmienda.
- 1192.** Los miembros gubernamentales de la República Islámica del Irán y los Estados Unidos, y de Angola, este último hablando en nombre del grupo africano, respaldaron la subenmienda.
- 1193.** El miembro gubernamental del Pakistán respaldó la propuesta, pero precisó que era partidario de evitar la repetición del término «crisis» en el párrafo.
- 1194.** El Vicepresidente trabajador propuso que la revisión de la redacción final se dejara en manos del Comité de Redacción de la Comisión.
- 1195.** La subenmienda fue adoptada sobre la base de ese entendimiento.
- 1196.** El apartado *b)* del párrafo 24 fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 24, apartado *c)*

- 1197.** El apartado *c)* del párrafo 24 fue adoptado.
- 1198.** El párrafo 24 fue adoptado en su forma enmendada.

Nuevo párrafo a continuación del párrafo 24

- 1199.** El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda para añadir un nuevo párrafo después del párrafo 24, del tenor siguiente:

Los Miembros deberían reconocer el papel fundamental que desempeñan las organizaciones de empleadores y de trabajadores en la asistencia a los refugiados, e integrar a los interlocutores sociales en la formulación de políticas sobre:

- a) la educación de los refugiados acerca de sus derechos y protecciones, inclusive proporcionando información sobre los derechos y obligaciones de los trabajadores y las vías de reparación en caso de violación de esos derechos, en un idioma que los trabajadores comprendan;
- b) la promoción del aprovechamiento óptimo de las competencias profesionales de los refugiados y de su integración socioeconómica y laboral, en coherencia con las medidas adoptadas para apoyar/fortalecer la capacidad de las comunidades de acogida y promover las oportunidades de trabajo decente para todos, y
- c) la realización de campañas para luchar contra la discriminación y la xenofobia en el lugar de trabajo y poner de relieve las contribuciones positivas de los refugiados, con la participación activa de las organizaciones de empleadores y de trabajadores y de la sociedad civil.

Explicó que la enmienda tenía por objeto subrayar que el diálogo social era indispensable para proteger a los más vulnerables. Los refugiados se veían afectados por las crisis y no gozaban de protecciones. La adición al proyecto de recomendación era necesaria para poner de relieve que la participación de los interlocutores sociales era un factor esencial para luchar contra la discriminación y la xenofobia. El diálogo social era fundamental en la labor de la OIT, y los instrumentos de la Organización debían ampliarse para incluir a los refugiados y los desplazados internos que buscaban trabajo.

1200. La Vicepresidenta empleadora no respaldó la enmienda y señaló que el contenido del apartado *a)* ya figuraba en el apartado *a)* del párrafo 29, el del apartado *b)*, en el apartado *b)* del párrafo 28, y el del apartado *c)*, en el apartado *c)* del párrafo 28.

1201. Los miembros gubernamentales de Nueva Zelanda y Angola, este último hablando en nombre del grupo africano, no respaldaron la enmienda por la misma razón que la Vicepresidenta empleadora.

1202. Los miembros gubernamentales de los Estados Unidos, República Islámica del Irán y Malta, esta última hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, no respaldaron la enmienda. El texto ya figuraba en otras partes del proyecto de recomendación.

1203. La enmienda no fue adoptada.

1204. La parte IX fue adoptada en su forma enmendada.

Nueva parte a continuación de la parte IX

1205. El miembro gubernamental de Angola, hablando en nombre del grupo africano, presentó una enmienda para añadir una nueva parte después de la parte IX, del tenor siguiente:

MIGRANTES

1. Teniendo en cuenta que debería prestarse atención especial a los migrantes, especialmente a los trabajadores migrantes, que se han vuelto vulnerables a causa de una crisis, los Miembros deberían adoptar medidas para:

- a) luchar contra la trata de personas, el tráfico ilícito de migrantes y las formas contemporáneas de esclavitud y trabajo forzoso;
- b) promover, según proceda, la inclusión de los migrantes en las sociedades de acogida por medio del acceso a los mercados de trabajo y el trabajo decente;

-
- c) proteger los derechos laborales y un entorno de trabajo seguro para los trabajadores migrantes, como los migrantes ocupados en empleos precarios, las mujeres, los trabajadores migrantes jóvenes y los trabajadores migrantes con discapacidad, en todos los sectores, y
 - d) tomar en consideración a los trabajadores migrantes al formular políticas y programas de empleo que tratan de las respuestas a los conflictos armados y los desastres.

2. En consonancia con la orientación provista en las partes V, VIII y IX, los Miembros deberían promover la igualdad de oportunidades y de trato para los trabajadores migrantes en lo que atañe a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y la cobertura de la legislación laboral pertinente, y en particular:

- a) educar a los migrantes acerca de sus derechos y protecciones laborales, entre otras cosas brindando información sobre los derechos y las obligaciones de los trabajadores y las vías de reparación en caso de violación de esos derechos, en un idioma que comprendan;
- b) facilitar su participación en organizaciones representativas de los empleadores y de los trabajadores;
- c) adoptar medidas y facilitar campañas contra las conductas xenófobas en el lugar de trabajo y poner de relieve las contribuciones positivas de los migrantes, con la colaboración activa de las organizaciones de empleadores y de trabajadores y de la sociedad civil, y
- d) mantener consultas y colaborar con las organizaciones de empleadores y de trabajadores y otras partes interesadas pertinentes en relación con el empleo de los migrantes.

Explicó que la adición era necesaria porque los migrantes, que se encontraban entre las personas más vulnerables en las situaciones de crisis, no gozaban de protección y requerían ayuda tanto de los países de acogida como de los países de origen. La experiencia en África había demostrado que no había mecanismos internacionales que se ocuparan de los migrantes en tiempos de crisis, y era importante que el texto transmitiera esa idea. La redacción utilizada en el nuevo texto era coherente con la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes, de 2016, y no la contradecía.

- 1206.** El Vicepresidente trabajador subrayó que era cierto que los migrantes podían verse afectados por las crisis tanto en su país de origen como en el país de acogida, y que el texto debería abarcar a los migrantes en cualquier situación de crisis.
- 1207.** La Vicepresidenta empleadora respaldó la propuesta de incluir una nueva parte para tratar las cuestiones relativas a los migrantes.
- 1208.** Los miembros gubernamentales del Brasil y Cuba respaldaron la propuesta de incluir una parte referida a los migrantes. Ambos observaron que el texto de la enmienda brindaba una base adecuada para la discusión, y que debería ser coherente con la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes, de 2016.
- 1209.** Los miembros gubernamentales del Pakistán y Filipinas también respaldaron la propuesta de incluir una parte sobre los migrantes.
- 1210.** La miembro gubernamental de Malta, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, señaló que inicialmente se había considerado inadecuado añadir una parte sobre los migrantes, puesto que ya se habían incluido disposiciones al respecto en el apartado *h)* del párrafo 14 del proyecto de recomendación. No obstante, a la luz de las consultas tripartitas oficiosas celebradas en los últimos días, estaba dispuesta a entablar la discusión sobre esta materia, y por lo tanto respaldó la enmienda. El texto propuesto debería ser coherente con la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes, de 2016, y estar en consonancia con la labor en curso de la Comisión de la Conferencia para la Migración Laboral.

-
- 1211.** El miembro gubernamental de los Estados Unidos señaló su firme preferencia de no incluir una parte separada sobre los migrantes, pero, con espíritu de compromiso, dijo que podría respaldar la enmienda.
- 1212.** La miembro gubernamental de la Argentina respaldó la enmienda, aunque afirmó que el texto debería armonizarse con la labor de la Comisión de la Conferencia para la Migración Laboral que estaba teniendo lugar al mismo tiempo.

Título

- 1213.** La Vicepresidenta empleadora respaldó el título propuesto.
- 1214.** El Vicepresidente trabajador propuso una subenmienda para insertar «afectados por situaciones de crisis» después de «migrantes».
- 1215.** La Vicepresidenta empleadora respaldó la subenmienda.
- 1216.** El miembro gubernamental de Angola, hablando en nombre del grupo africano, no respaldó la subenmienda. El propio proyecto de recomendación se refería y era aplicable a personas que habían sido afectadas por situaciones de crisis. Por lo tanto, en el título no era necesaria otra referencia a las situaciones de crisis.
- 1217.** El miembro gubernamental de Nueva Zelandia respaldó la subenmienda. Consideraba que había que definir el ámbito de aplicación de la recomendación con respecto a los migrantes, y, en consecuencia, que el título debía ser claro.
- 1218.** Los miembros gubernamentales de la Argentina, Australia, Canadá, Estados Unidos, y Malta, hablando esta última en nombre de la UE y sus Estados miembros, respaldaron la subenmienda.
- 1219.** La subenmienda fue adoptada.
- 1220.** El título fue adoptado en su forma subenmendada.

Primer párrafo

Texto introductorio

- 1221.** La Vicepresidenta empleadora respaldó el texto introductorio propuesto.
- 1222.** El Vicepresidente trabajador propuso una subenmienda para sustituir «migrantes» por «todos los trabajadores migrantes» después de «atención especial», y suprimir «, especialmente a los trabajadores migrantes,».
- 1223.** La Vicepresidenta empleadora respaldó la subenmienda presentada por el Grupo de los Trabajadores. Señaló un detalle lingüístico menor que solicitó se corrigiera en la versión en inglés, a saber, «special attention», y no «a special attention».
- 1224.** El miembro gubernamental de Angola, hablando en nombre del grupo africano, expresó su preocupación por que el texto estuviese modificándose a pesar de haberse formulado de conformidad con la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes, de 2016. Enfocar sólo a los trabajadores migrantes limitaría el ámbito de aplicación del instrumento. En una situación de crisis, no era viable distinguir entre los migrantes que no trabajaban y los que sí lo hacían.

-
- 1225.** El miembro gubernamental del Pakistán pidió que el Grupo de los Trabajadores aclarara si la intención era destacar las vulnerabilidades específicas de los trabajadores migrantes o más bien de todos los trabajadores migrantes, en particular los que se habían vuelto vulnerables a causa de una crisis.
- 1226.** El Vicepresidente trabajador respondió que el acento debía ponerse en prestar atención especial a los trabajadores migrantes que se habían vuelto vulnerables a causa de una crisis.
- 1227.** La miembro gubernamental de Malta, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, respaldó la subenmienda propuesta por el Grupo de los Trabajadores. Propuso otra subenmienda destinada a añadir «de conformidad con la legislación nacional» después de «medidas».
- 1228.** La Presidenta indicó que, antes de presentar otra subenmienda, debía resolverse el destino de la primera subenmienda.
- 1229.** El miembro gubernamental de Cuba recalcó que entendía la subenmienda propuesta por el Grupo de los Trabajadores, pero que no estaba de acuerdo en modificar el texto de la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes, de 2016, que era resultado de una negociación a nivel de los Jefes de Estado y de Gobierno.
- 1230.** La miembro gubernamental de la Argentina dijo que la enmienda planteada por el grupo africano mantenía tres niveles de protección: i) para los migrantes en general, grupo de población a la que siempre se consideraba vulnerable; ii) para los trabajadores migrantes, y iii) para los migrantes en situación de crisis. Por lo tanto, propuso otra subenmienda del tenor siguiente: «teniendo en cuenta que debería prestarse atención especial a los migrantes, en especial a los trabajadores migrantes que se han vuelto particularmente vulnerables a causa de una crisis».
- 1231.** La Presidenta indicó que debía discutirse el destino de la primera subenmienda antes de proponer otra subenmienda.
- 1232.** La miembro gubernamental de los Estados Unidos respaldó la subenmienda del Grupo de los Trabajadores, pues reducía el enfoque a fin de ponerlo en consonancia con la finalidad del proyecto de recomendación y el mandato de la OIT. Anunció que, en su momento, propondría una subenmienda al texto introductorio del párrafo.
- 1233.** La miembro gubernamental de Malta, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, aclaró que sólo respaldaría la subenmienda del Grupo de los Trabajadores si se tenía en cuenta la otra subenmienda que propondría.
- 1234.** La Presidenta reiteró que ello constituiría otra subenmienda y que, por lo tanto, implicaba que en su intervención la miembro gubernamental de Malta, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, no había respaldado la subenmienda presentada por el Grupo de los Trabajadores.
- 1235.** La miembro gubernamental de Malta, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, confirmó que así era.
- 1236.** El miembro gubernamental de Angola, hablando en nombre del grupo africano, reiteró que el texto era el resultado de un acuerdo mundial. Además, le preocupaba que centrarse sólo en los trabajadores migrantes excluyera, por ejemplo, a los miembros de sus familias.
- 1237.** El miembro gubernamental de Nueva Zelanda no respaldó la subenmienda.

-
- 1238.** El Vicepresidente trabajador indicó que, en principio, su Grupo no tenía problemas con que se incluyera una referencia a todos los migrantes, pero quiso saber cuál era la opinión del miembro gubernamental de Angola, que había propuesto la enmienda en nombre del grupo africano.
- 1239.** El miembro gubernamental de Angola, hablando en nombre del grupo africano, reiteró su explicación anterior. Indicó que la subenmienda propuesta ponía el acento en quienes trabajaban pero que eran huérfanos, por ejemplo, o en las mujeres con hijos a cargo que habían perdido al marido que trabajaba, para que estas personas no quedaran desprotegidas, pues no sería correcto.
- 1240.** El Vicepresidente trabajador reiteró que su Grupo prefería la subenmienda que se estaba discutiendo, la que iba a asegurar que la parte nueva propuesta se aplicara a todos los trabajadores migrantes.
- 1241.** La Vicepresidenta empleadora dijo que había una diferencia entre «todos los migrantes, especialmente a los trabajadores migrantes, que se han vuelto vulnerables a causa de una crisis» y «todos los migrantes que se han vuelto particularmente vulnerables a causa de una crisis».
- 1242.** La subenmienda no fue adoptada.
- 1243.** La miembro gubernamental de la Argentina, apoyada por el miembro gubernamental del Pakistán y respaldada por la miembro gubernamental de Argelia, que hablaba en nombre del grupo africano, presentó una subenmienda con el texto siguiente: «teniendo en cuenta que debería prestarse atención especial a los migrantes, especialmente a los trabajadores migrantes, que se han vuelto particularmente vulnerables a causa de una crisis.»
- 1244.** La Vicepresidenta empleadora respaldó la subenmienda.
- 1245.** El Vicepresidente trabajador respaldó la subenmienda y presentó una nueva subenmienda para añadir «, independientemente de su condición,», después de «trabajadores migrantes».
- 1246.** La Vicepresidenta empleadora no respaldó la nueva subenmienda.
- 1247.** Los miembros gubernamentales de la Arabia Saudita, Australia, Estados Unidos, Nueva Zelanda, Suiza y Malta, hablando esta última en nombre de la UE y sus Estados miembros, no respaldaron la nueva subenmienda.
- 1248.** La nueva subenmienda no fue adoptada.
- 1249.** El Vicepresidente trabajador presentó una nueva subenmienda a la subenmienda propuesta por la miembro gubernamental de la Argentina, para insertar «y a los miembros de sus familias» después de «especialmente a los trabajadores migrantes».
- 1250.** La Vicepresidenta empleadora no respaldó la nueva subenmienda.
- 1251.** La miembro gubernamental de Malta, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, no respaldó la nueva subenmienda.
- 1252.** Los miembros gubernamentales de Nueva Zelanda y Uganda no respaldaron la nueva subenmienda propuesta por el Grupo de los Trabajadores.
- 1253.** La nueva subenmienda no fue adoptada.

-
- 1254.** La miembro gubernamental de Malta, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, presentó una nueva subenmienda a la subenmienda propuesta por la miembro gubernamental de la Argentina, con el fin de insertar «de conformidad con la legislación nacional» después de «Los Miembros deberían adoptar medidas».
- 1255.** La Vicepresidenta empleadora respaldó la nueva subenmienda.
- 1256.** El Vicepresidente trabajador no respaldó la nueva subenmienda.
- 1257.** El miembro gubernamental de Angola, hablando en nombre del grupo africano, no respaldó la nueva subenmienda. Señaló que, en una crisis humanitaria, era posible que la legislación nacional no fuera primordial.
- 1258.** Los miembros gubernamentales de los Estados Unidos, Jordania y Nueva Zelanda respaldaron la nueva subenmienda. Los tres indicaron que el texto guardaba coherencia con la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes, de 2016.
- 1259.** La miembro gubernamental de Malta, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, señaló que la aplicación de la ley no quedaba suspendida simplemente porque se hubiera producido una crisis.
- 1260.** La miembro gubernamental de la Arabia Saudita coincidió con la opinión de la miembro gubernamental de Malta.
- 1261.** El miembro gubernamental de Angola, hablando en nombre del grupo africano, señaló a la atención de los asistentes el párrafo 42 de la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes, de 2016. En aras de lograr un compromiso, deseaba proponer una nueva subenmienda para insertar «e internacional» después de «de conformidad con la legislación nacional».
- 1262.** La Vicepresidenta empleadora respaldó la nueva subenmienda e indicó que la tasa de ratificación de los convenios de la OIT sobre la migración era muy baja.
- 1263.** El Vicepresidente trabajador era partidario de hacer referencia a la legislación «internacional» más que a la «nacional», y señaló que deseaba escuchar más opiniones a este respecto.
- 1264.** El miembro gubernamental de Nueva Zelanda aludió al párrafo 42 de la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes, de 2016, como base para no respaldar la nueva subenmienda destinada a incluir una referencia a la legislación internacional.
- 1265.** El miembro gubernamental de la República Islámica del Irán respaldó la nueva subenmienda propuesta por la miembro gubernamental de Malta en nombre de la UE y sus Estados miembros.
- 1266.** La miembro gubernamental de Malta, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, no respaldó la nueva subenmienda que tenía por objeto hacer referencia a la legislación internacional.
- 1267.** El Vicepresidente trabajador respaldó la nueva subenmienda que aludía a la legislación internacional.
- 1268.** El miembro gubernamental de los Estados Unidos dijo que, si bien prefería que no se incluyera una referencia a la «legislación internacional», en caso de que sí se acordara

hacerlo proponía una nueva subenmienda a fin de matizar dicha referencia insertando «aplicable» después de «legislación internacional».

- 1269.** La miembro gubernamental de la Arabia Saudita indicó su preferencia por la nueva subenmienda propuesta por la miembro gubernamental de Malta en nombre de la UE y sus Estados miembros.
- 1270.** El Vicepresidente trabajador no respaldó la nueva subenmienda para insertar «aplicable».
- 1271.** La Vicepresidenta empleadora destacó que en el proyecto de recomendación se aludía a las «normas internacionales aplicables» en tres ocasiones. Respaldó la nueva subenmienda propuesta por el miembro gubernamental de los Estados Unidos.
- 1272.** La miembro gubernamental de Malta, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, respaldó la nueva subenmienda presentada por el miembro gubernamental de los Estados Unidos para insertar «aplicable» después de «legislación internacional».
- 1273.** El miembro gubernamental de la República Islámica del Irán dijo que consideraba apropiado incluir «aplicable».
- 1274.** El miembro gubernamental de Ghana se mostró partidario de incluir «aplicable», pero se preguntaba qué ocurriría en el caso de conflicto entre la legislación nacional y la internacional.
- 1275.** La Presidenta señaló que existía consenso con respecto a la nueva subenmienda propuesta por la miembro gubernamental de Malta en nombre de la UE y sus Estados miembros. La nueva subenmienda fue adoptada.
- 1276.** La miembro gubernamental de los Estados Unidos propuso una nueva subenmienda, cuyo texto estaba en consonancia con la Declaración Ministerial sobre trabajo y empleo del G-20, de 2014, con el objeto de insertar las palabras «los Miembros tienen derechos y responsabilidades en cuanto a la gestión y control de sus fronteras, y» después de las palabras «Teniendo en cuenta que». La subenmienda propuesta también era compatible con la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes. La subenmienda fue apoyada por el miembro gubernamental de Australia.
- 1277.** La Vicepresidenta empleadora no respaldó la subenmienda.
- 1278.** El Vicepresidente trabajador no apoyó la subenmienda, y añadió que el párrafo propuesto se refería a los derechos individuales.
- 1279.** El miembro gubernamental de Angola, hablando en nombre del grupo africano, no apoyó la subenmienda. Dijo que su contenido no era apropiado en relación a un contexto de gestión de crisis, y que la referencia a la legislación nacional sería suficiente.
- 1280.** El miembro gubernamental de los Estados Unidos propuso una nueva subenmienda que tenía por objeto sustituir «Teniendo en cuenta que» por las palabras «Reconociendo que todos los Estados tienen el derecho soberano de formular sus propias políticas para gestionar la migración laboral,». Esta subenmienda no fue apoyada y por lo tanto fue desestimada.
- 1281.** La nueva subenmienda propuesta anteriormente por la miembro gubernamental de los Estados Unidos no fue adoptada.
- 1282.** El segmento de la enmienda que se refería al texto introductorio fue adoptado en su forma subenmendada.

Primer párrafo, apartado a)

- 1283.** El miembro gubernamental de Angola, hablando en nombre del grupo africano, presentó la enmienda relativa al apartado *a)* del primer párrafo de la nueva parte propuesta. La redacción propuesta, que incluía una referencia a la trata de personas, el tráfico ilícito de migrantes y las formas contemporáneas de esclavitud y trabajo forzoso, recogía textualmente los términos utilizados en la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes.
- 1284.** El Vicepresidente trabajador propuso una subenmienda que tenía por objeto armonizar el texto del apartado con la redacción de otros instrumentos de la OIT, como el párrafo 1 del artículo 2 del Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29). Según esta subenmienda, el texto del apartado *a)* sería el siguiente: «eliminar el trabajo forzoso u obligatorio, incluida la trata de personas para tales fines». Aclaró que su finalidad era la simplificación del texto.
- 1285.** La Vicepresidenta empleadora dijo que apoyaba la intención de la propuesta y propuso una nueva subenmienda a fin de suprimir las palabras «para tales fines».
- 1286.** El Vicepresidente trabajador respaldó la nueva subenmienda.
- 1287.** La miembro gubernamental de Malta, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, apoyó la subenmienda y propuso otra subenmienda referida a la versión inglesa que tenía por objeto utilizar la expresión «trafficking in human beings» en lugar de «trafficking of human beings».
- 1288.** El miembro gubernamental de Cuba observó que la formulación correcta era «trafficking in persons» («trata de personas»), utilizada habitualmente en el contexto del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, y que el Convenio núm. 29 también se refería al «transport of persons» («transporte de personas»).
- 1289.** La miembro gubernamental de Noruega recordó que el texto que se adoptara debería ser coherente con el texto del párrafo 16, por lo que debería remitirse al Comité de Redacción de la Comisión a efectos del examen de su conformidad.
- 1290.** La nueva subenmienda fue adoptada.
- 1291.** La miembro gubernamental de los Estados Unidos dijo que, si bien no se oponía a la subenmienda propuesta por el Vicepresidente trabajador, subenmendada posteriormente por el Grupo de los Empleadores, deseaba que la expresión «trabajo forzoso u obligatorio» se mantuviera en el texto.
- 1292.** El miembro gubernamental de Ghana propuso una nueva subenmienda que tenía por objeto sustituir la palabra «incluida» por la palabra «y». Esta propuesta fue apoyada por el miembro gubernamental de Cuba, quien destacó que el trabajo forzoso estaba comprendido en la definición de «trata de personas» contenida en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, de 2004.
- 1293.** La Vicepresidenta empleadora dijo que aprobaba el uso de la palabra «incluida».
- 1294.** El Vicepresidente trabajador no respaldó la nueva subenmienda.
- 1295.** El miembro gubernamental de Australia no respaldó la nueva subenmienda y recordó que el texto acordado para el párrafo 16 decía «trabajo forzoso u obligatorio, incluida la trata de personas»; insistió en que era preferible aplicar un enfoque de coherencia en la redacción.
- 1296.** La nueva subenmienda no fue adoptada.

1297. La subenmienda propuesta por el Grupo de los Trabajadores fue adoptada en su forma subenmendada por el Grupo de los Empleadores, de tal manera que el texto del apartado fuera el siguiente: «a) eliminar el trabajo forzoso u obligatorio, incluida la trata de personas;».

1298. El segmento de la enmienda relativo al apartado a) del primer párrafo fue adoptado en su forma subenmendada.

Primer párrafo, apartado b)

1299. La Vicepresidenta empleadora propuso una subenmienda que tenía por objeto insertar las palabras «, de oportunidades de capacitación empresarial, de programas de generación de ingresos y de» después de las palabras «acceso a los mercados de trabajo». La intención de la subenmienda era referirse a la capacidad empresarial de los migrantes, que no se mencionaba en la enmienda propuesta.

1300. El Vicepresidente trabajador indicó que deseaba conocer las opiniones del grupo africano cada vez que se propusiera una subenmienda a la enmienda que había presentado este grupo.

1301. El miembro gubernamental de Angola, hablando en nombre del grupo africano, respaldó la subenmienda.

1302. En respuesta a la solicitud del Vicepresidente trabajador, el miembro gubernamental de Angola, hablando en nombre del grupo africano, se refirió a la explicación inicial proporcionada durante la presentación de la enmienda. Indicó que en la enmienda se había utilizado la redacción contenida en la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes y que el texto tenía por objeto asegurar la protección de los más vulnerables, entre los que se incluían los migrantes.

1303. El Vicepresidente trabajador respaldó la subenmienda propuesta por la Vicepresidenta empleadora.

1304. El miembro gubernamental de Angola, hablando en nombre del grupo africano, respaldó la subenmienda.

1305. La miembro gubernamental de Malta, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, pidió a la Vicepresidenta empleadora que definiera lo que entendía por «programas de generación de ingresos».

1306. La Vicepresidenta empleadora aclaró que por programas de generación de ingresos se entendía toda actividad que pudiera proporcionar ingresos a los migrantes.

1307. La miembro gubernamental de Malta, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, no respaldó la subenmienda.

1308. El miembro gubernamental de los Estados Unidos, apoyado por la miembro gubernamental de Noruega, propuso una nueva subenmienda que tenía por objeto sustituir las palabras «oportunidades de capacitación empresarial, de programas de generación de ingresos» por las palabras «oportunidades de capacitación empresarial y generación de ingresos». También solicitó al grupo africano que precisara en qué pasaje de la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes se basaba el texto propuesto por este grupo.

1309. La Vicepresidenta empleadora aclaró que la referencia a los «programas de generación de ingresos» y la «capacitación empresarial» provenía del párrafo 28, apartado a), y la referencia a las «oportunidades de generación de ingresos», del párrafo 10, apartado d), del

proyecto de recomendación. Añadió que respaldaba la subenmienda propuesta por el miembro gubernamental de los Estados Unidos.

- 1310.** El Vicepresidente trabajador indicó que prefería la subenmienda propuesta por la Vicepresidenta empleadora.
- 1311.** El miembro gubernamental de Australia respaldó la nueva subenmienda propuesta por el miembro gubernamental de los Estados Unidos.
- 1312.** La miembro gubernamental de los Estados Unidos señaló que el título de la parte IV había sido enmendado y aprobado para que leyera «Empleo y oportunidades de generación de ingresos». Por ello, solicitó nuevamente al grupo africano que especificara de qué pasaje de la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes provenía el texto de la enmienda inicial.
- 1313.** El miembro gubernamental de Angola, hablando en nombre del grupo africano, respaldó la propuesta de la Vicepresidenta empleadora. En respuesta a la solicitud formulada por la miembro gubernamental de los Estados Unidos, dijo que la enmienda inicial se basaba en el párrafo 8, apartado *o*), del anexo II de la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes.
- 1314.** La nueva subenmienda propuesta por el miembro gubernamental de los Estados Unidos fue adoptada.
- 1315.** La subenmienda propuesta por la Vicepresidenta empleadora fue adoptada en su forma subenmendada.
- 1316.** El miembro gubernamental de Jordania presentó una subenmienda para insertar «aplicable» al final de la oración. Después de que la Presidenta señalara que en el texto ya figuraban las palabras «según proceda», retiró la subenmienda.
- 1317.** La parte de la enmienda relativa al apartado *b*) del primer párrafo fue adoptada en su forma subenmendada.

Primer párrafo, apartado c)

- 1318.** La Vicepresidenta empleadora propuso una subenmienda para suprimir «incluidos aquellos con empleos precarios». El concepto de «empleo precario» era problemático porque figuraría por primera vez en el texto y no estaba definido.
- 1319.** El Vicepresidente trabajador no respaldó la subenmienda. Era partidario de que el término «empleo precario» se mantuviera en el texto porque este problema estaba generalizado, en particular en las situaciones de crisis.
- 1320.** La Vicepresidenta empleadora reconoció que estaba familiarizada con el término, pero insistió en que sería la primera vez que se mencionaría en el texto.
- 1321.** La miembro gubernamental de los Estados Unidos respaldó la subenmienda propuesta por la Vicepresidenta empleadora. El empleo precario no estaba definido y ampliaba el ámbito de aplicación del proyecto de texto. En consonancia con la discusión anterior, señaló que en el apartado *b*) ya se había incluido y adoptado la palabra «decente». Respaldó la supresión de «incluidos aquellos con empleos precarios».
- 1322.** El miembro gubernamental de Angola, hablando en nombre del grupo africano, puntualizó que el término se había extraído del apartado *q*) del párrafo 3 del anexo II de la Declaración

de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes, que hacía referencias explícitas a los trabajadores con empleo precario. Si bien prefería que se utilizara el mismo texto que se había adoptado en la citada Declaración, el grupo africano se mostraría flexible si la Comisión decidiera suprimir la referencia.

- 1323.** El Vicepresidente trabajador destacó que el empleo precario entrañaba importantes consecuencias negativas para los trabajadores en general. En el contexto del proyecto de instrumento, era importante mantener la referencia al «empleo precario», como se proponía en la enmienda original presentada por el grupo africano.
- 1324.** La Vicepresidenta empleadora sostuvo que la referencia al empleo precario añadiría una nueva categoría de trabajadores que no se había mencionado en las partes anteriores del texto, restándole coherencia.
- 1325.** El miembro gubernamental del Brasil coincidió con el Vicepresidente trabajador en que el empleo precario era un problema que efectivamente afectaba a los trabajadores migrantes. No obstante, en el contexto examinado respaldó la subenmienda propuesta por el Grupo de los Empleadores.
- 1326.** La miembro gubernamental de Malta, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, no respaldó la subenmienda.
- 1327.** La miembro gubernamental de Noruega solicitó a la secretaría que aclarara si el término «formas atípicas de empleo», que se empleaba habitualmente en la OIT, incluía al «empleo precario».
- 1328.** La representante adjunta del Secretario General confirmó que no existía una definición acordada del término «empleo precario».
- 1329.** La miembro gubernamental de Argelia tomó nota de que no existía una definición acordada de «empleo precario», pero preguntó por qué razón dicho término no debería mencionarse en el proyecto de instrumento. En las conclusiones de la Reunión de expertos sobre las formas atípicas de empleo celebrada en 2015 se mencionaba explícitamente el trabajo precario.
- 1330.** La representante adjunta del Secretario General indicó que el término «empleo precario» ya se había usado en la Recomendación sobre el VIH y el sida, 2010 (núm. 200).
- 1331.** El miembro gubernamental de los Estados Unidos expresó su preocupación por que el uso de esta terminología ampliaría las categorías de trabajadores en el texto, mientras que la enmienda propuesta pretendía centrar la atención únicamente en los trabajadores migrantes.
- 1332.** El miembro gubernamental de Angola, hablando en nombre del grupo africano, señaló que su grupo entendía las posiciones del Grupo de los Empleadores y el Grupo de los Trabajadores. Propuso que en el texto final se utilizara la formulación de la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes, pero subrayó que para que su grupo pudiera adoptar una postura bien fundamentada con respecto a la subenmienda propuesta por el Grupo de los Empleadores sería necesario celebrar más consultas.
- 1333.** La miembro gubernamental de Malta, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, propuso una nueva subenmienda para sustituir «y» por «incluidos», después de «trabajadores migrantes».
- 1334.** La miembro gubernamental de los Estados Unidos reiteró que el término «empleo precario» no tenía una definición acordada en la OIT. Propuso una nueva subenmienda para sustituir

«incluidos aquellos con empleos precarios» por «incluidos aquellos con formas atípicas de empleo», que era el término usado habitualmente en la OIT.

- 1335.** La Presidenta anunció que, con el fin de avanzar, la Comisión podría considerar la fusión de las dos nuevas subenmiendas. Así, el texto rezaría como sigue: «incluidos aquellos con formas atípicas de empleo».
- 1336.** La Vicepresidenta empleadora no respaldó la nueva subenmienda presentada por la miembro gubernamental de los Estados Unidos, porque dejaba de centrar la atención en las personas vulnerables afectadas por las crisis.
- 1337.** El Vicepresidente trabajador respaldó la nueva subenmienda.
- 1338.** El miembro gubernamental de Angola, hablando en nombre del grupo africano, reiteró la flexibilidad de su grupo con respecto a la cuestión examinada.
- 1339.** La miembro gubernamental de Malta, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, no respaldó la nueva subenmienda presentada por la miembro gubernamental de los Estados Unidos porque contenía el término «formas atípicas de empleo», lo cual no guardaba coherencia con la nueva subenmienda que había propuesto anteriormente.
- 1340.** El miembro gubernamental de Chile recordó que el apartado *c)* se centraba en la protección de los trabajadores y en la seguridad del entorno de trabajo seguro, nociones que estaban relacionadas con la calidad del trabajo. En este contexto, la sustitución de «empleo precario» por «formas atípicas de empleo» no era coherente. Dijo que compartía la opinión del grupo africano, a saber, que se debía dar prioridad a la protección de los derechos de los trabajadores migrantes en forma global.
- 1341.** La Presidenta indicó que la nueva subenmienda propuesta por la miembro gubernamental de los Estados Unidos no se había adoptado, y retomó el examen de la nueva subenmienda propuesta por la Vicepresidenta empleadora, que tenía por objeto suprimir las palabras «incluidos aquellos con empleos precarios».
- 1342.** El miembro gubernamental de Angola, hablando en nombre del grupo africano, dijo que prefería mantener la referencia al «empleo precario», tal como figuraba en la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes. No respaldó la subenmienda presentada por la Vicepresidenta empleadora.
- 1343.** La nueva subenmienda propuesta por la Vicepresidenta empleadora no fue adoptada.
- 1344.** El miembro gubernamental del Canadá recordó que previamente la miembro gubernamental de Malta, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, había presentado una nueva subenmienda con el objeto de sustituir la palabra «incluida» por la palabra «y», y que esa subenmienda todavía no se había examinado.
- 1345.** La Presidenta reconoció que no había abordado esta nueva subenmienda y reanudó su examen.
- 1346.** La Vicepresidenta empleadora indicó que, idealmente, desearía que fueran suprimidas todas las palabras después de «trabajadores migrantes». Prefería la versión del texto que contenía «incluidos», y por lo tanto respaldó la nueva subenmienda.
- 1347.** El Vicepresidente trabajador respaldó la nueva subenmienda.
- 1348.** El miembro gubernamental de Australia respaldó la nueva subenmienda.

-
- 1349.** La nueva subenmienda propuesta por la miembro gubernamental de Malta en nombre de la UE y sus Estados miembros, con el fin de sustituir «, y aquellos con empleos precarios» por «, incluidos aquellos con empleos precarios», fue adoptada.
- 1350.** La miembro gubernamental de Malta, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, propuso una nueva subenmienda para sustituir «derechos laborales» por «condiciones de trabajo» e insertar «laboral» antes de «seguro».
- 1351.** La miembro gubernamental de Noruega respaldó la nueva subenmienda.
- 1352.** La miembro gubernamental de Argelia, hablando en nombre del grupo africano, pidió la orientación de la secretaría respecto de cuál de los términos era más amplio, «derechos laborales» o «condiciones de trabajo».
- 1353.** La representante adjunta del Secretario General aclaró que «derechos laborales» era un concepto más amplio que «condiciones de trabajo».
- 1354.** El miembro gubernamental de Angola, hablando en nombre del grupo africano, afirmó que el término «derechos laborales» era más amplio que «condiciones de trabajo»; por lo tanto, el grupo africano no respaldó la nueva subenmienda, pues prefería conservar la redacción original.
- 1355.** La miembro gubernamental de la Argentina expresó dudas acerca de la redacción utilizada y sugirió que podría requerirse otra subenmienda. Señaló que la versión en español y la versión en inglés utilizaban, respectivamente, los verbos «proteger» y «protect», mientras que la versión en francés utilizaba dos verbos distintos equivalentes a «defender» y «garantizar». Prefería que se utilizara «garantizar» en los tres idiomas.
- 1356.** La Presidenta señaló que esta propuesta debería presentarse como una subenmienda adicional.
- 1357.** El Vicepresidente trabajador confirmó que el Grupo de los Trabajadores deseaba conservar el texto original, a saber, «derechos laborales».
- 1358.** La Vicepresidenta empleadora también respaldó el uso de los términos «derechos laborales» y «entorno laboral seguro».
- 1359.** La Presidenta explicó que primero debía acordarse el uso de «derechos laborales», para luego pasar a la propuesta de añadir «laboral» antes de «seguro».
- 1360.** La miembro gubernamental de los Estados Unidos sugirió utilizar el término «worker rights» (derechos de los trabajadores) en lugar de «labour rights» (derechos laborales), pues el primero guardaba mayor relación con el concepto de la OIT de principios y derechos fundamentales en el trabajo.
- 1361.** El representante del Secretario General dijo que no sabía que el término «worker rights» fuera un término de la OIT, y que el término general era «labour rights».
- 1362.** La miembro gubernamental de la Argentina recordó que la secretaría había explicado que el término «trabajadores» no incluía a las personas que buscaban su primer empleo. Las personas afectadas por una crisis que buscaban su primer empleo también necesitaban protección; el término «derechos laborales» las abarcaría.
- 1363.** La subenmienda para incluir «derechos laborales» fue adoptada.

-
- 1364.** Refiriéndose a la subenmienda para añadir «laboral» antes de «seguro», la Vicepresidenta empleadora respaldó la subenmienda.
- 1365.** El Vicepresidente trabajador no respaldó la subenmienda, pues prefería el texto original.
- 1366.** El miembro gubernamental de los Estados Unidos respaldó la subenmienda y propuso otra subenmienda, apoyada por la miembro gubernamental del Canadá, para sustituir «proteger» por «promover», antes de «un entorno laboral seguro».
- 1367.** La Vicepresidenta empleadora respaldó esta subenmienda.
- 1368.** El Vicepresidente trabajador reiteró que su Grupo prefería el texto original y preguntó al grupo africano sus opiniones sobre la nueva subenmienda.
- 1369.** El miembro gubernamental de Angola, hablando en nombre del grupo africano, explicó que su grupo había propuesto el texto original y por lo tanto respaldaba esa versión.
- 1370.** Respondiendo a una solicitud de aclaración del Grupo de los Trabajadores, el miembro gubernamental de los Estados Unidos explicó que era difícil concebir la idea de «proteger un entorno de trabajo seguro» y que era más preciso utilizar «promover un entorno de trabajo seguro».
- 1371.** La miembro gubernamental de la Argentina sugirió que, de conformidad con el Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87), y el Protocolo de 2002 relativo al Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155), el término correcto sería «promover la seguridad y salud en el lugar de trabajo».
- 1372.** La miembro gubernamental de Malta, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, respaldó la subenmienda propuesta por el miembro gubernamental de los Estados Unidos, cuyo texto era «promover un entorno de trabajo seguro».
- 1373.** La nueva subenmienda no fue adoptada.
- 1374.** La subenmienda propuesta por la miembro gubernamental de Malta en nombre de la UE y sus Estados miembros, para insertar «laboral» antes de «seguro» no fue adoptada.
- 1375.** La miembro gubernamental de la Argentina propuso una subenmienda, con el apoyo del miembro gubernamental del Brasil y el respaldo de la miembro gubernamental de Guatemala, para añadir «y asegurar» después de «proteger».
- 1376.** La Vicepresidenta empleadora no respaldó la subenmienda.
- 1377.** El Vicepresidente trabajador respaldó la subenmienda.
- 1378.** La miembro gubernamental de los Estados Unidos, apoyada por la miembro gubernamental de Noruega, propuso una nueva subenmienda destinada a añadir las palabras «esforzarse por asegurar» antes de la palabra «asegurar», de manera que el texto rezara «proteger y esforzarse por asegurar los derechos laborales y un entorno seguro», ya que no era posible garantizar los derechos laborales.
- 1379.** La Vicepresidenta empleadora respaldó la subenmienda.
- 1380.** El Vicepresidente trabajador no respaldó la subenmienda, pues prefería el texto original.

-
- 1381.** El miembro gubernamental de Angola, hablando en nombre del grupo africano, respaldó la nueva subenmienda propuesta por la miembro gubernamental de los Estados Unidos, en un espíritu de compromiso y para que la discusión pudiera avanzar.
- 1382.** Los miembros gubernamentales de Colombia y Malta, hablando esta última en nombre de la UE y sus Estados miembros, preguntaron si las distintas versiones lingüísticas eran congruentes entre sí, en particular con respecto a la utilización de las palabras «protección» y «proteger». Esta consulta fue remitida al Comité de Redacción de la Comisión.
- 1383.** La subenmienda fue adoptada.
- 1384.** La parte de la enmienda relativa al apartado *c)* del primer párrafo fue adoptada en su forma subenmendada.

Primer párrafo, apartado *d)*

- 1385.** El Vicepresidente trabajador propuso una subenmienda para añadir «y a sus familias» después de «migrantes».
- 1386.** La Vicepresidenta empleadora respaldó la subenmienda.
- 1387.** El miembro gubernamental de Angola, hablando en nombre del grupo africano, respaldó la subenmienda.
- 1388.** La miembro gubernamental de Malta, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, no respaldó la subenmienda por considerar que las familias de los trabajadores migrantes no estaban incluidas en las políticas de migración laboral.
- 1389.** El miembro gubernamental de Jordania dijo que no podía respaldar la subenmienda propuesta pues las políticas laborales no incluían a las familias de los trabajadores migrantes.
- 1390.** La miembro gubernamental de los Estados Unidos, apoyada por la miembro gubernamental de Noruega y respaldada por el miembro gubernamental de Australia, propuso una nueva subenmienda para suprimir todo el apartado *d)*, dado que ese texto ya había sido adoptado en el párrafo 12.
- 1391.** La miembro gubernamental de Malta, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, respaldó la subenmienda.
- 1392.** El miembro gubernamental de Angola, hablando en nombre del grupo africano, no respaldó la subenmienda.
- 1393.** El Vicepresidente trabajador y la Vicepresidenta empleadora no respaldaron la subenmienda.
- 1394.** El miembro gubernamental del Brasil no respaldó la subenmienda.
- 1395.** La subenmienda propuesta por la miembro gubernamental de los Estados Unidos para suprimir el apartado *d)* no fue adoptada.
- 1396.** La subenmienda propuesta por el Vicepresidente trabajador, que rezaba «tomar en consideración a los trabajadores migrantes y a sus familias al formular políticas y programas laborales», fue adoptada.

-
- 1397.** La miembro gubernamental de los Estados Unidos, apoyada por la miembro gubernamental de Noruega y respaldada por el miembro gubernamental de Australia, propuso una subenmienda para suprimir «armado» después de «conflicto», para que el texto resultante fuera «al formular políticas y programas laborales que traten las respuestas a los conflictos y los desastres».
- 1398.** La Vicepresidenta empleadora y el Vicepresidente trabajador respaldaron la subenmienda.
- 1399.** La subenmienda fue adoptada.
- 1400.** La miembro gubernamental de Malta, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, propuso una subenmienda destinada a añadir «en países afectados por una crisis» después de «tomando en consideración».
- 1401.** La Vicepresidenta empleadora no respaldó la subenmienda, pues el título de la parte se refería a las situaciones de crisis.
- 1402.** El miembro gubernamental de Angola, hablando en nombre del grupo africano, no respaldó la subenmienda.
- 1403.** El Vicepresidente trabajador no respaldó la subenmienda.
- 1404.** La subenmienda no fue adoptada.
- 1405.** La miembro gubernamental de Malta, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, propuso una subenmienda para incluir «según proceda» al final de la oración.
- 1406.** El Vicepresidente trabajador respaldó la subenmienda.
- 1407.** La Vicepresidenta empleadora respaldó la subenmienda, pero recordó que el texto introductorio del primer párrafo ya incluía las palabras «de acuerdo con la legislación nacional».
- 1408.** Los miembros gubernamentales de Jordania y Estados Unidos respaldaron la subenmienda.
- 1409.** La subenmienda fue adoptada.
- 1410.** La parte de la enmienda relativa al apartado *d*) fue adoptada en su versión subenmendada.
- 1411.** El miembro gubernamental de Jordania, apoyado por el miembro gubernamental de la República Islámica del Irán, propuso una subenmienda para añadir un nuevo apartado a continuación del apartado *d*), del tenor siguiente: «*e*) repatriar a los migrantes que desearan retornar a su país de origen».
- 1412.** La Vicepresidenta empleadora respaldó la subenmienda.
- 1413.** El miembro gubernamental de Angola, hablando en nombre del grupo africano, dijo que podía aceptar la subenmienda.
- 1414.** La miembro gubernamental de Malta, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, respaldó la subenmienda.
- 1415.** El Vicepresidente trabajador dijo que si la subenmienda era adoptada, él plantearía la cuestión de quién asumiría los costos.

-
- 1416.** El miembro gubernamental de Jordania explicó que podía haber acuerdos de cooperación entre los países de acogida y los países de origen, o que los propios países podían decidir la cuestión.
- 1417.** La miembro gubernamental de los Estados Unidos añadió que la cuestión de la repatriación era complicada y escapaba al ámbito de la OIT y de las competencias de la Comisión. No quería prejuzgar las conclusiones de la Comisión sobre la Migración Laboral, y la cuestión del costo de la repatriación aún no estaba clara. En consecuencia, no respaldó la subenmienda.
- 1418.** La subenmienda fue adoptada.
- 1419.** El Vicepresidente trabajador propuso una subenmienda en virtud de la cual el texto rezaría así: «repatriar a los migrantes y sus familias que desearan regresar a sus países de origen, sin costo para los migrantes».
- 1420.** La Vicepresidenta empleadora respaldó la subenmienda destinada a insertar «y sus familias».
- 1421.** El miembro gubernamental de Jordania respaldó la subenmienda que tenía por objeto insertar «y sus familias».
- 1422.** El miembro gubernamental de Malta, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, no respaldó la subenmienda, pues la repatriación regía para las familias de los refugiados. Propuso que el texto se refiriera al «retorno de los migrantes».
- 1423.** La subenmienda que tenía por objeto añadir «y sus familias» fue adoptada.
- 1424.** Con respecto a la subenmienda propuesta por el Vicepresidente trabajador en cuanto a los costos de la repatriación, la Vicepresidenta empleadora dijo que era demasiado prescriptiva. Los acuerdos entre los países de acogida y los países de origen tenían que ser conformes con la legislación nacional y el derecho internacional, a lo que se refería el texto introductorio. Por lo tanto, no respaldó la subenmienda.
- 1425.** La miembro gubernamental del Brasil, apoyada por la miembro gubernamental de la Argentina, propuso una subenmienda para que se utilizara la misma redacción que en el párrafo 31 del proyecto de recomendación, a fin de que el texto rezara: «e) facilitar el regreso voluntario de los migrantes y sus familias en condiciones de seguridad y dignidad, y respaldar su reintegración al mercado laboral, incluso con la asistencia de organizaciones internacionales».
- 1426.** El Vicepresidente trabajador señaló que en la OIT se había discutido la cuestión de los costos de repatriación. La contratación ética de los trabajadores migrantes debía ajustarse a los principios generales y directrices prácticas de la OIT para una contratación equitativa, de 2016. Era evidente que los trabajadores migrantes tenían que tener la posibilidad de retornar a sus países de origen, y que no debían asumir el costo de la repatriación.
- 1427.** El miembro gubernamental de Colombia dijo que había acuerdos bilaterales vigentes sobre esta materia; le preocupaba que la inclusión de un texto sobre costos limitara las posibilidades de repatriación. De hecho, el tema de la repatriación era ajeno al ámbito de las discusiones en curso.
- 1428.** El miembro gubernamental de Cuba respaldó la subenmienda.

-
- 1429.** El miembro gubernamental de los Estados Unidos sostuvo que la discusión estaba excediendo el ámbito de la Comisión. Por lo tanto, no podía respaldar la subenmienda propuesta por el miembro gubernamental del Brasil. Propuso una subenmienda para sustituir el texto «facilitar el regreso voluntario de los migrantes y sus familias». La subenmienda fue apoyada por el miembro gubernamental de Australia y respaldada por los miembros gubernamentales de Suiza y Malta, hablando esta última en nombre de la UE y sus Estados miembros.
- 1430.** La miembro gubernamental de la Argentina, apoyada por el miembro gubernamental del Brasil, propuso una subenmienda para añadir «en condiciones de seguridad y dignidad» al final de la oración.
- 1431.** La Vicepresidenta empleadora y el Vicepresidente trabajador respaldaron la subenmienda propuesta por el miembro gubernamental del Brasil, subenmendada posteriormente por la miembro gubernamental de los Estados Unidos y subenmendada nuevamente por la miembro gubernamental de la Argentina.
- 1432.** Los miembros gubernamentales del Canadá, Colombia, Angola, hablando este último en nombre del grupo africano, y Malta, hablando esta última en nombre de la UE y sus Estados miembros, respaldaron la subenmienda.
- 1433.** La subenmienda para que el texto resultante fuera «facilitar el regreso voluntario de los migrantes y sus familias en condiciones de seguridad y dignidad.» fue adoptada.
- 1434.** La parte de la enmienda relativa al apartado e) del primer párrafo fue adoptada en su versión subenmendada.
- 1435.** La parte de la enmienda relativa al primer párrafo fue adoptada en su forma enmendada.

Segundo párrafo

Texto introductorio

- 1436.** El Vicepresidente trabajador propuso una subenmienda para insertar «todos» después de «de trato para» y antes de «los trabajadores migrantes».
- 1437.** La Vicepresidenta empleadora respaldó la subenmienda.
- 1438.** Los miembros gubernamentales de Australia y Malta, hablando esta última en nombre de la UE y sus Estados miembros, no respaldaron la subenmienda.
- 1439.** El miembro gubernamental de Angola, hablando en nombre del grupo africano, respaldó la subenmienda.
- 1440.** La subenmienda fue adoptada.
- 1441.** El Vicepresidente trabajador propuso una subenmienda que tenía por objeto insertar «la ampliación de» entre «y» y «la cobertura».
- 1442.** La Vicepresidenta empleadora respaldó la subenmienda.
- 1443.** La miembro gubernamental de la Argentina no respaldó la subenmienda propuesta por el Vicepresidente trabajador. Señaló que el texto se refería a la legislación laboral de los países, y que ésta incumbía a cada Estado.

-
- 1444.** La miembro gubernamental de Malta, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, no respaldó la subenmienda; la ampliación de la cobertura dependía de las posibilidades de cada Estado, y debía basarse en la legislación nacional y el derecho internacional.
- 1445.** El miembro gubernamental de los Estados Unidos propuso otra subenmienda destinada a añadir «y de conformidad con la legislación nacional» después de «IX». La subenmienda fue apoyada por la miembro gubernamental de Noruega.
- 1446.** La miembro gubernamental de los Estados Unidos, apoyada por la miembro gubernamental de Noruega, propuso una subenmienda adicional para trasladar el texto y colocarlo después de «pertinente». El propósito era armonizar el texto con la redacción adoptada anteriormente.
- 1447.** La miembro gubernamental de Malta, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, respaldó la subenmienda adicional.
- 1448.** El miembro gubernamental de Angola, hablando en nombre del grupo africano, solicitó aclaración sobre las repercusiones que tendría un cambio de terminología, pues el segmento «igualdad de oportunidades y de trato [...] con respecto a los principios y derechos fundamentales en el trabajo» se había tomado del párrafo 29 del proyecto de recomendación. También preguntó por qué era necesaria la inclusión de una referencia a la legislación nacional, dado que la legislación laboral nacional figuraba en el tercer párrafo de la versión en inglés.
- 1449.** La miembro gubernamental de los Estados Unidos aclaró que su subenmienda adicional dependía de la inserción de «la ampliación de» entre «y» y «la cobertura». Preguntó si la Comisión podía pronunciarse primero sobre la subenmienda propuesta por el Vicepresidente trabajador.
- 1450.** Los miembros gubernamentales de Cuba y Nueva Zelanda no respaldaron la subenmienda que tenía por objeto insertar «la ampliación de», propuesta por el Vicepresidente trabajador.
- 1451.** La miembro gubernamental de los Estados Unidos no respaldó la subenmienda, pues implicaba que los países tenían que hacer más de lo que ya hacían hasta ese momento. En el caso de los Estados Unidos, los migrantes ya gozaban de igualdad de cobertura y, por consiguiente, ésta no podía ampliarse.
- 1452.** El miembro gubernamental de Angola, hablando en nombre del grupo africano, indicó que su enmienda utilizaba la redacción del párrafo 22. Pidió a la secretaría que dijera si esa era la redacción apropiada, pero no respaldó la inclusión de «la ampliación».
- 1453.** La Vicepresidenta empleadora dijo que deseaba retirar su respaldo a la subenmienda.
- 1454.** El Vicepresidente trabajador solicitó que se aclararan las consecuencias en caso de que no se insertara «la ampliación de».
- 1455.** La Presidenta aclaró que la subenmienda para incluir «todos» ya había sido adoptada. En caso de no adoptarse la subenmienda para insertar «la ampliación de», la Comisión examinaría la tercera subenmienda propuesta por el Vicepresidente trabajador. Observó que la mayoría no había respaldado la subenmienda que tenía por objeto insertar «la ampliación de». Por consiguiente, la subenmienda presentada por el Vicepresidente trabajador no sería adoptada.
- 1456.** El Vicepresidente trabajador preguntó si la Comisión pasaría a examinar la subenmienda propuesta por la miembro gubernamental de los Estados Unidos.

-
- 1457.** La miembro gubernamental de los Estados Unidos confirmó que si la subenmienda para incluir «la ampliación de» no era adoptada, retiraría su subenmienda. No obstante, deseaba conservar la palabra «pertinente».
- 1458.** La subenmienda para insertar «la ampliación de» no fue adoptada.
- 1459.** El Vicepresidente trabajador retiró una enmienda que tenía por objeto suprimir «la cobertura de» y «pertinente».
- 1460.** La Presidenta preguntó a la Vicepresidenta empleadora si tenía otras subenmiendas al texto introductorio.
- 1461.** La Vicepresidenta empleadora respondió que no, e indicó que prefería mantener el texto original.
- 1462.** La miembro gubernamental de Malta, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, respaldó la subenmienda.
- 1463.** La miembro gubernamental de los Estados Unidos, apoyada por la miembro gubernamental de Noruega, propuso dos nuevas subenmiendas. La primera tenía por objeto insertar una coma después de «en el trabajo» para dar más claridad al texto. La segunda consistía en suprimir «de oportunidades y». La expresión «igualdad de oportunidades» era ambigua. El concepto de «principios y derechos fundamentales en el trabajo» se refería a la cobertura y el trato, e incluía el principio de igualdad de trato para todos.
- 1464.** El miembro gubernamental de Angola, hablando en nombre del grupo africano, solicitó a la secretaría que aclarara las repercusiones de un cambio de terminología, ya que «igualdad de oportunidades y de trato [...] con respecto a los principios y derechos fundamentales en el trabajo» se había tomado del párrafo 29 del proyecto de recomendación.
- 1465.** La miembro gubernamental de los Estados Unidos explicó que, habida cuenta de que los principios y derechos fundamentales en el trabajo se referían a cuestiones como el trabajo infantil y el trabajo forzoso, era confuso promover la igualdad de oportunidades en relación con esas cuestiones. En ese contexto, «trato» se refería a la forma en que los trabajadores migrantes estaban amparados por los principios y derechos fundamentales en el trabajo.
- 1466.** El representante del Secretario General estuvo de acuerdo en que la «igualdad de oportunidades» no era especialmente pertinente para los principios y derechos fundamentales en el trabajo, y que «trato y oportunidades iguales» tal vez fuera más claro.
- 1467.** El miembro gubernamental de Angola, hablando en nombre del grupo africano, convino en que el término «oportunidades iguales» no era lo mismo que «trato igual». Reiteró que el texto propuesto por su grupo era similar al utilizado en el párrafo 29. Propuso una nueva subenmienda para sustituir «igualdad de oportunidades y de trato» por «trato y oportunidades iguales».
- 1468.** El miembro gubernamental de los Estados Unidos no respaldó la nueva subenmienda, pues la igualdad de trato y la igualdad de oportunidades eran dos cosas diferentes. En el contexto, esta última no era pertinente para los principios y derechos fundamentales en el trabajo.
- 1469.** El miembro gubernamental de Nueva Zelanda estuvo de acuerdo con la opinión expresada por la miembro gubernamental de los Estados Unidos. El párrafo tenía por objeto centrarse en los trabajadores migrantes en situaciones de crisis y no en la problemática general de los migrantes.

-
- 1470.** La miembro gubernamental de la Argentina coincidió con la miembro gubernamental de los Estados Unidos. El término «igualdad de oportunidades» no guardaba relación con los principios y derechos fundamentales en el trabajo.
- 1471.** La Vicepresidenta empleadora no respaldó la nueva subenmienda propuesta por el miembro gubernamental de Angola en nombre del grupo africano. Dijo que prefería el texto de la enmienda original, y destacó que era importante mantener la palabra «oportunidades».
- 1472.** El miembro gubernamental de Angola, hablando en nombre del grupo africano, observó que, además del párrafo 29, la misma redacción se había usado en el apartado *a)* del párrafo 14. Cuestionó la pertinencia de cambiar algo que ya había sido adoptado y solicitó el asesoramiento de la secretaría.
- 1473.** La subenmienda propuesta por la miembro gubernamental de los Estados Unidos no fue adoptada.
- 1474.** La miembro gubernamental de Malta, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, dijo que había respaldado la subenmienda propuesta por la miembro gubernamental de los Estados Unidos. Habida cuenta de que ello no afectaba el curso de la subenmienda, la Presidenta respondió indicando que se dejaría constancia de la posición de la oradora.
- 1475.** El Vicepresidente trabajador propuso otra subenmienda para sustituir «con respecto a» por «y».
- 1476.** En respuesta a la solicitud de aclaración formulada por el miembro gubernamental de Angola en nombre del grupo africano, la Presidenta confirmó que la redacción del texto introductorio del segundo párrafo de la enmienda propuesta por el grupo africano era semejante a la del párrafo 29.
- 1477.** La Vicepresidenta empleadora no respaldó la subenmienda propuesta por el Grupo de los Trabajadores.
- 1478.** El miembro gubernamental de Angola, hablando en nombre del grupo africano, no respaldó la subenmienda. Su grupo prefería el texto original y la subenmienda propuesta no era correcta desde una perspectiva lingüística.
- 1479.** La miembro gubernamental de los Estados Unidos no respaldó la subenmienda. No deseaba que la idea de igualdad de trato quedara separada de los principios y derechos fundamentales en el trabajo.
- 1480.** La subenmienda no fue adoptada.
- 1481.** La miembro gubernamental de Malta, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, observó que las versiones en francés e inglés no eran equivalentes. En inglés, faltaba la palabra «and» entre «opportunities» y «treatment».
- 1482.** La miembro gubernamental de los Estados Unidos recordó que había propuesto una nueva subenmienda para insertar una coma después de «en el trabajo». La subenmienda fue respaldada por la miembro gubernamental de Noruega.
- 1483.** La Vicepresidenta empleadora y el Vicepresidente trabajador respaldaron la subenmienda.
- 1484.** El miembro gubernamental de Australia respaldó la subenmienda.
- 1485.** La subenmienda fue adoptada.

1486. La parte de la enmienda relativa al texto introductorio del segundo párrafo fue adoptada en su forma subenmendada.

Segundo párrafo, apartado a)

1487. La Vicepresidenta empleadora y el Vicepresidente trabajador respaldaron el texto del apartado a) del segundo párrafo, según lo propuesto en la enmienda presentada por el grupo africano.

1488. La miembro gubernamental de Malta, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, propuso una subenmienda para sustituir «educar» por «informar». Era más factible informar a los migrantes sobre sus derechos. Señaló que la UE propondría otras subenmiendas al apartado a).

1489. La Vicepresidenta empleadora y el Vicepresidente trabajador pidieron que la miembro gubernamental de Malta leyera en voz alta el apartado a) del segundo párrafo, con todas las subenmiendas propuestas por la UE y sus Estados miembros.

1490. La miembro gubernamental de Malta, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, dijo que tenía otras cinco subenmiendas que presentar: i) sustituir «educar» por «informar»; ii) sustituir «sus derechos y protecciones» por «protecciones en materia de derechos»; iii) insertar «y obligaciones» después de «protecciones»; iv) suprimir «, entre otras cosas brindando información sobre los derechos y las obligaciones de los trabajadores», y v) añadir «o que razonablemente se supone comprenden» al final del apartado. El texto resultante sería del tenor siguiente: «informar a los migrantes acerca de sus protecciones y obligaciones en materia de derechos laborales, y las vías de reparación en caso de violación de esos derechos, en un idioma que comprendan o que razonablemente se supone que comprenden».

1491. La miembro gubernamental de los Estados Unidos respaldó todas las subenmiendas suplementarias propuestas por la miembro gubernamental de Malta en nombre de la UE y sus Estados miembros.

1492. El miembro gubernamental de Angola, hablando en nombre del grupo africano, no respaldó las subenmiendas suplementarias. Señaló que la redacción utilizada en el apartado a) de su propuesta de enmienda era exactamente igual a la utilizada en el apartado a) del párrafo 29 del proyecto de recomendación. Su grupo se había limitado a sustituir «refugiados» por «migrantes». Subrayó que «educar» e «informar» constituían dos conceptos diferentes y dijo que los migrantes comprenderían un idioma o no, por lo cual no respaldó la adición de «o que razonablemente se supone que comprenden».

1493. Los miembros gubernamentales de Australia y Noruega indicaron que respaldaban la primera parte de la subenmienda propuesta y que preferían el vocablo «informar».

1494. La miembro gubernamental de Malta, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, dijo que «o que razonablemente se supone que comprenden» procedía del proyecto de conclusiones de la Comisión Concurrente sobre la Migración Laboral de la Conferencia.

1495. La Presidenta recordó que la redacción del apartado a) propuesto por el grupo africano era la misma que se había utilizado en el apartado a) del párrafo 29 del proyecto de recomendación, sobre el cual no se había recibido ninguna enmienda.

1496. La miembro gubernamental de Malta, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, señalaron que «refugiado» y «migrante» eran términos diferentes. El término «refugiado» estaba definido, mientras que «migrante» no lo estaba.

-
- 1497.** El miembro gubernamental de Angola, hablando en nombre del grupo africano, indicó que tanto los migrantes como los refugiados eran seres humanos y debían ser tratados del mismo modo, independientemente de su denominación. Si en el caso de los refugiados se utilizaba «educar», el mismo término debía utilizarse en el de los migrantes.
- 1498.** El miembro gubernamental del Brasil dijo que prefería el texto original de la enmienda, pues «educar» tenía más alcance que «informar». No estaba de acuerdo en insertar «o que razonablemente se supone que comprenden», por no considerarlo apropiado para una recomendación. Los gobiernos tendrían que esforzarse por facilitar la información en un idioma comprensible.
- 1499.** El miembro gubernamental de Chile coincidió con la opinión vertida por el miembro gubernamental de Angola en nombre del grupo africano. No veía por qué el texto redactado por la Oficina, que tenía por objeto informar a las personas afectadas por las crisis acerca de sus derechos, tenía que diferir en lo relativo a los migrantes. Era importante que los migrantes entendieran sus derechos laborales; por lo tanto, el idioma era importante.
- 1500.** Los miembros gubernamentales de Cuba y Pakistán no respaldaron las subenmiendas adicionales propuestas por la miembro gubernamental de Malta en nombre de la UE y sus Estados miembros.
- 1501.** El miembro gubernamental de la República Islámica del Irán indicó que si se sustituía «educar» por «informar» tendría que revisarse el apartado *a)* del párrafo 29, para que fueran armónicos.
- 1502.** La Presidenta reiteró que no se habían presentado enmiendas al apartado *a)* del párrafo 29 y que, por lo tanto, no había posibilidades de introducir modificaciones.
- 1503.** La miembro gubernamental de Malta, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, insistió en que los refugiados necesitaban protección internacional, mientras que los migrantes estaban al amparo de la legislación nacional. Subrayó que el texto no debía distinguir entre migrantes y refugiados y que debía coincidir con el apartado *a)* del párrafo 29.
- 1504.** El miembro gubernamental de Angola, hablando en nombre del grupo africano, señaló que la discusión estaba alejándose del ámbito de aplicación previsto para el proyecto de recomendación. Los principios aplicados en la parte X del proyecto de recomendación debían hacerse extensivos a todas las personas afectadas por las crisis.
- 1505.** La miembro gubernamental de la Argentina dijo que prefería el texto del apartado *a)* del párrafo 29 redactado por la Oficina, que además se reflejaba en la enmienda que estaba examinándose.
- 1506.** La Vicepresidenta empleadora y el Vicepresidente trabajador respaldaron el texto original.
- 1507.** La Presidenta concluyó que la primera parte de las subenmiendas adicionales propuestas por la miembro gubernamental de Malta en nombre de la UE y sus Estados miembros, destinada a sustituir «educar» por «informar», carecía de respaldo, y confirmó que el Vicepresidente trabajador y la Vicepresidenta empleadora, los miembros gubernamentales de la Argentina, Brasil, Chile y Pakistán eran partidarios del texto original.
- 1508.** La miembro gubernamental de Malta, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, recordó que la discusión sólo se refería a la primera parte de la subenmienda adicional propuesta, es decir, sustituir «educar» por «informar».

-
- 1509.** La Presidenta indicó que, si bien el texto original gozaba de fuerte respaldo, lo único que no se adoptaba era la primera parte de la subenmienda adicional propuesta, es decir, sustituir «educar» por «informar».
- 1510.** El miembro gubernamental de Angola, hablando en nombre del grupo africano, propuso ahorrar tiempo y avanzar en la discusión, ya que una clara mayoría no respaldaba las subenmiendas adicionales propuestas.
- 1511.** El miembro gubernamental de la República Islámica del Irán aclaró su postura y dijo que no respaldaba la redacción original ni el uso de «educar». En su intervención previa, había procurado subrayar la incongruencia entre el apartado propuesto y el apartado *a)* del párrafo 29.
- 1512.** La Presidenta reiteró que el apartado *a)* del párrafo 29 no había sido objeto de enmiendas, y que no era posible modificar ese texto en una etapa ulterior.
- 1513.** El miembro gubernamental de Chile subrayó que en el apartado propuesto y en el apartado *a)* del párrafo 29 se debía utilizar la misma redacción.
- 1514.** La Presidenta dijo que las cuatro subenmiendas restantes propuestas por la miembro gubernamental de Malta en nombre de la UE y sus Estados miembros se tratarían como una única subenmienda adicional, cuyo texto propuesto era «informar a los migrantes acerca de sus protecciones y obligaciones en materia de derechos laborales, y las vías de reparación en caso de violación de esos derechos, en un idioma que comprendan o que razonablemente se supone que comprenden».
- 1515.** El Vicepresidente trabajador reiteró que no respaldaba la subenmienda y propuso introducir un nuevo apartado.
- 1516.** La Vicepresidenta empleadora no respaldó la subenmienda adicional.
- 1517.** El miembro gubernamental de los Estados Unidos respaldó la subenmienda adicional y reiteró que era importante recordar que se estaba hablando de dos grupos de personas diferentes, que en el derecho internacional no gozaban del mismo trato. Por lo tanto, no bastaba con referirse sencillamente a la redacción del apartado *a)* del párrafo 29.
- 1518.** El miembro gubernamental de Chile señaló que la discusión debía limitarse a la esencia del proyecto de recomendación en relación con la respuesta a las situaciones de crisis y con las personas afectadas por una crisis.
- 1519.** La miembro gubernamental de la Argentina instó a avanzar en la discusión.
- 1520.** La subenmienda adicional propuesta por la miembro gubernamental de Malta en nombre de la UE y sus Estados miembros no fue adoptada.
- 1521.** La parte de la enmienda relativa al apartado *a)* del segundo párrafo fue adoptada.

Nuevo apartado a continuación del apartado a) del segundo párrafo

- 1522.** El Vicepresidente trabajador propuso una subenmienda para añadir un nuevo apartado después del apartado *a)* del segundo párrafo, que rezaría como sigue: «asegurar la igualdad de trato en lo que respecta a los derechos derivados de empleos anteriores en materia de remuneración, seguridad social y otras prestaciones, teniendo en cuenta el Convenio sobre la protección del salario, 1949 (núm. 95);». Subrayó que era fundamental adoptar medidas apropiadas y asegurar la igualdad de trato con respecto a los derechos derivados de empleos

anteriores, incluidas la seguridad social y otras prestaciones. Consideraba que esto era importante para todos los trabajadores.

- 1523.** Los miembros gubernamentales de Australia y Nueva Zelandia no respaldaron la subenmienda. Consideraban que en situaciones de crisis lo que proponía la subenmienda no sería realista.
- 1524.** La miembro gubernamental de los Estados Unidos no respaldó la subenmienda. En su opinión, creaba obligaciones importantes para los gobiernos y los empleadores, en particular si un empleador abandonaba su actividad como consecuencia de una crisis.
- 1525.** La miembro gubernamental de Malta, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, no respaldó la subenmienda.
- 1526.** La Vicepresidenta empleadora no respaldó la subenmienda.
- 1527.** El Vicepresidente trabajador reiteró que proponía un nuevo apartado relacionado con los derechos. Un instrumento debía garantizar los derechos de todos los trabajadores. Recordó la discusión del día anterior acerca de la cobertura de los costos de repatriación y de cómo esos costos no podían ser sufragados por los migrantes.
- 1528.** La subenmienda para insertar un nuevo apartado después del apartado *a)* del segundo párrafo no fue adoptada.

Segundo párrafo, apartado b)

- 1529.** El Vicepresidente trabajador propuso una subenmienda para sustituir el texto del apartado por el texto siguiente: «*b)* adoptar medidas para garantizar la libertad sindical y el derecho de negociación colectiva para los migrantes;».
- 1530.** La Vicepresidenta empleadora no respaldó la subenmienda. Recordó que los principios y derechos fundamentales en el trabajo ya se habían examinado en el texto introductorio del segundo párrafo.
- 1531.** El miembro gubernamental de Nueva Zelandia prefería el texto original y no respaldó la subenmienda.
- 1532.** Los miembros gubernamentales de los Estados Unidos y Jordania no respaldaron la subenmienda.
- 1533.** La subenmienda para sustituir el apartado *c)* del segundo párrafo no fue adoptada.
- 1534.** La Vicepresidenta empleadora respaldó el texto del apartado *b)* propuesto en la enmienda original.
- 1535.** El Vicepresidente trabajador señaló que el hecho de facilitar la participación en organizaciones representativas de empleadores y de trabajadores no garantizaba los derechos de los trabajadores migrantes. Se necesitaban medidas para garantizar los derechos. No respaldó el texto de la enmienda. Propuso una subenmienda para sustituir «facilitar» por «adoptar medidas para asegurar» en el contexto de la participación en organizaciones representativas de empleadores y de trabajadores.
- 1536.** Los miembros gubernamentales de Jordania y Nueva Zelandia no respaldaron la subenmienda e indicaron que eran partidarios de la enmienda original.

-
- 1537.** El miembro gubernamental de Australia no respaldó la subenmienda. El texto aportaba el elemento de libertad para participar en organizaciones representativas de empleadores y de trabajadores.
- 1538.** El miembro gubernamental del Brasil llamó la atención sobre algunas diferencias en la traducción del término inglés «facilitate» en la enmienda, e indicó que era posible que el verbo francés «permettre» hubiera llevado al Grupo de Trabajadores a interpretarla de distinto modo. En la versión en inglés figuraba el término «facilitate», que implicaba la promoción activa de la participación, mientras que en la versión francesa el término utilizado era «permettre», que daba a entender una posición pasiva ante la participación en organizaciones representativas de empleadores y de trabajadores.
- 1539.** La Vicepresidenta empleadora reiteró la preferencia de su grupo por el texto de la enmienda original.
- 1540.** El miembro gubernamental de los Estados Unidos no respaldó la subenmienda.
- 1541.** La subenmienda propuesta por el Vicepresidente trabajador para sustituir «facilitar» por «adoptar medidas para asegurar» no fue adoptada.
- 1542.** El miembro gubernamental de los Estados Unidos, apoyado por la miembro gubernamental de Noruega y respaldado por el miembro gubernamental de Colombia, presentó una subenmienda para sustituir «facilitar» por «posibilitar». Se proponía utilizar el verbo «posibilitar» para crear un entorno que permitiera a los trabajadores migrantes incorporarse a organizaciones representativas si así lo deseaban.
- 1543.** El Vicepresidente trabajador y la Vicepresidenta empleadora respaldaron la subenmienda.
- 1544.** La miembro gubernamental de Malta, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, respaldó la subenmienda.
- 1545.** La subenmienda propuesta por el miembro gubernamental de los Estados Unidos para sustituir «facilitar» por «posibilitar» fue adoptada.
- 1546.** La parte de la enmienda relativa al apartado *b)* del segundo párrafo fue adoptada.

Segundo párrafo, apartado *c)*

- 1547.** El Vicepresidente trabajador propuso una subenmienda para sustituir «conductas xenófobas» por «discriminación y la xenofobia».
- 1548.** La Vicepresidenta empleadora respaldó la subenmienda.
- 1549.** Los miembros gubernamentales de Nueva Zelandia y Malta, hablando esta última en nombre de la UE y sus Estados miembros, respaldaron la subenmienda.
- 1550.** El miembro gubernamental de Angola, hablando en nombre del grupo africano, pidió al Grupo de los Trabajadores que explicara los motivos que justificaban la subenmienda y cuál era la diferencia entre xenofobia y conducta xenófoba. Señaló que el término «xenofobia» era más general, mientras que las palabras «conductas xenófobas» hacían referencia a una acción.
- 1551.** El Vicepresidente trabajador explicó que el alcance de los términos «discriminación y xenofobia» era más amplio que el del término usado en la enmienda original, y dijo que por consiguiente era preferible.

-
- 1552.** El miembro gubernamental de Angola, hablando en nombre del grupo africano, respaldó la subenmienda.
- 1553.** La subenmienda propuesta por el Vicepresidente trabajador para sustituir «conductas xenófobas» por «discriminación y la xenofobia» fue adoptada.
- 1554.** La miembro gubernamental de Malta, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, propuso una subenmienda para sustituir «migrantes» por «trabajadores migrantes».
- 1555.** El Vicepresidente trabajador respaldó la subenmienda.
- 1556.** La Vicepresidenta empleadora no respaldó la subenmienda. Señaló que en el párrafo anterior ya se habían examinado algunas cuestiones relacionadas con el lugar de trabajo, y destacó que los migrantes también podían ser empresarios.
- 1557.** El miembro gubernamental de Angola, hablando en nombre del grupo africano, no respaldó la subenmienda. Teniendo en cuenta la precedente subenmienda del Grupo de los Trabajadores relativa a la discriminación y la xenofobia, calificar a los migrantes como trabajadores migrantes de hecho discriminaría entre trabajadores migrantes y migrantes en general. Con respecto a la observación realizada por la Vicepresidenta empleadora, indicó que los migrantes también podían ser empleadores.
- 1558.** El Vicepresidente trabajador insistió en el respaldo de su Grupo a la subenmienda, y señaló que los empleadores también podían considerarse trabajadores.
- 1559.** Los miembros gubernamentales de los Estados Unidos y Noruega respaldaron la subenmienda.
- 1560.** El miembro gubernamental del Brasil no respaldó la subenmienda. El texto hacía referencia a las contribuciones positivas de los migrantes, y no sólo de los trabajadores migrantes. Señaló que las contribuciones culturales realizadas por los miembros de las familias de los migrantes también podían ser importantes. Asimismo, reconoció que el texto excluía a los empresarios.
- 1561.** La subenmienda para sustituir «migrantes» por «trabajadores migrantes», propuesta por la miembro gubernamental de Malta, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, no fue adoptada.
- 1562.** La parte de la enmienda relativa al apartado *c)* del segundo párrafo fue adoptada en su forma subenmendada.

Segundo párrafo, apartado *d)*

- 1563.** La Vicepresidenta empleadora respaldó el texto de la enmienda original.
- 1564.** El Vicepresidente trabajador aludió a la anterior discusión, en la que se habían definido «otras partes interesadas pertinentes». Propuso una subenmienda para sustituir el texto del apartado *d)* por el texto siguiente: «Los Miembros deberían consultar y hacer partícipes a las organizaciones de empleadores y de trabajadores y, según proceda, otras organizaciones pertinentes de la sociedad civil, con respecto al empleo de los migrantes.». Apuntó que en el apartado *c)* del párrafo 8 se utilizaba la misma terminología.
- 1565.** La Vicepresidenta empleadora aclaró que el término utilizado era «organizaciones de la sociedad civil».

-
- 1566.** El Vicepresidente trabajador indicó que en el apartado *c)* del párrafo 29 había una referencia a la «sociedad civil».
- 1567.** La miembro gubernamental de la Argentina subrayó que en el apartado *c)* del párrafo 8 se aludía a las organizaciones «pertinentes de la sociedad civil». Propuso una nueva subenmienda, apoyada por el miembro gubernamental de Cuba, para incluir «pertinentes».
- 1568.** La Vicepresidenta empleadora y el Vicepresidente trabajador respaldaron la subenmienda.
- 1569.** La nueva subenmienda destinada a incluir «otras organizaciones pertinentes de la sociedad civil» fue adoptada.
- 1570.** La miembro gubernamental de los Estados Unidos respaldó la subenmienda. Sin embargo, con miras a armonizar el texto con los anteriores apartados, propuso una nueva subenmienda para suprimir «Los Miembros deberían». Todos los apartados del párrafo 8 se iniciaban con un verbo, de modo que el apartado *d)* también debería hacerlo.
- 1571.** El miembro gubernamental de Australia apoyó la nueva subenmienda, y la miembro gubernamental de Noruega la respaldó.
- 1572.** El Vicepresidente trabajador y la Vicepresidenta empleadora respaldaron la subenmienda.
- 1573.** La subenmienda fue adoptada.
- 1574.** La parte de la enmienda relativa al apartado *d)* del segundo párrafo fue adoptada en su forma enmendada.
- 1575.** La nueva parte después de la parte IX fue adoptada.

Parte X. Refugiados y repatriados

- 1576.** El Vicepresidente trabajador retiró una enmienda que tenía por objeto suprimir la parte X del proyecto de recomendación.

Título

- 1577.** El título de la parte X fue adoptado.

Primer subtítulo

- 1578.** El primer subtítulo de la parte X (Acceso de los refugiados a los mercados de trabajo) fue adoptado.

Nuevo párrafo antes del párrafo 25

- 1579.** El miembro gubernamental de Argelia, hablando en nombre del grupo africano, presentó una enmienda que tenía por objeto añadir un nuevo párrafo. Subrayó que la integración de los refugiados en el mercado de trabajo de los países de acogida dependía de la capacidad de estos países. El nuevo párrafo ponía de relieve la importancia de que los refugiados regresen a sus países de origen y contribuyan a la reconstrucción y la transición a la paz mediante su reintegración en el mercado de trabajo.

-
- 1580.** El Vicepresidente trabajador observó que la enmienda no añadía valor al proyecto de recomendación y hacía que el texto fuera más largo y más engorroso. Deseaba conocer las opiniones de los miembros gubernamentales.
- 1581.** La Vicepresidenta empleadora no respaldó la enmienda. Consideraba que su contenido era contrario al espíritu del proyecto de recomendación y hacía que el acceso al mercado de trabajo quedara sujeto a la capacidad de los países de acogida, desviando así la atención de la protección de las personas en tiempos de crisis.
- 1582.** La miembro gubernamental de Argelia aclaró que el nuevo párrafo propuesto no tenía por objeto hacer más engorroso el texto, sino más bien subrayar la importancia de que los refugiados regresaran a sus países de origen y ayudasen a su reconstrucción económica. También debía tenerse en cuenta la situación económica de los países de acogida.
- 1583.** La miembro gubernamental de Malta, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, no respaldó la enmienda. Observó que el párrafo 5 del proyecto de recomendación ya contenía una redacción de carácter precautorio, y que el nuevo párrafo propuesto podría dar lugar a que a los refugiados se les negara el acceso al mercado laboral en los países de acogida.
- 1584.** El Vicepresidente trabajador no respaldó la enmienda.
- 1585.** Los miembros gubernamentales de la República Islámica del Irán y los Estados Unidos no respaldaron la enmienda.
- 1586.** La enmienda no fue adoptada.
- 1587.** La miembro gubernamental de los Estados Unidos, hablando también en nombre de los miembros gubernamentales del Canadá, Noruega y Suiza, presentó una enmienda que tenía por objeto suprimir las palabras «generada por un conflicto». Explicó que la intención de la enmienda era simplificar el texto. Los miembros gubernamentales de la República Islámica del Irán y el Pakistán, por una parte, y de Jordania, por otra parte, habían presentado enmiendas idénticas.
- 1588.** La Vicepresidenta empleadora y el Vicepresidente trabajador respaldaron la enmienda.
- 1589.** Las enmiendas fueron adoptadas.
- 1590.** El miembro gubernamental de Jordania presentó una enmienda, apoyada por el miembro gubernamental del Pakistán, para insertar «, cuando proceda» después de «internacional».
- 1591.** El Vicepresidente trabajador no respaldó la enmienda.
- 1592.** La Vicepresidenta empleadora respaldó la enmienda.
- 1593.** La miembro gubernamental de Malta, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, no respaldó la enmienda.
- 1594.** Los miembros gubernamentales de Cuba y República Islámica del Irán respaldaron la enmienda.
- 1595.** La miembro gubernamental de los Estados Unidos propuso una subenmienda, apoyada por el miembro gubernamental del Pakistán, que tenía por objeto suprimir «, cuando proceda» después de «internacional» e insertar «aplicable» después de «derecho internacional», en aras de la coherencia del texto.

-
- 1596.** La Vicepresidenta empleadora respaldó la subenmienda, que estaba en consonancia con segmentos anteriores del texto.
- 1597.** El Vicepresidente trabajador no respaldó la subenmienda.
- 1598.** Los miembros gubernamentales de Australia y Argelia, hablando esta última en nombre del grupo africano, respaldaron la subenmienda.
- 1599.** La subenmienda fue adoptada.
- 1600.** La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.
- 1601.** El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda que tenía por objeto insertar las palabras «, con inclusión de los principios y derechos fundamentales en el trabajo», después de «derecho internacional», a fin de reflejar las disposiciones contenidas en la Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa.
- 1602.** La Vicepresidenta empleadora respaldó la enmienda.
- 1603.** La miembro gubernamental de los Estados Unidos propuso una subenmienda, apoyada por la miembro gubernamental de Noruega y respaldada por los miembros gubernamentales de Australia, Canadá y Pakistán, que tenía por objeto suprimir «con inclusión de» antes de «los principios y derechos». Era importante establecer una distinción entre el derecho internacional y los principios y derechos fundamentales en el trabajo.
- 1604.** La Vicepresidenta empleadora respaldó la subenmienda.
- 1605.** Los miembros gubernamentales de Australia, Pakistán y Suiza respaldaron la subenmienda.
- 1606.** La subenmienda fue adoptada.
- 1607.** La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.
- 1608.** El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda que tenía por objeto insertar después de «una respuesta efectiva» las palabras «teniendo en cuenta las necesidades y las prioridades expresadas por las organizaciones más representativas de empleadores y de trabajadores».
- 1609.** La Vicepresidenta empleadora respaldó la enmienda.
- 1610.** La miembro gubernamental de Malta, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, respaldó la enmienda, pese a que consideraba que alargaba el texto y dificultaba su lectura.
- 1611.** La miembro gubernamental de Noruega respaldó la enmienda.
- 1612.** La enmienda fue adoptada.
- 1613.** Una enmienda presentada por la miembro gubernamental de la Federación de Rusia para suprimir las palabras «deberían reconocer la importancia fundamental de compartir las responsabilidades de una manera equitativa y» no fue apoyada y por lo tanto fue desestimada.
- 1614.** El miembro gubernamental de la República Islámica del Irán, hablando también en nombre del miembro gubernamental del Pakistán, presentó una enmienda que tenía por objeto añadir después de «responsabilidades» las palabras «y las cargas».

-
- 1615.** La Vicepresidenta empleadora y el Vicepresidente trabajador respaldaron la enmienda.
- 1616.** La miembro gubernamental de Argelia, hablando en nombre del grupo africano, respaldó la enmienda.
- 1617.** La enmienda fue adoptada.
- 1618.** El miembro gubernamental de Jordania retiró una enmienda que tenía por objeto sustituir «responsabilidades de una manera equitativa» por las palabras «cargas y responsabilidades».
- 1619.** El miembro gubernamental del Pakistán, hablando también en nombre del miembro gubernamental de la República Islámica del Irán, propuso una enmienda que tenía por objeto insertar «humanitaria y» después de la palabra «asistencia». Se lograría así un mejor equilibrio entre la prestación de ayuda humanitaria y la prestación de ayuda al desarrollo.
- 1620.** El Vicepresidente trabajador no respaldó la enmienda, ya que ponía el acento en la ayuda humanitaria.
- 1621.** La Vicepresidenta empleadora solicitó la opinión de los miembros gubernamentales.
- 1622.** Los miembros gubernamentales de Cuba, Estados Unidos, Jordania y Argelia, hablando esta última en nombre del grupo africano, respaldaron la enmienda.
- 1623.** La Vicepresidenta empleadora respaldó la enmienda.
- 1624.** La enmienda fue adoptada.
- 1625.** El párrafo 25 fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 26

Texto introductorio

- 1626.** Los miembros gubernamentales del Pakistán, hablando también en nombre del miembro gubernamental de la República Islámica del Irán, y de Argelia, hablando esta última en nombre del grupo africano, propusieron enmiendas idénticas para insertar las palabras «, según proceda» después de la palabra «medidas». El texto introductorio rezaría así: «Los Miembros deberían adoptar medidas, según proceda, para:». El miembro gubernamental del Pakistán explicó que el uso de «según proceda» era coherente con la redacción de otras partes del instrumento.
- 1627.** La Vicepresidenta empleadora respaldó la enmienda.
- 1628.** La miembro gubernamental de Malta, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, no respaldó la enmienda.
- 1629.** Los miembros gubernamentales de China, Cuba y Jordania respaldaron la enmienda.
- 1630.** El miembro gubernamental del Brasil no se opuso a la enmienda, pero señaló que los apartados *a)* y *b)* del párrafo 26 ya contenían la expresión «según proceda».
- 1631.** El miembro gubernamental de la República Islámica del Irán señaló que las enmiendas posteriores tenían precisamente por objeto suprimir la expresión «según proceda» de los apartados *a)* y *b)*, ya que quedaría mejor ubicada en el texto introductorio.

1632. La miembro gubernamental de Argelia, hablando en nombre del grupo africano, respaldó la enmienda.

1633. El Vicepresidente trabajador no respaldó la enmienda.

1634. Las enmiendas fueron adoptadas.

1635. El texto introductorio del párrafo 26 fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 26, apartado a)

1636. La miembro gubernamental de Argelia, hablando en nombre del grupo africano, presentó una enmienda que tenía por objeto suprimir las palabras «, según proceda, a los medios de vida y». Puesto que la expresión «según proceda» figuraba en el texto introductorio, no era necesario incluirla en el apartado a). Por otra parte, consideraba que el término «medios de vida» era demasiado amplio, y que su inclusión en la disposición rebasaba el mandato de la OIT.

1637. La Vicepresidenta empleadora y el Vicepresidente trabajador no respaldaron la enmienda por considerar que las «oportunidades de acceder a medios de vida» eran fundamentales para los refugiados.

1638. Los miembros gubernamentales del Canadá, Estados Unidos y Malta, hablando esta última en nombre de la UE y sus Estados miembros, no respaldaron la enmienda pues preferían el término «oportunidades de acceso a los medios de vida».

1639. La enmienda no fue adoptada.

1640. El miembro gubernamental de la República Islámica del Irán, hablando también en nombre del miembro gubernamental del Pakistán, propuso una enmienda para suprimir «, según proceda,», pues ya figuraba en el texto introductorio.

1641. El Vicepresidente trabajador y la Vicepresidenta empleadora respaldaron la enmienda.

1642. La miembro gubernamental de los Estados Unidos respaldó la enmienda.

1643. La enmienda fue adoptada.

1644. Una enmienda presentada por los miembros gubernamentales de la República Islámica del Irán y el Pakistán para suprimir «a los medios de vida y» fue retirada.

1645. El apartado a) del párrafo 26 fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 26, apartado b)

1646. El miembro gubernamental de la República Islámica del Irán, hablando también en nombre del miembro gubernamental del Pakistán, presentó una enmienda destinada a suprimir «, según proceda,», pues ya figuraba en el texto introductorio.

1647. La Vicepresidenta empleadora y el Vicepresidente trabajador respaldaron la enmienda.

1648. El miembro gubernamental de Cuba respaldó la enmienda.

1649. La enmienda fue adoptada.

1650. La miembro gubernamental de Argelia, hablando en nombre del grupo africano, retiró una enmienda para suprimir «, también con respecto al acceso a oportunidades de trabajo decente y obtención de medios de vida.».

1651. El apartado *b)* del párrafo 26 fue adoptado en su forma enmendada.

1652. El párrafo 26 fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 27

1653. La miembro gubernamental de Argelia, hablando en nombre del grupo africano, retiró una enmienda para suprimir el párrafo.

1654. El miembro gubernamental de Jordania, apoyado por la miembro gubernamental de Argelia, presentó una enmienda para insertar «, según proceda,» después de «fiable».

1655. El Vicepresidente trabajador y la Vicepresidenta empleadora pidieron la opinión de los miembros gubernamentales.

1656. La miembro gubernamental de Argelia, hablando en nombre del grupo africano, respaldó la enmienda. Señaló que la recopilación de ese tipo de información no siempre era apropiada y que era necesario investigar más sobre la forma y el momento en que debía hacerse.

1657. La miembro gubernamental de Malta, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, respaldó la enmienda pero reconoció que, pese a su utilidad, ese tipo de recopilación de datos podía ser una actividad exigente.

1658. La Vicepresidenta empleadora no respaldó la enmienda, pues se necesitaban datos fiables para la formulación de los planes de acción.

1659. El Vicepresidente trabajador no respaldó la enmienda.

1660. La enmienda no fue adoptada.

1661. El miembro gubernamental de la República Islámica del Irán, hablando también en nombre del miembro gubernamental del Pakistán, presentó una enmienda para sustituir la palabra «sobre» por las palabras «para evaluar» en la primera línea, y suprimir «sobre» en la segunda línea. Era importante proporcionar un fundamento para la recopilación de datos. El miembro gubernamental del Pakistán añadió que la enmienda procuraba reflejar la importancia de la evaluación de impacto.

1662. La Vicepresidenta empleadora y el Vicepresidente trabajador respaldaron la enmienda.

1663. Los miembros gubernamentales del Brasil, China, Cuba y Argelia, hablando esta última en nombre del grupo africano, respaldaron la enmienda.

1664. La enmienda fue adoptada.

1665. El miembro gubernamental de la República Islámica del Irán, hablando también en nombre del miembro gubernamental del Pakistán, presentó una enmienda para suprimir el segmento que seguía a «mercados de trabajo», a fin de evitar que el texto fuese demasiado prescriptivo en relación con la forma en que se utilizaría la información recopilada.

1666. El Vicepresidente trabajador no respaldó la enmienda.

-
- 1667.** La Vicepresidenta empleadora dijo que era importante mantener todo el párrafo, pues serviría de orientación; por lo tanto, no respaldó la enmienda.
- 1668.** La miembro gubernamental de Noruega no respaldó la enmienda.
- 1669.** La miembro gubernamental de los Estados Unidos dijo que era importante determinar el propósito de la recopilación de información; por lo tanto, no respaldó la enmienda.
- 1670.** La enmienda no fue adoptada.
- 1671.** El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda para sustituir «, así como de potenciar [...] población local» por un nuevo párrafo: «Los Miembros deberían potenciar la resiliencia y reforzar la capacidad de las comunidades de acogida invirtiendo en las economías locales y promoviendo oportunidades de empleo decente, pleno y libremente elegido y de formación para la población local.». Se procuraba reflejar así la importancia de equilibrar medidas que beneficiaran tanto a los refugiados como a las comunidades de acogida.
- 1672.** La Vicepresidenta empleadora respaldó la enmienda y propuso una subenmienda con el fin de suprimir «oportunidades de», insertar «empleo» antes de «libremente» y sustituir «empleo» por «trabajo».
- 1673.** El Vicepresidente trabajador respaldó la subenmienda.
- 1674.** La miembro gubernamental de los Estados Unidos respaldó la subenmienda y la enmienda.
- 1675.** El miembro gubernamental del Brasil respaldó tanto la enmienda como la subenmienda.
- 1676.** La miembro gubernamental de Malta, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, respaldó la subenmienda.
- 1677.** La subenmienda fue adoptada.
- 1678.** La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.
- 1679.** En consecuencia, tres enmiendas fueron desestimadas. Una enmienda, presentada por los miembros gubernamentales del Canadá, Estados Unidos y Noruega, tenía por objeto sustituir «oportunidades de empleo decente, pleno y libremente elegido y» por las palabras «el empleo pleno, productivo, libremente elegido y decente, y oportunidades». Dos enmiendas presentadas por el Grupo de los Empleadores tenían por objeto suprimir «pleno» después de «decente» y sustituir «empleo decente, pleno y libremente elegido» por «empleo pleno, productivo y libremente elegido y trabajo decente.».
- 1680.** El párrafo 27 fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 28

Texto introductorio

- 1681.** El texto introductorio fue adoptado.

Nuevo apartado antes del apartado a) del párrafo 28

- 1682.** La miembro gubernamental de Argelia, hablando en nombre del grupo africano, propuso una enmienda destinada a añadir un nuevo apartado del tenor siguiente: «promover su acceso a la formación técnica y profesional, en particular mediante programas de la OIT y de otras

partes interesadas pertinentes, a fin de mejorar sus competencias profesionales y permitirles seguir cursos de reconversión profesional con vistas a su posible repatriación;».

- 1683.** El representante del Secretario General recomendó a la Comisión que el término «otras» en la oración tendría el efecto de que se considerara a la OIT una parte interesada. Además, sugirió que en la versión en inglés «ILO's» debía sustituirse por «ILO», lo cual era un mero detalle gramatical. Propuso que, a los fines de la discusión, se eliminara «otras».
- 1684.** La Vicepresidenta empleadora respaldó la propuesta y propuso una subenmienda para insertar «voluntaria» después de «repatriación».
- 1685.** El Vicepresidente trabajador dijo que no debería vincularse la idea de «seguir cursos de reconversión profesional» con la repatriación de refugiados. Presentó una subenmienda destinada a suprimir la frase «con vistas a su posible repatriación», para que la oración terminara en «reconversión profesional».
- 1686.** La Vicepresidenta empleadora respaldó la subenmienda.
- 1687.** La miembro gubernamental de Argelia, hablando en nombre del grupo africano, no respaldó la subenmienda propuesta por el Vicepresidente trabajador. En cambio, respaldó la subenmienda propuesta por el Grupo de los Empleadores y destinada a insertar la palabra «voluntaria».
- 1688.** Las miembros gubernamentales de Estados Unidos, Noruega y Malta, hablando esta última en nombre de la UE y sus Estados miembros, respaldaron la subenmienda propuesta por el Grupo de los Trabajadores.
- 1689.** El miembro gubernamental de Angola, hablando en nombre del grupo africano, recaló que la referencia a la repatriación y la reconstrucción tenía por objeto tratar la reconstrucción de las comunidades afectadas por una crisis desde la óptica del trabajo decente. Por ello, su Grupo no podía respaldar la subenmienda del Grupo de los Trabajadores. Presentó una nueva subenmienda destinada a insertar «teniendo en cuenta la posible repatriación voluntaria» después de «readaptación profesional».
- 1690.** La Vicepresidenta empleadora respaldó la nueva subenmienda propuesta por el miembro gubernamental de Angola en nombre del grupo africano.
- 1691.** El Vicepresidente trabajador prefería que se volviera a examinar la subenmienda propuesta por su Grupo, pues creía que contaba con el respaldo de una amplia mayoría.
- 1692.** La miembro gubernamental de Malta, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, no respaldó la nueva subenmienda.
- 1693.** Los miembros gubernamentales del Brasil y el Pakistán respaldaron la nueva subenmienda.
- 1694.** La miembro gubernamental de los Estados Unidos solicitó la opinión de la representante del ACNUR sobre la formación técnica y profesional disponible para los refugiados en relación con la posibilidad de repatriación a largo plazo.
- 1695.** La representante del ACNUR dijo que su organización y otros asociados ponían en práctica medidas relativas al ciclo completo del desplazamiento, incluida la etapa posterior al retorno, para promover los medios de vida y el acceso al mercado de trabajo. El objetivo del ACNUR y de otros asociados era contribuir a asegurar la dignidad de los refugiados mientras eran refugiados y tras su retorno.

1696. La nueva subenmienda propuesta por el grupo africano en el sentido de sustituir «con vistas a su posible repatriación» por «teniendo en cuenta la posible repatriación voluntaria» fue adoptada.

1697. El nuevo apartado antes del apartado *a)* del párrafo 28 fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 28, apartado *a)*

1698. El miembro gubernamental de Angola, hablando en nombre del grupo africano, retiró una enmienda para suprimir «el acceso de los refugiados a» en el apartado *a)* del párrafo 28.

1699. El apartado *a)* del párrafo 28 fue adoptado.

Párrafo 28, apartado *b)*

1700. La Vicepresidenta empleadora presentó una enmienda para insertar «la certificación,» después de «el reconocimiento,» pues la certificación muchas veces no se reconocía cuando los refugiados a través de las fronteras.

1701. El Vicepresidente trabajador respaldó la enmienda.

1702. La miembro gubernamental de Malta, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, respaldó la enmienda.

1703. La enmienda fue adoptada.

1704. La Vicepresidenta empleadora presentó una enmienda para insertar «y las calificaciones» después de «laborales», dado que «competencias» y «calificaciones» no eran lo mismo. Mientras que las calificaciones eran documentos oficiales que certificaban que una persona había finalizado un curso concreto, las competencias eran las habilidades de una persona para desempeñar una actividad determinada.

1705. El Vicepresidente trabajador respaldó la enmienda.

1706. Los miembros gubernamentales de Noruega y Suiza respaldaron la enmienda.

1707. La enmienda fue adoptada.

1708. El miembro gubernamental de Angola, hablando en nombre del grupo africano, presentó una enmienda para insertar «, en y entre países de origen, de tránsito y de destino,» después de «utilización». Muchos países podían verse afectados por el movimiento de refugiados, y la certificación de los refugiados debería reconocerse en todos los países.

1709. El Vicepresidente trabajador observó que la referencia a países de origen, de tránsito y de destino debería insertarse en la parte del proyecto de recomendación relativa a los migrantes; al respecto, solicitó la opinión de los miembros gubernamentales.

1710. La miembro gubernamental de los Estados Unidos observó que añadir esas palabras complicaría innecesariamente el texto; por lo tanto, no respaldó la enmienda.

1711. La miembro gubernamental de Malta, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, no respaldó la enmienda. Solicitó que todas las cuestiones terminológicas se remitieran al Comité de Redacción de la Comisión.

1712. El Vicepresidente trabajador y la Vicepresidenta empleadora no respaldaron la enmienda.

1713. La enmienda no fue adoptada.

1714. La miembro gubernamental de los Estados Unidos, hablando también en nombre de la miembro gubernamental de Noruega, presentó una enmienda para insertar «el acceso a» antes de «oportunidades», a fin de reconocer que tanto los gobiernos como el sector privado ofrecían oportunidades de formación.

1715. El Vicepresidente trabajador y la Vicepresidenta empleadora respaldaron la enmienda.

1716. Los miembros gubernamentales del Brasil y el Canadá respaldaron la enmienda.

1717. La enmienda fue adoptada.

1718. El apartado *b)* del párrafo 28 fue adoptado en su forma enmendada.

Nuevo apartado a continuación del apartado *b)* del párrafo 28

1719. El miembro gubernamental de Angola, hablando en nombre del grupo africano, retiró una enmienda que tenía por objeto añadir un nuevo apartado que dijera «fomentar el reconocimiento y la validación de las calificaciones y competencias de los refugiados, por medio de pruebas de evaluación apropiadas, de ser necesario;».

Párrafo 28, apartado *c)*

1720. El apartado *c)* del párrafo 28 fue adoptado.

Párrafo 28, apartado *d)*

1721. El miembro gubernamental de Cuba, apoyado por el miembro gubernamental del Pakistán, presentó una enmienda para sustituir «particularmente desfavorecidas» por «en situación de vulnerabilidad». La referencia a personas desfavorecidas no era común y no había una definición del término.

1722. El Vicepresidente trabajador y el portavoz del Grupo de los Empleadores respaldaron la enmienda.

1723. Las miembros gubernamentales de Noruega y Malta, esta última hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, respaldaron la enmienda.

1724. La enmienda fue adoptada.

1725. Una enmienda presentada por el grupo africano para sustituir «particularmente desfavorecidas» por «vulnerables» fue retirada.

1726. El apartado *d)* del párrafo 28 fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 28, apartado *e)*

1727. La miembro gubernamental de Malta, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, presentó una enmienda para insertar «, según proceda,» después de «facilitar».

1728. La Vicepresidenta empleadora y el Vicepresidente trabajador respaldaron la enmienda.

1729. La miembro gubernamental de los Estados Unidos respaldó la enmienda.

-
- 1730.** La enmienda fue adoptada.
- 1731.** La miembro gubernamental de Malta, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, presentó una enmienda para sustituir «, como las prestaciones de seguridad social» por «y los derechos a prestaciones de seguridad social».
- 1732.** La Vicepresidenta empleadora y el Vicepresidente trabajador respaldaron la enmienda.
- 1733.** El miembro gubernamental de Australia respaldó la enmienda.
- 1734.** La enmienda fue adoptada.
- 1735.** La miembro gubernamental de Malta, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, presentó una enmienda para añadir «, de conformidad con las disposiciones nacionales del país de acogida» después de «las pensiones».
- 1736.** El Vicepresidente trabajador y la Vicepresidenta empleadora respaldaron la enmienda.
- 1737.** Los miembros gubernamentales de Australia y Jordania respaldaron la enmienda.
- 1738.** La enmienda fue adoptada.
- 1739.** El apartado *e)* del párrafo 28 fue adoptado en su forma enmendada.
- 1740.** El párrafo 28 fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 29

Texto introductorio

- 1741.** El miembro gubernamental de Angola, hablando en nombre del grupo africano, presentó una enmienda para sustituir «refugiados trabajadores» por «refugiados incorporados en el mercado de trabajo». Consideraba que el texto era restrictivo y el propósito de la enmienda era ampliar el ámbito de aplicación a todos los refugiados en el mercado de trabajo.
- 1742.** La Vicepresidenta empleadora respaldó la enmienda en el entendimiento de que la enmienda incluía a los refugiados empresarios.
- 1743.** El Vicepresidente trabajador solicitó la opinión de los miembros gubernamentales.
- 1744.** El miembro gubernamental de Angola, hablando en nombre del grupo africano, indicó que, respecto de la observación de la Vicepresidenta empleadora, entre los refugiados incorporados en el mercado de trabajo se incluía a los empresarios.
- 1745.** El miembro gubernamental de Jordania no respaldó la enmienda.
- 1746.** La miembro gubernamental de Malta, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, solicitó a la secretaría que aclarara si la enmienda era más restrictiva que el texto original.
- 1747.** La representante adjunta del Secretario General aclaró que la enmienda no era más restrictiva; era más amplia.
- 1748.** La miembro gubernamental de Malta, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, no respaldó la enmienda.

-
- 1749.** La miembro gubernamental de los Estados Unidos, con el apoyo del miembro gubernamental del Brasil y el respaldo de la miembro gubernamental de la Argentina, propuso una subenmienda para sustituir «refugiados incorporados en el mercado de trabajo» por «refugiados». Señaló que había ambigüedad respecto de quién estaba incorporado en el mercado de trabajo.
- 1750.** La Vicepresidenta empleadora y el Vicepresidente trabajador respaldaron la subenmienda.
- 1751.** La miembro gubernamental de Malta, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, respaldó la subenmienda.
- 1752.** La subenmienda fue adoptada.
- 1753.** La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.
- 1754.** En consecuencia, una enmienda presentada por el Grupo de los Trabajadores para suprimir «trabajadores» fue desestimada.
- 1755.** El texto introductorio del párrafo 29 fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 29, apartado a)

- 1756.** El apartado a) del párrafo 29 fue adoptado.

Párrafo 29, apartado b)

- 1757.** El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda para sustituir el apartado por «adoptar medidas para garantizar a los refugiados el ejercicio de la libertad sindical y la negociación colectiva; y» a fin de atender las preocupaciones del Grupo de los Trabajadores sobre el diálogo social.
- 1758.** La Vicepresidenta empleadora no respaldó la enmienda. Remitiéndose a la explicación aportada por el Grupo de los Empleadores en la discusión sobre la nueva parte relativa a los migrantes después de la parte IX, consideraba que la referencia en el texto introductorio a los principios y derechos fundamentales en el trabajo abarcaba la negociación colectiva y la participación en organizaciones representativas de empleadores o de trabajadores.
- 1759.** El miembro gubernamental de Angola, hablando en nombre del grupo africano, no respaldó la enmienda. El texto original guardaba coherencia con el texto adoptado en la nueva parte sobre los migrantes después de la parte IX, y en consecuencia debería usarse una formulación similar.
- 1760.** La miembro gubernamental de los Estados Unidos no respaldó la enmienda. La libertad sindical y la negociación colectiva eran derechos comprendidos en los principios y derechos fundamentales en el trabajo.
- 1761.** El miembro gubernamental de Jordania señaló que la ley garantizaba el derecho a afiliarse a una organización sindical.
- 1762.** La enmienda no fue adoptada.
- 1763.** La Presidenta indicó que la Comisión había hecho referencia a la formulación usada en la nueva parte sobre los migrantes y que se había propuesto una subenmienda para sustituir «facilitar» por «posibilitar». Si había consenso en la sala, se adoptaría dicha subenmienda.

-
- 1764.** La Vicepresidenta empleadora y el Vicepresidente trabajador se mostraron de acuerdo con la propuesta.
- 1765.** La subenmienda fue adoptada.
- 1766.** El miembro gubernamental de Jordania presentó una enmienda para insertar «de conformidad con las leyes nacionales pertinentes» después de «trabajadores». La enmienda fue apoyada por el miembro gubernamental de la República Islámica del Irán.
- 1767.** La Vicepresidenta empleadora no respaldó la enmienda, porque en el texto introductorio del párrafo 29 ya se hacía alusión a la «legislación del trabajo pertinente».
- 1768.** El Vicepresidente trabajador no respaldó la enmienda.
- 1769.** Los miembros gubernamentales de los Estados Unidos y de Malta, hablando esta última en nombre de la UE y sus Estados miembros, no respaldaron la enmienda.
- 1770.** La enmienda no fue adoptada.
- 1771.** El apartado *b)* del párrafo 29 fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 29, apartado *c)*

- 1772.** La miembro gubernamental de los Estados Unidos, hablando también en nombre de los miembros gubernamentales de Noruega y Suiza, presentó una enmienda para sustituir «adoptar medidas legislativas y facilitar la realización de campañas que contrarresten las conductas xenófobas» por las palabras «adoptar medidas apropiadas, incluidas medidas legislativas y campañas, para luchar contra la discriminación y las conductas xenófobas». Su finalidad era reflejar la necesidad de luchar contra la discriminación y al mismo tiempo ampliar el alcance del texto añadiendo las medidas legislativas y las campañas.
- 1773.** La Presidenta señaló que la Comisión ya había examinado en otra oportunidad la sustitución de «conductas xenófobas» por «y la xenofobia» y que había una enmienda posterior para sustituir «las conductas xenófobas» por «la discriminación y la xenofobia». Preguntó a la miembro gubernamental de los Estados Unidos si aceptaría incorporar la enmienda posterior en la presente enmienda.
- 1774.** La miembro gubernamental de los Estados Unidos indicó que el cambio propuesto le parecía aceptable.
- 1775.** El Vicepresidente trabajador y la Vicepresidenta empleadora respaldaron la enmienda.
- 1776.** El miembro gubernamental de Australia y la miembro gubernamental de Malta, hablando esta última en nombre de la UE y sus Estados miembros, respaldaron la enmienda.
- 1777.** La enmienda fue adoptada.
- 1778.** En consecuencia, una enmienda presentada por el grupo africano para sustituir «legislativas» por «apropiadas» fue retirada.
- 1779.** El Grupo de los Trabajadores había presentado una enmienda para sustituir «las conductas xenófobas» por «la discriminación y la xenofobia». Como esta enmienda había sido incorporada en la precedente enmienda, fue adoptada.
- 1780.** El apartado *c)* del párrafo 29 fue adoptado en su forma enmendada.

1781. El párrafo 29 fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 30

1782. El párrafo 30 fue adoptado.

Nuevo párrafo a continuación del párrafo 30

1783. El miembro gubernamental de Jordania presentó una enmienda para añadir un nuevo párrafo después del párrafo 30, que rezaría como sigue: «Los Miembros deberían apoyar los esfuerzos de los países de acogida por fortalecer su capacidad y potenciar su resiliencia, incluso mediante la asistencia para el desarrollo y las inversiones en las comunidades locales.». La enmienda fue apoyada por el miembro gubernamental del Pakistán. Su finalidad era incluir un párrafo en la parte sobre los refugiados que fuera similar al párrafo de la parte relativa a los migrantes.

1784. La Vicepresidenta empleadora respaldó la enmienda.

1785. El Vicepresidente trabajador deseaba escuchar las opiniones de los miembros gubernamentales a este respecto.

1786. La miembro gubernamental de Malta, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, señaló que no era necesario que en las partes sobre los refugiados y los migrantes figuraran párrafos similares. Esta cuestión ya se había abordado en el párrafo 27, de modo que la enmienda daría lugar a una repetición.

1787. El miembro gubernamental de la República Islámica del Irán y el miembro gubernamental de Angola, hablando en nombre del grupo africano, respaldaron la enmienda.

1788. La miembro gubernamental de los Estados Unidos no respaldó la enmienda por la misma razón expuesta por la miembro gubernamental de Malta en nombre de la UE y sus Estados miembros.

1789. La Vicepresidenta empleadora subrayó que la formulación examinada era efectivamente similar, y debía evitarse la duplicación. Retiró su respaldo a la enmienda.

1790. El Vicepresidente trabajador propuso una subenmienda para añadir «, según proceda,» al final de la enmienda.

1791. El miembro gubernamental de Angola, hablando en nombre del grupo africano, señaló que el párrafo 27 y el nuevo párrafo propuesto tenían objetivos distintos: el párrafo 27 se centraba en las comunidades de acogida, mientras que el nuevo párrafo lo hacía en los países de acogida. No respaldó la subenmienda porque no añadía ningún valor al texto.

1792. El Vicepresidente trabajador retiró la subenmienda.

1793. La miembro gubernamental de Malta, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, presentó una subenmienda para insertar «, incluidas las comunidades locales» después de «comunidades de acogida» y suprimir «las inversiones en las comunidades locales».

1794. La Vicepresidenta empleadora no respaldó la subenmienda porque aproximaría la redacción del párrafo a la formulación empleada en el párrafo 27.

-
- 1795.** El Vicepresidente trabajador no respaldó la enmienda por la misma razón expuesta por la Vicepresidenta empleadora.
- 1796.** La miembro gubernamental de Malta, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, retiró la subenmienda y no respaldó la enmienda.
- 1797.** El miembro gubernamental del Pakistán, apoyado por el miembro gubernamental de Jordania, indicó que el párrafo 27 no abordaba la asistencia para el desarrollo. Si pudiera resolverse esta omisión, se disiparían todas las preocupaciones y el nuevo párrafo no sería necesario.
- 1798.** La Presidenta sugirió a la Comisión que prosiguiera el examen del nuevo párrafo propuesto, en lugar de reanudar el examen del párrafo 27.
- 1799.** El miembro gubernamental de Cuba respaldó la enmienda.
- 1800.** La miembro gubernamental del Canadá no respaldó la enmienda.
- 1801.** El miembro gubernamental del Brasil respaldó la enmienda a la luz de la explicación ofrecida por el miembro gubernamental de Angola.
- 1802.** La Vicepresidenta empleadora y el Vicepresidente trabajador respaldaron la enmienda.
- 1803.** La miembro gubernamental de Malta, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, había retirado una subenmienda porque la enmienda no había recibido un amplio respaldo de la Comisión. Como la situación había cambiado, deseaba volver a presentar la subenmienda para insertar «, incluidas las comunidades locales» después de «comunidades de acogida» y suprimir «las inversiones en las comunidades locales».
- 1804.** El miembro gubernamental del Senegal preguntó si era posible volver a presentar una subenmienda que hubiera sido desestimada.
- 1805.** La Presidenta señaló que la subenmienda había sido retirada, no desestimada. De conformidad con el Reglamento de la Conferencia, mientras que una persona que hubiera retirado una subenmienda no podía presentarla de nuevo, cualquier otra persona con derecho a participar en las deliberaciones de la Comisión podía proponerla.
- 1806.** El miembro gubernamental de Angola, hablando en nombre del grupo africano, y respaldado por el miembro gubernamental de Jordania, dijo que la mayoría de la Comisión se había mostrado partidaria de la enmienda original, que en consecuencia debería adoptarse.
- 1807.** La Presidenta señaló que, habida cuenta de que ninguna otra delegación deseaba presentar la subenmienda previamente propuesta por la miembro gubernamental de Malta en nombre de la UE y sus Estados miembros, entendía que la Comisión deseaba adoptar la enmienda.
- 1808.** La enmienda fue adoptada.

Segundo subtítulo

- 1809.** El miembro gubernamental de Angola, hablando en nombre del grupo africano, presentó una enmienda que tenía por objeto suprimir en el subtítulo que precedía al párrafo 31 las palabras «Repatriación voluntaria y». Esa parte del subtítulo no era pertinente para el instrumento propuesto, ya que la repatriación voluntaria no estaba comprendida en el ámbito de la OIT, sino en el ámbito de la acción de los organismos humanitarios.

-
- 1810.** La Vicepresidenta empleadora dijo que deseaba conocer las opiniones de los miembros gubernamentales.
- 1811.** El Vicepresidente trabajador también pidió que los miembros gubernamentales manifestaran sus opiniones. En todo caso, dijo que su Grupo no estaría de acuerdo en enmendar el subtítulo, lo cual tendría implicaciones en los párrafos subsiguientes que se iban a examinar. Por lo tanto, no respaldó la enmienda.
- 1812.** La miembro gubernamental de los Estados Unidos no respaldó la enmienda. Señaló que la propuesta de recomendación se destinaba principalmente a proporcionar orientación a los Estados Miembros, para los cuales la cuestión de la repatriación voluntaria era un tema importante.
- 1813.** El representante gubernamental de México estuvo de acuerdo con la afirmación de la miembro gubernamental de los Estados Unidos y no respaldó la enmienda.
- 1814.** Los miembros gubernamentales de Australia, Canadá y Malta, hablando esta última en nombre de la UE y sus Estados miembros, no respaldaron la enmienda.
- 1815.** La Vicepresidenta empleadora no respaldó la enmienda.
- 1816.** La enmienda no fue adoptada.
- 1817.** El subtítulo fue adoptado.

Nuevo párrafo antes del párrafo 31

- 1818.** El miembro gubernamental del Pakistán, hablando también en nombre del miembro gubernamental de la República Islámica del Irán, presentó una enmienda que tenía por objeto insertar un nuevo párrafo antes del párrafo 31, del tenor siguiente: «Todos los refugiados tienen el derecho de regresar a su país y, a este respecto, el establecimiento de condiciones que permitan la repatriación voluntaria es una responsabilidad primordial de los países de origen, en cumplimiento de su obligación de aceptar el regreso de sus nacionales.». Consideraba que era importante incluir una introducción adecuada a esta sección del instrumento, que trataba de los derechos de los refugiados a regresar a sus países. La finalidad de la enmienda era poner más énfasis en las obligaciones de los países de origen en cuanto a crear las condiciones necesarias para hacer posible el retorno de los refugiados.
- 1819.** La Vicepresidenta empleadora dijo que deseaba conocer las opiniones de los miembros gubernamentales.
- 1820.** El Vicepresidente trabajador no respaldó la enmienda, por considerar que la cuestión de la responsabilidad de los Estados Miembros en cuanto al regreso de los refugiados no estaba comprendida en el mandato de la OIT.
- 1821.** El miembro gubernamental de Jordania respaldó la enmienda.
- 1822.** El miembro gubernamental del Pakistán aclaró que la redacción utilizada para la enmienda se basaba en la Conclusión General sobre la Protección Internacional núm. 77 (XLVI), adoptada por el ACNUR en 1995, que proporcionaba orientación a los Estados miembros sobre la forma en que debían brindar protección a los refugiados.
- 1823.** La miembro gubernamental de Malta, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, respaldó la enmienda.

-
- 1824.** El Vicepresidente trabajador reiteró que no respaldaba la enmienda.
- 1825.** La Vicepresidenta empleadora respaldó la enmienda.
- 1826.** El miembro gubernamental de los Estados Unidos hizo notar que el derecho internacional disponía que todas las personas tenían derecho a regresar a su propio país, el cual tenía la obligación de acoger a sus nacionales. Propuso una subenmienda, apoyada por el miembro gubernamental de Suiza, que tenía por objeto insertar las palabras «los países de origen deberían esforzarse por establecer» después de «a este respecto»; además, se deberían suprimir las palabras «el establecimiento de», y también «es una responsabilidad primordial de los países de origen, en cumplimiento de su obligación de aceptar el regreso de sus nacionales.». Observó que, a veces, las condiciones que llevaban a los refugiados a marcharse de sus países escapaban al control de éstos.
- 1827.** El Vicepresidente trabajador respaldó la subenmienda.
- 1828.** La Vicepresidenta empleadora no respaldó la subenmienda, por considerar que era importante mantener la frase «en cumplimiento de su obligación de aceptar el regreso de sus nacionales».
- 1829.** El miembro gubernamental de México respaldó la subenmienda, pero preguntó si se estaba dentro del ámbito de aplicación de la OIT.
- 1830.** El miembro gubernamental del Brasil declaró que se oponía a la enmienda original propuesta por los miembros gubernamentales de la República Islámica del Irán y el Pakistán, que a su juicio rebasaba el mandato de la OIT. Señaló que estas cuestiones se debatirían en el marco del Pacto Mundial sobre los Refugiados, durante la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2018. Sin embargo, en un espíritu de consenso, respaldó la subenmienda propuesta por el miembro gubernamental de los Estados Unidos y sugirió que el texto se fundamentara más claramente en el mandato de la OIT.
- 1831.** El miembro gubernamental del Pakistán, en respuesta a las observaciones del miembro gubernamental del Brasil, solicitó ayuda para redactar un texto que estuviera en consonancia con el mandato de la OIT. Sugirió que se incluyera una referencia a los mercados laborales.
- 1832.** La Presidenta, tras consultar a una representante del ACNUR, sugirió que se podría hacer referencia a «con inclusión de iniciativas para el mercado de trabajo».
- 1833.** El miembro gubernamental del Pakistán presentó una subenmienda, apoyada por el miembro gubernamental de la República Islámica del Irán, que tenía por objeto insertar las palabras «, con inclusión de iniciativas para el mercado de trabajo,» después de «establecimiento de condiciones».
- 1834.** Los miembros gubernamentales de los Estados Unidos y Noruega respaldaron la subenmienda.
- 1835.** El miembro gubernamental de Chile señaló que el texto subenmendado era muy similar al párrafo 31 y, por lo tanto, no era necesario. También consideraba que la forma en que se había redactado la subenmienda abarcaba textos que iban más allá del mandato de la OIT.
- 1836.** La miembro gubernamental de Malta, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, respaldó la subenmienda, si bien hubiera preferido que se mantuvieran las palabras «, en cumplimiento de su obligación de aceptar el regreso de sus nacionales.».

-
- 1837.** El Vicepresidente trabajador se asoció a la intervención del miembro gubernamental de Chile.
- 1838.** La Vicepresidenta empleadora dijo que estaba de acuerdo con el Vicepresidente trabajador y el miembro gubernamental de Chile y, sobre esa base, retiró su respaldo a la enmienda en su totalidad.
- 1839.** La subenmienda propuesta por los miembros gubernamentales de la República Islámica del Irán y del Pakistán no fue adoptada.
- 1840.** El Vicepresidente trabajador retiró su respaldo a la subenmienda propuesta por el miembro gubernamental de los Estados Unidos.
- 1841.** La subenmienda propuesta por el miembro gubernamental de los Estados Unidos no fue adoptada.
- 1842.** El miembro gubernamental de Cuba declaró que para su país era muy importante que el regreso de los refugiados se llevara a cabo en cumplimiento de la legislación nacional de cada país. Propuso una subenmienda con el objeto de añadir al final de la oración las palabras «, de conformidad con la legislación nacional».
- 1843.** La subenmienda no fue apoyada, y por lo tanto fue desestimada.
- 1844.** La enmienda no fue adoptada.

Párrafo 31

- 1845.** El miembro gubernamental de Angola, hablando en nombre del grupo africano, dijo que había previsto presentar una enmienda para sustituir el texto del párrafo 31 por «Los Miembros deberían colaborar para facilitar la reintegración de los repatriados en el mercado de trabajo con la ayuda de las organizaciones internacionales, en particular de la OIT.». Sin embargo, su enmienda sólo tenía sentido si se modificara el título, de tal manera que, como esto no había ocurrido, retiró la enmienda.
- 1846.** El miembro gubernamental de la República Islámica del Irán, hablando también en nombre del miembro gubernamental del Pakistán, presentó una enmienda que tenía por objeto suprimir el segmento de texto «Cuando las condiciones de seguridad en el país de origen de los refugiados hayan mejorado suficientemente,». Como la decisión de repatriación voluntaria era precisamente «voluntaria», consideraba que el texto era superfluo e impreciso.
- 1847.** El miembro gubernamental de Angola, hablando en nombre del grupo africano, respaldó la enmienda por las mismas razones expuestas por los miembros gubernamentales de la República Islámica del Irán y del Pakistán.
- 1848.** El Vicepresidente empleador dijo que deseaba conocer las opiniones de los miembros gubernamentales.
- 1849.** El Vicepresidente trabajador dijo que el texto presentado a la Comisión era útil y que no respaldaba la enmienda.
- 1850.** El miembro gubernamental de Jordania respaldó la enmienda y señaló que a menudo era difícil determinar en qué momento las condiciones de seguridad de un país habían mejorado suficientemente, ya que la situación real en materia de seguridad podía variar entre las distintas regiones de un país, de manera tal que toda apreciación al respecto sería probablemente subjetiva.

-
- 1851.** El miembro gubernamental del Pakistán pidió a los interlocutores sociales que reconsideraran sus posiciones a la luz del debate.
- 1852.** La miembro gubernamental de Malta, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, no respaldó la enmienda.
- 1853.** La Vicepresidenta empleadora dijo que, a la luz del debate, no respaldaba la enmienda y que, al adoptar esa decisión, se sentía segura de que la enmienda siguiente, propuesta por el Grupo de los Trabajadores, en el sentido de suprimir la palabra «seguridad», serviría para responder a las demás preocupaciones que tenía sobre esta materia.
- 1854.** La enmienda no fue adoptada.
- 1855.** El Vicepresidente trabajador retiró una enmienda que tenía por objeto suprimir la palabra «seguridad».
- 1856.** El miembro gubernamental de Angola, hablando en nombre del grupo africano, retiró dos enmiendas. Una tenía por objeto sustituir «repatriación voluntaria [...] reincorporación al mercado de trabajo» por las palabras «reintegración de los repatriados», y la otra, suprimir «Cuando las condiciones de seguridad [...] suficientemente.».
- 1857.** El párrafo 31 fue adoptado en su forma enmendada.

Nuevo párrafo antes del párrafo 32

- 1858.** El miembro gubernamental de Angola, hablando en nombre del grupo africano, presentó una enmienda que tenía por objeto insertar un nuevo párrafo, del tenor siguiente: «Los Miembros deberían colaborar con la OIT y otras partes interesadas pertinentes para elaborar programas específicos dirigidos a los repatriados con objeto de facilitar su formación profesional y su reinserción en el mercado de trabajo.». La finalidad de este nuevo párrafo era reforzar el papel de la OIT en el contexto de la recomendación en su conjunto. La OIT y otras partes interesadas pertinentes debían participar más activamente en la ayuda a la reintegración de los repatriados en el mercado de trabajo.
- 1859.** La Presidenta logró un acuerdo para sustituir «otras» por «las» antes de «partes interesadas», en aras de la claridad del texto.
- 1860.** El Vicepresidente trabajador y la Vicepresidenta empleadora respaldaron la enmienda.
- 1861.** La miembro gubernamental de los Estados Unidos respaldó la enmienda, que estaba relacionada con un ámbito importante de la asistencia técnica de la OIT.
- 1862.** Los miembros gubernamentales de la República Islámica del Irán, Jordania y México respaldaron la enmienda.
- 1863.** La enmienda fue adoptada.

Párrafo 32

- 1864.** El miembro gubernamental de Angola, hablando en nombre del grupo africano, presentó una enmienda para suprimir «inclusive» a fin de dar mayor claridad al texto.
- 1865.** La Vicepresidenta empleadora respaldó la enmienda.

-
- 1866.** El Vicepresidente trabajador dijo que deseaba escuchar las opiniones de los miembros gubernamentales a este respecto.
- 1867.** Los miembros gubernamentales de la Argentina, Estados Unidos y Malta, hablando esta última en nombre de la UE y sus Estados miembros, no respaldaron la enmienda porque permitiría limitar el alcance de la colaboración.
- 1868.** El miembro gubernamental de Chile no respaldó la enmienda. Señaló que la autonomía y la iniciativa deberían corresponder a los Estados Miembros y que la formulación examinada dejaba abiertas todas las opciones de colaboración internacional, de modo que sería preferible mantenerla sin cambios.
- 1869.** El Vicepresidente trabajador dijo que era partidario de mantener el texto original.
- 1870.** La enmienda no fue adoptada.
- 1871.** El párrafo 32 fue adoptado.

Párrafo 33

- 1872.** El miembro gubernamental de Angola, hablando en nombre del grupo africano, presentó una enmienda para insertar «En consonancia con el principio de la distribución de la carga y la responsabilidad,» al comienzo del párrafo. A fin de ser congruente con el texto previamente acordado, subenmendó la formulación para que en la versión en inglés, que no afectaba a la versión en español, rezara «in the spirit of the principle of burden- and responsibility-sharing».
- 1873.** El miembro gubernamental del Pakistán coincidió en que la subenmienda era congruente con el texto previamente acordado.
- 1874.** La Vicepresidenta empleadora y el Vicepresidente trabajador respaldaron la subenmienda.
- 1875.** Los miembros gubernamentales de la Argentina, República Islámica del Irán y Malta, hablando esta última en nombre de la UE y sus Estados miembros, respaldaron la subenmienda.
- 1876.** El miembro gubernamental de los Estados Unidos respaldó la subenmienda y propuso una nueva subenmienda, apoyada por la miembro gubernamental de Noruega, para sustituir «En consonancia con» por «Teniendo en cuenta».
- 1877.** La Vicepresidenta empleadora y el Vicepresidente trabajador respaldaron la nueva subenmienda.
- 1878.** El miembro gubernamental de la República Islámica del Irán y el miembro gubernamental de Angola, hablando este último en nombre del grupo africano, respaldaron la nueva subenmienda.
- 1879.** La nueva subenmienda fue adoptada.
- 1880.** La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.
- 1881.** La Presidenta propuso que dos enmiendas idénticas, presentadas por el Grupo de los Trabajadores y por las miembros gubernamentales de los Estados Unidos y Noruega se discutieran juntas.

-
- 1882.** El Vicepresidente trabajador presentó la enmienda de su Grupo destinada a suprimir «opportunities». Explicó que sólo incumbía a la versión del texto en inglés.
- 1883.** La Vicepresidenta empleadora respaldó la enmienda.
- 1884.** La miembro gubernamental de los Estados Unidos respaldó la enmienda.
- 1885.** Las enmiendas fueron adoptadas.
- 1886.** La Vicepresidenta empleadora retiró una enmienda destinada a suprimir la palabra «pleno» después de «empleo».
- 1887.** La Vicepresidenta empleadora presentó una enmienda que preservaría la congruencia con la redacción utilizada en otras partes del proyecto de recomendación, mediante la inserción de la palabra «trabajo» entre los términos «elegido» y «decente».
- 1888.** El Vicepresidente trabajador respaldó la enmienda.
- 1889.** Los miembros gubernamentales de la Argentina, Australia, Angola, hablando este último en nombre del grupo africano, y Malta, hablando esta última en nombre de la UE y sus Estados miembros, respaldaron la enmienda.
- 1890.** La enmienda fue adoptada.
- 1891.** El párrafo 33 fue adoptado en su forma enmendada.
- 1892.** La parte X fue adoptada en su forma enmendada.

Parte XI. Prevención, mitigación y preparación

Título

- 1893.** El título de la parte XI fue adoptado.

Párrafo 34

Texto introductorio

- 1894.** La miembro gubernamental de Malta, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, retiró una enmienda para insertar «, formales e informales, según proceda,» después de «otras partes interesadas».
- 1895.** El texto introductorio del párrafo 34 fue adoptado.

Párrafo 34, apartado a)

- 1896.** El apartado *a)* del párrafo 34 fue adoptado.

Párrafo 34, apartado b)

- 1897.** El apartado *b)* del párrafo 34 fue adoptado.

Párrafo 34, apartado c)

- 1898.** El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda para insertar «la prevención y» al comienzo del apartado. El texto propuesto incluía las medidas preventivas, y su finalidad era mejorar las respuestas de las empresas. Se trataba de un elemento central de la Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social, y de la Declaración Universal de Derechos Humanos, de 1948.
- 1899.** La Vicepresidenta empleadora respaldó la enmienda.
- 1900.** La miembro gubernamental de los Estados Unidos respaldó la enmienda.
- 1901.** La enmienda fue adoptada.
- 1902.** El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda para insertar «la Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social y» después de «teniendo en cuenta». Era importante hacer referencia a los sectores público y privado ya que ambos resultaban afectados por las crisis. La Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social abordaba la cuestión del riesgo.
- 1903.** La Vicepresidenta empleadora respaldó la enmienda.
- 1904.** Los miembros gubernamentales de Noruega y Angola, este último hablando en nombre del grupo africano, respaldaron la enmienda.
- 1905.** La enmienda fue adoptada.
- 1906.** El apartado c) del párrafo 34 fue adoptado en su forma enmendada.
- 1907.** El párrafo 34 fue adoptado en su forma enmendada.
- 1908.** La parte XI fue adoptada en su forma enmendada.

Parte XII. Cooperación internacional

Título

- 1909.** El título de la parte XII fue adoptado.

Párrafos 35 y 36

- 1910.** Los párrafos 35 y 36 fueron adoptados.

Párrafo 37

- 1911.** El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda para sustituir el párrafo por el texto siguiente: «En la respuesta a las crisis para la creación de empleo decente y productivo, el desarrollo empresarial y el trabajo por cuenta propia, los Miembros deberían cooperar a fin de promover la asistencia para el desarrollo y la inversión del sector privado, a condición de que se respeten los criterios del desarrollo sostenible y de que se garantice la transparencia financiera y fiscal.». En el proyecto de recomendación no se mencionaba en ningún momento el papel del sector público, en particular con respecto a los programas públicos y privados de desarrollo. El informe de la comisión presidida por Thabo Mbeki, titulado *Illicit*

Financial Flows: Report of the High Level Panel on Illicit Financial Flows from Africa, señalaba que se habían perdido importantes cantidades de asistencia para el desarrollo en actividades ilícitas, y que era necesario luchar contra la evasión fiscal y el blanqueo de dinero. Para corregir los desequilibrios sociales era fundamental la transparencia.

- 1912.** La Vicepresidenta empleadora no respaldó la enmienda por considerar que el documento examinado se centraba en las situaciones de crisis, mientras que el texto propuesto reorientaba el enfoque, lo que no era necesario.
- 1913.** La miembro gubernamental de los Estados Unidos respaldó la enmienda. Sin embargo, le desconcertaba que se mencionara que se debían respetar «los criterios del desarrollo sostenible» y «garantizar» la transparencia. En situaciones de crisis, era necesario procurar no imponer restricciones a los empleadores; se requería flexibilidad.
- 1914.** Los miembros gubernamentales del Canadá y Nueva Zelanda dijeron que comprendían los sentimientos expresados, pero no respaldaron la enmienda.
- 1915.** La miembro gubernamental de Malta, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, presentó una subenmienda, que no afectaba a la versión en español, para suprimir «guarantees of» y sustituir «presented» por «is guaranteed».
- 1916.** El Vicepresidente trabajador respaldó la subenmienda.
- 1917.** La Vicepresidenta empleadora no respaldó la subenmienda.
- 1918.** El miembro gubernamental de Australia respaldó la subenmienda. No obstante, expresó su preocupación con respecto a exigir garantías en situaciones de crisis.
- 1919.** Los miembros gubernamentales de Australia, República Islámica del Irán, Suiza y Angola, este último hablando en nombre del grupo africano, no respaldaron la subenmienda.
- 1920.** Los miembros gubernamentales de la Argentina y el Brasil respaldaron la subenmienda.
- 1921.** La subenmienda no fue adoptada.
- 1922.** El Vicepresidente trabajador presentó una subenmienda con el texto siguiente: «Los Miembros deberían cooperar para promover la asistencia para el desarrollo y la inversión de los sectores público y privado, que sean transparentes y social, económica y ambientalmente responsables, en la respuesta a las crisis para la creación de empleo decente y productivo, el desarrollo empresarial y el trabajo por cuenta propia.».
- 1923.** La Vicepresidenta empleadora destacó que el texto original era muy importante para el Grupo de los Empleadores, y en consecuencia no respaldó la subenmienda.
- 1924.** Los miembros gubernamentales de la Argentina, Australia, Chile, Colombia, Cuba y Nueva Zelanda no respaldaron la subenmienda.
- 1925.** La subenmienda no fue adoptada.
- 1926.** La enmienda no fue adoptada.
- 1927.** El Vicepresidente Trabajador presentó una enmienda para sustituir «inversión del sector público» por «inversión de los sectores público y privado». La finalidad de la enmienda era mantener la coherencia en el contexto de la cooperación internacional y hacer referencia a la inversión de los sectores público y privado en las respuestas a las crisis, particularmente

a la luz de la resolución 69/313 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, aprobada el 27 de julio de 2015: Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo.

- 1928.** La Vicepresidenta empleadora indicó que deseaba escuchar las opiniones de los miembros gubernamentales a ese respecto.
- 1929.** Los miembros gubernamentales de la Arabia Saudita, Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Estados Unidos, República Islámica del Irán y Angola, hablando este último en nombre del grupo africano, y Malta, hablando esta última en nombre de la UE y sus Estados miembros, respaldaron la enmienda.
- 1930.** La enmienda fue adoptada.
- 1931.** La Vicepresidenta empleadora presentó una enmienda para suprimir «decente y». Se trataba de mejorar la coherencia del texto, pues el término «decente» no añadía valor en ese contexto. Por lo general, dicho término acompañaba a «trabajo», mientras que el texto se refería a puestos de trabajo productivos.
- 1932.** El Vicepresidente trabajador no respaldó la enmienda. El trabajo decente formaba parte de la cooperación internacional, y también del título de la recomendación.
- 1933.** Los miembros gubernamentales de la Arabia Saudita, Chile y Noruega no respaldaron la enmienda.
- 1934.** La Vicepresidenta empleadora dijo que el término «trabajo» no figuraba en el párrafo 37. A ello se debía la enmienda propuesta para suprimir «decente».
- 1935.** La enmienda no fue adoptada.
- 1936.** El párrafo 37 fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 38

- 1937.** El párrafo 38 fue adoptado.

Párrafo 39

- 1938.** El miembro gubernamental de Angola, hablando en nombre del grupo africano, presentó una enmienda a fin de insertar «o acceso a éste, según proceda» después de «integración en el mercado de trabajo», para que el texto fuese coherente y habida cuenta de la importancia del mercado de trabajo.
- 1939.** La Vicepresidenta empleadora y el Vicepresidente trabajador respaldaron la enmienda.
- 1940.** Las miembros gubernamentales de Turquía, y de Malta, hablando esta última en nombre de la UE y sus Estados miembros, respaldaron la enmienda.
- 1941.** Los miembros gubernamentales de los Estados Unidos y Nueva Zelanda no respaldaron la enmienda. El acceso al mercado de trabajo era inherente a la integración en el mercado de trabajo. El párrafo aludía a la función de la OIT de asistir a sus Miembros.
- 1942.** La enmienda fue adoptada.

1943. El párrafo 39 fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 40

1944. La miembro gubernamental de los Estados Unidos, hablando también en nombre de la miembro gubernamental de Noruega, presentó una enmienda con el fin de insertar «voluntario y» después de «intercambio». El párrafo se refería a la tecnología, que debía compartirse de forma voluntaria.

1945. El Vicepresidente trabajador quiso conocer la opinión de otros miembros gubernamentales.

1946. La Vicepresidenta empleadora respaldó la enmienda.

1947. Los miembros gubernamentales de Colombia y de Malta, hablando esta última en nombre de la UE y sus Estados miembros, respaldaron la enmienda.

1948. El miembro gubernamental de la República Islámica del Irán no respaldó la enmienda.

1949. El miembro gubernamental de Angola, hablando en nombre del grupo africano, no respaldó la enmienda. El texto comprendía otros elementos, además de la tecnología. Tratándose de una situación de crisis, no era necesario utilizar el término «voluntario».

1950. El miembro gubernamental de Nueva Zelanda respaldó la enmienda, y dijo que la cooperación no se limitaba a situaciones de crisis. Podía tratarse de cualquier situación, incluida la prevención de crisis.

1951. El miembro gubernamental de Cuba no respaldó la enmienda. Era evidente que todo intercambio tenía que ser voluntario.

1952. El Vicepresidente trabajador respaldó la enmienda, basándose en la discusión.

1953. La enmienda fue adoptada.

1954. El párrafo 40 fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 41

1955. El párrafo 41 fue adoptado.

1956. La parte XII fue adoptada.

Parte XIII. Otras disposiciones

Título

1957. El título de la parte XIII fue adoptado.

Párrafo 42

1958. El párrafo 42 fue adoptado.

Párrafo 43

- 1959.** La Vicepresidenta empleadora presentó una enmienda para suprimir todo el párrafo, lo cual conllevaría la supresión del anexo del proyecto de recomendación. Recordó que en las deliberaciones el Grupo de los Empleadores había presentado diversas enmiendas para tratar de eliminar toda referencia al anexo. Esa sección era prescindible, pues en el texto de la recomendación se hacía referencia a los instrumentos pertinentes. El anexo incluía instrumentos improcedentes o obsoletos, así como, más importante aún, referencias a documentos que no gozaban del respaldo de su Grupo. Sería contradictorio que el Grupo de los Empleadores respaldara instrumentos a los que se había opuesto. Instó a la Comisión a examinar la enmienda seriamente. El debate podía influir en el respaldo del Grupo de los Empleadores al documento, y recordó que había un compromiso en el sentido de obtener una recomendación que gozara del respaldo de los mandantes tripartitos.
- 1960.** El Vicepresidente trabajador no respaldó la enmienda. Recordó que el año anterior había habido un amplio debate y que se había acordado mantener el anexo en el proyecto de instrumento. Como hasta ese momento el texto se había analizado en el entendimiento de que en el anexo habría una referencia a determinados instrumentos, suprimirlo tendría importantes consecuencias para determinadas partes ya examinadas.
- 1961.** Los miembros gubernamentales de Angola, hablando en nombre del grupo africano, y Malta, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, no respaldaron la enmienda.
- 1962.** El miembro gubernamental de Nueva Zelanda no respaldó la enmienda. Las disposiciones de los instrumentos incluidos en el anexo sólo eran aplicables a los Estados Miembros que los habían ratificado o que estaban obligados a aplicarlos.
- 1963.** La enmienda no fue adoptada.
- 1964.** La Vicepresidenta empleadora presentó una enmienda para suprimir las dos primeras oraciones del párrafo 43. El propósito era hacer hincapié en el hecho de que el anexo debía considerarse sólo como una referencia. Además, para el Grupo de los Empleadores no era aceptable que únicamente el Consejo de Administración de la OIT pudiera revisarlo, sin una discusión tripartita.
- 1965.** El Vicepresidente trabajador no respaldó la enmienda. Recordó las deliberaciones de la Comisión en 2016, en las que se había aprobado el texto con las referencias al anexo. Éste era sólo una referencia y no había razones para enmendar el texto original.
- 1966.** Los miembros gubernamentales de la Argentina, Brasil, República Islámica del Irán y Angola, hablando este último en nombre del grupo africano, respaldaron la enmienda.
- 1967.** Los miembros gubernamentales de Nueva Zelanda y Malta, hablando esta última en nombre de la UE y sus Estados miembros, no respaldaron la enmienda.
- 1968.** La miembro gubernamental de los Estados Unidos observó que la redacción era similar a la utilizada en la Recomendación sobre la transición de la economía informal a la economía formal, 2015 (núm. 204). Solicitó a la secretaría que aclarara el procedimiento para revisar el anexo, en caso de adoptarse la enmienda.
- 1969.** El Consejero Jurídico explicó que la redacción se basaba en la Recomendación sobre la lista de enfermedades profesionales, 2002 (núm. 194), que contenía un anexo con una lista de las enfermedades profesionales que debería revisarse y actualizarse periódicamente en el marco de reuniones tripartitas de expertos convocadas por el Consejo de Administración. Posteriormente se había utilizado una redacción similar en la Recomendación sobre el marco

promocional para la seguridad y salud en el trabajo, 2006 (núm. 197), y en la Recomendación núm. 204. Si se eliminaban las dos primeras oraciones del párrafo 43, el anexo podría modificarse únicamente mediante la adopción de una nueva recomendación por la Conferencia.

- 1970.** La miembro gubernamental de los Estados Unidos no respaldó la enmienda; era importante conservar cierta flexibilidad para las revisiones futuras del anexo.
- 1971.** Los miembros gubernamentales de Australia y Noruega no respaldaron la enmienda.
- 1972.** La miembro gubernamental de Guatemala respaldó la enmienda.
- 1973.** La Vicepresidenta empleadora subrayó que el proceso que había conducido a la redacción del instrumento propuesto había sido deficiente. Dado que inicialmente se utilizaba para enumerar las enfermedades profesionales, las cuales requerían efectivamente una revisión permanente, se había aplicado incorrectamente en otras recomendaciones posteriores que tenían ámbitos de aplicación diferentes y había sentado un precedente. Ello era inaceptable desde la perspectiva del Grupo de los Empleadores.
- 1974.** La miembro gubernamental de Argelia respaldó la enmienda. Si bien comprendía el razonamiento en que se basaba el contenido del párrafo, incumbía a la Conferencia, un foro más inclusivo, decidir si era necesario actualizar un instrumento, y no al Consejo de Administración de la OIT.
- 1975.** Los miembros gubernamentales del Canadá y Suiza no respaldaron la enmienda. Era importante conservar cierta flexibilidad en la revisión del anexo.
- 1976.** La enmienda fue adoptada.
- 1977.** La Vicepresidenta empleadora presentó una enmienda para añadir «Los documentos contenidos en el anexo pueden o no ser pertinentes según las circunstancias.» después de la última oración del párrafo 43. Recordó que había planteado la cuestión varias veces, incluso en su discurso de apertura. También recordó que el anexo se había debatido en 2016. La verdadera preocupación del Grupo de los Empleadores era que algunos documentos o instrumentos contenidos en el anexo no eran pertinentes para las situaciones de crisis.
- 1978.** El Vicepresidente trabajador no respaldó la enmienda, pues no añadía valor al texto.
- 1979.** El miembro gubernamental de Indonesia y el miembro gubernamental de Angola, hablando este último en nombre del grupo africano, no respaldaron la enmienda.
- 1980.** La enmienda no fue adoptada.
- 1981.** El párrafo 43 fue adoptado en su forma enmendada.
- 1982.** La parte XIII fue adoptada.

Anexo

Título

- 1983.** La Vicepresidenta empleadora presentó una enmienda al título del anexo para sustituir «que revisten interés» por las palabras «que pueden ser pertinentes». Reiteró que el Grupo de los

Empleadores consideraba que no todos los instrumentos y documentos enumerados en el anexo eran pertinentes para el proyecto de recomendación.

- 1984.** El Vicepresidente trabajador no respaldó la enmienda.
- 1985.** El miembro gubernamental de Angola, hablando en nombre del grupo africano, y la miembro gubernamental de Malta, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, no respaldaron la enmienda.
- 1986.** Los miembros gubernamentales de los Estados Unidos y Nueva Zelanda respaldaron la enmienda.
- 1987.** La enmienda no fue adoptada.
- 1988.** La miembro gubernamental de los Estados Unidos, hablando también en nombre de la miembro gubernamental de Noruega, presentó una enmienda para insertar «y documentos» después de «Instrumentos» bajo el epígrafe «Instrumentos de la Organización Internacional del Trabajo». La razón era la misma que la de una enmienda posterior y tenía por objeto armonizar el texto, ya que la parte del anexo que se refería a las Naciones Unidas decía «Instrumentos y documentos de las Naciones Unidas». No todos los textos incluidos bajo el epígrafe correspondiente a la OIT eran instrumentos.
- 1989.** El Vicepresidente trabajador y la Vicepresidenta empleadora respaldaron la enmienda.
- 1990.** Los miembros gubernamentales de Angola, hablando éste en nombre del grupo africano, y de Malta, hablando ésta en nombre de la UE y sus Estados miembros, respaldaron la enmienda.
- 1991.** La enmienda fue adoptada.
- 1992.** La miembro gubernamental de los Estados Unidos, hablando también en nombre de la miembro gubernamental de Noruega, presentó una enmienda para añadir «y documentos» después de «Otros instrumentos» en el tercer subepígrafe del epígrafe «Instrumentos de la Organización Internacional del Trabajo». La justificación era exactamente la misma que la brindada para la enmienda anterior.
- 1993.** La Vicepresidenta empleadora y el Vicepresidente trabajador respaldaron la enmienda.
- 1994.** La miembro gubernamental de Malta, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, respaldó la enmienda.
- 1995.** La enmienda fue adoptada.
- 1996.** La Vicepresidenta empleadora presentó una enmienda para suprimir «Recomendación sobre la relación de trabajo, 2006 (núm. 198)» bajo el epígrafe «Política y promoción del empleo». Indicó que, como ya había mencionado, había ciertos instrumentos y documentos enumerados en el anexo que el Grupo de los Empleadores no respaldaba. El Grupo estaba firmemente convencido de ello y había tres textos que eran de importancia decisiva para el Grupo.
- 1997.** La Presidenta informó a la Comisión de que se habían planteado preocupaciones con respecto al anexo que había que atender. Tras consultar a la Vicepresidenta empleadora y el Vicepresidente trabajador, y teniendo en cuenta las consultas officiosas mantenidas con los representantes de los grupos regionales, propuso que la Comisión, por consenso, pusiera fin a la discusión del anexo y lo suprimiera. Aclaró que, como parte de esa proposición, se

consideraría que las enmiendas propuestas al anexo se considerarían retiradas. Aclaró además que si la Comisión aceptaba la proposición hecha por la Presidenta y los Vicepresidentes, el Comité de Redacción iba a revisar y suprimir las referencias al anexo en los párrafos pertinentes de la recomendación. Todos los demás textos acordados no se verían afectados.

- 1998.** El miembro gubernamental de la República Islámica del Irán respaldó la propuesta de la Presidenta y celebró el avance realizado para actualizar un instrumento de gran importancia para muchos países. Además, agradeció los esfuerzos y la flexibilidad de los miembros de la Comisión que, pese a las divergencias de opinión, habían contribuido a llevar adelante el proceso de discusión.
- 1999.** La miembro gubernamental de Malta, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, señaló que si la propuesta de la Presidenta constituía un modo de lograr consenso, respaldaba la enmienda.
- 2000.** La miembro gubernamental de los Estados Unidos respaldó la enmienda destinada a suprimir el anexo, lo que permitiría que el Grupo de los Empleadores respaldara el proyecto de recomendación. Sin embargo, dijo que experimentaba un sentimiento de frustración. Hubiera sido preferible una solución alternativa, con arreglo a la cual los gobiernos hubieran podido incluir referencias a los instrumentos pertinentes por medio de notas de pie de página. Recordó que en las negociaciones de 2015 de la Comisión sobre la transición de la economía informal a la economía formal su Gobierno había sido partidario de suprimir el anexo del instrumento, pero que había reconsiderado su conservación en atención a las razones del grupo africano. Propuso que la Oficina publicara en línea una lista de instrumentos y referencias pertinentes en materia de empleo y trabajo decente para la paz y la resiliencia, que podría servir de orientación a los Estados Miembros que atravesaban situaciones de crisis derivadas de conflictos y desastres.
- 2001.** El miembro gubernamental del Pakistán respaldó la propuesta de la Presidenta, pues no quería obstaculizar el consenso. Indicó que el anexo proporcionaba orientaciones y vinculaba las cuestiones pertinentes a los refugiados con las disposiciones de otros instrumentos internacionales, así como referencias pertinentes en lo relativo al empleo y el trabajo decente para la paz y la resiliencia. Destacó la importancia del anexo, que podría haber llenado un vacío de conocimientos y haber sido una fuente de referencias idónea. Estuvo de acuerdo con la propuesta de la miembro gubernamental de los Estados Unidos con respecto a que la Oficina debía publicar una lista de instrumentos y documentos.
- 2002.** El miembro gubernamental de Australia respaldó la propuesta en aras del consenso. Coincidió con la propuesta de la miembro gubernamental de los Estados Unidos sobre la publicación de una lista.
- 2003.** El miembro gubernamental de Nueva Zelanda respaldó la propuesta en aras del consenso. Señaló que había adoptado una posición neutral con respecto al anexo, que sólo estaba destinado a servir de referencia y orientación.
- 2004.** El miembro gubernamental de Chile, hablando en nombre del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe (GRULAC), respaldó la propuesta. Señaló, no obstante, que en general el GRULAC estaba a favor de mantener el anexo como texto de referencia.
- 2005.** La miembro gubernamental de Noruega respaldó la propuesta e hizo suyas las observaciones de los miembros gubernamentales del Pakistán y los Estados Unidos.
- 2006.** El miembro gubernamental de Angola, hablando en nombre del grupo africano, respaldó la propuesta en aras del consenso. Pese a que el grupo africano apreciaba la utilidad del anexo

como referencia, reconocía que había divergencia de opiniones entre los Miembros con respecto a los instrumentos incluidos en el anexo. Al examinar la adopción o no adopción de un instrumento, los Miembros no debían sentar un precedente para las discusiones ulteriores suprimiendo un anexo. También respaldó la propuesta de la Oficina de publicar una lista en línea.

- 2007.** El miembro gubernamental de Cuba manifestó su respaldo a la postura del GRULAC. Hablando en nombre de su Gobierno, añadió que el anexo constituía una parte importante de la recomendación, ya que podría servir de referencia para la aplicación de dicho instrumento. Por lo tanto, presentó una enmienda para incluir en el anexo una referencia a la resolución 46/182 de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre el fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas, aprobada en 1991. Esa resolución incluía directrices para la ayuda humanitaria. Explicó que, en el caso de su país, la aplicación de la recomendación sería sumamente pertinente. Pidió a la Oficina que incluyera la resolución 46/182 de la Asamblea General de las Naciones Unidas en la lista de los instrumentos y referencias pertinentes que se elaborara, para facilitar orientación a los Miembros.
- 2008.** El miembro gubernamental del Pakistán pidió que constara en actas que coincidía con la opinión del miembro gubernamental de Cuba.
- 2009.** El miembro gubernamental de Angola, hablando en nombre del grupo africano, se hizo eco de la propuesta del miembro gubernamental de Cuba de incluir la resolución 46/182 en la lista.
- 2010.** El Vicepresidente trabajador y la Vicepresidenta empleadora dijeron que en la sesión plenaria de 2016 ya había habido discusiones sobre la supresión del anexo. Tras prolongadas deliberaciones, se había acordado continuar las discusiones para convenir un instrumento que lo incluyera. El Grupo de los Trabajadores lamentaba que el Grupo de los Empleadores hubiese cuestionado la inclusión del anexo sencillamente por no estar de acuerdo con algunas de las referencias que figuraban en el mismo. Indicó que los mandantes tenían la responsabilidad de promover instrumentos relacionados con el empleo y el trabajo decente en la transición hacia la paz. Esos instrumentos eran fundamentales para los trabajadores del mundo. El Grupo de los Trabajadores no deseaba que se sentara un precedente. Recordó que todos los instrumentos enumerados en el anexo eran pertinentes e incumbían a todos los Estados Miembros. Sin embargo, habida cuenta del consenso logrado y del respaldo otorgado por los miembros gubernamentales, confirmó su respaldo a la supresión del anexo y al retiro de las enmiendas que se referían a éste.
- 2011.** La Vicepresidenta empleadora indicó que el Grupo de los Empleadores creía en la OIT y en su carácter tripartito, y mantenía el compromiso de respaldar su Constitución. Recalcó que los instrumentos elaborados por la Comisión debían aplicarse plenamente. Dio las gracias a la Comisión por tener en cuenta la posición del Grupo de los Empleadores, e insistió en que éstos creían en el diálogo social y el espíritu del tripartismo. Indicó que respaldaba la supresión del anexo y retiró todas las enmiendas pertinentes.
- 2012.** La Presidenta anunció que la Comisión procedería a suprimir el anexo por consenso y que las enmiendas se considerarían retiradas. El Comité de Redacción de la Comisión suprimiría todas las referencias al anexo en el texto de la recomendación.
- 2013.** El Consejero Jurídico señaló a la atención de la Comisión una cuestión de redacción jurídica en el párrafo 6, que se había planteado y examinado en el Comité de Redacción de la Comisión. El párrafo incorporaba lo que se conocía como «cláusula de salvaguardia», concretamente, un texto destinado a prevenir todo conflicto entre un instrumento determinado y otros corpus legislativos como, en el caso en cuestión, el derecho

internacional humanitario y el derecho de los refugiados. Cláusulas similares figuraban en el Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (núm. 169), en relación con el término «pueblos», y en el Convenio sobre los documentos de identidad de la gente de mar (revisado), 2003 (núm. 185), en relación con el término «refugiados y apátridas». El párrafo 6 había sido enmendado para que incluyera las «normas internacionales del trabajo», lo que podría prestarse a confusión ya que en el mismo párrafo se asociaba una cláusula destinada a prevenir conflictos, que suponía obligaciones vinculantes dimanantes de tratados internacionales ajenos a la OIT, con una disposición que trataba de la relación entre los instrumentos internacionales sobre cuestiones laborales. Las normas internacionales del trabajo se reforzaban mutuamente y no afectaban el valor normativo de cada una de ellas. Tal como estaba formulado, el párrafo 6 podría debilitar la coherencia entre distintos instrumentos, pues indicaría que una norma internacional del trabajo podía contradecir a otra, y por lo tanto reducir la protección ofrecida por otras normas internacionales del trabajo. Concluyó diciendo que, si la Comisión estaba satisfecha con las explicaciones de la secretaría, que se recogerían en su totalidad en las *Actas Provisionales*, la Comisión podría aceptar la supresión de la referencia a las «normas internacionales de trabajo» incluida en el párrafo 6, en el entendimiento de que ningún elemento de la recomendación podría interpretarse en el sentido de que tuviera el efecto, real o implícito, de rebajar el nivel de protección otorgado por otras normas internacionales pertinentes.

- 2014.** El miembro gubernamental de Angola, hablando en nombre del grupo africano, solicitó nuevas aclaraciones a la secretaría y pidió que se mostrara el párrafo nuevamente. Preguntó por qué motivo se suprimiría la referencia a las «normas internacionales del trabajo» pero no se suprimirían otras referencias concretas relativas al derecho internacional. Deseaba entender mejor cuáles serían las consecuencias de mantener «normas internacionales del trabajo» en el texto. También preguntó si el procedimiento permitía que la Comisión suprimiera parte de un párrafo que ya había sido adoptado.
- 2015.** El Consejero Jurídico explicó que mantener la referencia a «normas internacionales del trabajo» en el párrafo 6 era problemática por diferentes razones. En primer lugar, implicaría que una norma internacional del trabajo podría reducir la protección brindada por otra. El Comité de Redacción de la Comisión entendía que no había sido la intención de los autores que la enmienda tuviera ese efecto. En segundo lugar, la cláusula de salvaguardia mencionaba los derechos y obligaciones dimanantes del derecho internacional; sin embargo, el instrumento propuesto era una recomendación que no creaba obligación alguna, salvo las previstas en el artículo 19 de la Constitución de la OIT, según las cuales la recomendación debería someterse a las autoridades competentes y el Miembro debería informar sobre el estado de su legislación y práctica al respecto. En tercer lugar, a menos que se incluyera una redacción similar en instrumentos futuros, podía entenderse que éstos contenían disposiciones potencialmente contradictorias con la cobertura de protección de las disposiciones de otros instrumentos. El Consejero Jurídico recordó que el texto original del párrafo tenía por objeto únicamente velar por que los Estados no se encontraran en una situación de conflicto entre las disposiciones de la recomendación y los principios y normas pertinentes del derecho internacional humanitario y el derecho de los refugiados contenidos en los tratados internacionales en los que fueran parte.
- 2016.** El miembro gubernamental de Cuba dijo que, aun cuando entendía las preocupaciones jurídicas, lamentaba que la cuestión no se hubiera planteado durante las deliberaciones de la Comisión sobre el párrafo en cuestión. Observó que, de haberse expresado preocupación en su momento, se podría haber tratado el párrafo de manera diferente. Señaló que debería velarse por que una cuestión de este tipo no volviera a plantearse en el futuro.
- 2017.** Habida cuenta de las explicaciones suministradas por el Consejero Jurídico, la miembro gubernamental de Malta, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, respaldó la sugerencia de suprimir «normas internacionales del trabajo».

-
- 2018.** La miembro gubernamental de los Estados Unidos respaldó la propuesta, habida cuenta de la explicación brindada y de las posibles repercusiones futuras. Además, dijo que estaba de acuerdo con la declaración del miembro gubernamental de Cuba relativa a no sentar un precedente.
- 2019.** El miembro gubernamental del Brasil expresó preocupación porque el punto no se hubiera planteado antes durante la discusión. La actual intervención del Consejero Jurídico no debería sentar un precedente para que en el futuro la secretaría pudiera incorporar cambios a un texto acordado. Añadió que no obstaculizaría el consenso, pero instó a que no se permitiera que una situación de este tipo se planteara nuevamente.
- 2020.** El miembro gubernamental de Nueva Zelandia respaldó la propuesta, aunque lamentaba el momento en que había surgido. Aseguró a la Comisión que no era la secretaría la que había modificado el texto, sino que ésta lo había sometido a la Comisión para su consideración. Era absolutamente razonable que, al detectarse un problema importante, éste se tratara de la forma más oportuna.
- 2021.** El miembro gubernamental de Angola, hablando en nombre del grupo africano, dio las gracias al Consejero Jurídico por la aclaración y respaldó la supresión propuesta. Dicho esto, consideraba que el momento era inoportuno, y subrayó que era necesario que el procedimiento normativo se aplicara de forma coherente.
- 2022.** El representante del Secretario General explicó que si bien el momento no era el adecuado, el Comité de Redacción de la Comisión podía plantear problemas que hubiera detectado en el texto hasta la finalización de las deliberaciones de la Comisión. Alentó a las partes presentes a que respaldaran la supresión propuesta para que la recomendación tuviera un fundamento jurídico firme, en vista de la explicación brindada por el Consejero Jurídico. Aceptó su responsabilidad y aseguró a la Comisión que la secretaría velaría por que en el futuro esas cuestiones se señalaran a la atención de la Comisión lo antes posible.
- 2023.** El miembro gubernamental de Australia respaldó la supresión propuesta.
- 2024.** La miembro gubernamental de la Argentina expresó su preocupación por el procedimiento y la autonomía de la Comisión. Observó que la cuestión debería haberse tratado en un momento anterior de las deliberaciones de la Comisión, pero respaldó la supresión de la referencia a las normas internacionales del trabajo.
- 2025.** El miembro gubernamental de México acogió con satisfacción la explicación brindada por el Consejero Jurídico y las observaciones formuladas por el representante del Secretario General. Respaldó la supresión propuesta.
- 2026.** El miembro gubernamental del Senegal agradeció la sinceridad del Consejero Jurídico y confirmó que el punto se había planteado en el Comité de Redacción de la Comisión en una etapa temprana y se había debatido en varias ocasiones. Encomió la actitud distendida y positiva que había imperado en la labor del Comité de Redacción de la Comisión y respaldó la supresión propuesta.
- 2027.** El Vicepresidente trabajador y la Vicepresidenta empleadora respaldaron la supresión propuesta.
- 2028.** La referencia a «normas internacionales del trabajo» en el párrafo 6 fue suprimida.
- 2029.** El párrafo 6 fue adoptado en su forma enmendada.

Adopción del proyecto de recomendación

- 2030.** El proyecto de recomendación fue adoptado en su conjunto en su forma enmendada, con sujeción a los cambios que pudiera introducir el Comité de Redacción de la Comisión.
- 2031.** La Presidenta felicitó a la Comisión por el espíritu de diálogo y buena voluntad con que había llevado a cabo sus deliberaciones. Gracias a este espíritu se había logrado un texto más sólido y se aseguraba de que la recomendación fuera aprobada por la sesión plenaria de la Conferencia. El proyecto de recomendación reflejaba un acuerdo consensuado sobre una de las cuestiones contemporáneas más difíciles: la prevención y respuesta en casos de crisis desde la perspectiva del empleo y el trabajo decente. Si bien se habían registrado diferencias de opinión, no cabía duda de que todos los presentes reconocerían la excelente cooperación y el consenso tripartito en que se había basado la labor de la Comisión. El nuevo instrumento, la Recomendación sobre el empleo y el trabajo decente para la paz y la resiliencia, 2017 (núm. 205), que ampliaba el ámbito de aplicación de la Recomendación sobre la organización del empleo (transición de la guerra a la paz), 1944 (núm. 71), a la que reemplazaría, trataría de las crisis provocadas por los conflictos y los desastres. La nueva recomendación ofrecería a los Estados Miembros orientación actualizada sobre un conjunto de medidas destinadas a abordar las respuestas a las crisis para la recuperación y la reconstrucción, así como la prevención y la resiliencia, desde la perspectiva del empleo y el trabajo decente. Se trataba de la única norma internacional amplia sobre el tema. La votación sobre el proyecto de recomendación se realizaría en sesión plenaria de la Conferencia y se instaba a todas las delegaciones a asistir a ésta.

Examen del proyecto de resolución relativa al empleo y el trabajo decente para la paz y la resiliencia

- 2032.** La miembro gubernamental de los Estados Unidos, hablando en nombre del grupo de los países industrializados con economía de mercado (PIEM), presentó un proyecto de resolución.
- 2033.** La Presidenta propuso adoptar el proyecto de resolución en su totalidad y solicitó que se presentaran enmiendas.
- 2034.** La Vicepresidenta empleadora presentó una enmienda al apartado *a)* del párrafo 2, que no afectaba a la versión en español, para suprimir «/or» a fin de que quedara «conflicts and disasters to give effect».
- 2035.** El miembro gubernamental de Australia respaldó la enmienda; «conflicts and disasters» también era el término utilizado en el preámbulo de la recomendación.
- 2036.** El miembro gubernamental de Cuba respaldó la enmienda.
- 2037.** La enmienda fue adoptada.
- 2038.** El miembro gubernamental de Cuba propuso una enmienda al preámbulo del proyecto de resolución, que fue apoyada por el miembro gubernamental del Pakistán, para añadir un nuevo párrafo después del segundo párrafo que dijera «Reconociendo que el logro de la justicia social es esencial para alcanzar una paz universal y permanente». El término «paz universal» también se basaba en otros elementos.
- 2039.** La Presidenta recordó al miembro gubernamental de Cuba que el texto se basaba en el texto adoptado que figuraba en el preámbulo de la recomendación.

-
- 2040.** El miembro gubernamental de Cuba confirmó que tenía conocimiento de ello.
- 2041.** La Vicepresidenta empleadora y el Vicepresidente trabajador no respaldaron la enmienda propuesta por el miembro gubernamental de Cuba.
- 2042.** El miembro gubernamental de Angola, hablando en nombre del grupo africano, respaldó la enmienda.
- 2043.** La miembro gubernamental de los Estados Unidos no respaldó la enmienda.
- 2044.** La enmienda no fue adoptada.
- 2045.** El miembro gubernamental del Pakistán presentó una enmienda al apartado *a)* del párrafo 2, que recibió el apoyo del miembro gubernamental de Angola, hablando en nombre del grupo africano, para suprimir «en los países que sean afectados por crisis provocadas por conflictos o desastres,».
- 2046.** El Vicepresidente trabajador respaldó el texto original del proyecto de resolución. La resolución era una simple formalidad para presentar la recomendación. El proyecto de recomendación se había adoptado, por lo que invitaba a los miembros de la Comisión a respaldar el proyecto de resolución en su totalidad.
- 2047.** La Presidenta aclaró que el miembro gubernamental del Pakistán deseaba que se tuviera en cuenta a los países que no estaban directamente afectados por conflictos o desastres.
- 2048.** El miembro gubernamental del Pakistán señaló que la Oficina aún no había decidido cómo se asignarían los recursos extrapresupuestarios. El propósito de la enmienda propuesta era velar por que se aplicara a todos los países, no solamente a los que estaban afectados por conflictos o desastres. Aseguró a la Comisión que la enmienda se presentaba con el propósito de sacar el máximo provecho de la recomendación.
- 2049.** El representante del Secretario General señaló que, habida cuenta de que la oración propuesta en el proyecto de resolución se dirigía al Consejo de Administración y a la Oficina, la enmienda propuesta era pertinente. Permitiría que la Oficina movilizara recursos extrapresupuestarios en colaboración con todos los Estados Miembros y para todos ellos, incluidos los asociados en el ámbito del desarrollo, los países que acogían a refugiados y no sólo los que estaban afectados por crisis.
- 2050.** La Vicepresidenta empleadora y el Vicepresidente trabajador respaldaron la enmienda.
- 2051.** La enmienda fue adoptada.
- 2052.** La resolución fue adoptada en su forma enmendada.

Declaraciones de clausura

- 2053.** La Vicepresidenta empleadora agradeció al Vicepresidente trabajador y su equipo. Añadió que era consciente de las dificultades que afrontaban los gobiernos a la hora de abordar la situación de los refugiados y repatriados, así como los desafíos que enfrentaban los migrantes en los países afectados por crisis. El hecho de que se hubiera alcanzado un acuerdo en torno a estos dos problemas fundamentales era una demostración de la importancia del proyecto de instrumento. Asimismo, dio gracias al Comité de Redacción de la Comisión por su excelente trabajo, y a los intérpretes por su contribución esencial al logro de una comunicación efectiva y del buen entendimiento entre los participantes. Expresó además su

reconocimiento por el apoyo recibido de las organizaciones internacionales, y especialmente del ACNUR. Quedaba por hacer el verdadero trabajo. Los empleadores deberían usar el nuevo instrumento para promover la paz, la reconstrucción y la resiliencia a través del empleo y el trabajo decente. El instrumento también fomentaba la iniciativa empresarial, la empleabilidad y el aprendizaje permanente enmarcados en el programa de empresas sostenibles de la OIT. Invitó a los miembros de la Comisión a votar por unanimidad a favor de la recomendación.

2054. El Vicepresidente trabajador agradeció a la secretaría por toda la labor realizada, y a los representantes de los gobiernos por su disponibilidad para debatir sobre las cuestiones planteadas. Agradeció también a la Vicepresidenta empleadora y a la Presidenta por su franqueza en los intercambios en la Comisión, y manifestó su reconocimiento por el apoyo recibido del Grupo de los Trabajadores y de la Oficina de Actividades para los Trabajadores. Recordó también las expectativas que su Grupo tenía desde la primera discusión celebrada en junio de 2016 y los esfuerzos realizados con miras a lograr un amplio consenso para la adopción de un nuevo instrumento. Los diversos informes preparados por la Oficina habían reflejado de un modo equilibrado las preocupaciones expresadas por los gobiernos y los interlocutores sociales. Era fundamental que el nuevo instrumento centrara la atención en el empleo y el trabajo decente y que contuviera disposiciones concretas sobre la protección social, incluidos la seguridad social, la protección de los trabajadores, la seguridad y la salud en el trabajo, el diálogo social y los derechos en el trabajo. Las referencias al papel desempeñado por los servicios públicos y el sector público, así como su importancia, a la transición justa hacia economías ambientalmente sostenibles, a la debida diligencia en las cadenas mundiales de suministro presentes en los países afectados por crisis, y a los principios y derechos fundamentales en el trabajo para todos los refugiados y otras personas desplazadas por la fuerza eran elementos centrales del contenido del instrumento. Volviendo la vista atrás, el orador consideraba que, a pesar de que subsistían algunas carencias, las expectativas se habían cumplido satisfactoriamente; esto era propio de todos los procesos de negociación. El nuevo instrumento destacaba el papel que desempeñaba el trabajo decente en la transición a la paz, así como en la resiliencia frente a los desastres. Dicho esto, el instrumento sería eficaz a condición de que recibiera el respaldo de los mandantes tripartitos y de que se concretara en el terreno, con el apoyo de la OIT. Su eficacia también dependía del desarrollo de estrategias y planes que impulsaran un desarrollo sostenible y fortalecieran la resiliencia en las situaciones de crisis, y de la realización y respeto de los derechos de los trabajadores.

2055. El miembro gubernamental de Angola, hablando en nombre del grupo africano, felicitó a la Presidenta por su liderazgo y esfuerzos concertados para lograr un diálogo constructivo entre todos los Grupos y las agrupaciones regionales, así como por su conducción de la Comisión hacia unos resultados fructíferos. También agradeció a los Vicepresidentes por su flexibilidad y disponibilidad para entablar el diálogo social y atender a las preocupaciones manifestadas por el grupo africano. Expresó su agradecimiento por la fructífera discusión y el espíritu de entendimiento que habían prevalecido para hacer posible la inserción de una nueva parte sobre los migrantes. A pesar de que los trabajadores migrantes contribuían al desarrollo económico y cultural de los países de origen y destino, en las situaciones de crisis eran los más vulnerables porque a menudo no estaban protegidos por los mecanismos internacionales vigentes ni amparados por marcos y programas de respuesta a las crisis. En este sentido, el grupo africano tenía considerable experiencia sobre el impacto de las crisis en los refugiados. La recuperación de las economías que dependían de los trabajadores migrantes se veía dificultada aún más cuando se producían flujos masivos.

2056. La miembro gubernamental de Malta, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, encomió los esfuerzos de la Comisión por alcanzar un acuerdo sobre un proyecto de recomendación que haría posible que los países en situaciones de crisis adoptaran las medidas sociales y en materia de empleo necesarias para ayudar a los trabajadores a

preservar sus medios de vida y al mismo tiempo a las comunidades a recuperarse de las crisis y potenciar su resiliencia. El trabajo decente y los principios y derechos fundamentales en el trabajo eran elementos centrales de la estrategia de la OIT para abordar las crisis provocadas por conflictos y desastres. Esto incluía el apoyo a las instituciones para establecer y mantener el Estado de derecho, y para desarrollar la capacidad de los empresarios, las pymes y los interlocutores sociales, así como de la sociedad civil, en lo relativo a la prevención y las respuestas a las crisis en el largo plazo. La oradora confiaba en que se hubieran tenido suficientemente en cuenta las preocupaciones manifestadas por algunos países en relación con los refugiados y repatriados, y en que la recomendación expresara el compromiso de promover, proteger y respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los migrantes, independientemente de su condición, y que al mismo tiempo permitiera que los Miembros tuvieran en cuenta su legislación nacional sobre derechos laborales. Concluyó agradeciendo a la Presidenta, los Vicepresidentes y los representantes de los gobiernos por su cooperación constructiva, y a la secretaría por todo su trabajo y apoyo.

- 2057.** El miembro gubernamental de México, hablando en nombre de los países del GRULAC, felicitó a la Presidenta por su eficiente conducción de los trabajos de la Comisión y el logro de sus resultados. Señaló que, aun cuando dos semanas de negociación podían parecer largas, la revisión de la Recomendación núm. 71 había tomado tres cuartos de siglo, y llegaba justo a tiempo para la celebración del centenario de la OIT. El instrumento tendría un efecto positivo en otros debates y organizaciones internacionales, así como en la vida de muchas personas de todo el mundo.
- 2058.** La miembro gubernamental de la Argentina agradeció a la Comisión el buen trabajo realizado, y puso de relieve que el proyecto de recomendación era un instrumento real que estaba disponible para lograr la paz y que debía llevarse a la práctica aplicando las recomendaciones que incluía.
- 2059.** El miembro gubernamental del Pakistán, hablando en nombre del ASPAG, dio las gracias a la Presidenta por su atinado liderazgo que había permitido conducir las discusiones a un resultado muy satisfactorio. También dio las gracias al representante del Secretario General por su presencia durante las labores de la Comisión, y a la secretaría por su contribución infatigable. Asimismo, expresó su agradecimiento a los representantes gubernamentales y los interlocutores sociales por los esfuerzos realizados para alcanzar un consenso, y a las organizaciones internacionales por la calidad de sus aportaciones técnicas.
- 2060.** La miembro gubernamental de Noruega dio las gracias a la Comisión y a todos sus miembros, con inclusión de los intérpretes, por su espíritu constructivo. Además, destacó que las discusiones se habían celebrado en el momento oportuno y que su temática se ubicaba en un lugar central de la labor de la OIT. Expresó su esperanza de que el instrumento se convirtiera en una herramienta útil para que la OIT y sus Estados Miembros ejercieran una influencia real en el mundo del trabajo.
- 2061.** El representante del Secretario General señaló que no debería subestimarse lo logrado, pues la Organización era el único foro mundial que reunía a diversas partes, incluidos los interlocutores sociales y los gobiernos. Puso de relieve la excepcional capacidad de liderazgo de la Presidenta, que había sabido equilibrar los distintos puntos de vista de los interlocutores sociales. La labor realizada por la Comisión ponía de manifiesto la capacidad y fortaleza del enfoque tripartito. Dio las gracias al Comité de Redacción de la Comisión por su dedicación y empeño excepcionales. Tras su adopción en la sesión plenaria, el instrumento proporcionaría una poderosa herramienta a la OIT y sus mandantes, así como a otros asociados que se veían confrontados a situaciones de crisis, conflicto o desastre. Además, ofrecería una excelente plataforma a la OIT, a sus mandantes tripartitos y a otras organizaciones internacionales y regionales para situarse a la vanguardia en este ámbito de trabajo con miras a emprender iniciativas conjuntas y coordinadas en las respuestas

humanitarias y de desarrollo a las crisis. El fruto de la labor de la Comisión tendría extraordinarias ramificaciones positivas para el mundo en los años venideros.

2062. La representante adjunta del Secretario General dijo que apreciaba el sólido compromiso de la Comisión y agradeció a la Presidenta por su destreza y su gestión extraordinarias en pos del consenso. Dio las gracias a los Vicepresidentes y a los representantes de los grupos gubernamentales regionales por su implicación en los preparativos de la discusión sobre el instrumento que tuvieron lugar durante los dos años y medio del proceso de elaboración de normas. En el proyecto de recomendación se habían tenido en cuenta todas las preocupaciones y prioridades expresadas, que habían enriquecido su contenido y fortalecido el consenso en torno al instrumento. Prometió la participación activa de la OIT en la aplicación del instrumento y el establecimiento de medidas concretas de apoyo a los mandantes de la OIT para ponerlo en práctica una vez fuera adoptado.

2063. Para concluir, la Presidenta agradeció a la Mesa de la Comisión por su excelente cooperación y a los miembros gubernamentales por su interés y asistencia. Asimismo, elogió los esfuerzos de coordinación de los grupos regionales. Encomió la actitud constructiva y de colaboración de la Comisión y señaló que había prevalecido el espíritu de compromiso. Además, agradeció al Relator y a los representantes del ACNUR y la UNISDR y de otras organizaciones de las Naciones Unidas que habían hecho uso de la palabra ante la Comisión. A pesar de las opiniones divergentes que habían surgido en algunos momentos de los debates, el texto final del proyecto de recomendación era un fiel reflejo de la fortaleza del enfoque tripartito de la OIT. También reconoció con agradecimiento el papel fundamental desempeñado por la secretaría en la preparación y facilitación del proceso para alcanzar un acuerdo sobre el texto.

Ginebra, 16 de junio de 2017

(Firmado) L. Hasle
Presidenta

L. Sephomolo
Vicepresidenta empleadora

M. Guiro
Vicepresidente trabajador

C. Luco
Ponente